Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, jueves 4 de marzo de 1954 — Número 17.593

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

26 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.681. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemplares, Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

434.682. — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 448.000 ejemplares, $ 0,50. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

434.683. — El Despertar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.100 ejemplares. $ 1,50. Florida (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.684. — Galerie des Enfants (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Temco SRL. 54.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

434.685 — Mi Ideal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Vanguardias Obreras Católicas, Centro Santo Domingo. 6.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, agosto a octubre de 1953. (Argentina).

434.686. — S. H. A. (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

434.687. — Boletín Municipal (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó (Pcia. Eva Perón), octubre de 1953. (Argentina).

434.688. — Aeroplata (Castellano). Boletín bimestral. Prop.: Núñez, Roldán y Cía. 800 ejemplares. Eva Perón, septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

434.689. — Impetu (Castellano). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 800 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

434.690. — Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Federico Cané. 18.000 ejemplares. $ 0,30. Lincoln (Buenos Aires), octubre de 1953. (Argentina).

434.691. — Incendio (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

434.692. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejemplares, $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.693. — Revista Marítima (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

434.694. — La Familia Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejempl. $ 0,40. Leones, octubre de 1953. (Argentina).

434.695 — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.800 ejempl. Vicente López (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

434.696 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.600 ejempl. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.697 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.040 ejempl. $ 2,25. Vicente López (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.698 — La Revista Adventista (Castellano). mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 11.830 ejempl. $ 1,05 Vicente López (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.699 — Juventud (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 13.800 ejempl. pesos 1,20. Vicente López (Bs. As.), setiembre-octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.700 — El Atalaya (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 102.600 ejempl. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), octubre, noviembre de 1953. (Argentina).

434.701 — Tenis (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Tulio Palermo. 4.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.702 — El Popular (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 111.800 ejempl. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.704 — Gatito y Cartucho (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.705 — Mobi, el Elefantito Amable (Castellano). 32 págs. Autor: Nora. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.706 — El Reino de no Puede Ser (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Caro. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.707 — Gatito en la Escuela (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Lda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.708 — Gatito y los Bandidos (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráficos de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.709 — El Capitán Babor (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. Breccia. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.710 — El Enanito Tin Tin (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.711 — El Vuelo de Inosito y Manija (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.712 — Gatito Desaparecido (Castellano). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. Ltda. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. A., 30 de abril de 1953 (Argentina).

434.713 — Gatito Hechicero (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.714 — El Príncipe Sopita (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada, S. A. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.715 — Gatito en la Escuela (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.716 — El Mago Gatito (Castellano). 32 págs. Autor: Nora. Ilustró: Csecs. Edit: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 40.660 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.717 — El invierno (Castellano). 32 págs. Autor: Beatriz. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada S.A. 40.660 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.718 — Perrito Doctor y Blanca Nieves (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 40.660 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.719 — Gatito y la Campanita Mágica (Cast.). 32 págs Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

434.720 — Pepe el Viajero (Cast.). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Sagrera. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S. A. 38.700 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.721 — Colín en la Selva (Cast.). 32 págs. Autor: Gorito. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda, S.A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.722 — Gatito en la Escuela (Cast.). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Sagrera. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.723 — Gatito Aviador (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.724 — El Elefante de Trapo (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.725 — La Foca Violinista (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.727 — Gatito y los Reyes Magos (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S. A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

434.728 — La Ciudad de la Lluvia (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. Breccia. Edit.: Editorial Abril, S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

434.729 — Inosito y los Reyes Magos (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Pág. 1)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA (Pág. 8)

Edictos

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Anterior. (Pág. 20)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág. 20)

CONTRATOS
Nuevos. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág. 32)

AVISOS DIVERSOS
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 24)

REMATES
Anteriores. (Pág. 24)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág 18)
Anteriores. (Pág. 24)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 27)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

434.730 — El Rey del Mar (Cast.). 32 págs. Autor: Beatriz Ferro. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

434.731 — Gatito y la Perla Roja (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.732 — El Chanchito de la Oreja Mágica (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.733 — Inosito y Caperucita (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.734 — Gatito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.735 — Juanín y la Gallina Maravillosa (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.736 — Gatito e Inosito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.737 — Gatito en la Escuela (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.738 — Inosito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edit. Abril, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.739 — Gatito Embajador (Cast.). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Arg.).

434.740 — Inosito Campeón (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. — 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.741 — Sombras Chin-Chinescas (Castellano). 30 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Graft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.742 — Gatito en la Escuela (Castellano) 30 págs. Autor: Sirob. Ed.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.743 — Inosito Gana un Concurso (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.744 — El Pájaro Grifo (Castellano). 30 págs. Orig.: Anónimo. Adap. Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Ed.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.745 — Gatito y el Ogro (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.746 — El Pececito Curioso (Castellano). 30 págs. Autor: Beatriz Ferro. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.747 — Pepita Perrín se Quita un Botín (Castellano). 30 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.748 — Inosito en la Selva (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.749 — El 12 de Octubre (Castellano). 30 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Agí. Edit.: Editorial Abril S R.L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.750 — Gatito y Pilín (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 70.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.751 — Perrito Doctor (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.752 — Rapidito Conejito (Castellano). 30 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril S R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.753 — Gatito en la Escuela (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Agí. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft. Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.754 — Gatito en Navidad (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor S. Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.755 — La Navidad de las Hadas (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.756 — Inosito en Navidad (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. — Imp.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.757 — Gatito Detective (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S R L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.758 — El Sombrero de Vicente (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.759 — El Viaje de Sebastián (Castellano). 30 págs. Autor: Beatriz. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.760 — Inosito Conoce a Manija (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.761 — Aventuras de Tom Sawyer (Castellano). 122 págs. Orig.: Mark Twain. Versión compendiada por: Angélica Mendoza. Ilustró: Castelao. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.100 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

434.762 — Conservas de Tomate (Castellano) 178 págs. Autor: Roberto J. Sarli. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 3.185 ejempl. $ 21. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

434.778 — Cultura (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Biblioteca del Banco de San Juan. Direct.: Antonio Alfonso Abelín. 500 ejempl. $ 1,50. San Juan, octubre de 1953. (Argentina).

434.786 — Cartas a María de la Consolación (Castellano). 168 págs. Autor: Francisco de Llosa. Edit.: El Autor. Impres.: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejempl. $ 8.—. Bs As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

434.787 — Avanzada Económica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Hugo López Tanco y Carlos Ibarra Guzmán Direct.: Hugo López Tanco 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.790 — Bajo el Cielo de París (Castellano). 2 págs. Orig.: Jean Drejac. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.791 — Bajo el Cielo de París (Vals mús.). 2 págs. Autor: Hubert Giraud. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.792 — Bajo el cielo de París (Vals, letra). Francés. 2 págs. Autor: Jean Drejac. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.794 — Régimen Terciario (Cast.). 345 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Tercera Orden Franciscana. Editorial Spiritus. Impres.: Editorial Escolar. 10.000 ejs. $ 15. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.795 — Desiree (Cast.). 821 págs. Orig.: Annemarie Selinko. Trad. del alemán: Johannes Franze. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejs. $ 38. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.796 — Los discursos de Indalecio Gómez (Cast.). 2 tomos. 488 y 495 págs. Autor: Indalecio Gómez. Introducción de Atilio Dell'Oro. Maini. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 1.000 ejs. $ 120. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.797 — Derecho del Trabajo y Previsión Social (Cast.). 2 tomos. 601 y 570 págs. Autor: Daniel Antokoletz. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 2.100 ejs. $ 150. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Arg.).

434.799 — Kinefilaxia - Higiene Kinésica (Cast.). 87 págs. Autor: Juan M. Nágera y Atilio A. Risolfa. Edit.: Los Autores. Impres.: Alfredo Frascoli. 350 ejs. $ 40. Bs. As., 24 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.803 — Valencia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soc. Reg. Valenciana El Micalet Direc.: Ramón Roig. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.805 — Blu-Blu (Milonga, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Luis Mela. Edit.: El autor. Impres.: Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.806 — Blu-Blu (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Enrique P. Quagliano. Edit.: El autor. Impres.: Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.811 — Comentario (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Direct.: León Dujovne y Máximo G. Yagupsky. 1.500 ejs. $ 12. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

434.813 — Danza de los Sables (Arr. en boogie, mús.). 2 páginas. Orig.: Aram Khachaturian. Arreglo: Louis Busch. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 276 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

434.815 — Vana ilusión (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Cozzi. Edit. e impres.: Ediciones Kuki. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

434.816 — Galán de Cine (Vals festivo, mús.). 2 págs. Autor: R. Cozzi, P. de Luca. Edit. e impres.: Ediciones Kuki. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

434.821 — Blanca Azucena (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano E. Aquino. Edit.: El autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.822 — Bien bohemio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Titi Rossi, Pomati y S. Rainer. Edit.: El autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de octubre de 1953. (Arg.).

434.823 — Bien bohemio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Titi Rossi Pomati y S. Rainer. Edit.: El autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de octubre de 1953. (Arg.).

434.824 — Y... otra vez te amaré (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Edit.: El autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Arg.).

434.825 — Y... otra vez te amaré (vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: El autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Arg.).

434.828 — Flores silvestres (Cast.). 88 págs. Autor: Abel Andrés. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. del Ej. de Salvación. 2.100 ejs. $ 10. Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Arg.).

434.829 — Yo soy Yatasto (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.830 — Yo soy Yatasto (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

e.22|2-Nº 922-v.9|3|54

27 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.832. — Nuevo Mundo (Castellano). Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

434.833. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.900.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.834. — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cía. de Seguros La Franco Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.835. — El Plata Seráfico (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 5.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio - agosto de 1953. (Argentina).

434.836. — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.837. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ej. $ 0,30. Bahía Blanca, octubre de 1953. (Argentina).

434.838. — Fotografía y Cine Amateur (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Antonio F. del Giorgio Jardel. 4.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.839. — El Fraternal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.840. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.841. — Guía del Hogar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 4.841 ej. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

434.842. — Actas Ciba (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. 47.609 ejempl. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953. (Argentina).

434.843. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.844. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 520.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

434.845. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 580.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, julio de 1953. (Argentina).

434.846. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 720.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

434.847. — Las aventuras del hermano Rabito (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 42.500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

434.848. — Donald y el misterio del pantano (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral.

Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

434.849. — Dick Orlan en el continente negro (Castellano). 255 págs. Orig.: Sante Albertarelli. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951 (Argentina).

434.850. — El príncipe Valiente en la invasión de los sajones (Castellano). 255 págs. Orig.: Hal Foster. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ej. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina)

434.851. — Mickey educando a Jueves (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejemplares. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

434.852. — El flautista de Hamelín (Castellano). 24 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt.: A. Goldberg. Ilustró: S. Schifer. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

434.853. — Blanca Nieves y los siete enanos (Castellano). 19 págs. Orig.: Hnos. Grimm. Adapt.: Adelia Mar. Dibujos: Walt Disney. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $4,50. Bs. As., 16 de julio de 1952. (Argentina).

434.854. — Pinocho (Castellano). 19 páginas. Orig.: Collodi. Adapt.: Adelia Mar. Dibujos: Walt Disney Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

434.855. — Caperucita Roja (Castellano). 19 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Noñé. Ilustró: Agi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 15.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Argentina).

434.856. — Los 7 cabritos (Castellano). 24 págs. Orig.: Grimm. Adapt.: Anónimo. Ilustró: Agi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

434.857. — El gato con botas (Castellano). 19 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Anónimo. Ilustró: Susi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráficos Fabril Finaciera S. A. 15.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

434.858. — Tráfico de drogas (Castellano). 64 págs. Autor: J. E. Batiller. Editor: Editorial Vorágine S. R. L. Impresor: Duga S. R. L. 15.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.859 — El Envenenador de Adrogué (Castellano). 64 págs. Autor: Ernesto Castany. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Cervantes S. R. L. 15.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.860 — La Garganta del Diablo (Castellano). 64 págs. Autor: Talmage Powell. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.861 — Así se mata un reptil... (Castellano). 646 págs. Orig.: L. P. Holmes. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.862 — ¡Pare la ejecución, verdugo! (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter A. Tompkins. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.863 — El contrato será firmado a balazos (Castellano). 664 págs. Orig.: Ray Townsend. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.871 — La mascota de mi tango (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

434.872 — La mascota de mi tango (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

434.878 — Faz "A": Concierto en re mayor, Op. 35. 1ra. parte. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Concierto en re mayor, Op. 35. 2ª parte. Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Ruggiero Ricci. Disco London Nº LLC 17509. 1.000 ejemplares $ 86,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.879 — Faz "A": Sonata en fa menor, Op. 5. 1ra. parte. 1er. Mov.: Allegro Maestoso. 2º Mov.: Andante Espressivo. Mús.: Brahms. Faz "B": Sonata en fa menor, Op. 5. 2ª parte. 3º Mov.: Scherzo: Allegro Enérgico. 4º Mov.: Intermezzo: Andante Molto. 5º Mov.: Finale: Allegro moderato ma rubato. Mús.: Brahms. Intérp.: Julius Katchen. Disco London Nº LLC 17510. 400 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.880 — Faz "A": Música de Johann Strauss. 1ra. parte. 1: Aceleraciones (Vals). 2: Rosas del Sud (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Música de Johann Strauss. 2ª parte. 1: El Danubio Azul (Vals). 2: Vals del Emperador (Vals). Mús.: J. Strauss. Intérp.: Josef Krips. Disco London Nº LLC 17507. 550 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.881 — Faz "A": Un Americano en París (Ballet. 3ra. parte). Mús.: Gershwin. Adapt. Chaplin. Faz "B": Un Americano en París (Ballet-Conclusión). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Intérp.: Johnny Green. Disco M. G. M. Nº 8.953. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.882 — Faz "A": Un Americano en París (Ballet-1ra. Parte). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Faz "B": Un Americano en París (Ballet-2da. Parte). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Intérp.: Johnny Green. Disco M. G. M. Nº 8952. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.883 — Faz "A": Esta noche mi ·or (Vals). Letr. y Mús.: Achard-Jeanne-Varna-Scotto. Faz "B": No hay más pirineos. (Pasodoble). Letr. y Música: Achard-Jeanne-Varna-Scotto. Intérp.: Marcel Merkas. Disco Odeón Nº 298051. 1.200 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.884 — Faz "A": Es maravilloso (Fox trot). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Faz "B": Haré una escalera al paraíso (Marcha Fox). Letr. y Mús.: I & G. Gershwin. de Sylva. Intérp.: Georges Guetary. Disco M. G. M. Nº 8951. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.885 — Faz "A": Una vez a la izquierda (Baile campestre). Mús.: Schutz-Bennefeld. Faz "B": Qué lindo es valsear (Vals). Mús.: Schutz-Flohr. Intérp.: Horst Hoffmann. Disco Odeón Nº 196449. 1.900 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.886 — Faz "A": Tengo ritmo (Fox trot). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Faz "B": El amor está aquí para quedarse (Canción). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Intérp.: Gene Kelly. Disco M. G. M. Nº 8950. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.887 — Faz "A": Bésame ardientemente (Fox trot). Letr. y Mús.: Patzold-Curtius-Lewandovsky. Faz "B": La pescadora del lago (Polca). Letr. y Música: Winkler. Intérp.: Gunter Patzold. Disco Odeón Nº 196447. 1.600 ejemplares. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.888 — Faz "A": Gustito (Baión). Música: Cascarelli de Mattos Negueira. Faz "B": Cabellito de fuego (Choro). Mús.: Lima. Intérp.: Salvador Viola. Disco Odeón Nº 196450. 1.200 ejemplares. $ 11,05. 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.889 — Faz "A": En la montaña no hay pecado (Fox trot). Letr. y Mús.: Lang-Pinelli. Faz "B": Que lindo es cortejar (Vals campestre). Letr. y Música: Borschel-Stassar. Intérp.: Paul Woitschach. Disco Odeón Nº 196448. 1.800 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.890 — Faz "A": Yo y tu y un montón de dinero (Fox trot). Letr. y Mús.: Halletz. Faz "B": Perfidia (Bolero). Letr. y Mús.: Domínguez-Siegel-Schaeffers. Intérp.: Ilse Werner. Disco Elite Special Nº EM 125. 1.500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.891 — Faz "A": A los pies del gran poder (Fandangos). Letr. y Mús.: Anónimos. Faz "B": La Tana (Fiesta en el sacro monte, Zambra gitana). Letr. y Mús.: Arreglo de: Palomo-García Matos. Intérp.: Carmen Amaya. Disco Decca Nº 333299. 1.300 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.892 — Faz "A": El gallo Ki-ri-ko o Las Bodas del Tío Perico (Cuento infantil. 1º parte). Letra y mús.: Casas Auge - Morera Vilella. Faz "B": El gallo Ki-ri-ko o Las Bodas del Tío Perico (Cuento infantil, conclusión). Letra y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Intérp.: Casas Augé. Disco Odeón número 298050. 2.800 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.897 — Tumores de hueso (Cast.). 829 págs. Orig.: Charles F. Geschickter, M. D. y Murray y M. Copeland, M. D. Trad. del inglés: Sergio Hernán M. Barrenechea Torres. Edit.: Suescun - Barrenechea Editores. Impres.: Imprenta Mercatali. 2.000 ejs. $ 580. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.898 — Cara marcada (Milonga Nº 2, mús.). 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Edit.: Casa Baña. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.902 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallotinos. Direct.: Erico Eisert. 375 ejs. $ 2,50. Villa Turdera, octubre de 1953. (Arg.).

434.909 — El Aracuán (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Juan Horacio Nochetto. 500 ejs. Rosario, septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

434.919 — Jazz Landia (Rev. mensual). Cast., inglés, francés. Prop. y Direct.: Néstor Emilio Cappellotto. 7.000 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.920 — La Epopeya del Neguev (Castellano). 286 págs. Orig.: Helen Waren. Trad. del inglés: Noemí Mibashan de Goldenberg. Edit.: Editorial Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.926 — Para soñarlo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo F. Inchausty. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.934 — Gaceta Riojana (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. Direct.: Juan Alfredo Marinero. 1.500 ejs. $ 0,50. La Rioja, noviembre de 1953. (Arg.).

434.935 — Revista del Club Independiente (Cast.). Mens. Prop.: Club Independiente. Direct.: Francisco Cervera. 200 ejs. Pigüé, noviembre de 1953. (Arg.).

434.936 — Faz "A": Cuando el amor muere. Mús.: Octave Cremieux. Arr. de Henri Rene. Faz "B": Bajo los puentes de París. Mús.: Vicent Scotto. Arr. de Henri Rene. Intérp.: Henri Rene. Disco RCA Victor Nº 63-0321. 1.000 ejs. $ 9,75. (Arg.).

434.937 — Faz "A": Consolación Nº 3. Mús.: Franz Litzt. Faz "B": Estudio de concierto (Un suspiro). Mús.: Franz Liszt. Intérp.: Raúl Spivak. Disco RCA Victor Nº 11-7968. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 27 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.938. — Faz "A": Meu limao, meu limoero (Baiao). Letra y mús.: Anónimo. Arreg.: Canhoto. Faz "B": Boi de tonca (Choro). Letra: Jayme Florencio. Mús.: Orlando Silveira. Intérprete: Canhoto y su conjunto. Disco RCA Victor Nº 63-0283. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.939. — Faz "A": Pecos Bill (Corrido). Letra y mús.: Lange - Daniel E. Santos. Faz "B": Río Colorado (Vals). Letra y mús.: G. González Camarera. Intérp.: Los Tres Diamantes. Disco RCA Victor Nº 63-0273. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.940. — Faz "A": Miraía como se va (Tonada). Letra: Saúl Salinas. Mús.: José Razzano. Faz "B": Por qué has dudado (Vals). Letra: Pedro H. Noda (h). Mús.: Dante Ressia. Intérp.: Dante Ressia. Disco RCA Victor Nº 60-2372. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 26 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.942. — Tenías que volver (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Editorial Mundo Musical. 1.000 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

434.943. — Viva el carnaval (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.944. — Que dichoso sería (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.945. — Comprendí tu intención (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.946. — Mis amores (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.948. — El contrato social (Castellano). 243 págs. Orig.: Jean Jacques Rousseau. Trad. del francés: Consuelo Berges. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.200 ejempl. $ 15.— Bs. As., 19 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.949. —Mi amigo Antonio (Tango, mús.) 2 págs Autor: Guillermo Grillen. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejemplares. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.950. — Mi amigo Antonio (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.951. — Lejos de ti (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Segura. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ej. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.952. — Lejos de ti (Pasodoble, música). 2 págs. Autor: Francisco Segura. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.953 — Sociales (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.954 — Sociales (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.955 — Corrientes y Santa Fe (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.956 — Corrientes y Santa Fe (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.957 — Arroyo (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.958 — Arroyo (Milonga, mús.). 2 páginas. Autor: Domingo Fiore. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.959 — Sincero (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Segura. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.960 — Sincero (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

e.22|2-Nº 923-v.9|3|54

30 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.961. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).

434.962. — Revista Litúrgica Argentina. (Castellano). Bimestral. Prop.: Florentino Fernández. 950 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.963. — Campana (Dzwin). Ucraniano. Periód. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana. 1.140 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.964. — Mundo Atómico. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., cuarto trimestre año 1953. (Argentina).

434.965. — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Periód.: trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Pehuajó (Bs. As.), septiembre-octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.966. — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 6.600.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.967. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 339.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.968. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 607.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.969 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 188.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.970. — Ideales. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos). noviembre de 1953. (Argentina).

434.971. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 235.600 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.972. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 526.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.973. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 22.500 ejempl. $ 4.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.974. — P B T. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 142.500 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.975. — Caras y Caretas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 19.700 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.976. — Calle 12. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la Calle 12 y adyacentes. 3.000 ejs. Eva Perón, octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

434.977 — Delta (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 7.200 ejs. Delta del Paraná, noviembre de 1953. (Argentina).

434.978 — Cadi-Cámara Argentina de Informes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.979 — El Recorrido (Castellano). Periód mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.987 — La Unión (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. Direct.: Ernesto Manzur. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Luján (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.991 — Panorama de la Poesía Moderna Española (Castellano). 499 páginas. Autor: Enrique Azcoaga. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile. 4.000 ejs. $ 45. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Argentina).

434.992 — Faz "A": El Swing del Organito (Fox trot). Letr. y Mús.: Hudson-Parish-Mills. Faz "B": No puedo darte más que amor, nena (Fox trot). Letr. y Mús.: Mc Hugh-Fields. Intérp.: Sy Oliver. Disco Decca Nº 333.303. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina)

434.993 — Faz "A": Desfile de novias (1ra. parte). 1: Desfile de novias. 2: Liza. 3: Emalina. 4: María. Mús.: 1: Lombardo-Newman. 2: G. & I. Gershwin-Kahn. 3: Perkins-Parish. 4: Berlin. Faz "B": Desfile de novias (2da. Parte). 1: Margarita. 2: Dulce. 3: Luisa 4: Rosita. Mús.: 1: Conrad-Robinson-Davis. 2: Pinkard-Mitchell-Alexander. 3: Whiting-Robin. 4: Hines-Woode. Intérp.: Frank Petty. Disco M. G. M. Nº LEM 14.315. 900 ejs. $ 59.80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.994 — Faz "A": Potpourri de Melodías Populares en Organo (1ra. Parte). 1: Viaje a Cuba (Rumba). 2: Los Carabineros de Castilla (Vals). 3: Querida, se fiel (Vals). 4: Los tres caballeros (One-Step). 5: Un rizo rubio (Rumba). 6: Léeme en las manos, gitano (Tango). 7: Montañas de Italia (Vals). 8: Serenata Argentina (Rumba). 9: El muchacho de París (Vals). 10: La carrindanga de México (Samba). 11: Vals del Tennessee (Vals). 12: El Sr. Cónsul de Curityba (Rumba). Mús.: 1: Fields. 2: Ledru-Jeepy. 3: Drake-Shirl. 4: Esperón. 5: Dutailly. 6: Fuller. 7: Múrena. 8: Pueca. 9: Mares. 10: Godinho. 11: Stewart-Wee King. 12: Heyral. Faz "B": Potpourri de Melodías Populares en Organo (2da. parte). 1: Paseo

de pequeños duendecitos (Fox trot). 2: Te amaré (Rumba). 3: Viaje al Canadá (One-Step). 4: El alma de los poetas (Vals). 5: Amar (Rumba). 6: Vals Chino (Vals). 7: Grandes avenidas (Fox trot). 8: Bolero por el desconocido (Bolero). 9: La colina de los pájaros (Vals). 10: El valsecito (Vals). 11: Yo, yo (Fox trot). 12: Buenas noches, Lily (Vals). Mús.: 1: Luypaerts. 2: Cana. 3: Trenet. 4: Trenet. 5: Dubus. 6: Colombo-Ghestem. 7: Glanzberg. 8: Coquatrix. 9: Horton. 10: Heyne. 11: Stern. 12: Ledbetter-Lomax. Intérp.: Tommy Desserre. Disco Odeón Nº LDM 7.305. 250 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.995. — Faz "A": Del ocaso al amanecer (1º parte). 1: Del ocaso al amanecer. 2: Aurora. 3: Serenata del amanecer. 4: Alborada. Letra: 2: Grofe - Adamson. 4: Wakefield - Richmond. Música: 1: Mooney. 2: Grofe - Adamson. 3: Carle. 4: Wakefield - Richmond. Faz "B": Del ocaso al amanecer (2º parte). 1: Brillo de luna. 2: Cayeron estrellas sobre Alabama. 3: Cocktail de luz lunar. 4: A las tres de la mañana. Letra: 1: Hudson - De Lange - Mills. 2: Perkins - Parish. 4: Robledo - Terris. Mús.: 1: Hudson - De Lange - Millis. 2: Perkins - Parish. 3: Roberts - Gannon. 4: Robledo - Terris. Intérprete: Art Mooney. Disco M.G.M. Nº LEM 14314. 350 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.996. — Faz "A": Carrretón de mulas (Canción vaquera). Letra y mús.: Lange - Heath - Glickman. Faz "B": Jinetes en el cielo (Canción vaquera). Letra y mús.: Jones. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333296. 7.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.997. — Faz "A": Concierto Nº 2 en do menor - Op. 18 (1º parte). 1er. mov.: Moderato. 2 mov.: Adagio sostenuto. Mús.: Rachmaninoff. Faz "B": Concierto Nº 2 en do menor - Op. 18 (2º parte). 3er. mov.: Allegro scherzando. Música: Rachmaninoff. Intérp.: Julius Katchen. Disco London Nº LLC 17514. 1.000 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.998. — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en fa mayor (Pastoral) - Op. 68. 1er. mov.: Allegro ma non troppo, "Despertar de alegres sentimientos al llegar al campo". 2º mov.: Andante molto mosso, "Escena junto al arroyo". Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en fa mayor (Pastoral) - Op. 68. 3er. mov.: Allegro Fiesta de campesinos. 4º mov.: Allegro La tempestad 5º mov.: Allegretto Oración de los pastores en acción de gracias por haber pasado la tormenta. Mús.: Beethoven. Intérprete: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 17511. 1.200 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.999. — Faz "A": Famosas oberturas de Rossini - 1º parte. 1: La urraca ladrona. 2: Guillermo Tell. Faz "B": Famosas oberturas de Rossini - 2º parte. 1: Semiramis. 2: La escalera de seda. Mús.: Faz "A" y "B": Rossini. Intérprete Eduard Van Beinum. Disco London Nº LLC 17513. 900 ejempl. Pesos 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.000. — Faz "A": Concierto Nº 1 en la menor. Alllegro non tanto - Andante - Alllegro assai. Mús.: J. S. Bach. Faz "B": Concierto Nº 2 en mi mayor. Allegro - Adagio - Allegro assai. Música: J. S. Bach. Intérp.: Henryk Szeryng. Disco Odeón Nº LDC 7907. 425 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.001. — Faz "A": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor (Heroica) - Op. 55. 1er. mov.: Allegro con brío. 2º mov.: Marcha fúnebre (Adagio assai). 1º parte. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor (Heroica) - Op. 55. 2: mov.: Marcha fúnebre (Adagio asssai). (Conclusión). 3er. mov.: Scherzo (Allegro vivace) y trío. 4º movimiento Finale (Allegro molto - poco andante - presto). Mús.: Beethoven. Intérp.: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 17502. 1.100 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.002. — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en si menor (Patética) - Op. 74. 1er. movimiento: Adagio - Allegro non troppo - Andante - Moderato mosso - Adagio mosso - Allegro vivo - Andante come prima - Andante mosso. 2º mov.: Alllegro con grazia. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en si menor (Patética) - Op. 74. 3er. mov.: Alllegro molto vivace. 4º mov.: Adagio lamentoso. Mús.: Tschaikowsky. Intérprete: Charles Munch. Disco London Nº LLC 17512. 1.000 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.008. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), noviembre de 1953. (Argentina).

435.009. — Mar de aventura (Castellano). 79 págs. Autor: Juan Pinto. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Talleres Gráf. Tasso. 500 ejempl. $ 10.— Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentian).

435.010. — ¡Angelito!... (Labruna). Tango, letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Nélida B. de Denis. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.011. — ¡Angelito!... (Labruna). Música. Autor: Nélida B. de Denis. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.020. — Hacia la reforma agraria (Castellano). 197 págs. Autor: Alcides A. Zelada. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 30.— Santa Fe, 31 de octubre de 953. (Argentina).

435.025. — Sin honor (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Zein. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Argital. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.026. — Sin honor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Zein. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Argital. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.032. — Tratado de derecho civil argentino - Obligaciones en general. (Castellano). 2 tomos. 638 y 640 págs. Autores: Raymundo M. Salvat y Enrique V. Galli. Editor: Tipográfica Editora Argentina T.E.A. Impresor: Lucania. 3.000 ejempl. $ 160.— Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina).

435.033. — Tratado de derecho hereditario. Tomos: I, II, II y IV. (Castellano). 1.962 págs. Autor: Luis de Gásperi. Editor: Tipográfica Editora Argentina T. E. A. Impresor: Técnica Impresora S. R. L. 3.000 ejempl. $ 320.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.036. — Folklore Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel López Delgado. Director: Francisco Rivolta. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.039. — Libros Argentinos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Argentina de Editores. Director: Miguel Schapire. 5.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.040 — El cachorro (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.041 — El cachorro (Tango, Mús.). 2 págs. Auti: Juan José Guichandut. Ed.t. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.042 — Chacarera de las piedras (Chacarera, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo del Cerro. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.043 — Noches de Luna Park (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.044 — Noches de Luna Park (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.045 — De aquel viejo Buenos Aires (Milonga, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Davis. Edit.: El Autor. Impres.: Musical Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.046 — De aquel viejo Buenos Aires (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Davis. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.047 — Acrópolis (Griego). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Atanasio Bairacliotl. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.069 — Andalucita (Bulería, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

e.22|2-Nº 921-v.9|3|54

1º DE DICIEMBRE DE 1953

435.073 — Idilio. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.363.400 ejemp. $ 1,20. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.074 — Nocturno. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 444.900 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.075 — Cinemisterio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 137.250 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.076 — Misterix. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 1.586.650 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.077 — Pato Donald. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.324.400 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.078 — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.073.590 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.079 — Más Allá. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 81.900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.080 — La Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 417.600 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.081 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.082 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo F. González Marana. 5.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.083 — C. A. Platense. (Castellano). Rev. quincenal Prop.: Sociedad Colectiva Editorial Platense. 6.000 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.084 — El Asesor Noticioso. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejemp. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.085 — Millonarios (Tribuna Riverplatense). Castellano. Rev. quincenal. Prop.: Antonio Villayandre. 10.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.086 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 368.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.087 — Publicidad Florense. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 400 ejemp. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.088 — El Orden. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado, octubre de 1953. (Argentina).

435.089 — Addya. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Diarios y Afines. 320 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.090 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.091 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.092 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

354.093 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.094 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.095 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.096 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.097 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.098 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.099 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.100 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.101 — Helvetia (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.102 — Previsión Patronal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.103 — El Cuero y sus Manufacturas. (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Federico Augusto Mirre. 900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.104 — La Idea. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.105 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.200 ejemp. Santa Fe, noviembre de 1953. (Argentina).

435.106 — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejemp. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.107 — La Leyenda del Encuentro de San Martín y Belgrano en Yatasto. (Castellano). 19 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.108 — La Lengua Quichua en Santiago del Estero. (Castellano). 24 páginas. Autor: María Luisa G. de Gargaro. Edit.: La Autora. Edit.: La Autora. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.109 — Juan Francisco Borges (Desde su Juventud hasta la Revolución de Mayo) Castellano. 39 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.110 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano). Bimestral. Prop.: Departamento Latinoamericano del Instituto Científico Weizmann. Direct.: Abraham Mibashan. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.111 — Bien juntito a mí (Bolero mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: N. Rudi. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.112 — Bien juntito a mí (Bolero, mambo, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.113 — Noche estrellada (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: N. Rudi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.114 — Noche estrellada (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.119 — El Alba (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Leoncio de la Barrera. 500 ejempl. $ 0,50. Venado Tuerto (S. Fe), noviembre de 1953. (Argentina).

435.120 — Viejito enamorado (Guaracha, Mús.). 2 págs. Autor: Antonino A. Cipolla. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.121 — Viejito enamorado (Guaracha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Blás Laszaca. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.122 — Crónica (Castellano). Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro. 3.800 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1953. (Argentina).

435.123 — Villarino (Castellano). Periód. trimensual. Prop.: Italo A. Avale. Direct.: Andrés Zanetta. 1.200 ejempl. Médanos (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.124 — Por favor se retira (Armonías dispersas). Castellano. 122 págs. Autor: Francisco Martínez. Ed.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo S.R.L. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.130 — Guía del hogar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Vera L. de Stockwell. 2.452 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

435.132 — Preciosa porteñita (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Aníbal J. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.133 — Preciosa porteñita (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Girotti. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.152 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Direct.: Edwin Stout. 100.000 ejempl. $ 5.—. Santiago de Chile, noviembre de 1953. (Extranjera).

435.153 — El Plata Seráfico (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. Direct.: Leopoldo José Palacio. 2.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.172 — Diario de un Judío, que no quería viajar a Israel (Idisch). 2 tomos. 560 págs. Autor: V. Chernovetzky. Edit.: El Megazine Argentino. Impres.: Impresora Baires. 1.200 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.175 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Latinoamericana. Direct.: Manuel Montenegro Miguez. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

435.176 — Faz "A": Serenata a un salvaje (Fox trot). Mús.: Joe Garland. Faz "B": La serenata del burrito (Fox trot). Letr.: Wright. Mús:. Forerts-Friml-Stothart. Intérp.: Artie Shaw. Disco RCA Víctor número 68-0690. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.177 — Faz "A": Dipsy Doddle (Fox trot). Letr. y Mús.: Larry Clinton. Faz "B": Quien? (Fox trot). Letr.: Harbach. Mús.: Hammerstein. Kern. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco RCA Víctor Nº 63-0379. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 27 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.178 — Faz "A": Concierto para Cootie (Fox trot). Mús.: Duke Ellington. Intérp.: Duke Ellington. Disco RCA Víctor Nº 63-0380. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.179 — Faz "A": Chinita, chinito (Fox). Letr. y mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": El vals de los quince años (Vals). Letr. y mús.: Agustín Carlos Minotti. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Víctor número 68-0606. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.180 — Faz "A": Abril en Portugal. Letr.: Paúl Ferrao. Mús.: Jimmy Kennedy. Faz "B": Blues del silbido del penique. Letr. y mús.: Willard Cole. Intérp.: Freddy Martín. Disco RCA Víctor Nº 68-0720. 1.000 ej. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.188 — Don Félix (Tango, mús.). 2 págs. Autor: I. M. Hernández. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.191 — Dulce melodía (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Noldy Parques, Orquídea Tulipán y Don Arquímedes. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Músicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.192 — Dulce melodía (Fox, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodrigo Muir. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.195 — Albores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Roberto L. Clegg. 8.000 ejempl. $ 0,75. Bs As., agosto de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.050-v.15|3|54

2 DE DICIEMBRE DE 1953

435.207 — Neptunia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Sucesión de don Pedro J. Varesini. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.208 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre (Castellano). Bimestral. Prop.: Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre". 500 ejemp. Caseros (Bs. As.), octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.209 — P.A.L. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 21.000 ejemp. Bs. As., septiembre a noviembre de 1953. (Argentina).

435.210 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 400 ejemp. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.211 — Página Informativa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sindicato del Seguro. 11.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.212 — Nueva Visión (Castellano). Rev. Trimestral. Prop.: Editorial Nueva Visión, S.R.L. 3.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.213 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 340 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.214 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 105.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.215 — Brisas del Norte (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. $ 2.— Olivos (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.216 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.217 — Automovilismo Chico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan S. Fruttero. 6.825 ejemp. $ 2,50. Berón (Bs. As.), marzo a julio de 1953. (Argentina).

435.218 — El Luterano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Luterano de Misurí. 850 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.219 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 eejmp. $ 0,85. Bs. As., noviembre de 1935. (Argentina).

435.220 — Norte Rosarino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Humberto Giacosa. 4.500 ejemp. $ 1,50. Rosario, septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.221 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Castellano). Bol. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 6.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.222 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandría - Jáuregui (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.223 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 80.000 ejemp. $ 0,65. Córdoba, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

435.224 — El Progreso (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejemp. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.225 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejemp. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.241 — El Secreto de Maston (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Lumen. 15.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

435.242 — Las Indias Negras (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.243 — Cartas a Maritain y Van Der Meer (Castellano). 190 págs. Orig.: León Bloy. Trad del francés: M. M. de C. N. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena 8.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

435.244 — Pintores Alegres. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.245 — Mi Libro Favorito. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25 000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.249 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Castellano). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 10.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.258 — Argentina Frente al Mundo (Castellano). 56 págs. Autor: Antonio Herrero. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 18.— Eva Perón, 30 de agosto de 1953. (Argentina).

435.259 — El Cristianismo entra en Acuario. (Castellano). 59 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 20.— Eva Perón, 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.260 — Criminología (Castellano). 359 págs. Autor: Roberto Ciafardo. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 13 de julio de 1953. (Argentina).

435.261 — Derecho Constitucional Argentino (Castellano). 336 págs. Autor: Adolfo Korn Villafañe. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 45.— Eva Perón, 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

435.262 — Derecho Internacional Privado (Castellano). 603 págs. Autor: Huberto María Ennis. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 1.000 ejemp. $ 125.— Eva Perón, 23 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.263 — Otoño (Castellano). 30 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 300 ejemp. $ 15.— Eva Perón, 31 de octubre de 1952. (Argentina).

435.246. — Tierras de encanto (Castellano). 76 páginas Orig.: Callodi Hnos. Grimm - Jonathan Swift. Ilustró: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

435.247. — Cuentos de las mil y una noches (Castelllano). 76 págs. Orig.: Hnos. Grimm. Ilustró Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

435.265. — En la contra (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.266. — En la contra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.267. — Tata Dios (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 275 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.268. — De mi majada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 268 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.269. — Bailemos (Bolero rítmico, música). 2 págs. Autor: Carlos Figari. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.270. — Bailemos (Bolero rítmico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.271. — Cueca del bombito (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Félix Palorma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.272. — Cueca del bombito (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Amanda y Olinda Silva (Las Palomitas). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.280. — Bait (Castellano - Idisch). Rev. bimensual. Prop.: Hogar Israelita Argentino. Director: Salvador Woscoff. 25.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.293. — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. Director: Aurelio Oscar Bussolini. 13.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., septiembre - octubre de 1953 (Argentina).

435.308. — Cosas de nuestra tierra gaucha (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Rapela. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Porter Hnos. 3.000 ej. $ 4.— Bs. As., 31 de enero de 1945. (Argentina).

435.309. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. Director: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.311. — Mañana cuando la vea (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo S. Lalla. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.312. — Mañana cuando la vea (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.319. — La Pesca y sus Cosas (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Rafael Chappa. Director: Walter Sutton. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.051-v.15|3|54

3 DE DICIEMBRE DE 1953

435.336 — Revista de la Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. (Cast.). Bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. 1.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., julio a diciembre de 1953. (Arg.).

435.337. — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 232.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.338. — El Gorrión. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 172.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.339. — Lanza Brava. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 132.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.340. — Puño Fuerte. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 400.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.341. — La Nación. (Cast.). Diario. Propiet.: La Nación, S. A. 3.442 242 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.342. — El Cóndor. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.343. — Schriftn (Escritos). Idisch. Periódico bimensual. Prop.: Leia Fanabergia de Szwarc. 3000 ejs. $ 10. Bs. As., noviembre-diciembre-enero de 1954. (Argentina).

435.344. — Acción Industrial. (Cast.) Propiet.: Amable Gutiérrez Díez. 19.800 ej. $ 0.80. Bs. As., septiembre. octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

435.345. — El Asegurado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 280.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.346. — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Cast.). Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 1.950 ejempl. $ 10. Bs. As., agosto, septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

435.347. — La Razón. (Cast.). Diario. Propiet.: S. A. La Razón. Diario de la Tarde. 6.061.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.348. — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.349. — Una Voz Amiga. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Francisco Manfredi. 2.500 ejempl. $ 1. 4 de Junio (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

435.350. — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.351. — Noticiero Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 6.250 ejempl. $ 0.10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.352. — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 3.800 ejempl. $ 10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.353. — Diana. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.354. — Mensajero de Paz. (Cast.). Prop.: E. Maximiano López. 800 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.355. — Accmac. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.356. — La Acción. (Cast.). Diario. Propiet.: Francisco Scarabino 600 000 ejs. $ 0.50. Rosario (S. Fe), octubre de 1953. (Argentina).

435.357. — El Tribunal. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 5.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.358. — Esso Noticias. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.359. — Letras. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80. La Carlota (Cba.), noviembre de 1953. (Arg.).

435.360. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacian. 2.000 ejempl. $ 1.50. Lanús (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

435.361. — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: R. P. Angélico Scipioni. 15.500 ejempl. Salta, noviembre de 1953. (Argentina).

435.376. — Mister Wood, Explorador. (Castell.). 207 pgs. Autor: Anastasio López Luna. Edit.: Ediciones Vertiente. Impres.: Continental, de Gurfimkel Hijos, SRL. 5 000 ejempl. $ 12. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.377. — Sinfonía (Jupiter). Do Mayor. 88 pgs. Autor: Mozart. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

435.378. — Le Trot Du Cavalier. Op. 140, Para piano a 4 manos. 12 pgs. Orig.: F. Spindler. Revisión: Emilio Argel. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 5. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Arg.).

435.379. — Moto Perpetuo. (Rondó en do mayor). Para piano. 14 pgs. Orig.: Weber-Brahms. Revisión: Montani. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.380. — Canzoneta. (Para guitarra). 6 pgs. Orig.: F. Mendelssohn-Bartholdy. Transcrip.: A. Sinópoli .Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.50. Bs As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.381. — Balada. En Sol Menor. Op. 118 Nº 3. Para piano. 7 pgs. Orig.: J. Brahms. Transcrip.: Montani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Arg.).

435.382. — Cavatina. Op. 85, Nº 3. Para violín y piano. 5 pás. Orig.: J. Raff. Revisión: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

435.383 — Clair de Lune. Para piano. 8 págs. Orig.: C. Debussy. Revisión: Alfredo Pinto. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 8.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.384 — 100 Estudios para violín. Op. 32, Primera Parte. 20 págs. Orig.: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S. A. E.

C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.385 — 100 estudios para violín. Op. 32 Segunda Parte. 20 págs. Autor: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.386 — La Gimnasia del violinista. 46 págs. Orig.: U. Leonard. Revisión: Marco Anzoletti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435 387 — Primer Concierto para Violín y Piano. Op. 6 Nº 1 de las obras póstumas. 52 págs. Orig.: N. Paganini. Revisión: Francesco de Guarnieri. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435.388 — Ronda de los Gnomos. Estudio de concierto Nº 2. Para piano. 9 pags. Orig.: F. Liszt. Revisión: Atilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Argentina).

435.389 — Tocatas y Sonatas para Piano 100 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.390 — Armonías Celestes (Castellano). 64 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 500 ejs. $ 8.— Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

435.391 — Güellas Polvorientas (Castellano). 106 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 200 ejs. $ 9.— Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Argentina)

435.397 — Recuerdos Míos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.398 — Recuerdos Míos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.401 — La Región (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón López. 1.000 ejs. $ 0,50. Morse (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.403 — El Incognito (Castellano). 328 págs. Autor: Ferreira Monte. Edit.: Editorial Latinoamérica. Impres.: Tall. Gráf. Cadel S. R. L. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.415 — Faz "A": Por qué será que parece (Canción). Letr.: Buenaventura Luna. Mús.: Oscar Valles, Fernando Portal. Faz "B": Lamento en la puna (Fantasía india). Mús.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5210. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.416 — Faz "A": Luisa (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Madre mia (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20029. 5.000 ejs. $ 15 — Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.417 — Faz "A": Orlando Gogni (Tango). Mús.: Alfredo Julio Gobbi. Faz "B": Selección de Francisco Canaro (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5211. 5.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.418 — Faz "A": Allá en Pontevedra (Canción gallega). Letr. y Mús.: F. Balaguer. Faz "B": España mia (Jota Navarra), San Fermín (Jota Navarra). Letr.: Angel Zocco. Mús.: Cauvilla Neira. Intérp.: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20035. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.419 — Faz "A": Luna Rossa (Canción beguine). Letr. y Mús.: V. de Crescenzo, A. Vian. Faz "B": Encarcelado (Canción). Letr.: Pisano. Mús.: Cioffi. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20032. 5.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.420 — Faz "A": Obrigado (Samba). Letr. y Mús.: Ivon Curi. Faz "B": Pinho Sofredor (Tonada). Letra y Mús.: Fego Camargo-Capitao Furtado. Intérprete: Ivon Curi. Disco T. K. Nº SC-537. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.421 — Faz "A": El Mundo del Baión-III (Selección de baiones). Letr. y Mús.: Humberto Teixeira, Luis Gonzaga. Faz "B": El Mundo del Baión-IV (Selección de baiones). Letr. y Mús.: H. Teixeira, L. Rodríguez, H. Cordovil y otros. Intérp.: C. Alves y Sivuca. Disco T. K. Nº SAC-20036. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.422 — Faz "A": Vidala del nombrador (Vidala). Letr.: Jaime Dávalos. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Oiga... cocherito! (Zamba). Mús. Adapt.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5209. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.423 — Faz "A": Yo creo (Fox trot). Letr.: Jimmy Shirl, Al Stillman, Ben Molar. Mús.: Ervin Drake Irvin Graham. Faz "B": Jambalaya (Canción Vaquera). Letr. y Mús.: Hank Williams. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T. K. Nº S-5214. 4.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.424 — Faz "A": Debido a ti (Fox trot). Letr. y Mús.: Dudley Wilkinson y Arthur Hammerstein. Faz "B": Penitas (Son). Letr. y Mús.: Andrés de Carlo, Enrique García Paez. Intérp.: Roberto Videla. Disco T. K. Nº S-5207. 800 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina)

435.425 — O Libro Dos Amigos (Castellano). 143 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

435.426 — Episodios Gallegos (Castellano) 157 págs. Autor: Manuel Casás Fernández. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas, Alfonso Ruiz. 2.030 ejs. $ 15.— Bs. As, 25 de marzo de 1953. (Argentina).

435.427. — De la guerra de independencia en Galicia (Castellano). 132 págs. Autor: Andrés Martínez Salazar. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.030 ejempl. $ 15. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

435.428. — Vida y obra de Manuel Curros Enríquez (Castellano). 349 págs. Autor: Alberto Vilanova Rodríguez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.045 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

435.429. — Manuel Curros Enríquez, sua vida e sua obra. 252 págs. Autor: Luis Carré Alvarellos. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.000 ejempl. $ 24.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

435.430. — Dos mil nombres gallegos (Castellano). 320 págs. Autor: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.012 ejempl. $ 36.— Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

435.431. — Romerías gallegas (Castellano). 62 págs. Autor: José María Alvarez Blázquez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.432. — La lengua gallega en voces argentinas (Castellano). 50 págs. Autores: Francisco Luis Bernardez, José González Carbalho. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

435.433. — Las rías gallegas (Castellano). 75 págs. Autor: Ramón de Artaza Malvárez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 9 de octubre de 1951. (Argentina).

435.434. — Danzas populares gallegas (Castellano). 53 págs. Autor: F. Fernández del Riego. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.435. — Las catedrales gallegas (Castellano). 64 págs. Autor: Jesús Carro García. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.006 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.436. — Las ciudades gallegas (Castellano). 55 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.437. — La artesanía en Galicia (Castellano). 91 págs. Autor: J. Filgueira Valverde. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

435.439. — El alcalde de Zalamea (Castellano). 128 págs. Autor: Calderón de la Barca. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 13 de octubre de 1953. (Argentina).

435.440. — Marianela (Castellano). 192 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.441. — Vida de Pasteur (Castellano). 128 págs. Orig.: Margarita Boyleau. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.442. — El primer amor del mundo (Castellano). 272 págs. Orig.: Fulton J. Sheen. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ej. $ 15.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.443. — Aquellas mujercitas (Castellano). 208 págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: E. M. M. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. A.s, 14 de agosto de 1953. (Argentina).

435.444. — Las dos manos (Castellano). 264 págs. Orig.: Pierre L'Ermite. Trad. del francés: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

435.445. — Al campeón Prada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Arnaldo P. Crespi. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.446. — Al campeón Prada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.453. — Ucrania Libre (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Informativo - Editorial Ucranio. Director: Myroslaw Maletzkyj. 3.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., julio - septiembre de 1953. (Argentina).

435.454. — La Domenica Italo-Argentina (El Domingo Italo-Argentino). Italiano. Periódico semanal. Prop. y director: Otorino Angaro. 5.000 ejempl. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.473. — Gaceta de Trabajo (Castellano). Prop. y director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

435.474. — Acth (Sus indicaciones en clínica médica). 341 páginas. Autores: Emeterio O. Sánchez, Horacio Gerosa, Alfredo Orelo y otros. Editor: Asociación Médica del Hospital Rivadavia. Impresor: P.R.O.C.M.O. S. A. 5.000 ej. $ 90.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.052-v.15|3|54

4 DE DICIEMBRE DE 1953

435.477 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 18.400 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, noviembre de 1953. (Argentina).

435.478 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemp. $ 0,30. Eva Perón. (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.479 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 11.000 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.480 — Esto Es. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. 30.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.481 — Ultimo Momento. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballestros. 6.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.482 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba, noviembre de 1953. (Argentina).

435.483 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.484 — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.485 — Radiomelodía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Vicente Buchieri, Pedro Buchieri y Juan Scalogna. 120.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.486 — El Puanense. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejemp. $ 1,—. Puán (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.487 — Alem. (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 4.100 ejemplares. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.488 — Cruz del Sur. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.700 ejemp. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.489 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 6.000 ejemp. $ 0,20. Junín (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.490 — El Mensajero Cristiano (Ruso). Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 1.500 ejemp. $ 2,50. Valentín Alsina (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

435.491 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.492 — Acción de las Entidades de Bien Público (Cultural y Deportiva). 299 págs. Autor: Luis Centarelli (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de Angel Domínguez. 2.000 ejemp. $ 30,—. Eva Perón, 12 de octubre de 1953. (Argentina).

435.505 — Si te Vas (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: José María Román. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E.M.O.R. 200 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.506 — Si te Vas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Román. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E. M. O. R. 200 ejemp. $ 2,—. As. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.514 — La Grande (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.515 — La Grande (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemplares. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.526 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs. As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.527 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs. As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.533 — La Aristocracia Frente a la Revolución. (Castellano). 462 págs. Autor: Hernán Benítez. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Dordoni. 3.000 ejemp. $ 34,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

435.534 — Cemento Portland. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Direct.: Juan Agustín Valle. 25.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.540 — El Milonga (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Grau. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.541 — El Milonga (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.544 — El Sol de Riachuelo. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Bernardo Germán Welman. 400 ejemp. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.545 — Anoche a las Dos (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Raúl de los Hoyos. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.546 — Anoche a los Dos (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto L. Cayol. Edit. e impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.547 — Dos Amores (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As. 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.548 — Dos Amores (Paso doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.549 — Anima que andás penando (Chamamé, Mús.). 2 págs Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina-.

435.550 — Anima que andás penando (Chamamé, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.551 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.552 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Martín V. Cabral. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.553 — La reja florida (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.554 — La reja florida (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autro: Eugenio Cárdenas. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.555 — La Valeriana (Vals-Jota, Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.556 — La Valeriana (Vals-Jota Letr.). Castellano. 2 págs. Autor Gerardo González. Edit. e Impres.:

Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.557 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Celedonio Flores (Cele). Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.558 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José y Luis Servidio. Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.559 — Melancolía (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Catton. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.562 — Que me digan (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.563 — Que me digan (Tango, Música). 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.566 — Boletín de la Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico (Castellano). Prop.: Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico. Direct.: Gregorio Kohan. 1.200 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.574 — Faz "A": Concierto de Varsovia. Mús.: Addinsell. Faz "B": Penas del corazón. Mús.: Klenner - Hoffman. Intérp.: Luis Arcaraz. Disco RCA Víctor Nº 63-0280. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.575 — Faz "A" Doodle la do da (Fox). Mús.: J. Watson. Faz "B". Bonitinha (Samba). Letr.: L. Regis. Mús.: A. Castro. Intérp.: Castrito. Disco RCA Víctor Nº 60-2248. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.576 — Faz "A": Yo quise tanto a la vida (Tango). Letr. y Mús.: Luis Martino. Faz "B": Lorenzo (Tango). Letr.: Mario Pardo. Mús.: Agustín Bardi. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Víctor Nº 60-2268. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.577 — Faz "A": El remedio (Danza). Letr. y Mús.: A. Chazarreta. Faz "B": Linda mi mama (Cueca). Letr. y Mús.: P. de Ciervi - R. Narváez. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Víctor Nº 60-2271. 1.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.578 — Faz "A": O terceiro homen (Marcha). Letr. y Mús.: A. Marques Jr. - R. Roberti. Faz "B": Minha linda indú (Marcha). Letr. y Mús.: W. Baptista - Nássara. Intérprete: Nelson Goncalves. Disco. Disco RCA Víctor Nº 63-0334. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.579 — Faz "A": El rey de Cerdeña. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. No iremos más al bosque. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglos: Disco Nº 7008. 7.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.580 — Faz "A": Heureux Anniversaire. Mús y Letr.: Anónimos. Arreglos: S. Blech. Parabens a voce. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Happi Birthday. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Feliz cumpleaños. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Disco Nº 7009. 10.000 ejemp. pesos 11,50. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.581 — Faz "B": Mambo de la chocolata. Mús. y Letr.: Tato Cifuentes. Faz "B": El gallo patotero. Mús. y Letr.: Tato Cifunentes. Intérp.: Tatín. Disco Nº 7010. 10.000 $ 11,50. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.582 — Faz "A": Oh; Susana. Mús. y Letr.: S. Foster. Arreglo: F. Vidreiras. Caballito alazán. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo. Vidreiras. Faz "B": Vaquero alegre. Mús. y Letra: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. El buey Barnabé. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Disco Nº 7013. 7.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.583 — Faz "A": Romanza de Rafael. Mús. y Letr.: J. J. Lorente y J. Serrano. Que sabes tú. Mús. y Letr.: María Grever. Canción del borrico. Mús. y Letr.: J. Tellaeche y F. Alfonso. Faz: "B": Alma de Dios. Mús. y Letr.: J. Serrano - C. Arniches - E. G. Alvarez. Jinetes en el Cielo. Mús. y Letr.: Stan Jones. Oggere. Mús y Letr.: Gilberto Valdez. Mujer de los ojos negros. Mús. y Letr.: J. I. L. de Tena - F. Reoyo y Jacinto Guerrero. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Nº 5006. 1.250 ejemp. $ 56.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.584 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Mús. y letr.: G. M. Rodríguez, P. Contursi y E. P. Maroni. Porteña y nada más (Milonga). Mús. y letr.: Don Filinto. M. Rafaelli y P. Galá. Organito de la tarde (Tango). Mús. y letr.: C. Castillo-J. G. Castillo. Un momento (Vals). Mús. y letr.: L. Stamponi. Faz "B": Pimienta (Tango). Música y letra: Osvaldo N. Fresedo. De vuelta (Vals). Música y letra: C. Lazzari-C. Bahr. A la gran muñeca (Tango). Música y letra: J. Ventura-M. F. Osés. Con alma y vida (Milonga). Mús. y letr.: C. Di Sarli-H. Marcó. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco número 3001. 2.000 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.587 — Igual que dos palomas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 259 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.588 — Igual que dos palomas (Vals Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.589 — El chapa-chapa (Marcha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.590 — El chapa-chapa (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.591 — Maternidad y espíritu (Castellano). 144 págs. Autor: Dr. Luis Amadeo Maza y Pbro. Fernando Alvarez. Edit.: Editorial El Pueblo. Impres.: Rudecindo Sellarés. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 6 de octubre de 1953. (Argentina).

435.593 — Protestantismo y biblia (Castellano). 260 págs. Autor: Pbro. Fernando Carballo. Edit.: Ediciones Paulinas. Impres.: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.595 — La escuela nueva pública (Castellano). 174 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.596 — El retrato de Dorian Gray (Castellano). 280 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresores. 8.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.597 — La náusea (Castellano). 201 págs. Orig.: Jean-Paul Sartre. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 6.000 ejempl. $ 15.—. Avellaneda, 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.598 — 20 poemas de amor y una canción desesperada (Castellano). 116 págs. Autor: Pablo Neruda. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 5.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 21 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.603 — Ya no me quieres...? (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit. e Impres.: Casa Baña. 500 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.604 — Pobres inocentes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Celestino Borgione (Gildo). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 20 octubre de 1953. (Argentina).

435.605 — Pobres inocentes (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Celestino Borgione. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.614 — Mi nidito (Fox trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.615 — Mi nidito (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Salvador Privitera. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.616 — Soy vaquero texano (Corrido, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Giménez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.617 — Soy vaquero texano (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.053-v.15|3|54

7 DE DICIEMBRE DE 1953

435.618 — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina. S. A. 89.900 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.619 — Argentina Austral. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

435.620 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3.670.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.621 — La Producción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. S. A. 18.600 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.622 — Horizontes. (Castellano). Rev. bimestral. Prop: Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. 7.000 ejemp. Bs. As., setiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.623 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Estudio de los Dres. Essaya, Guastavino y Pascual. 4.500 ejemp. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

435.624 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 21.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.625 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz.

435.626 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 66.000 ejemp. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.627 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Propiet.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 48.300 ejemp. Bs. As, noviembre de 1953. (Argentina).

435.628 — La Voz de Carhué. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 900 ejemp. $ 0,70. Carhué, noviembre de 1953. (Argentina).

435.629 — Boletín Informativo. (Castellano). Bimestral. Prop.: Mutualidad del Magisterio. 44.000 ejemp. Bs. As., marzo a octubre de 1953. (Argentina).

435.630 El Cooperativista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 900 ejemp. Moisés Ville, noviembre de 1953. (Argentina).

435.631 — Sharyum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchellian. 31.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., mayo a noviembre de 1953. (Argentina).

435.632 — Sinfonía Juvenil. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Mario Néstor Abásolo. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).

435.633 — La Semana en Buenos Aires. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 1.250 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.634 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.635 — Glaube Heimat (Fe-Tradición). Alemán-Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.646 — Mi Juramento (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Raúl Bianchi, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 1.400 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.647 — Mi Juramento (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Bianchi, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 1.400 ejemp. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.648 — El Orden. (Castellano). Periód. mensual Prop. y Direct.: Tomás Sacco. 1.500 ejemp. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.655 — Para los Ases (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Orde. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.656 — Para los Ases (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Fidel Lantino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Orde. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.657 — Drama de Arrabal (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Martín. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.658 — Drama de Arrabal (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.659 — Noches sin tu Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín Taboro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.660 — Noches sin tu Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.661 — Una Flor a tu Memoria (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.662 — Una Flor a tu Memoria (Vals-Letr.) Castellano 2 págs. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.663 — Esquina Porteña (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.664 — Esquina Porteña (Tango- Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.665 — La Nueva Argentina (Castellano). Prop.: M. A. Viera, H. F. Bustos, A. Orosco, D. Areco, A. Bonino. Direct.: Héctor Florentino Bustos. 1.000 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.666 — Anales de Cirugía (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Sanatorio Británico. Direct.: Alfredo Cesa-

milli. 500 ejs. $ 4.— Rosario, septiembre|diciembre de 1952. (Argentina).

435.677 — Justicialismo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Victorino Vicente Asprella y Osvaldo Enrique Taramasco. Direct.: Victorino Vicente Asprella. 800 ejs. $ 0,50. Burzaco (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.678 — Antología Universal de la Poesía (Castellano). 349 págs. Orig.: Juan Ramón Jiménez, Eduardo Marquina, Enrique Diez Canedo y otros. Selección y notas de Miguel Brasco. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.000 ejs. $ 26.— Santa Fe, 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.684 — Ecos del alma (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Raimondi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.685 — Ecos del Alma (Vals-Mús).. 2 págs. Autor: Emilio Raimondi. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.691 — Heroica E v i t a (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.692 — Heroica Evita (Marcha-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar M. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.693 — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Oscar Icardi, Osvaldo Vagliente. 1.500 ejs. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

435.694 — Mundo Entrerriano. (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Marcelo Núñez Achard. 2.000 ejs. $ 2.— Paraná, E. Ríos, octubre de 1953. (Argentina).

435.695 — Himno a la Zamba (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Waldo de los Ríos. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.696 — El Silipiqueño (Escondido-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro López. Edit.: Roma Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.697 — El Silipiqueño (Escondido-Mús.). 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.698 — Ya llega la guaracha (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Fertonani y Martins. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.699 — Ya llega la guaracha (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fertonani y Martins. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.700 — El boyero. (Canción campera-Mús.). 2 págs. Autor: Gregorio Rivero (Soti). Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.701 — El boyero. (Canción campera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nolo López. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.702 — El Desierto entra a la Ciudad. (Castellano). 102 págs. Autor: Roberto Arlt. Edit.: Editorial Futuro. Impres.: Impresiones El Sol. 4.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

435.703 — Saverio, el Cruel, El Fabricante de Fantasmas, La Isla Desierta, Trescientos Millones, Prueba de Amor. (Castelano). 201 págs. Autor: Roberto Arlt. Edit.: Editorial Futuro. Impres.: Impresiones El Sol. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 18 de noviembre de 1950. (Argentina).

435.705 — Novelas Ejemplares. (Castellano). 192 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 15.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.706 — Cartilla de Ajedrez. (Castellano). 64 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 7.500 ejs. $ 7,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.707 — Geografía de Telecomunicaciones Nº 2. (Castellano). 120 págs. Autor: Sara Inés Pozo de Bisceglia. Edit.: Arbó Editores. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.708 — Guía Radio Nº 32 (Castellano). 348 págs. Autor: Anónimo. Edit. Arbó Editores. Impres.: Macland, S. R. L. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.710 — Conozcamos la República Argentina. Autor: Anónimo. Edit.: Kober. Impres.: J. Peuser. 500. ejs. $ 19,90. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.711 — La Revista Armenia. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Juan Bautista Kazezián. 250 ejs. Bs As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.715 — La Fraternidad. (Castellano). Rev. mensual. Prop. Sociedad La Fraternidad. Direct.: Antonio Melo. 500 ejs. Bs. As., agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

435.718 — Veterinaria Práctica. (Castellano). 404 págs. Autor: Juan Homedes Ranquini. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

435.719 — Cacao, Café y Té. (Castellano). 687 págs. Autor: Jaime Nosti Nava. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejs. $ 210. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

435.723 — La Biblia en la Obra de San Juan de la Cruz. (Castellano). 233 páginas. Orig.: Jean Vilnet. Trad. del francés: P. Marceliano de Lizaso, O. F. M. Cap. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejs. $ 48.— Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

e.3|3-Nº 1.102-v.16|3|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.505-53, por el señor Angel Funes, el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas cuarenta y tres minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote Nº 9, Sección G., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.26|2-Nº 6.175-v.15|3|54

Manifestación de descubrimiento de cobre y plomo, denominada "Mina E-3", presentada a nombre de "Geotécnica" S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento de San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 84.348|53.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lotes 3 y 4 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de cobre y plomo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 5.156 m. (cinco mil ciento cincuenta y seis metros) al Norte y 4.000 m. (Cuatro mil metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. La mina llevará el nombre "Mina E-3". — No existen minas colindantes. — Se adjunta croquis. — Fdo.: D. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de cobre y plomo, denominada "Mina E-3", presentada por "Geotécnica", S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 5.156 m. al Norte y 4.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Julia", Expte. 104.541|50; "Estela", Expte. 104.542|50; "Fritz", Expediente 104.539|50; "Carlos", Expediente 104.540|50; "Domingo", Expte. 104.538|50; "Natalio", Expte. 104.543|50; "Eugenio", Expte. 104.536|50; "Gonzalito", Expediente 82.076|52; "Vicentito", Expte. 82.077|52; "Polito", Expte. Nº 82.082|52; y las manifestaciones de descubrimiento denominadas: "M-3" 84.355|53, "J-3" 84.353|53, "L-3" 84.354|53, "H-3" 84.351|53, "I-3" 84.352|53, "G-3" 84.350|53, "D-3' 84.347|53, "F-3" 84.349|53, "B-3" 84.345|53, "A-3", Expte. 84.344|53, "C-3" 84.346|53. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría técnica y estése el peticionado a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Registrado bajo el Nº 350, folio 152 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica", S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.635-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.635-v.25|2|54
$ 408. — e.4|3-Nº 5.635-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-I", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.606|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que subscribe Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3215 metros (Tres mil doscientos quince metros) al Oeste y 2570 metros (Dos mil quinientos setenta metro) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-I". No existen minas colindantes. Fdo.: D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra legal y croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-I", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2570 metros al Sud y 3215 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito", Expediente 82.076|52; "Vicentito", Expediente 82.077|52 y "Polito", Expediente 82.082|52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artículo 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera. Buenos Aires, enero 21 de 1954. Registrado bajo el Nº 357, folio 156 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.637-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.637-v.25|2|54
$ 360.— e.4|3-Nº 5.637-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-H", presentada a nombre de "Geotécnica Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Terrirorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.605-53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. El que subscribe Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de vicepresidente. de acuerdo a la documentación presentada por expediente nº 84.535-53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 4540 m. (cuatro mil quinientos cuarenta metros) al Oeste y 2435 metros (dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 6-H". — No existen minas colindantes. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña muestra y croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-H", presentada a nombre de Geotécnica Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2435 m. al Sud y 4540 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" expte. nº 82.076-52; "Vicentito" exp. 82 077-52; y "Polito" expte. 82.082-52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese. tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Registrado bajo el Nº 356 folio 155 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas..

e.18|2-Nº 5.640-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.640-v.25|2|54
$ 372.— e.4|3-Nº 5.640-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-G" presentada por "Geotécnica. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.604|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica

S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3895 m. (Tres mil ochocientos noventa y cinco metros) al Oeste y 2135 metros (Dos mil cieno treinta y cinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 6-G". — No existen minas colindantes. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-G", presentada por "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 8, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2135 m. al Sud y 3895 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" Expte. 82.076|52, "Vicentito" Expediente 82.077|52 y "Polito" Expediente 82.082|52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería); publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Registrado bajo el Nº 355 folio 155 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.641-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.641-v.25|2|54
$ 372.— e.4|3-Nº 5.641-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de galena, denominada "Mina 6-F", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 84.603-53

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por expediente nº 84.535-53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Galena, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2500 metros (Dos mil quinientos metros) al Oeste y 2110 metros (Dos mil ciento diez metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-F". — No existen minas colindantes. — Fdo.: D M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra legal y croquis. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de galena denominada "Mina 6-F", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2110 m. al Sud y 2500 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km., se encuentran las minas denominadas "C-3" expte. 84.346-53, "Gonzalito" exp 82.076-52, "Vicentito" exp. 82.077-52, y "Polito" exp. 82.082-52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, Enero 20 de 1954. — Registrado bajo el Nº 354, folio 154 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.642-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.642-v.25|2|54
$ 372.— e.4|3-Nº 5.642-v.4|3|54

Manifestación de Descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-J", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio. Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 84.607 53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vice-Presidente, de acuerdo a la documentación presentada por expediente Nº 84.535-53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C", de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.760 m. (Tres mil setecientos sesenta metros) al Oeste y 2.785 m. (Dos mil setecientos ochenta y cinco metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-J". No existen minas colindantes. — Fdo. D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-J", presentada por "Geotécnica S.A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, del lote 8, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.785 m. al Sud y 3.760 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" exp. 82.076-52 "Vicentito" exp. 82.077-52 y "Polito" exp. 82.082-52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Número 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo. Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, enero 21 de 1954. Registrado bajo el Nº 358 folio 156 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.643-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.643-v.25|2|54
$ 360.— e.4|3-Nº 5.643-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-C", presentada por "Geotécnica", S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 84.600|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el senor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de Manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2965 metros (dos mil novecientos sesenta y cinco metros) al Oeste y 1.085 m. (mil ochenta y cinco metros) al Sud del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto — La mina llevará el nombre de "Mina 6-C". — No existen minas colindantes — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña croquis y muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-C", presentada por "Geotécnica", S. A. Comercial e Industrial, ha quedado úbicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.085 m. al Sur y 2.965 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b, del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "B-3", Expte 84.345|53. "A-3", Expte. 84.344|53, "C-3" Expediente 84.346|53, "Gonzalito". Expte. 82.076|52, "Vicentito", Expte. 82.077|52. "Carlos", Expte. 104.540|50, "Eugenio". Expediente 104.536|50 y "Polito", Expte. 82.082|52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Registrado bajo el Nº 351 folio 153 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro a favor de "Geotécnica", S. A., Comercial e Industrial. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Mina.

$ 384.— e.18|2-Nº 5.644-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.644-v.25|2|54
e.4|3-Nº 5.644-v.4|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-D", presentada a nombre de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Número 84.601-53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vice-Presidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535-53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C", de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de Manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.310 metros (tres mil trescientos diez metros) al Oeste y 545 metros al Sur (Quinientos cuarenta y cinco metros) del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-D". No existen minas colindantes. Fdo. D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra legal y croquis. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-D", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 545 m. al Sud y 3.310 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Carlos" Exp. 104.540-50; "Gonzalito" Exp. 82.076-52; "Eugenio" exp. 104.536-50, "Vicentito" exp. 82.077-52; y los descubrimientos denominados: "D-3" 84.347-53; "B-3" exp. 84.345-53; "A-3" 84.344-53; "C-3" 84.346-53; "Polito" exp. 82.082-52; "6-C" 84.600-53; "6-E" 84.602-53; "6-N" expte. 84.611-53; "6-F" 84.603-53; "6-G" 84.604-53; "6-H" expediente 84.605-53; "6-I" 84.606-53; "6-J" 84.607-53; "6-M" expte. 84.610-53; "6-L" 84.609-53; "6-B" 84.599-53; "6-K" expte. 84.608-53 y "6-A" 84.528-53. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería); Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nro. 10.273. Tome nota Policía Minera. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 19 de 1954. Registrado bajo el Nº 352, folio 154 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.645-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.645-v.25|2 54
$ 408.— e.4|3-Nº 5.645-v.4|3 54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-E", presentada por "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.602|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, viene a hacer la manifestación correspon-

diente a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3700 metros (tres mil setecientos metros) al Oeste y 1445 metros (mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 6-E". — No existen minas colindantes. — Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña muestra y croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-E", presentada por "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1445 m. al Sud y 3700 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos denominados: "A-3" Expte. 84.344|53, "C-3" Expte. 84.346|53, "Gonzalito" Expte. 82.076|52, "Vicentito" Expte. 82.077|52 y "Polito" Expediente 82.082|52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 19 de 1954. — Registrado bajo el Nº 353 folio 154 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|2-Nº 5.646-v.18|2|54
e.25|2-Nº 5.646-v.25|2|54
$ 372.— e.4|3-Nº 5.646-v.4|3|54

Ubicación definitiva de las tres pertenencias de la mina de caolín denominada "Marianpal Segunda", del señor Samuel Sivak y doña Victoria Papiermeister de Sivak, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente Nº 104.389-50.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las tres (3) pertenencias que componen la mina de caolín denominada "Marianpal Segunda", del señor Samuel Sivak y doña Victoria Papiermeister de Sivak, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en la forma que a continuación se describe: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 52º 12' 20" Este, de modo que su vértice Oeste (Mojón 537) se halla a 4014,92 m. al Norte 8º 50' 10" Este de la cúspide del Cerro Cónico Truncado. — Superficie 9 Há. — Pertenencias Nº 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente, y ubicada de modo que sus vértices Oeste coinciden con los esquineros Sud de las pertenencias nº 1 y 2. — En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 44 y vta., corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.25|2-Nº 6.104-v.25|2|54
e.4|3-Nº 6.104-v.4|3|54
$ 228.— e.11|3-Nº 6.104-v.11|3|54

Manifestación de descubrimiento de galena, denominada "Mina 6-M", presentada por: "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 84.610-53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyo, en nombre de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de Galena, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.495 metros (dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros) al Oeste y 2.860 mts. (dos mil ochocientos sesenta metros) al Sur del vértice común, de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-M". No existen minas colindantes. Firmado: D. M. Buyó. Recibido en mi oficina hoy a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de Galena denominada "Mina 6-M", presentada por "Geotécnica . A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, del lote 8, sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.860 m. al Sud y 2.495 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b, del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" - Expte. 82.076-52, "Vicentito" - Expte. 82.077-52 y "Polito" - Expte. 82.082-52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Tome nota Policía Minera. Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, enero 22 de 1954. — Registrado bajo el Nº 361, folio 157 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 6.331-v.4|3|54
e.11|3-Nº 6.331-v.11|3|54
$ 378.— e.24|3-Nº 6.331-v.24|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-K", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 84.608|53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C", de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.245 mts. (tres mil doscientos cuarenta y cinco metros) al Oeste y 3.150 mts. (tres mil ciento cincuenta metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-K". No existen minas colindantes. Firmado: D. M. Buyó. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-K", presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b, del lote 8, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.150 m. al Sur y 3.245 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "Gonzalito" Expte. 82.076|52, "Vicentito" Expte. 82.077|52 y "Polito" Expte. 82.082|52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, enero 22 de 1954. Registrado bajo el Nº 359 folio 156 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 6.332-v.4|3|54
e.11|3-Nº 6.332-v.11|3|54
$ 378.— e.24|3-Nº 6.332-v.24|3|54

Manifestación de descubrimiento de galena, denominada "Mina 6-L", presentada por "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 84.609/53.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535/53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de Galena, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.675 metros (dos mil seiscientos setenta y cinco metros) al Oeste y 3.385 mts. (tres mil trescientos ochenta y cinco metros) al Sur, del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-L". No existen minas colindantes. Firmado: D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de galena denominada "Mina 6-L", presentada a nombre de: "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.385 m. al Sud y 2.675 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas "Gonzalito", Expte. 82.076/52, "Vicentito", Expte. 82.077/52 y "Polito", Expte. 82.082/52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, enero 22 de 1954. Registrado bajo el Nº 360, folio 157 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de: "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial". — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 6.333-v.4|3|54
e.11|3-Nº 6.333-v.11|3|54
$ 378.— e.24|3-Nº 6.333-v.24|3|54

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 6-N", presentada por "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento de San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente 84.611|53.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente de acuerdo a la documentación presentada por Expediente número 84.535|53, ante el señor director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2595 metros (dos mil quinientos noventa y cinco metros) al Oeste y 1480 mts. (mil cuatrocientos ochenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 6-N". — No existen minas colindantes. Firmado: D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las quince horas siete minutos. — Acompaña muestra y croquis. Conste. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 6-N", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1480 m. al Sud y 2595 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b, del lote 8 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas: "B-3" Expte. 84.345|53, "A-3" Expte. 84.344|53, "C-3" Expte. 84.346|53, "Gonzalito" Expte. 82.076-52, "Vicentito" Expte. 82.077|52, "Carlos" Expte. 104.540|50, "Eugenio" Expte. 104.536|50, "Polito" Expte. 82.082|52. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. —

Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. — Oscar Rius. Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, Enero 25 de 1954. — Registrado bajo el Nº 362, folio 158, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de: "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 6.335-v.4|3|54
e.11|3-Nº 6.335-v.11|3|54
$ 396.— e.24|3-Nº 6.335-v.24|3|54

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CORINA ROLANDO DE ARTEAGA. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.359-v.17|3|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

JOSE MACHADO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Machado. brasileño de origen y naturalizado argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad; Simón Chini, argentino, soltero, de veintiséis años de edad; Emilia Castro de Machado, argentina, casada, de cincuenta años de edad y Arminda Juana Machado de Lastoria, argentina, casada, de veintiséis años de edad; todos domiciliados en Viamonte mil seiscientos veintiséis en esta Capital, se ha resuelto constituir con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada. la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: — Primera: A partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de JOSE MACHADO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será Viamonte mil seiscientos veintiséis en esta Capital, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la confección de prendas teatrales y cinematográficas de vestir y alquiler de las mismas, sin perjuicio de la fabricación, venta. importación o exportación de todo otro artículo que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato es do treinta años contados desde la fecha en que se inicien las operaciones. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, deberá previamente comunicarlo a la misma y a los socios restantes en forma separada mediante telegrama. — Si el retiro coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiese por contrato. pero si tal eventual retiro se produjése en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a tales utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — En ningún caso podrá un socio al retirarse exigir indemnización o sobreprecio por sus cuotas de capital. — Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios, sus créditos en la firma por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal y particulares, le podrán ser reintegrados por los socios restantes en tres cuotas iguales anuales, las que serán incrementadas con un interés del ocho por ciento anual sobre el importe de los saldos pendientes. — Quinta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa de los socios restantes, la que deberá constar en el libro de Actas o similar. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000) dividido en Cincuenta (50) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una aportados por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: José Machado, Cuarenta y siete (47) cuotas. o sean Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 47.000); Simón Chini, Una (1) cuota, o sean Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000); Emilia Castro de Machado, Una (1) cuota, o sean Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) y Arminda Machado de Lastoria, Una (1) cuota, o sean Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000). — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal hasta acumular una suma equivalente al diez por ciento del capital social, será distribuída entre los socios por partes iguales, vale decir que corresponderá a cada uno de ellos el veinticinco por ciento (25 %) de las mismas. Si en alguno de los ejercicios hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán de conformidad al pie de la copia transcripta en el Libro de Inventarios. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Machado, Simón Chini y Arminda Juana Machado de Lastoria, quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes en forma individual, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro comercial, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares especialmente en los Bancos de la Nación Argentina. de Crédito Industrial Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semi-oficiales o particulares existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés. vales, giros, cheques u otros obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. i) Tomar y dar bienes en arrendamiento por menos o más de seis años. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. Los socios gerentes quedan facultados para delegar temporaria o permanentemente sus cargos en terceras personas. debiendo en caso de producirse tal eventualidad contar con la aprobación previa de los socios restantes consignada mediante acta labrada en el libro respectivo. — Novena: Los socios gerentes percibirán mensualmente las siguientes retribuciones: José Machado, Dos mil pesos moneda nacional; Simón Chini, Mil quinientos pesos moneda nacional, y Arminda Juana Machado de Lastoria, Mil pesos moneda nacional, sumas que serán imputadas a Gastos Generales o cuenta similar. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o derecho-habientes podrán continuar como socios de la firma, debiendo a tal efecto unificar personería. — Décima Primera: Para la tramitación de este contrato, los socios autorizan plenamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento número ciento quince mil doscientos treinta y tres, para que presente y firme todos los escritos que sean menester ante los Tribunales de la Capital Federal y Registro Público de Comercio y para que retire de éste los respectivos testimonios. De conformidad con lo estipulado en las once cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente contrato, redactado en cuatro sellos nacionales de veinte centavos cada uno,Serie M. numerados: veinticinco mil doscientos sesenta y ocho y correlativamente del cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres al cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco inclusive. — José Machado. — Simón Chini. Emilia Castro de Machado. — Arminda Juana Machado de Lastoria. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600. — e.4|3-Nº 6.276-v.10|3|54

VICENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores Vicente Antonio Cannatelli, que firma "Vicente A. Cannatelli", argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Elena Krentz, domiciliada en la calle Teodoro García tres mil cuarenta y seis; don Pascual Perrone, que firma "P. Perrone", italiano, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Florensa, domiciliado en la calle Chenaut mil ochocientos cincuenta y siete; doña Hilda Elena Krentz de Cannatelli, que firma "Hilda Cannatelli" argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente Antonio Cannatelli, domiciliada en la calle Teodoro García tres mil cuarenta y seis; y doña María Teresa Florensa de Perrone, que firma "María T. Florensa de Perrone". argentina, casada en primeras nupcias con don Pascual Perrone, domiciliada en la calle Chenaut mil ochocientos cincuenta y siete; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen que han convenido en formalizar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "VICENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Teodoro García número tres mil cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la intermediación a base de comisión estableciendo contacto entre vendedores y compradores o viceversa, sean éstas, personas físicas, sociedades comerciales o sociedades civiles de esta República. o del extranjero. En todos los casos, sin excepción, dichas intermediaciones se efectuarán exclusivamente a base de comisiones y en negociaciones vinculadas principalmente al ramo de papeles, cartones, materiales para las Artes Gráficas y afines. Las negociaciones de la Sociedad podrán extenderse a otras ramas, en cuyo caso deberá extenderse un acta firmada por todos los socios. — Tercera: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia las operaciones objeto de la actividad comercial de la Sociedad, que se especifica en la cláusula anterior. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta de Abril del año mil novecientos sesenta y cuatro, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad a partir del día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. La decisión del socio que desea retirarse, deberá ser comunicada con antelación de por lo menos tres meses a la fecha en que deba producirse, mediante notificación fehaciente dirigida a los demás socios. — Quinta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Vicente Antonio Cannatelli diez cuotas que totalizan diez mil pesos moneda nacional; don Pascual Perrone seis cuotas que totalizan seis mil pesos moneda nacional; doña Hilda Elena Krentz de Cannatelli dos cuotas que totalizan dos mil pesos moneda nacional; y doña María Teresa Florensa de Perrone dos cuotas que totalizan dos mil pesos moneda nacional e integrado en efectivo, el cincuenta por ciento de sus suscripciones. — Sexta: Todos los socios quedan nombrados gerentes con uso de la firma social en forma conjunta, separada, simultánea o indistintamente. Sin embargo para conferir poderes de administración o de actuación en nombre de la empresa, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la Firma Social en operaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Con las salvedades consignadas, los gerentes tendrán amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los establecidos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, agregándose a título ejemplificativo, que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones de cualquier parte de la República, Nacionales, Provinciales, Municipales, Particulares u oficiales, ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación correspondiente anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de: "Vicente y Cía., S. R. L.". — Séptima: Todos los años al treinta de abril se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que cualquier socio requiera. Este inventario y balance general deberá ser aprobado por unanimidad; no siendo objetado dentro de los treinta días de presentado, se considerará aprobado por todos los socios. Una vez determinada la utilidad líquida del ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva; se practicarán amortizaciones sobre muebles y útiles y también cualquier otra amortización, en la forma y monto que exigiera la Dirección General Impositiva. Previa las deducciones previstas, el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones de capital. — Octava: Ninguno de los socios gerentes percibirá de la sociedad sueldo o remuneración de ninguna naturaleza. Con la conformidad expresa de todos los socios, se podrán hacer retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Todos los asuntos que se aparten de la rutina de los negocios, serán tratados en reunión de socios y los acuerdos respectivos se harán constar en acta firmada por todos ellos. Las resoluciones se adoptarán únicamente por unanimidad de todos los socios. En caso de desacuerdo entre los socios Vicente Antonio Cannatelli y Pascual Perrone, sobre el desarrollo o continuación de los negocios sociales, se procederá en la siguiente forma: a) Se extenderá un acta que será firmada por todos los socios en la cual se asentará que a los tres meses de esa fecha el señor Pascual Perrone y la señora María Teresa Florensa de Perrone se retirarán de la sociedad; b) Se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro y el haber de los socios salientes, según dicho balance, les será liquidado por la Sociedad en dinero efectivo y en un máximo de treinta días a contar de la fecha del retiro; c) De las representaciones que pertenezcan a la Sociedad el señor Pascual Perrone y la señora María Teresa Florensa de Perrone, ambos sumados tendrán derecho a hacerse cargo del cuarenta por ciento de las mismas, o de cederlas a la sociedad, según se convenga. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio Vicente Antonio Cannatelli se procederá a la liquidación de la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio Pascual Perrone, el socio Vicente Antonio Cannatelli se hará cargo de las cuotas y participación de aquél en la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de la señora Hilda Elena Krentz de Cannatelli, el socio Vicente Antonio Cannatelli se hará cargo de las cuotas y participación de aquélla en la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de la socia María Teresa Florensa de Perrone, el socio Pascual Perrone se hará cargo de las cuotas y participación de aquélla en la sociedad. En caso de que se produjera un fallecimiento o incapacidad declarada, se practicará un inventario y balance general a la fecha de producido y se procederá según arriba se indica. En los casos que un socio se haga cargo de las cuotas o participación en la Sociedad del socio fallecido o incapacitado, deberá abonar a la sociedad el haber que a éste correspondía, según balance, en dinero efectivo dentro de los treinta días y la Sociedad lo pondrá a disposición de los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. En el caso de liquidación de la sociedad se designará un tribunal liquidador compuesto por cuatro personas, nombradas una por cada una de las partes, los cuales ordenarán la cancelación del pasivo que existiere y procederán a liquidar el capital a medida que éste se realizara después de pagado dicho pasivo. Si entre los cuatro árbitros no llegaran a un acuerdo, ellos mismos designarán a un quinto y las resoluciones de éste serán inapelables. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin expresa conformidad escrita de los demás socios. La Sociedad podrá incorporar nuevos socios a cuyo efecto se requerirá la expresa conformidad escrita de todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan

por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Angel Sánchez y don Plácido Petrarca, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. La presente, es la primer escritura del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Vicente A. Cannatelli. — P. Ferrone. — Hilda Cannatelli. — María T. Florensa de Ferrone. Tgo. A. Sánchez. — Tgo. Petrarca. Hay un sello. Ante mí: A. H. Pascual. Concuerda con su matriz que pasó al folio uno del Registro ochenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad "Vicente y Cía., S. R. L.", expido el presente testimonio en los sellos de actuación notarial números cero novecientos treinta y un mil quinientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E. líneas: "e integrado en efectivo el cincuenta por ciento de sus suscripciones". Vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.760.— e.4|3-Nº 6.271-v.10|3|54

FERRICO'S FASHIONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría número 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carmen Dorotea Pachamé, argentina, soltera, Paraná 1177; Norberto César Bonini, argentino, soltero, Gavilán 59; Daniel Pedraglio, argentino, soltero, Ramón Falcón 1568; Luis Cándido Ferrico, argentino, casado, Pasaje Santa Rosa 5046; Adolfo Novizki, polaco, casado, Aráoz 240; José Majer Bresler, polaco, casado, Sucre 1355, y Juan Carlos Piarulli, argentino, casado, Navarro 3234, todos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. Primera: De la denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "FERRICO'S FASHIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Del domicilio legal: El domicilio legal de la sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Santa Fe Nº 4455, sin perjuicio de establecer agencias y representaciones en cualquier punto del país y/o extranjero. — Tercera: De la duración: La duración de la sociedad se establece en diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del ejercicio comercial, dando aviso a sus consocios por telegrama con ciento ochenta días de anticipación. — Cuarta: Del capital social: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos, dividido en cuotas de Mil pesos moneda legal cada una que han sido suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Norberto César Bonini, Sesenta cuotas; Adolfo Novizki, cuarenta y cinco cuotas; Carmen Dorotea Pachamé, cuarenta cuotas; José Majer Bresler, treinta y una cuotas; Juan Carlos Piarulli, cincuenta y ocho cuotas; Daniel Pedraglio, veintiséis cuotas; Luis Cándido Ferrico, cuarenta cuotas. El total del capital indicado ha sido integrado de acuerdo a los valores del balance que se acompaña y firmado por las partes que se considera parte integrante del presente. — Quinta: Del objeto social: La sociedad tendrá por objeto la compraventa al por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de materias primas y productos manufacturados, en especial todo lo relacionado con artículos de deportes, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial y/o industrial lícita. — Sexta: La gerencia social: La Gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Luis C. Ferrico, con cargo de gerente, quien ejercerá la representación amplia de la sociedad y a los efectos de obligar a la misma deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los señores Adolfo Novizki, Norberto C. Bonini o Juan Carlos Piarulli. En tal forma el Gerente Administrativo actuará con las más amplias facultades, para todos los asuntos del negocio y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que sean, determinados o no en el presente. (Continúa en el sello de $ 0.20 número 942.023 - M.) (Continuación del sello de $ 0.20 Nº 942.022 - M.) Entre sus facultades, sin que la enumeración sea limitativa podrá abrir cuentas en todos los Bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlas y cancelarlas, firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado, endosar toda clase de documentos, conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías y materia prima; bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos de provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, realizar pagos y efectuar cobros exigiendo u otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago. En todas estas operaciones el Gerente Administrador firmará conjuntamente con alguno de los socios ya indicados. La firma social no podrá otorgarse en garantías de fianzas. — Séptima: De las obligaciones de los socios: El señor Luis Cándido Ferrico deberá dedicar íntegramente sus actividades a los fines de la sociedad aportando su trabajo personal, y los señores Bonini, Pedraglio, Piarulli, Bresler, Noviszki y Pachamé podrán dedicarse a otras actividades que no sean incompatibles con las que desarrolla la sociedad. — Octava: Del ejercicio comercial: Anualmente el treinta de setiembre se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales de comprobación. De las utilidades que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, independientemente, se destinará el cincuenta por ciento de las utilidades para la formación de un Fondo de Reserva Especial hasta igualar el capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Piarulli, 16,6; Pachamé, 11.5; Bonini, 17.2; Bresler, 8.9; Novizki, 12.9; Ferrico, 25.5; Pedraglio, 7.4. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días de puestos a disposición de los socios. — Novena: De los fallecimientos: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, las actividades de la firma continuarán sin interrupción, en tal caso se procederá a practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad, incluyendo dentro del mismo, valor llave, marcas y paten- (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 942.024 - M.) (Continuación del sello $ 0.20 Nº 942.023 - M.) tes, a fin de establecer el capital y utilidades devengados que correspondan al socio fallecido o incapacitado, procediendo a la liquidación de los derecho habientes, que deberán unificar sus representaciones; el importe resultante será abonado en la siguiente forma: a) A los treinta días de la fecha del balance el importe del saldo acreedor de la cuenta particular; b) A los noventa días de la fecha del balance el 25 % del monto acumulado por capital, utilidades y reservas; c) El remanente se abonará en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés no inferior al que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Décima: De los retiros anticipados: En caso de producirse la eventualidad prevista en la cláusula Tercera, se practicará un Balance General, a la fecha del retiro y el reintegro de los bienes de pertenencia del socio saliente se efectuará en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena. Ningún socio podrá solicitar su retiro de la sociedad no habiendo transcurrido doce meses de la fecha del último retiro de socios. En el caso de que cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas a un tercero, los integrantes de la sociedad tendrán preferencia para la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones, siempre en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, de la Ley 11.645. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de las personas que sean designadas al efecto por Asamblea de socios. — Duodécima: El nombre de "Ferrico's Fashions", es propiedad de la sociedad, la que podrá utilizarlo durante la duración de la misma y aunque se produjera el retiro de cualquiera de los socios, en cuyo caso el o los que se retiraren se comprometen a no utilizarlo, total o parcialmente para identificar cualquier tipo de negocio que instalaren. — Décimo Tercera: Todas las resoluciones inherentes al movimiento de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, dejándose la debida constancia en el Libro de Actas. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente, o a su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo tales conceptos, queda formalizado el presente, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Carmen D. Pachamé, Norberto C. Bonini, Pedraglio, Luis C. Ferrico, A. Novizki, J. Bresler, J. C. Piarulli.

Buenos Aires, febrero 19 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.4|3-Nº 6.261-v.10|3|54

CERAMICA AMBAR

Hartmann Hermanos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

R. 1.197. — Entre los señores Américo Hartmann, húngaro, casado, de 49 años de edad, C. I. Nº 1.928.771, domiciliado en Tres Sargentos 2428, Martínez, y Coloman Hartmann, argentino naturalizado, casado, de 46 años de edad, C. I. Nº 1.966.575, domiciliado en José Francisco Seguí 4500, Capital, formalizan por el presente, una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de CERAMICA AMBAR S. R. L. HARTMANN HERMANOS. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, en la calle Juan Francisco Seguí 4500 o donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación y venta de cerámica artística y fantasías en general, productos químicos, juguetería y anexos al por mayor y menor, por cuenta propia o ajena, mediante establecimiento industrial propio o de terceros, realizando la compra, venta, importación, exportación, consignación y cualquier otra forma de negociación de las materias primas y los productos manufacturados que hacen al objeto de la sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin garantías personales y reales, al igual que cancelarlas y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, industrial y financieras, de carácter mobiliario e inmobiliario sean necesarias y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 15 años contados a partir del 1º de Octubre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 325.000), dividido en 325 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Doscientos Mil (200.000.—) Pesos Moneda Nacional por el socio Américo Hartmann y 125 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Ciento Veinticinco Mil (125.000.—) Pesos Moneda Nacional por el socio Coloman Hartmann. — Las cuotas quedan totalmente integradas de acuerdo al balance que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes quedan nombrados gerentes con uso de firma, pero para obligar a la sociedad deberán firmar en todos los actos, conjuntamente. — Los gerentes gozan de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en el artículo tercero del presente, y los previstos en los artículos 782, 839, 1,881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 30 de Septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso, dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y una vez asentados en los libros, serán notificados a los socios. — Si dentro de los 30 días de la fecha de la notificación a los socios, los balances no fueran observados por éstos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esta aprobación en el libro de actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará a los siguientes: a) El 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al 10 % del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otro de reserva y previsión; y c) el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: 60 % al socio Américo Hartmann y 40 % al socio Coloman Hartmann. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán también en la misma proporción. — Novena: En los casos previstos por el artículo 419 del Código de Comercio o por desinteligencia reiterada entre los socios, inconducta o cualquier otra causa grave o perjudicial para la sociedad, podrá pedirse la exclusión de uno de los socios, en cuyo caso los haberes del socio excluído, le serán entregados una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Dichos haberes serán determinados, ya sea por un balance especial que se practicará a tal efecto, o bien tomando como base el balance del último ejercicio y adicionando al mismo la parte proporcional de acuerdo al tiempo transcurrido del 75 % de las utilidades habidas en ese último ejercicio, o deduciendo la totalidad de las pérdidas que hubiere arrojado dicho ejercicio, en su caso. — Queda establecido que el socio excluído o que se retire voluntariamente mediante la cesión de sus cuotas de capital, no tendrá derecho al reintegro de la parte proporcional del fondo de reserva legal ni de los otros fondos de previsión, así como tampoco a retribución alguna por mayor valor del fondo de comercio, valor de llave del mismo, o lo que pudiera considerarse un beneficio para los restantes socios. — Décima: Los socios tienen la obligación de dedicar toda su actividad, colaboración y conocimientos a la obtención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las derivadas de los negocios de la presente sociedad. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios o en el caso de que las pérdidas alcancen al 50 % del capital social. — En caso de disolución, por cualquier causa que ella fuere, la liquidación de los negocios deberá realizarse por los socios conjuntamente, o por las personas que en su reemplazo designen oportunamente. — Duodécima: Por la decisión de los socios, podrá incorporarse a nuevos socios, ya sea aumentando el capital o mediante transferencia de cuotas de los actuales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad si así lo resuelven el o los restantes socios, debiendo para ello unificar su representación. — En caso de no aceptarse la incoporación, ya sea por parte del o los socios sobrevivientes o por decisión de los propios herederos, el haber de éstos les será determinado y liquidado en el mismo modo y forma establecido en el artículo 9º, para el caso de exclusión o retiro. — Décima Cuarta: Queda establecido que la violación por parte de cualquiera de los socios de las disposiciones contenidas en este contrato, o la falta de acatamiento a las resoluciones tomadas en forma estatutaria, se considerará falta grave y hará pasible al socio culpable de la sanción determinada en el artículo 9º. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, con sus herederos, o en el tiempo de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En las condiciones consignadas dan por formalizado el presente, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 22 de Diciembre de 1953. — Coloman Hartmann. — Américo Hartmann.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.360.— e.4|3-Nº 6.354-v.10|3|54

GRACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Leopoldo Portnoy, argentino, casado, de treinticinco años de edad y René Eduardo Ortuño, argentino, soltero, de treintiún años, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad se denominará GRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se domiciliará en la calle Córdoba 937 A, 4º piso, escritorio 4, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenticuatro. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es la importación y exportación de materias primas y artículos manufacturados. — La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones comerciales y|o civiles lícitas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una suscriptas diez por cada uno de los integrantes. — De este total los socios inte-

gran el cincuenta por ciento en efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales. — Quinto: La gerencia, dirección y administración estará a cargo indistintamento de cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las impuestas por los intereses sociales. — Los socios tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos otorgar instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, como así también para dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y|u oficiales, instituciones oficiales de crédito y oficiales y mixtas de comercialización, importación y exportación, comprar, vender e hipotecar inmuebles suscribir como libradores, aceptantes y endosantes cheques, giros, letras y pagarés y en general para todos los demás actos de administración, debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente enunciativa y que la única limitación es la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo el comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales o a cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Anualmente se celebrará un balance general al treintiuno de diciembre. — Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas integrado por cada uno de los socios. — Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades deberá computarse las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Octavo: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran surgir serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer en la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia. — Contra el laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. — Bajo las ocho cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640.— e.4|3-Nº 6.300-v.10|3|54

"EXPORIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Salvador L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "EXPORIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por cinco años más, con efectos retroactivo al 28 de julio de 1953, es decir, hasta el 28 de julio de 1958, la dirección de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.297-v.10|3|54

GARCIA Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1953, don Agustín Salisbury Roberts, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios señores Miguel del Valle García y José González Blanco, sus 66 cuotas capital valor nominal $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad GARCIA Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 33 cuotas a favor de cada uno y por su valor nominal, y en tal virtud, los señores García y González Blanco, resuelven prorrogar y modificar su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Transcurridos tres años a partir de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro mediante aviso fehaciente emitido con ciento ochenta días de anticipación. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, representados por doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre, fecha en que se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales si los socios los consideraren necesarios para determinar el resultado de los negocios, y las utilidades o pérdidas que se obtengan, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, la sociedad continuará en funcionamiento, debiendo incorporar en carácter de socio, a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto, deberán nombrar un representante, quien actuará como socio gerente. — Todas las demás cláusulas que por este acto no han sufrido modificación, permanecen vigentes y con todo vigor. — S|raspado "su valor nominal — días". Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.307-v.10|3|54

"CASA INCHAUSPE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que el Sr. Juan Gabriel Arrebillaga, ha renunciado a su cargo de gerente en "CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.305-v.10|3.54

"CARTEXE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 1º de febrero de 1954, don Ludovico Nussbaum, cede, vende y transfiere las 15 cuotas capital valor $ 1.000 m/n., cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CARTEXE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Inge Russ de Steinthal, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Larrea nº 886, realizándose esta cesión por su valor nominal. — Conjuntamente con las cuotas, cede todos sus derechos y acciones que tenía dentro de la sociedad. — S|raspado "Nussbaum". Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 6.312-v.10|3|54

PARRIL HERMANOS Y MINGRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por escritura pública pasada ante el Escribano Juan Seta con fecha 27 de Enero de 1954, la sociedad PARRIL HERMANOS Y MINGRONE, SDAD. RESP. LTDA., ha resuelto aumentar su capital social de cincuenta y un mil pesos m|n. a ciento cincuenta mil pesos m|n. aportados por los socios en partes iguales o sea cincuenta mil pesos cada uno, representado por maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo al balance e inventario general practicado por los mismos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 6.278-v.10|3|54

SAN ANDRES COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen por una parte: los señores don Alberto Casiano Gollan, que firma "A. C. Gollan", casado en primeras nupcias con María Beatriz Judith Touazzi, argentino, de treinta y cinco años, comerciante y don Colin Alejandro Macleod, que firma "C. Macleod", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Ana Luisa Feeney, mayor de edad, y por la otra parte, don Alfredo Belgrano Feeney, que firma "A. Feeney", casado en primeras nupcias con Elena María Mc. Grath, argentino, de treinta y tres años, comerciante, y don Juan Francisco Sanz, que firma "Juan Fco. Sanz", casado en primeras nupcias con Ana Sotero, español, de cincuenta y un años, comerciante, todos domiciliados en la calle San Martín número sesenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores nombrados en segundo término, concurren a este acto por sus derechos propios y los señores Gollan y Macleod lo hacen como únicos integrantes de la Sociedad "COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura pasada ante mí con fecha siete de agosto del corriente año, al folio trescientos sesenta y dos, del Protocolo corriente, del Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de septiembre del año actual, bajo el número dos mil sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del Libro veinticuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe y en tal virtud continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y la Incorporación a la Sociedad de los Señores don Alfredo Belgrano Feeney y don Juan Francisco Sanz, y la designación de socios Gerentes. — En consecuencia el artículo tercero del contrato social queda modificado en la siguiente manera: "El capital de la Sociedad, lo constituye la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional, integrado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden: Ciento sesenta cuotas al señor Gollan; ciento sesenta cuotas al señor Macleod; ciento sesenta cuotas al señor Feeney y veinte cuotas al señor Sanz". — Igualmente queda modificado el Artículo Quinto en la siguiente manera "La Administración de los negocios y el uso de la firma social, se confiere a los señores Alberto Casiano Gollan; Colin Alejandro Macleod y Alfredo Belgrano Feeney, a quienes se les reconoce el carácter de Gerentes, pero para obligar a la Sociedad en todos los actos y contratos se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos de los socios Gerentes. — Previa lectura, en la que se ratifican, firman por ante mí y los testigos don Oscar Pablo Bordoli y don César Salgueiro, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. C. Gollan — C. Macleod. — A. Feeney. — Juan Fco. Sanz. — Tgo.: Oscar Pablo Bordoli. — Tgo.: C. Salgueiro. — (Está mi sello). Ante mí: Angel E. Rossetti Correas. — Concuerda con su original corriente al folio quinientos diecisiete del Registro número trescientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Comercial e Industrial San Andrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en la misma fecha, en este sello y otro de igual valor que lleva el número M. un millón ochocientos cuarenta y seis mil ciento doce. — Hay dos sellos y una firma que dice: Angel E. Rossetti Correas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.4|3-Nº 6.263-v.10|3|54

SAYONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Juan José Carro, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos noventa y dos, Osvaldo Jorge Carro, soltero, domiciliado en la calle Loria número mil ochocientos cincuenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los comparecientes tienen constituída por instrumento de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, la sociedad que gira con el rubro de "SAYONS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, folio trescientos ochenta y cuatro, Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que como únicos componentes de la sociedad, han resuelto elevar el capital social de sesenta mil pesos a la de doscientos mil pesos que resulta de la actualización del activo, según balance practicado el treinta de Junio del año pasado, que un ejemplar se agrega a la presente, por lo que modifican la cláusula cuarta del contrato que en lo sucesivo quedará redactada así: "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representado en doscientas cuotas de mil pesos cada una correspondiendo ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos al socio Juan José Carro y ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos, al socio Osvaldo Jorge Carro". — Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don César Salgueiro ambos señores vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan J. Carro. — Osvaldo J. Carro. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y cuatro del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los Interesados expido el presente testimonio que sello y firmo a veinte y siete días del mismo mes y año de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.4|3-Nº 6.264-v.10|3|54

PALMA HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: 1º) Soledad Fernández, española, de 50 años, soltera; 2º) Perfecto Mato, español, 48 años, soltero, y 3º) Raymond Sarthou, francés, 32 años, soltero, los tres con domicilio en Piedras 645, de la Capital Federal y comerciantes, han resuelto todos de común acuerdo y los dos primeros nombrados en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fernández y Mato" en la explotación del comercio del hotel denominado "Palma Hotel", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1950, bajo el número 285, al folio 191 de Contratos Privados, transformar dicha sociedad en de Responsabilidad Limitada. Y llevando a efecto ese deseo, la formalizan por este contrato en las condiciones que se expresan a continuación: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital con la denominación social de "PALMA HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio se establece desde ya en la calle Piedras 645, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del comercio de hotel en la Capital Federal, pudiendo extender su actividad al resto del país. — La sociedad que se constituye continúa así los negocios de la Sociedad "Fernández y Mato" con hotel en Piedras 645, Capital Federal haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad que entró en liquidación el 30 de noviembre de 1953, todo de acuerdo al inventario y balance practicado al efecto y cuya copia firman los socios de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a partir del 1º de diciembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones de la sociedad, pudiendo prorrogarse indeterminadamente por períodos sucesivos iguales, siempre que no medie aviso en contrario del socio que desee retirarse, este aviso deberá ser dado por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses — Cuarta: La sociedad de que se trata tendrá un capital de doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.— m|n.), compuesto por mercaderías, enseres diversos, instalaciones, llave del negocio, dinero depositado en Bancos, etc., como resulta del inventario y balance general practicado a estos efectos y que firman los socios de conformidad. — El capital citado, se halla dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una y suministradas al fondo social en la siguiente proporción: Soledad Fernández: mil cien cuotas equivalentes a pesos 110.000.00; Perfecto Mato: mil cien cuotas, equivalentes a $ 110.000.00; Raymond Sarthou: quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000.00. — El capital social sólo se invertirá en operaciones concernientes al funcionamiento regular del negocio y gestiones comerciales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercido indistintamente por los socios Soledad Fernández y Perfecto Mato. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, queda prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda expresamente convenida y estipulada la amplitud de facultades, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, mediante depósitos, extracciones, préstamos, apertura de cuentas, endosos. — Los socios Soledad Fernández y Perfecto Mato, podrán asimismo indistintamente ejercer las facultades para las cuales es necesario poder especial conforme lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y catorce; las facultades detalladas son simplemente enumerativas, y así los socios citados podrán ejercer todas las funciones que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Queda perfectamente aclarado, que para obligar a la sociedad por cualquier acto, en importes superiores a la suma de quince mil pesos, será necesaria la intervención de los dos socios gerentes en forma conjunta. — Séptima: Los tres socios se obligan a prestar a la sociedad, todos sus conocimiento y servicios, para el mejor logro del fin perseguido, prestando toda su actividad para la mejor marcha del establecimiento. — El socio Raymond Sarthou, tendrá a su cargo, la atención externa del negocio, pudiendo excepcionalmente ejercer la administración y gerencia de la sociedad, para el caso de impedimento o ausencia de los socios Soledad Fernández y Perfecto Mato. — Sus facultades de administración y gerencia, en ese caso, sólo podrá obligar a la sociedad hasta una suma no mayor de cinco mil pesos. — Octava: Anualmente el día 30 de Junio, se practicará balance general, y las utilidades que resulten serán distribuídas en la proporción del capital aportado por cada uno, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando lo depositado alcance a un 10% del capital social. — Asimismo serán deducidas previamente, las reservas que por fines diversos hubieran dispuesto de común acuerdo los socios. — Igual proporción que la establecida para distribuir utilidades, regirá para soportar las pérdidas. — Novena: Si al terminar el plazo de duración de la sociedad, alguno de los socios no quisiera hacer uso de la prórroga, y los restantes resolvieran la continuación, se le entregará al sa-

liente el capital que aportó en doce cuotas mensuales iguales, sin interés, más lo que pudiera corresponderle que resultan del balance que a tal efecto se efectuará. — La liquidación que se le practicará al saliente, será teniendo en cuenta los valores de esa oportunidad, conviniendo para el caso de divergencias, la intervención de peritos por cada parte. — También el saliente tendrá derecho a que se le devuelva la parte de la reserva legal correspondiente a su capital. — No le corresponderá en cambio, devolución alguna por reservas que por otros conceptos hubieran dispuesto los socios. — Queda expresamente establecido que nada podrá reclamar el socio saliente, en concepto de llave. — Décima: Los socios podrán exigir la disolución de la sociedad, en cualquier momento, en el caso: a) Por pérdida comprobada, según balance, de más del treinta por ciento del capital social; b) por terminación del contrato. — La liquidación en esos casos, estará a cargo de la o las personas que los socios designen, realizándose el activo en la forma que de común acuerdo se resuelva, abonándose el pasivo que hubiere, y distribuyéndose el saldo restante proporcionalmente entre los socios. — Décima Primera: Estipúlase que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en el giro de la sociedad, nombrando su representante único. — En este caso la dirección y administración corresponderá a los socios que sobrevivan. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran seguir en la sociedad, se hará liquidación en la forma prevista en la cláusula novena. — Décima Segunda: Las deliberaciones y resoluciones importantes que se tomen sobre la marcha del establecimiento, se consignarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo Tercera: Para casos de divergencias e imprevistos, durante el funcionamiento de la sociedad, sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, serán dirimidas por árbitros que designará cada parte comunicando su designación a la otra parte por telegrama colacionado; pasados tres días de la comunicación de designación si el disidente no lo hubiera nombrado, se tendrá por cierta la opinión del árbitro nombrado por la otra parte. La no aprobación del fallo de éste o para el caso de opinión dispar de ambos árbitros para el caso de que cada uno hubieran nombrado el suyo, se designará un tercero cuya resolución será final. — En todo lo demás no previsto, aparte de lo dispuesto por la ley que rige la materia, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, las sumas que de común acuerdo se hayan convenido en el Libro de Actas. — Décima Quinta: En las condiciones expresadas en las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad de referencia y formalizado el contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, se ratifican del mismo, firmándolo en el lugar y fecha de su encabezamiento. — El original extendido en sellos nacionales debidamente habilitados quedan en poder de los señores César P. Arata y Dr. Carlos Francisco Paranetti a los efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Soledad Fernández. — Perfecto Mato. — Raymond Sarthou.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.4|3-Nº 6.295-v.10|3|54

CASA PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los señores D. Adolfo Litvak, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 569, primer piso, Capital Federal, y D. José Ferreiro, soltero, español, domiciliado en la calle Acoyte número 1075, Capital Federal, ambos mayores de edad, y declarándose hábiles para el acto que van a realizar dijeron: Que de común acuerdo han resuelto formar entre ellos, una sociedad industrial y comercial del carácter de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las condiciones que en las cláusulas transcriptas a continuación se determina: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad industrial y comercial, que girará en esta plaza, bajo la denominación y razón social de "CASA PEPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto principal de dedicarse a la importación y venta por mayor y menor de repuestos y elementos en general para máquinas de escribir, sumas y de contabilidad, pudiendo dedicarse a toda otra clase de negocio lícito, relacionado o no con el objeto principal de su constitución. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso, escritorio ocho, o donde más adelante se instalare o estableciere el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República o del extranjero, si lo creyeren conveniente o necesario. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 200.000.—) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios por partes iguales, o sea el socio Litvak cien cuotas y el señor Ferreiro cien cuotas. Queda establecido que de este capital se integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos por cada uno de los socios, lo que hace un aporte total de cien mil pesos, que el saldo será reintegrado, a medida que las necesidades sociales lo requiera o con los beneficios anuales en su caso. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.645 y el art. 354 del Cód. de Comercio, sin limitación alguna, debiendo con respecto a la suscripción de nuevas cuotas darse preferencia a los actuales socios, en proporción al capital suscripto originariamente, siempre que al suscribir las nuevas cuotas tengan totalmente integradas las anteriores. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a un tercero, sin antes haberlas ofrecido al o a los componentes de la sociedad, de cuya circunstancia se dejará constancia en el libro de actas, con su resultado después de lo cual el cedente podrá proceder conforme a las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Sexto: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, a partir del día (continúa en el sello valor $ 1,50, número 034079 - Es continuación del sello valor $ 5.— número M. 052224) primero de enero de 1954, pudiendo prorrogarse cuantas veces así lo resolvieran los socios, por mayoría de votos y capital, por períodos iguales al establecido en el presente artículo. — Septimo: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a ese efecto adquieren el cargo de directores gerentes, con uso de la firma social y todas las facultades acordadas por este contrato, y en las que no se determinan las ejercerán en la forma más amplia que les acuerda la Ley 11.645, el Código de Comercio y las emanadas del artículo 1.881 del Código Civil. — Octavo: La parte técnico comercial estará a cargo del socio Ferreiro, quien deberá dedicar todo su tiempo a la atención que reclame la actividad de la misma, no pudiendo ambos socios asociarse o prestar sus servicios en forma alguna a terceros cualquiera sea el ramo o la industria, comprometiéndose a aportar toda nueva iniciativa, mejoramiento o invención que redunde en beneficio del objeto principal de la sociedad, sin derecho a reclamar mejores derechos o remuneraciones especiales o bonificación en la distribución de utilidades que las establecidas en el presente contrato. — Noveno: En el desempeño de sus funciones de directores gerentes, podrán ambos socios realizar operaciones y contraer obligaciones, con los bancos oficiales y particulares del país existentes o que se crearen más adelante inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando pagarés, vales, letras de cambio, cheques, y efectuando toda clase de depósito incluso en Caja de Ahorro, plazo fijo o en caución. —Décimo: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar los siguientes actos jurídicos: a) compra, adquirir el dominio, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) adquirir, transferir, transformar, modificar y extinguir toda clase de derechos reales y personales; c) registrar, comprar, transferir marcas de fábrica, de comercio y modelos industriales d) adquirir semovientes y rodados, por compra venta, permuta, cesión, dación en pago, donación y cualquier otra figura jurídica no prohibida por la ley a las entidades de este tipo; e) dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales, por plazos no mayores que los de la vigencia de la sociedad; f) constituir sobre los inmuebles de su propiedad toda clase de derechos reales, hipotecas usufructos, servidumbre, y anticresis y sobre los bienes muebles y semovientes toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrarios o industrial, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satis- (continúa en el sello valor $ 1,50, número M. 034080 - Es continuación del sello valor $ 1.50 número M. 34079) faciendo o percibiendo sus importes, al contado o a crédito; g) concertar convenios o vinculaciones comerciales, con empresas ya constituídas o a constituirse, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas, relacionadas o no con el objeto social; h) cobrar y percibir todo lo que se le adeudare, transar cuestiones judiciales, administrativas y privadas; i) inscribirse en todas las Aduanas de la República como importadora y exportadora a efectos de realizar operaciones de esa índole por cuenta propia o de terceros. En representación de la sociedad los directores gerentes podrán ejercer todas las acciones judiciales en cualquier fuero o jurisdicción nacional o provinciales, ya sea personalmente u otorgando los poderes generales o especiales que fuere menester, presentándose ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, legales o de facto y sus respectivos ministerios y secretarías existentes o a crearse, interventores o comisionados que los hubieren reemplazado o sustituído, sin limitación alguna, sobre su jurisdicción o jerarquía, poderes judiciales, municipales o administrativos. — Podrán en nombre de la sociedad, intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial pendientes o que se produzcan en el futuro, sea cual fuere la jurisdicción o fuero ordinarios, federales, criminales, correccionales, administrativos, contenciosos o del trabajo, y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las respectivas provincias, Cámaras ordinarias y federales de apelación, de Paz Letrada, del Trabajo y de Faltas, en los cuales la sociedad fuese parte o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital, en todo el territorio de la República o en el extranjero, compareciendo por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados. — Undécimo: La sociedad deberá llevar los libros de contabilidad exigidos por el art. 44 del Código de Comercio y además el libro de Actas rubricado así como todos aquellos necesarios al mejor contralor del movimiento de mercaderías. Es obligación efectuar por medio de las personas encargadas de ello un balance para presentar a la asamblea de socios por lo menos cada dos meses, y uno general y de determinación de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio el 31 de Diciembre de cada año. — Duodécimo: De las utilidades definitivamente realizadas, se deducirán las reservas legales del cinco por ciento, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social establecido, las correspondientes a las leyes de Previsión Social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, o al pago de las cuotas suscriptas según se resuelva por asamblea de socios. — Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en la misma proporción y condiciones en que se- (continúa en el sello valor $ 1,50 número M. 034081) (Es continuación del sello valor $ 1,50 número M. 034080) distribuyen las ganancias. — Décimo Tercero: Cuando la sociedad acuse en dos ejercicios consecutivos una pérdida real del veinticinco por ciento de su capital, entrará automáticamente en liquidación, lo que se confirmará por sus balances aprobados en asamblea de socios, labrándose el acta respectiva y constituyéndose los directores gerentes en ejercicio, en comisión liquidadora. — Décimo Cuarto: Los socios no podrán cargar a la cuenta de Gastos Generales, una suma mayor de Un Mil Pesos m|n. de c|l. por gastos de movilidad y representación, ni retirar para gastos particulares con imputación a sus respectivas cuentas personales mayor suma que la de Un Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. mensuales cada uno en ambos casos. — Décimo Quinto: Cuando cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la misma, lo hará saber por telegrama colacionado a los otros socios, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que tenga determinado hacerlo en cuyo caso su capital le será reintegrado con los beneficios que se establezca por balance general e inventario, en cuatro cuotas trimestrales sin interés alguno. En ningún caso podrá usarse de este derecho antes del año de vigencia de la sociedad. — A los efectos de la liquidación las mercaderías serán tomadas al precio de factura de compra, sin tener en cuenta ni su valorización ni su depreciación en el momento de efectuar su inventario. — Décimo Sexto. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, podrán intervenir unificando sus personerías, para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, y siempre que dentro del perentorio término de treinta días hábiles de producido el hecho, los mismos manifestasen en forma fehaciente y por escrito la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada manifestaren sobre el particular o declarasen su voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta parcialmente respecto de los mismos, teniendo los socios sobrevivientes o restantes el derecho de adquirir las cuotas sociales al precio que determina el contrato. La parte de beneficios que resulte pertenecer al socio fallecido o incapaz será determinado por un balance general a practicarse en la fecha de producido el hecho que lo origina, siguiendo las normas determinadas en el artículo décimo quinto última parte. —

Los importes que así se obtengan serán abonados a los interesados en cuotas mensuales firmando pagarés, debiendo hacerse efectivo el primero a los noventa días de producido el acontecimiento que da causa a ellos. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios desde el momento que entra en vigencia la sociedad que se formaliza por este acto, ya sea (Continúa en el sello valor $ 1,50 número M. 034082) (Es continuación del sello valor $ 1,50 número M. 034081) entre los mismos y|o sus herederos o representantes legales por incumplimiento o interpretación de las cláusulas del presente contrato, disolución, liquidación y hasta la total y mutua dación en parte de pago, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte o socio en discordia cualquiera que fuese el monto de sus cuotas, los que nombrarán un tercero en discordia que presidirá las deliberaciones y si fuese el caso dictará el fallo definitivo. — El fallo o fallos que recaiga será inapelable y de acatamiento obligatorio para todas las partes en litigio teniendo fuerza de cosa juzgada y no susceptible de recurso alguno, salvo el caso de que se hubiesen violado las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de esta clase de sociedades. — El fallo deberá ser dictado dentro de los treinta días hábiles de la fecha en que fueron designados los árbitros. — En ningún caso, ni por ninguna causa, tratándose de cuestiones de las enunciadas en este artículo podrá recurrirse a los Tribunales sin haber llenado el requisito preestablecido. — Décimo Octavo: Llegado el caso de que sea inevitable la intervención judicial para resolver cuestiones sociales que se relacionen con la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato las partes se someten desde ya voluntariamente a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero que pudiera corresponder a las partes en litigio en razón de sus domicilios reales en ese momento o de su nacionalidad. — A los efectos de las cuestiones regladas por los dos artículos precedentes, las partes contratantes, individualmente, constituyen domicilio legal y especial, en la sede de la sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones que se les efectúen, ya sea éste el establecido en este contrato, o donde se le considere establecido en el momento de dilucidarse la cuestión planteada. — Conformes las partes, dejan bajo las cláusulas que preceden constituída la sociedad industrial y comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "Casa Pepe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al más fiel cumplimiento de sus estatutos con arreglo a derecho y firmando en prueba de ratificación, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas determinadas ut supra, debiendo uno de ellos servir para el trámite judicial de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, para su validez legal de acuerdo con la Ley. — Tachado — por un balance — no vale. (firmados): Adolfo Litvak. — José Ferreiro".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.460.— e.4|3-Nº 6.343-v.10|3|54

"BARGO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado nº 2, Secretaría nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Jesús Sebastián Bargo, argentino, casado y el señor Julio Ricardo Llambías, argentino, soltero, a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "BARGO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, o en cualquier otro punto del país según lo decidan los socios. — Segunda: La duración se fija en diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de bienes inmuebles, muebles y mercaderías, comisiones y representaciones, importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Jesús Sebastián Bargo, setenta cuotas y el señor Julio Ricardo Llambías, treinta cuotas. Los socios integran dichas cuotas en el acto, en efectivo. — Quinta: Desígnase gerente al señor Jesús Sebastián Bargo, quien representará a la sociedad en todos los casos, por sí u otorgando poder a un tercero, estando facultado para realizar todos los actos que concurran a la realización de los fines sociales, inclusive los siguientes: otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, otorgar y tomar préstamos con o sin garantía, abrir cuentas bancarias en cualquier institución del país, representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas. En ningún caso podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro, ni otorgando fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas se prorratearán en esa misma forma. — Séptima: En caso de liquidación, la misma se efectuará por ambos socios, en forma conjunta. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman ambos socios en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Bargo. — J. R. Llambías.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.4|3-Nº 6.274-v.10|3|54

"CENTRO INMOBILIARIA FINANCIERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Acita y Guillermo Tomás Douek, ceden y transfieren a favor de los señores Bifredo Cepeda y Diego José García, la totalidad de las cuotas de capital, que tienen en la sociedad "CENTRO INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En virtud de esta cesión los señores Bifredo Cepeda y Diego José García, en su caracteres de únicos socios de "Centro Inmobiliaria Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: Que el capital social de sesenta mil pesos moneda nacional fijado en la cláusula cuarta del contrato social corresponde a los socios en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una, para el socio Bifredo Cepeda y los veinte mil pesos moneda nacional restantes o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una, para el socio Diego José García, y por último, que el uso de la firma social, estará a cargo únicamente del Gerente señor Bifredo Cepeda, quien tendrá igualmente a su cargo la administración de la sociedad, y en tal carácter podrá hacer uso de las más amplias facultades determinadas en la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.4|3-Nº 6.280-v.10|3|54

BOMBONERIA LA CONFIANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor

Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre Don León Sarfati, griego, casado, domiciliado en Venancio Flores 3189 y Julio Alberto Babini, argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 1364, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "BOMBONERIA LA CONFIANZA"; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bolívar 702, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar explotando un negocio para la venta de golosinas por mayor y menor y la de bebidas envasadas, sito en la calle Bolívar 702, prosiguiendo el giro de los negocios de la firma "Soto & Sarfati", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de 20 años, a contar del 29 de diciembre de 1953, pero tendrá una duración mínima de 2 años, en cuyo plazo no se disolverá sino por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando a la misma por telegrama colacionado con una anticipación mínima de 180 días, teniendo opción el otro socio para hacerse cargo del activo y pasivo y abonarle su haber en la siguiente forma: el 50 % al contado y el saldo en 8 cuotas trimestrales que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) que se consideran divididos en 100 cuotas de Un mil pesos m|n. c|una, suscriptas e integradas totalmente con muebles, útiles, rodados, instalaciones y mercaderías de acuerdo al inventario practicado al efecto por partes iguales entre ambos contratantes. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades establecidas en la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, y cualquier otro Banco oficial o particular; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesita y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general y un inventario de las existencias. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en partes iguales entre ambos socios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Octava: Ambos socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros sin la conformidad escrita del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación, teniendo opción el socio sobreviviente o capaz para hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo abonar a los herederos su parte en las mismas condiciones fijadas en la cláusula tercera. — Undécima: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 21 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas "la sociedad". Vale. — Fdo.: León Sarfati. — Julio A. Babini.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.4|3-Nº 6.306-v.10|3|54

S. A. M. I. N. C.
(SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA, INDUSTRIAL, NAVAL, COMERCIAL)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se publica el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires a los once (11) días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pablo Alfredo Victorio Barbieri, Julio Domingo Schiavo, Ismael Francisco Rouillet y Angel Ramón Orlando, todos argentinos, mayores ed edad, casados y domiciliados respectivamente en Teodoro García Nº 2578; Superí 3671; Teodoro García Nº 2578 de Capital Federal y Capdevila Nº 1079 Bánfield, Provincia de Buenos Aires, han resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primera: Entre los firmantes declaran constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "S.A.M.I.N.C." (SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA, INDUSTRIAL, NAVAL, COMERCIAL), desde su inscripción legal por el término de 10 años. — Segundo: El presente contrato comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la industria mecánica en general, y en especial, todo lo que se refiere a la mecánica naval y sus derivados. — Se establece asimismo, que podrá realizar actos, trabajos u operaciones anexas a su objeto principal, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias en general que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos o acciones, activos o pasivos y fondo de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como también constituirles servidumbres y cualquier otro derecho real. — Podrá también negociar manufacturas y mercaderías por cuenta propia o agena, ya sean de sus asociados o no, adquiriéndolas en consignación o depósito. — Se conviene asimismo que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolos a otras clases de operaciones o negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto, si se desea marcas propias que serán registradas oportunamente. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Ministro Brin 946, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo, con el carácter de gerentes. — La firma estará a cargo de la orden conjunta de los socios Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo y será usada en esta forma: S.A.M.I.N.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el agregado de las firmas Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo. — La firma podrá ser usada válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometidas en actos agenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: La sociedad podrá incorporar nuevos socios, así como disponer habilitaciones o cualquier otro medio de mejorar y premiar la competencia y laboriosidad de sus empleados. — El nombramiento como la revocación de los gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: El capital social lo constituyé la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.00) dividido en 1.200 cuotas de m$n. 100.00 cada una que suscriben los socios de la siguiente manera: 300 cuotas cada uno y que integran de acuerdo al balance que se adjunta y que se considera parte integrante de este contrato. — Octavo: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente se practicará un inventario y balance general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por la cuenta fondo de reserva hasta la totalidad de un saldo acreedor si lo hubiere, en caso de inexistencia o de excederse serán soportadas por los socios por partes iguales. — En el activo no se acreditará suma alguna en concepto de llave de negocio. — Noveno: El mandato para administrar comprenderá además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo, o a premio en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y bancos particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, con la facultad de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de los recursos que las leyes conceden dejándose constancia de que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Se agrega a las causas de disolución social que determina el Código de la materia, la pérdida en dos balances consecutivos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, el o los sobrevivientes podrán resolver la incorporación de sus herederos siempre que haya acuerdo unánime de aquéllos y que con dicha incorporación no se exceda el número que fija la ley. — El socio o los socios sobrevivientes, podrán si lo prefieren, hacerse cargo del capital del socio fallecido, en cuyo caso deberán satisfacer sus importes a la sucesión en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del 6%. — Décimosegundo: De todas las resoluciones que interesan a la sociedad se dejará constancia en el Libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar en estos casos: personalmente, por correspondencia o por medio de apoderado. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría de capital computándose por cada voto el capital del socio que tenga menos cuotas. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidos por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia, debiendo estos árbitros designar otro si ellos no llegaran a un acuerdo o se produjera un empate. — Décimocuarto: Ninguno de los socios podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social, fuera de la sociedad ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente a comandita de otras sociedades análogas, bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por los procedimientos del artículo anterior. — Décimoquinto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y por las correlativas del Código de Comercio.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.4|3-Nº 6.360-v.10|3|54

PEGRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato privado del 29 de diciembre de 1953 los señores Manuel del Río y Humberto Carlos Castiglioni venden al señor Guillermo Cristián Peltsch 15 cuotas por un total de m$n. 15.000.— cada uno, que les pertenecen en la firma "PEGRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se modifica el artículo cuarto que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), subdividido en 1.600 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Cristián Peltsch 990 cuotas equivalentes a m$n. 990.000; don Luis Grassi 550 cuotas equivalentes a m$n. 550.000.—; don Armando Mielke 15 cuotas equivalentes a m$nacional 15.000.—; don Ernesto Augusto Emilio Kölbl 15 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.—; don José Francisco Oberst 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; don Otto Seis 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; y don Rodolfo Mario Grassi 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. El capital suscripto ha sido totalmente integrado en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultáneamente con este contrato". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.4|3-Nº 6.326-v.10|3|54

INDARPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo A. Villa con fecha 30 de diciembre de 1953, han sido modificadas las cláusulas primera y cuarta del contrato de la Sociedad Plásticos Yamiro Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad de responsabilidad limitada girará en esta plaza bajo la denominación social o denominación de "INDARPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración de artículos de material plástico en general. — Cláusula cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, suscriptas y totalmente integradas, por los socios en partes iguales, según balance e inventario practicado por los socios, cuyas copias debidamente firmadas, por los mismos se agrega por cabeza de esta escritura. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.4|3-Nº 6.339-v.10|3|54

RAMON BALLESTER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Luis A. Palacio, Juez Nacional en lo Comercial, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días, que en "RAMON BALLESTER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por instrumento de fecha 18 de diciembre de 1953 el socio Alfredo Pérez ha cedido sus cuotas de capital al socio Sr. Ramón Ballester. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.328-v.10|3|54

CARTONERIA DEL VALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Ramón Seren, Juan Potenza y Héctor Ricardo Piccirillo en su carácter de únicos socios componentes de "José R. Seren y Cía., S. R. L.", conforme al contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de abril de 1951, bajo el número quinientos nueve, al folio doscientos setenta y dos, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: — Primero: Don José Ramón Seren se retira de la sociedad cediendo a los restantes miembros la totalidad de sus cuotas sociales, o sea, veinte y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, como así también todo derecho o acción que por cualquier concepto pudiera corresponderle. — Segundo: Esta cesión la realiza por el importe convenido de Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinte y Seis Pesos Moneda Nacional, de los que el señor Seren reconoce haber recibido con anterioridad la suma de treinta y cinco mil pesos. — La diferencia de tres mil quinientos veinte y seis pesos que restan para completar el pago total del precio se documenta mediante pagarés de vencimiento periódico que suscriben los cesionarios. — Tercero: El socio señor Potenza adquiere catorce de las veintisiete cuotas cedidas; las trece cuotas restantes son adquiridas por el socio Héctor R. Piccirillo. — Ambos resuelven aumentar el capital social que actualmente es de treinta y cinco mil pesos a la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional. — Las cinco nuevas cuotas de mil pesos cada una se integran en efectivo. — De ellas el señor Potenza aporta dos cuotas sociales y el señor Piccirillo tres cuotas, de modo tal que el capital social queda fraccionado en cuarenta cuotas de mil pesos, correspondiendo veinte cuotas sociales a cada uno de los socios. — Cuarto: La cláusula octava del contrato original se modifica en el sentido de que, como consecuencia del retiro del señor José Ramón Seren, la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Potenza y|o Héctor Ricardo Piccirillo quiénes actuarán particularmente en calidad de gerentes y tendrán individualmente el uso de la fir-

ma social. — Cada uno de los gerentes [illegible] facultades que en la referida cláusula octava se confirieron al socio saliente. — Quinto: Modifícase también la cláusula primera del contrato social en el sentido de que la sociedad se denominará en lo sucesivo "CARTONERIA DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Los efectos de este contrato se retrotraen al 31 de diciembre de 1953, subsistiendo —en cuanto no son modificadas por el presente acto— las disposiciones del contrato constitutivo de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: José Ramón Seren. — Juan Potenza. — Héctor Ricardo Piccirillo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.4|3-Nº 6.287-v.10|3|54

RICCI, JAMARDO, RICCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. C. J. Varangot, Secretaría del Dr. A. Zambrano se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de febrero del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Mario Renato Ricci, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavoisier 3167, Renato Ricci, casado, italiano, domiciliado en la calle Lavoisier 3167, y Andrés Jamardo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavoisier 3080, todos de esta Capital, y mayores de edad, convienen en construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación comercial "RICCI, JAMARDO, RICCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Lavoisier 3167, sin perjuicio de los cambios ulteriores del mismo, pudiendo abrir sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la venta, importación y exportación de materiales para la construcción y demás operaciones relacionadas con el ramo que tenga por objeto lograr fines sociales. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la compra venta de inmuebles, a la construcción de edificios en general, a la fabricación de mosaicos y demás objetos utilizables en el ramo edilicio y al negocio de ferretería y bazar, recibir dinero en préstamo de terceros, particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas inclusive de los Bancos nacionales, provinciales y privados, u otras instituciones de crédito, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avaluar, ceder prórroga, letras de cambio y papeles de comercio en general, dar garantías ya sean prendarias o hipotecarias creditorias; vender, ceder, donar, arrendar, permutar, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, hacer extracciones de fondos totales o parciales, comprar títulos de crédito interno nacionales o provinciales y entregarlos en caución: contratar locaciones de servicio sin término o a término fijo; convenir con terceros la exclusividad de venta de los productos que crea conveniente; adquirir por compra, donación, permuta, dación en pago o cualquier otro título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea en la forma más conveniente; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta y dos años a contar desde la fecha del presente contrato. En caso de que algunos de los socios quiera retirarse de la misma deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación por lo menos de tres meses contando desde el último día del mes en que se preavisa. Las cuotas sociales del socio saliente, tendrán preferencia para adquirirlas los socios restantes en la proporción que tienen del capital en cuotas, fijándose el valor de las mismas del socio saliente en su valor actual más las utilidades líquidas y realizadas en base a un balance que a tal efecto se practicará a la fecha del egreso, y sin que en él se computen los valores de llave, marcas ni clientelas ni ningún otro que no figure en el Activo de la sociedad. — En el caso de ser adquiridas las cuotas del socio saliente por los restantes, éstos solamente abonarán el valor de dichas cuotas pero no el de las utilidades que le pudieran corresponder, las que serán pagadas por la sociedad. — Ambos pagos se harán en cuatro cuotas bimestrales iguales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000.— m$n. de c|l.) de acuerdo a un balance general al treinta y uno de enero de 1954 que a tal efecto se acompaña como parte integrante de este contrato compuesto por Ochenta y cinco mil pesos (m$n. 85.000.—) en mercaderías, semovientes y herramientas y el resto de Quince mil pesos (15.000.— m$n.) en dinero efectivo, subdividido en mil cuotas de cien pesos cada una (m$n. 100.—), suscriptas en la siguiente forma: treinta y tres mil trescientos pesos (33.300 — m$n.) a cada uno de los señores Ricci y treinta y tres mil cuatrocientos (33.400.— m$n) pesos al señor Jamardo. — En el caso de llegar a una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Mario Renato Ricci, pudiendo realizar todos los actos relacionados con el objeto social, estándole prohibidos aquellos ajenos al mismo. — Podrá el socio gerente girar cheques, giros, etc., hasta la suma de tres mil pesos (m$n. 3.000.—) moneda nacional acompañando a su rúbrica del aditamento de "Gerente"; pasando dicha suma la firma del gerente deberán estar acompañada de la del socio Jamardo. — En los casos que se crea conveniente y por razones sociales la gerencia podrá ser ejercida temporariamente o no por el o los socios restantes, designado por unanimidad y asentado en el libro de actas rubricado que a tal efecto se llevará, en el que también se harán constar todas las resoluciones que adopten los socios de común acuerdo cuando lo crean conveniente y por lo menos una vez al año. — En el caso de que el o los socios gerentes realizaran actos ajenos a la sociedad, responderán de ellos en forma privada. — En el caso de desacuerdo en las resoluciones de los socios o en la interpretación de algunas de las cláusulas del presente contrato, se resolverá por árbitros arbitradores o amigables componedores; uno solo si estuvieran de acuerdo los socios en su designación y en caso contrario uno por cada parte y con facultad de éstos para designar un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Para el aumento del capital social, ingreso de nuevos socios, aprobación del balance e inventario general, cambio de objeto social u otra modificación se requerirá unanimidad de votos. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los sobrevivientes podrán optar por unanimidad a) incorporar al o a los herederos o representantes pero sin intervenir en las funciones directivas. — O b) abonar a los mismos el importe de su capital y ganancias que le correspondan al socio premuerto, previo balance especial al efecto que se practicará dentro de los sesenta días del deceso o declaración judicial de la incapacidad del socio premuerto o incapacitado, abonando el importe de sus cuotas más las utilidades que le correspondan a excepción de los valores de llave, patentes, marcas de la sociedad u otros conceptos similares no incluídos en el Activo en cuatro cuotas bimestrales iguales. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento (10 %) del capital social como así también otros porcentajes par la constitución de los fondos que se considere necesario. — Se destinará además el diez por ciento (10 %) para aumento del capital hasta que alcance el treinta por ciento del capital original. — En caso de aumento del capital por ingreso de nuevos socios o aportes de los socios existentes, estos importes serán considerados junto con el original para determinar el treinta por ciento aludido. — El remanente será distribuído en partes iguales entre los socios. — En caso de pérdida serán soportadas en partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá por sí o integrando otra sociedad que se dedique a los mismos fines que el objeto principal de la sociedad, es decir a la venta, exportación e importación de materiales de construcción. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será practicado por el o los gerentes de acuerdo a las normas legales. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad, firmando los socios de conformidad en la fecha un solo ejemplar debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia para cada socio. — Firmado: A. Jamardo. — Renato Ricci y Mario R. Ricci. — Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.240.— e.4|3-Nº 6.285-v.10|3|54

J. MENALLED E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Jacobo Menalled, argentino, casado y Salomón Isidoro Menalled, argentino, soltero, ambos mayores de edad y capaces para contratar con domicilio en la calle Helguera setecientos cinco de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "J. MENALLED E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Junín quinientos diez y nueve de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo posteriormente cambiarlo, establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La duración de la Sociedad se establece por un término de cincuenta años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio anual, para lo cual deberá expresar su voluntad mediante telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor a seis meses de la fecha de balance. El socio que continuare deberá abonar el precio establecido mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento al seis por ciento anual de interés. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, mediante el aporte de créditos, mercaderías y muebles y útiles, en base a un balance confeccionado y conformado por los socios, cuyo detalle se adjunta al presente contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad será la confección, fabricación, importación, exportación y reventa al por mayor y|o menor de artículos para la vestimenta personal, pudiendo anexar todo tipo de operaciones comerciales e industriales lícitas sin limitación. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social ante instituciones bancarias y reparticiones públicas o privadas estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios serán las propias de la gerencia que representan, debiendo dedicar todo su tiempo el señor Jacobo Menalled al desempeño de las mismas y en la medida de sus mayores posibilidades el señor Salomón Isidoro Menalled; pudiendo retirar mensualmente dos mil y mil pesos m|n. respectivamente que se imputarán a la cuenta particular de los mismos y a cuenta de futuras utilidades. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otro tipo de actividades, siempre que no signifiquen competencia para la sociedad; pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento paar fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Jacobo Menalled el setenta por ciento y el señor Salomón Isidoro Menalled el treinta por ciento. — Novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa determinada en derecho, será liquidada por los gerentes conjuntamente. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposicones del Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida, dichos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimo Segunda: Bajo las once cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Menalled e Hijo" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jacobo Menalled. Salomón Isidoro Menalled. — Buenos Aires, febrero 18 de 1954. —Luis H. Díaz, secretario.

$ 800.— e.4|3-Nº 6.293-v.10|3 54

"LA CASA DE LOS METALES"

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el isguiente edicto:

Entre los señores Marcelo Dorronsoro, argentino, casado, de 30 años de edad; Carmelo Dorronsoro, argentino, casado, de 42 años de edad; Mauro Scialabba, argentino, casado, de 33 años de edad; y Dante Porciello, italiano casado, de 42 años de edad, domiciliados todos en Chacabuco 382, Capital, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LA CASA DE LOS METALES", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 382, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la compraventa de metales y maquinarias y fabricación de elementos para la industria en general. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 5 años a contar desde el 1º de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas, prorrogándose por cuatro años más si ninguno de los socios, dentro de los 90 días previos al cierre del primer ejercicio, manifiesta su disconformidad. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de ellos, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o de obligarla como garante de terceros. — Unicamente para el caso de venta total del patrimonio social, será necesaria la firma conjunta. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, y de cualquier manera, adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provincial o municipal, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamo, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y Crédito Industrial, suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Octavo: El capital social estará formado por Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) representados por 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado en la siguiente manera: El señor Marcelo Dorronsoro 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional; el señor Carmelo Dorronsoro 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional; el señor Mauro Scialabba 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional; y el señor Dante Porciello 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional, aportado todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario generales. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal. — Décima Primera: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese la causa, se practicará un balance e inventario general y de acuerdo a él, se hará la partición. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. — De no obtenerse dicha conformidad, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución. — En caso de incapacidad total de un socio o de impedimento legal del mismo de mayor duración de un año se considerará a la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido, a los fines de proseguir o de disolver la sociedad. — Décima Tercera: En caso de dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso, acerca de la interpretación de este contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo, o para casos de disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. — Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero que reúna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos fueran divergentes. — El fallo de los árbitros dado de conformidad o el fallo de tercero en su caso, serán inapelables. ante la Justicia, y los socios se comprometen desde ya a no concurrir ante los Tribunales, para dirimir cuestiones puramente sociales. — Décima Cuarta: Los socios, de común acuerdo fijarán los retiros que puedan realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de 1954. — Dante Porciello. — Carmelo Dorronsoro. — Mauro Scialabba. — Marcelo Dorronsoro. Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 940.— e.4|3-Nº 6.353-v.10|3|54

PYREXOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del Dr. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 9 de Enero de 1954, el señor Julio Francisco José Carrié, cede, vende y transfiere las 50 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una en total m$n. 50.000 que le pertenecen en "PYRESOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al señor Dr. Carlos Alberto Durruty, 17 cuotas por un total de m$n. 17.000; al señor Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci, 16 cuotas por un total de m$n. 16.000 y al señor León Antonio Junker, 17 cuotas por un total de m$n. 17.000. — Los señores Durruty, Iacobacci y Junker, ahora únicos integrantes de "Pyrexol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos 4º y 5º del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000, (Doscientos Mil pesos moheda nacional de curso legal), dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiéndole al señor León Antonio Junker 67 cuotas equivalentes a m$n. 67.000; al señor Dr. Carlos Alberto Durruty, 67 cuotas equivalentes a m$n. 67.000 y al señor Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci, 66 cuotas equivalentes a m$n. 66.000". — "Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores León Antonio Junker, Dr. Carlos Alberto Durruty y Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci, con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes, incluso los actos para los cuales los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales, con la única restricción de no emplear la firma social para asuntos particulares o ajenos a los de la sociedad, o para fianzas, avales y garantías personales o a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, indistinta y|o alternativamente en todas aquellas operaciones de importancia que

representen obligaciones para la sociedad, así como para firmar cheques, órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos documentados en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, librar o endosar letras, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fueran consecuencia de las operaciones sociales. Para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos por dinero o documentos y realizar gestiones o reclamaciones ante Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás oficinas dependientes o autónomas, podrá intervenir o firmar por sí sólo cualquiera de los socios gerentes indistinta y/o alternativamente". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los nueve días de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos A. Durruty. — Alf. Iacobacci. — J. F. Carrié. — León A. Junker. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.4|3-Nº 6.323.v.10|3|54

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA
(T. E. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días con referencia a TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA (T. E. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a) Que don Mauricio L. Yadarola transfiere a don Marcos Satanowsky, 15 cuotas-capital, 3 cuotas suplementarias y $ 1.325.— m|n. para futuros aumentos de capital; a don Enrique A. C. Aztiria, 15 cuotas-capital, 2 cuotas suplementarias y $ 1.250.— m|n. para futuros aumentos de capital; a don Pedro G. San Martín, 15 cuotas-capital, 2 cuotas suplementarias y pesos 1.250.— m|n. para futuros aumentos de capital y a don Federico C. San Martín, 15 cuotas-capital, 2 cuotas suplementarias y $ 1.250.— m|n. para futuros aumentos de capital. Dichas transferencias han sido aprobadas por asamblea extraordinaria del 7 de diciembre de 1953. — b) Que la sociedad aumenta su capital de Un millón de pesos moneda nacional a Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — c) Que se reforman los artículos 8º y 21 de los estatutos en la siguiente forma: artículo 8º, se modifica la frase "para la transferencia a terceros extraños a la sociedad es indispensable el voto favorable de todos los socios", por la siguiente: "para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, será indispensable el voto favorable de socios que representen el 75 % del capital social"; artículo 21, se suprime el inciso c) con lo cual el inciso d) de este artículo pasaría a ser c). Las resoluciones que anteceden han sido resueltas en asamblea extraordinaria de socios del 18 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.4|3-Nº 6.308-v.10|3|54

FIRTH Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del señor Luis H. Díaz se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Firth y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Aumento de Capital Social. — Entre los señores Norman Firth (Normando Firth) y Geoffrey Firth (Godofredo Firth) ambos únicos integrantes de la razón social FIRTH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil doscientos ochenta y uno, al folio ciento treinta y uno del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Solís mil quinientos quince, han convenido aumentar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional o sea elevar el mismo a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Para tal fin el señor Norman Firth (Normando Firth) suscribe e integra siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Geoffrey Firth (Godofredo Firth) tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional o sea, respectivamente, en la proporción de setecientos mil pesos moneda nacional y trescientos mil pesos moneda nacional. — Las sumas integradas por ambos socios son extraídas de los saldos de sus respectivas cuentas personales las que según balance general al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que se firma de conformidad y se agrega al presente como formando parte integrante de esta reforma, arrojan sendos créditos de un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional a favor del Señor Norman Firth (Normando Firth) y cuatrocientos mil seiscientos setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional a favor del señor Geoffrey Firth (Godofredo Firth) — Como consecuencia de esta transferencia los saldos personales mencionados quedan reducidos respectivamente a las sumas de novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional y cien mil seiscientos setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional. — Como consecuencia de lo expuesto el artículo cuarto del contrato social queda reformado así: "Cuarto: El Capital Social es de dos millones de pesos moneda nacional formado por veinte mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cad: una que los socios han integrado totalmente en la siguiente proporción: Norman Firth (Normando Firth) Catorce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Geoffrey Firth (Godofredo Firth) seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional". — Ambos socios convienen en retrotraer los efectos de la presente modificación al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Norman Firth. — Geoffrey Firth.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 700.— e.4|3-Nº 6.359-v.10|3|54

CONSTRUCTORA LURO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha dos de octubre de 1953 el Sr. Nury Dayan, cede y transfiere las ciento cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene en la sociedad "CONSTRUCTORA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al Sr. Tufi Sucari, Sesenta cuotas; al Sr. Elías Arazi Srur, Alberto Cotton y Jaime Cotton, Diez y Ocho cuotas a cada uno; al Sr. Salomón Cotton, Treinta y Seis cuotas, esta cesión se efectúa por la suma de ciento veinte y nueve mil pesos moneda nacional. El Sr. Alberto Cotton Chrem por la representación que ejerce, dice: que cede y transfiere a favor del Sr. Salomón Cotton las ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que don Moisés Cotton tiene en la sociedad "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", esta cesión se efectúa por la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.4|3-Nº 6.317-v.10|3|54

ELECTROTECNICA GENERAL ONETO Y CORTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de febrero de 1954, la sociedad ELECTROTECNICA GENERAL ONETO Y CORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó la duración de su contrato social por diez años, es decir hasta el 31 de agosto de 1964, y modificó con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1953, el artículo séptimo del contrato originario, redactándolo en la siguiente forma: Séptimo: La sociedad practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta y uno de agosto de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico, sin perjuicio de los balances o estados parciales que cualquiera de los socios pueden requerir en todo momento. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales de cada uno de los socios. Los balances se considerarán aprobados si durante los primeros treinta días siguientes al cierre de los mismos, no fueran objetados por alguno de los socios. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.4|3-Nº 6.314-v.10|3|54

SKYTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, los componentes de la sociedad SKYTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo ampliar el capital de la sociedad de $ 60 000 a $ 200.000 m|n., suscripto e integrado en la forma siguiente: Noé Skidelsky, 10 cuotas de $ 1.000 m|n.; José Skidelsky, 65 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y Abraham Skidelsky, 65 cuotas de $ 1.000 m|n. Para integrar el total los socios capitalizan el saldo que arrojan sus respectivas cuentas particulares. Quedando en virtud de esta ampliación el capital de cada socio como sigue: Noé Skidelsky, 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; José Skidelsky, 85 cuotas de $ 1.000 cada una y Abraham Skidelsky, 85 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una Quedando el resto del contrato subsistente en virtud de que no se modifica cláusula alguna. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.4|3-Nº 6.309-v.10|3|54

PIELES HENRY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de enero de 1954, don Maier Hersz Korzuchowicz, cede, vende y transfiere a favor de don Ber o Bernardo Soifer sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "PIELES HENRY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenía dentro de la sociedad, desvinculándose totalmente el cedente de la sociedad. En tal virtud, el capital social queda suscripto en la siguiente forma: Ber o Bernardo Soifer, 50 cuotas por un total de pesos 50.000 m|n. y doña Elena Berman de Soifer, 20 cuotas por un total de pesos 20.000 m|n. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — S|r.: "Pedro Andino". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.4|3-Nº 6.310-v.10|3|54

ALICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Diciembre de 1953, el señor Demetrio Alonso Alvarez, cede, vende y transfiere sus mil trescientas noventa cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Aarón Liberman. Raspado, fecha, vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.341.v.10|3|54

ALICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Febrero de 1954, el señor Aarón Liberman, cede, vende y transfiere mil trescientas noventa cuotas de las que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad "ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Abraham Grinstehin. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.340.v.10|3|54

CASA DAYAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Alberto Levi Hadid, Luis Sabbag e Isaac Sabbag, ceden y transfieren las dos cuotas por valor de mil pesos moneda nacional cada una, que a cada uno de ellos les corresponde en la sociedad "CASA DAYAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Moisés Dayan, según documento de fecha doce de Febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.344.v.10|3|54

REPOSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 22 de diciembre de 1953 los señores Marcelo Angel Penna y José Pedemonte transfirieron a los señores Enrique Pañeda y Dámaso Noguera por partes iguales la totalidad de las 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de $ 200.000.— que forman el capital de "REPOSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída el 10 de Julio de 1947, quedando modificado en ese solo sentido el contrato social de la referida sociedad de responsabilidad limitada.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 6.311-v.10|3|53

SAGARRA Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Se hace saber que don Noberto Veloso y don Rodolfo Vicente Langini, domiciliados en la calle Chile 1236, y Pampa 4104, cedieron a don Fernando de Sagarra y a don Ricardo Ramos, domiciliados en Corrientes Nº 456 y Sarmiento Nº 1139, de esta Ciudad, ciento cincuenta cuotas, cada uno, valor nominal cien pesos cada cuota, de la sociedad "SAGARRA Y COMPAÑIA", LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 6.325-v.10|3|54

Avisos Diversos

NUEVOS

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se avisa a los señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de cincuenta a sesenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1954.

De esta emisión, 20.000 acciones se entregan liberadas a los señores Accionistas a razón del 4 % de su tenencia, como capitalización de sobrante de utilidades

Las 80.000 acciones restantes se les ofrecen en opción a la par. en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 25 de su tenencia.

Esta suscripción se efectúa al contado contra cupón Nº 10 y los señores Accionistas podrán ejercer el derecho que establece el artículo 10 de los estatutos, dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial, o sea desde el 18 hasta el 27 de Marzo inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también entregando la sociedad un certificado por la fracción, el cual será rescatado abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto que se obtenga de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.4|3-Nº 6.279-v.17|3|54

MOLINOS CONCEPCION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
25 de Mayo 538 - Buenos Aires

A los efectos del art. 6º de los estatutos sociales se notifica a los señores accionistas que el Directorio resolvió con fecha 5 del corriente emitir una serie de 200 acciones preferidas al portador, valor nominal de $ 10.000 m|n. elevándose así el capital autorizado a $ 8.000.000 m|n. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.4|3-Nº 6.327-v.8|3|54

LANELA S. A.
Rural y Comercial
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1185 - 5º G

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 4ª y 5ª series de acciones ordinarias, que totalizan $ 2.000.000 v|n., debiendo ejercerse la opción que acuerda el art. 6º de los Estatutos, antes de los siete (7) días de publicado el último aviso, acompañando 10 % de lo suscripto. — Lanela S. A., Rural y Comercial, Síndico.

$ 48. — e.4|3-Nº 6.282-v.8|3|54

SADEC, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

A los fines del art. 5º de los estatutos, comunícase la emisión de acciones ordinarias de las series 6ª a 25ª por un total de $ 4.000.000, Suscripciones en Corrientes 316, 4º piso. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 36.— e.4|3-Nº 6.352-v.8|3|54

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Se hace saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited, en uso de la autorización que le confiere el artículo 4º de sus Estatutos modificados por Decreto 6.155 del 7 de abril de 1953, ha resuelto, en sesión del 11 de diciembre de 1953, aumentar su capital autorizado a 150.000.000 de pesos m|n. — Buenos Aires, 23 de enero de 1954. — El Directorio.

$ 60. — e.4|3-Nº 6.270-v.10|3|54

Al comercio: Rubén C. Bienati, martillero público, avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominada "Cela", sita en la calle CORRIENTES Nros. 2887|91, que había sido concertada entre los señores Andrés Sánchez, Gerardo F. R. de Lacalle y Antonio Fernando Monzón, como vendedores, y la firma "Storine, Fornasari y Cía., S. R. L.", en formación, como compradores. Domicilio constituído por las partes en Paraná Nº 275, piso 1º. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.269-v.10|3|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva: "Pedro Montemurri y Cía.", con fábrica de tejidos y anexos, en la calle CNEL. NICETO VEGA Nro. 5510|14, se disueve totalmente, retirando su capital los socios Alberto Vincenti y Clara Pellegrini de Vincenti, y haciendo cargo del activo y pasivo los socios Pedro María Bautista Montemurri y Ventura María Anunciada Génova de Montemurri. Reclamos término de ley, escribanía Medina, Avda. de Mayo Nº 749, 4º piso, Dto. 28, donde todas las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, febrero 25 de 1954.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.289-v.10|3|54

Aviso al comercio: Que don José Illiano, vende al señor Cosme Damián Dell' Anno, la parte mitad indivisa del negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas en general, que explotan en común, sito en la calle CARLOS F. MELO Nº 422. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes. Buenos Aires, febrero 25 de 1954.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.329-v.10|3|54

LEY Nº 11.867
TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T.E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención Francisco Ruffini vende a José Serio y Juan Benvenuto, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3909 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.301.v.10|3|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Florestano, Cerutti y León, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T.E. 37-9805, avisa que por su intermedio Rodríguez, González y Cía., S. R. L., Capital $ 150.000, integrada por los socios José Benito Rodríguez, Eulogio González y José Rodríguez, vende al señor Blas Mobilio, su bombonería y fábrica de chocolates y bombones denominado "Barosso", sito en la AVENIDA ENTRE RIOS 1283, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.336.v.10|3|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor Manuel Penedo Martínez, vende al señor José María Oller su negocio de bar y un billar, sito en esta Capital, calle AV. COBO Nº 1501. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.357.v.10|3|54

Se avisa al comercio que queda sin efecto la venta del negocio de fiambrería y quesería sito en la calle AV. SAENZ 118, Capital Federal, que los señores Rafael Velich, Mario Riccardi y Manuel Baldomero Alfonsín vendían al señor Oscar Almeyda. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en Av. Sáenz 1:8, Cap. Federal.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.258-v.10|3|54

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero público, con oficinas en V. Cevallos número 150, Capital Federal, T.E. 37-8034, que el Sr. Fernando Gómez vende a la señora Angela A. Toscano de Fernández el negocio de restaurante - bar sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1828 de la Capital Federal, domicilios de las partes Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.286-v.10|3|54

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa que Carmen Lobato de Cabrinety y Elisa Juana Lobato venden a Olga Blanca Galaverna, su negocio de lencería, denominado "Casa Virginia", sito AVENIDA SANTA FE 5036, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas, Uruguay 412.

$ 40.— e.4|3-Nº 6.290-v.10|3|54

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48 - 5325, avisan que Antonio Pérez vende la parte mitad indivisa del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVDA. PUEYRREDON Nº 1965, Capital, a su condómino Marino Pérez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio comprador, mismo negocio; del vendedor, nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.277-v.10|3|54

"B"

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Antonio Bazaga vende a Rosa Sammito de Pinchino, su negocio de despensa ubicado en BERMUDEZ Nº 1282 de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina, México Nº 1031 de esta ciudad.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.334.v.10|3|54

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, con estudio en Lavalle 1570, piso 4º, Dpto. "J", comunica que con su intervención doña Rosario Hermosa vende a doña Margarita Cortés, su negocio de salón de belleza sito en la calle FRANCISCO BILBAO 4834. — Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.346.v.10|3|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T.E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, José Serio y Juan Benvenuto venden a Feliciano Soriano, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BOEDO Nº 1451 de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.302.v.10|3|54

Fernández, Stéfano y Peláez, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 69, 1º piso, avisan: Joaquín Fernandes De Amorín vende a Carlos Manuel Cantero y José Alberto Petti, su negocio despensa y despacho de bebidas envasadas, BAEZ 554|56. Reclamaciones de ley, n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes

$ 60.— e.4|3-Nº 6.287-v.10|3|54

"C"

Manuel Giménez Sanchez, domiciliado Salta 347 de Morón, Pcia. Buenos Aires, transfiere local de carnicería, sito CAMARONES 5478, Capital, a Mario González. — Reclamos términos ley domicilio comprador.

$ 40.— e.4|3-Nº 6.262.v.10|3|54

Se hace saber que la sociedad I. Heker y Cía., S. R. L., establecida con negocio de confecciones en general en esta ciudad, calle CORRIENTES número 2282, se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Heker. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle Nº 1580, 5º piso, Dpto. H, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.313.v.10|3|54

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, con estudio en Lavalle 1570, piso 4º, Dpto. "J", comunica que con su intervención Oliveros Edelmiro García Rodríguez y Jesús Miramontes Nieto, venden a Manuel José Espino, su negocio de Café, bar y Billares, sito en la calle CUENCA 5001 esquina LADINES. — Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.347.v.10|3|54

Se comunica que el señor Carlos Peruzzotti vende al señor Rómulo Ferreyra su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle CUENCA 3443, Capital. — Reclamos de ley: contador público nacional, Carlos R. Carrara, Mitre 410, San Martín. — Las partes constituyen domicilio en Mitre 410, San Martín.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.320.v.10|3|54

José Figueroa, martillero público, oficina Sarmiento 1507, 35-6505, avisa: Eusebio Ortega y Saturnina Rábago de Ortega venden a Antonio Castro González el negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas en Gral. envasadas, sito en la calle CAKARAVILLE 4700, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, Sarmiento 1507.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.348.v.10|3|54

"E"

Al comercio: El señor Hugo Vidal, comunica que vende libre de gravámenes y deudas la parte indivisa que le corresponde en el negocio de "elaboración de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, al señor Serafín Alonso. Reclamos de ley en Entre Ríos 516, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.266-v.10|3|54

Pecoraro & Cía., martilleros públicos, oficinas Independencia 777, Capital, T. E. 33-8956, avisan que: Constantino Raices Noya vende a Miguel Amílcar La Torre y Alfredo Paz, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital calle PEDRO ECHAGUE Nº 1485, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.362-v.10|3|54

"G"

Se hace saber que la señora Concepción Asunta Calabres de Moreno, vende al señor Angel Galizia su negocio de carnicería, sito en la calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 4452, de esta Capital, libre de todo gravamen, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: estudio Dr. Moisés Nilve, abogado, Castelli 348.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|2 al 22|2|54.

$ 60.— e.4|3-Nº 5.498.v.10|3|54

Se avisa al comercio que Alfredo Juan Verna vende su negocio de fiambrería al por menor y ventas de bebidas y comestibles envasados, sito en la calle GARCIA DEL RIO 4501 de esta Capital Federal; al señor Primo Carlos Verna, libre de todo gravamen. Domicilio constituído de las partes y reclamos de ley, en el domicilio del fondo de comercio, García del Río 4501.

$ 60.— 4|3-Nº 6.315-v.10|3|54

Gorlero Limitada S.R.L., dedicada al ramo de explotación agropecuaria con domicilio en la GALERIA GUEMES, transfiere su activo y pasivo a Inalco S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones, con domicilio en Reconquista 657. Reclamaciones Alberto F. Favergiotti, martillero público, Reconquista 657, 32-4081.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.319-v.10|3|54

"H"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor Francisco Sebastián Rivas vende al señor Armando Luis Brambila su negocio de copetín bar, sito en esta Capital, calle HUMBOLDT Nº 1803. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.356-v.10|3|54

"L"

Jorge P. Manos, martillero público con oficinas calle Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576. Avisa que Ricardo Alvarez, vende a Saúl Gutman, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LARRAZABAL Nº 4060, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.293-v.10|3|54

"M"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T. E. 37-0537, que: Antonio Buktenica, Emilio Carlos Vulin, José Ertelt y Florencio Oliveira, venden a José Suárez Marzoa, Manuel Suárez Marzoa, José Benito Calvar y Faustino Calvar, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PEDRO DE MENDOZA Nros. 1895|99 esquina DEL CRUCERO Nº 1382. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.4|3-Nº 5.872-v.10|3|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|2 al 3|3|54

"P"

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Suispacha 323, avisan que el señor Navor Pérez vende su negocio de bazar sito en PARRAL 1061 a los señores Rómulo Bailon Arias y Carlos Alberto Arias. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.299-v.10|3|54

"R"

Isaac Segal avisa que transfirió su negocio de talleres gráficos con sede en calle RIVADAVIA Nº 3393 de esta Capital a la sociedad colectiva de imprenta "Isaac Segal y Compañía" con igual domicilio. Reclamos Ley 11.867 en Rivadavia número 3393, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.260-v.10|3|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisan: Dionisio Iacoboni, domiciliado Jaramillo 3870, vende a Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, Dto. 1, su carnicería puestos 7, 8, 13 y 14 del "Mercado Republiquetas" calle REPUBLIQUETAS 3177. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.364-v.10|3|54

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 37-6583 - 9427. Avisan: Federico Aldo Gasti, Atilio Rocca, Donato Santoro y Manuel González, venden a Marcelino Vilarelle, Ricardo Vilarelle, Manuel Vilarelle, Eduardo Fernández, Jesualdo Catanoso, Severino García, José Mosquera y Manuel González su negocio de restaurante y parrilla "El Chino" sito calle ROSARIO Nº 880|82, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.366-v.10|3|54

"S"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante, establecido en calle SARMIENTO Nº 3201 de esta Capital. Vendedores: Alejandro Rodríguez y Antonio Rodríguez; compradores: Delfín Alvarez, Pedro Olesas y Josefa Gómez Fernández, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.318-v.10|3|54

Jorge Stavridis, comunica que se ha hecho cargo de la explotación del bar del diario "La Nación", sito SAN MARTIN 350, Capital, adquiriendo libre de todo gravamen las existencias e instalaciones de propiedad del anterior concesionario don Gregorio Benítez, declarando las partes domicilio legal en San Martín 350, Capital, donde atenderán las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.294-v.10|3|54

Nissim Diuán, con domicilio en la calle Tucumán 2570, vende a don Víctor Medrano, su negocio de fábrica de horquillas y clips sita en la calle SAN BLAS 2982, libre de toda deuda y gravamen. Reclamaciones Ley 11.867 en el domicilio del comprador, San Blas 2982, Capital.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.351-v.10|3|54

"T"

Jorge P. Manos, martillero público con oficinas calle Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576. Avisa, que el señor Izzat Simaan, vende su negocio sito en la calle TUCUMAN Nº 2520, Capital Federal, a los señores José María Sánchez Insúa, Teófilo Roder, Carlos Sánchez Legarra, Sabre Abdeljalil, Teófilo Osvaldo Roder, y la señorita Lidia Julia Roder, integrantes de "Textil Chaco Com. e Ind. S.R.L.". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.292-v.10|3|54

"V"

Se hace saber que Andrés Hurtado Martínez, vende a Rodolfo C. Caimi, la totalidad de la cuota social y demás intereses presentes o futuros que le pudieran corresponder en la fábrica de máquinas olivareras "Fabricación Argentina Maquinaria Olivarera Salvatella S. R. Ltda.", con domicilio en la calle VIAMONTE 1636. Reclamos de ley Viamonte 1636, piso bajo "A", donde se domicilian las partes.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.363-v.10|3|54

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Se hace saber por cinco días que don Víctor Litvin vende a don Salomón Fridt el activo del negocio de su propiedad de tienda, denominado Tienda El Trébol, sito en la calle BUENOS AIRES 213 de la CIUDAD DE POSADAS (MISIONES). No existe pasivo. Reclamos en el expresado domicilio donde las partes constituyen domicilio. Posadas (Misiones), febrero de 1954.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.298-v.10|3|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGAL S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3.478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1954 a las 17,30 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.303-v.24|3|54

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

Avenida R. Sáenz Peña 567 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1954, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.281-v.24|3|54

"C"

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las once horas, en su sede Avenida Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 1952 y el 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Como consecuencia de la reforma del estatuto corresponde resolver la prórroga del mandato del presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes del Directorio, hasta la celebración de la próxima asamblea general ordinaria que considerará el 12º ejercicio de la sociedad, o, en su defecto, elegir nuevo presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes, por el mismo período.

4º Aprobación de la actuación del síndico a la fecha de la asamblea.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|3-Nº 6.237-v.24|3|54

CENTRO CULTURAL ARGENTINO-DANES

Solís 1275, Buenos Aires

De conformidad con los estatutos, título VII, art. 17, se llamará a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los locales de la Iglesia Dinamarquesa, Carlos Calvo 257, el día martes 20 de abril de 1954 a las 20 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Discutir, aprobar o modificar la memoria, balance general e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de 5 (cinco) miembros titulares para integrar la comisión directiva y 1 (un) suplente titular de la C. D., y 1 (un) suplente del revisador de cuentas, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Elección por un año de 1 (un) miembro titular para integrar la comisión directiva en reemplazo del Vicepresidente, señor Kresten Pedersen, fallecido el día 14 de enero 1954.

4º Deliberaciones generales sobre los intereses de la Asociación.

Nota: Art. 20 de los estatutos: "Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido ya la mitad más uno de los socios".

Buenos Aires, enero 19 de 1954. — Por la Comisión Directiva: Carl Christensen, presidente. — Svend Tang, secretario.

$ 44.— e.4|3-Nº 6.296-v.4|3|54

CLUB DE REMO TEUTONIA

CONVOCATORIA

A LA 112a. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A realizarse el día 29 de marzo de 1954, a las 21 horas en el salón de actos del restaurant Bodensee, calle Crámer 2455, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. la compra de la isla "El Roble", situada sobre el Río Sarmiento (casi confluencia con el Río Espera).

2º Fijar el monto del bono a cargo del asociado para la mencionada adquisición.

3º Elección de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

Buenos Aires, marzo de 1954.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los socios deberán presentar su carnet al día.

$ 24.— e.4|3-Nº 6.316-v.4|3|54

Club Social y Cultural JUVENTUD ARABE - ARGENTINA

Fundado el 5 de abril de 1942
Con Personería Jurídica

Bogotá 3449 Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 y 72 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo a las 13 horas en el local social de la entidad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Consideración del aumento de la cuota social y su percepción en forma trimestral.

3º Renovación total de la comisión directiva y revisores de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Manuel Miguel, Presidente. — José Jalil, Secretario.

Notas: Se recuerda a los señores socios las disposiciones de los artículos 76, 77, 78 y 85 de los estatutos.

Sólo podrán votar los socios cuya numeración alcance al 931 inclusive.

El 23 de marzo a las 22 hs. vence el plazo para la presentación y oficialización de listas de candidatos. Informes en secretaría martes y jueves de 22 a 23 hs.

e.36.— e.4|3-Nº 6.273-v.4|3|54

"E"

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte, medicina, ciencia, ingeniería, técnica

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.365-v.24|3|54

"I"

INDUSMER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 3.872

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1954, a las 10 horas, en San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.267-v.24|3|54

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera

CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su local social de la calle Matheu 2070, Buenos Aires, el día 22 de marzo de 1954, a las 17 horas, a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento por un año de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Nombramiento por un año de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo previsto en el artículo 19 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 352.— e.4|3-Nº 6.188-v.18|3|54

"L"

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Avda. Corrientes 316 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 1954 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 6.272-v.24|3|54

"M"

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de marzo de 1954, a las 17.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 5º, 6º, 7º, 9º, 26º y 31º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.202-v.24|3|54

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1954, a las 18.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 13º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1953. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.4|3-Nº 6.200-v.24|3|54

MAR DE COBO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4.004)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social mediante el reembolso parcial en efectivo del valor integrado de las acciones.

2º Reforma del Art. 3º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 25 de 1954.

$ 240.— e.4|3-Nº 6.321-v.24|3|54

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3069, el miércoles, día 31 de marzo de 1954, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, tres días antes. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.342-v.24|3|54

MAR DE COBO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4.004)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.322-v.24|3|54

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL", S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo próximo, a las 18 horas en su local social, Alsina 2643, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las designaciones efectuadas.

2º Designación hasta la próxima asamblea general ordinaria de síndicos titular y suplente.

3º Asuntos varios.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.361.v.24|3|54

"S"

Sociedad Anónima Ganadera "SAN JOSE"
Ref. 3.050

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de marzo de 1954, a las once horas, en el local social Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores, y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada de estar depositadas, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954.

$ 540.— e.4|3-Nº 6.345.v.24|3|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, venta, Administración y Explotación de Bienes
25 de Mayo 252, Cap.

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de marzo p.v. a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del Contador Público, correspondientes al

duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad o en uno o más bancos o casas bancarias del país o del extranjero, recabando una boleta de depósito en la cual constará el número y la serie de las acciones depositadas, cuya boleta será canjeada tres días antes de la asamblea por otra de la sociedad en la cual se indicará igualmente el número de acciones y serie que corresponda". — El Directorio.
$ 720.— e.4|3-Nº 6.337.v.24|3|54

SAIAR

S. A., Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 25 de marzo de 1954, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en substitución de los que han terminado su mandato.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1953.
$ 600.— e.4|3-Nº 6.350.v.24|3|54

"T"

TEJEDURIA MITRE, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y cumpliendo con lo establecido por el estatuto, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 1º de abril de 1954, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Moreno 1170, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.
2º Participación de los directores y síndico en las utilidades conforme con el artículo 26, inc. b), de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, en unión del presidente.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad calle Moreno 1170, Capital Federal, con tres días de anticipación como mínimo al designado para la asamblea. — El presidente.
$ 660.— e.4|3-Nº 6.338.v.24|3|54

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS

Buenos Aires, febrero 18 de 1954.

CONVOCATORIA

Señor socio:
De acuerdo con lo establecido en el art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo, a las 14 horas, en nuestro local social, Esmeralda 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria anual, ejercicio 1953.
3º Consideración del balance general, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, ejercicio 1953.
4º Renovación parcial de comisión directiva de: vicepresidente primero, prosecretario, protesorero por dos años y un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: Oscar León Apaolaza, Gerónimo Zungri, Esteban Arocena, Martín Echayre, Albino Branca, Lázaro Oyarbide, Mario Granara, Pedro Leglise, Roque Guerrini y Juan Irigoin. Seis Vocales suplentes por dos años, en reemplazo de: Francisco Declancio, Julio G. Patalagoity, Juan Mainero, Juan Carlos Concaro, Juan Etchart y Armando Colicigno.
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.
Nota: Art. 47. — La asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de socios concurrentes, una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.
$ 156.— e.4|3-Nº 6.367.v.8|3|54

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
En cumplimiento del artículo 8º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Itaquí de Tellier a Av. Gral. Paz, Melgar de Villarino a Osvaldo Cruz, Hudson de Av. De la Riestra a Chilabert, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.
Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.26|2-Nº 1.110 s|p.p.-v.15|3|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado nº 1, secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS RUIZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 20 de 1953. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 240.— e.10|2-Nº 5.191-v.25|3|54

Núm. 6

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MORICE MARIA MELANIE. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.
e.20|1-Nº 105 s|p.p.-v.4|3|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MELANIE MORICE. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.) secretario.
e.20|1-Nº 110 s|p.p.-v.4|3|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a OSVALDO E. PERTINI y ARMANDO MARINO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º Piso, Centro. — El Secretario.
e.3|3-Nº 238 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SUTIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro). — El secretario.
e.17|2-Nº 186 s|p.p.-v.1|4|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a ERNESTO JUAN RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación, se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|2-Nº 207 s|p.p.-v.5|4|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don POLICARPO ACOSTA para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Minist. de O. Públicas) y Policarpo Acosta que por consignación" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Felipe Cortés Funes, secretario.
e.17|2-Nº 187 s|p.p.-v.11|3|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, se cita y emplaza a JOSE HUMBERTO LANATA, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Oscar Hermelo, secretario.
e.19|2-Nº 208 s|p.p.-v.5|4|54

"L"

El Señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.142, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Secretaría, diciembre 28 de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.
e.1º|2-Nº 141 s|p.p.-v.16|2|54

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo JORGE ALLOCO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.153, que por el delito del artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.
e.1º|2-Nº 142 s|p.p.-v.16|3|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a ROMULO YETMAN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.994, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.17|2-Nº 182 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RIVARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, cuatro de febrero de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.3|3-Nº 209 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RAMON CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.3|3-Nº 210 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON GOLBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.3|3-Nº 211 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS COHEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a

derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 212 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN DELLA PORTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 213 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESPERANZA FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposilcones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 214 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIDA ELISA URUNDE o SANTA CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 215 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA CASILDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|2-Nº 193 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO LICASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.17|2-Nº 183 s|p.p.-v.19|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 144 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a c/int. Jug. Int. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 145 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a/c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANAYOTIS MAKRIDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 146 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMABEL BAYARRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 147 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CHUEQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 148 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal i/c. doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO CIERI QUINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 149 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a/c. Juzg. Nº 2. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DURST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|2-Nº 150 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|2-Nº 111 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO GUARDIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires. 22 de diciembre de 1953. Pablo M. Tapia. secretario.

e.1º|2-Nº 112 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadí Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a TEODORO BARAT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.3|3-Nº 216 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Sadí Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a RAMON CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.3|3-Nº 217 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadí Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a VICENTE NESTOR BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.3|3-Nº 218 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO IMPERATORI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|3-Nº 219 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Msasüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR GABARAIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|3-Nº 220 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILIAN M. de TURRIS de SOUZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|3-Nº 221 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa Nº 17.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — José F. Calvo, Pedro M. Jantus, secretarios.

e.11|2-Nº 152 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLFF NATAN GRILL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos en la causa Nº 16.850, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de enero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.17|2-Nº 184 s|p.p.-v.1º|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO ANTONIO BERRINI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.821, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|2-Nº 151 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DIEGO JURADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.438 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 113 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BLANCA LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.395 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 114 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a RENATO FERRUCCIO DE LORENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.419 que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 115 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.468 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 116 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 11 de 1954. — Manuel F. del Castillo, secretario.

e.1º|2-Nº 117 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR VALLE e BALLEBO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ernesto Zarini, Carlos M. Ure, secretarios.

e.3|3-Nº 222 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS MARCELO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|3-Nº 223 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO RIVARA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Julio S. Soto, secertario.

e.3|3-Nº 224 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durriau se emplaza por treinta días a LEOCADIA GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|3-Nº 225 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a VICTOR MAIDANA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|3-Nº 226 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|2-Nº 195 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CHAFI MURAD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|2-Nº 196 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DEODILIO BORRATH, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 27 514), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|2-Nº 118 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL ZUAZ-

NADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S Soto, secretario.

e.19|2-Nº 198 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO CESAR POU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|2-Nº 197 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELEUTERIA MELIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|2-Nº 199 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agras, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|2-Nº 200 s|p.p.-v.5|4|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, procesado por hurto en la causa número 16.574, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|3-Nº 227 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Migues, se cita, llama y emplaza por treinta días a RICARDO FEUER, procesado por defraudación en la causa Nº 16.570, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|3-Nº 228 s|p.p.-v.13|4|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RICARDO FEUER, procesado por estafa en la causa Nº 16.675, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|3-Nº 229 s|p.p.-v.13|4|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN ANTUNEZ o ANTUÑEZ y JOSE GALARZA, procesados por robos y tentativa de robo en la Causa Nº 16 632 para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|2-Nº 153 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens a CARLOS CASTIGLIONI, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 16.052, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|2-Nº 154 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ATILIO TRUCCO, procesado por el delito de hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.600, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22, de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.11|2-Nº 155 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por estafa en la causa Nº 16.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|2-Nº 120 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ROBERTO ANTONIO CAÑADA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.654, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|2-Nº 121 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OMAR NESTOR BIDE WHITE, procesado por defraudación en la causa Nº 16.644, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|2-Nº 122 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. B. BONATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3|3-Nº 230 s|p.p.-v.13|4 54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ELBA ORANCIA u ORANDIA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|2-Nº 123 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HORACIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|2-Nº 124 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA VALENCIA y MARIA MARTHA SILVA LEIVA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Mario H. Pena y Mariano Aguilar, secretarios.

e.11|2-Nº 156 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO PABLO STILLITANI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.

e.11|2-Nº 157 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME MIRANDA ENGLEZ, acusado por el delito de estafa, por el término de treinta días a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.

e.11|2-Nº 158 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL AQUILES TENISCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|2 Nº 125-s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a MARGARITA IANNONE VIUDA DE GASPAR ALOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario H. Pena, secretarios.

e.1º|2-Nº 126 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario Héctor Pena, secretarios.

e.1º|2-Nº 127 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROGELIO VIDAL, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 128 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO YOSUB, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 129 s|p.p.-v.16|3|54

Núm 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS KNABLEIN o KLABLEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 165 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se emplaza por treinta días a ELADIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 12 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 159 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANSELMA NIETO DE MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Rubén A. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 160 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADO MUSSA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.209. — Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 161 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a LUIS RUBEN ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.229. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 162 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY y a ROBERTO o ALBERTO WICHMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.211.

Buenos Aires, enero 21 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 163 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARGARITA GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Secretario.

e.19|2-Nº 201 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 164 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ORESTES SALVATI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 5 de 1954. —Ruben R. Alliaud, secretario.

e.1º|2-Nº 130 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SOUZA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Ruben R. Alliaud, secretario.

e.1º|2-Nº 131 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|2-Nº 132 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a VENANCIO SANTILLAN, alias "Chancha Venancio", LIDORO o LINDORO o LINDOR MEDINA o MARTIN o MOISES o MARTIN MOISES TAPIA o JUAN BLOBE o ALFREDO GOMEZ, alias "La Piltraca" y MIGUEL ANGEL RIVAS o RIOS, alias "El Pata", a comparecer en la causa que se les sigue por robo calificado y lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|3-Nº 231 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANIBAL AGUSTIN MARTINEZ VALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|3-Nº 232 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE A. LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|3-Nº 233 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOS ANGEL EMILIO MEZZANOTTE a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.19|2-Nº 202 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LEON GOLDBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|2-Nº 203 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOTA SANTIBAÑEZ URIONA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario

e.3|3-Nº 234 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11 2-Nº 166 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GREGORIO A. KURCHAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 135 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARA BRENAN a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 7 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2-Nº 133 s|p p.-v.16|3|54

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ELIAS MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.3|3-Nº 235 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado ROQUE MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|3-Nº 236 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARDOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|2-Nº 167 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ZAYTOULIAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|2-Nº 177 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO PACHIROTTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.1º|2-Nº 136 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO LECHUGA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Carlos J. Rublanes, secretario.

e.19|2-Nº 204 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIDA BENITEZ DE ECHEVARRIA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 138 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS GRIMALDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|2-Nº 137 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANASTASIO MARTIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|2-Nº 169 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO VICTORINO ECHEVARRIA, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 139 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo FELIPE DOMINGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12 962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 140 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a RAFAEL GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.19|2-Nº 206 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo RAUL COMINETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de enero de 1954 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 170 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE MARIA PEREZ o PEREZ CANDAL o PEREZ CONDAL o JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 171 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JORGE GUILLERMO CUCCAREZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 172 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.11|2-Nº 173 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARBALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12 962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953 — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 176 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a LUIS BERTOLLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 175 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a JULIO MANUEL CUERVO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 9 de febrero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|3-Nº 237 s|p.p.-v.13|4|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 38

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CATALINA BANO de MINIERI.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 188 s|p.p.-v.4|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría del autorizante cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSALBA SARMIENTO de ALIAGA.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 189 s|p.p.-v.4|3|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia, doctor R. Tomás González Oliver, emplazando treinta días herederos e interesados en la sucesión de JACOBO FRANCO. — Resistencia, diciembre 28 de 1953. — María Elvira Pasquali de Sudria, secretaria

$ 240.— e.12|2|Nº 5.456-v.29|3|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO BORGIOLI, cuyo último domicilio conocido fué Alpatacal 6595 en la Ciudad de Buenos Aires, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 190 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SEFERINO OSCAR ALLENDE - c|1932 - Mat. Nº 6.579.612, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 191 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PACIFICO FELIPE LANDRIEL - c|1932 - Mat. Nº 7.102.383, procesado por inf. al art 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 192 s|p.p.-v.1º|4|54

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Guillermo Snopek, se hace saber a MARCELINA TOLABA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.976, año 1953, titulado: "Rodríguez Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 18 de enero de 1954. — Fabriciano D. Colquí (h), secretario.

e.11|2-Nº 178 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a BERNA SUAREZ DE CORRALES, boliviana, de veintidós años de edad, viuda y domiciliada en la calle Entre Ríos número ciento veintiuno de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yaví de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.020|52, titulado: "Visa Aquino, Moisés y Suárez de Corrales, Berna - Contrabando", y que la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colquí (h), secretario.

e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace sa-

ber a JUAN MARISCAL HARMATA, boliviano, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EMILIANO MAMANI, boliviano de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; VICENTE GOMEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 501; CRUZ DAVALOS, boliviano, de cuarenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Bolívar número 208. MARCOS CONDORI, boliviano, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 320; FRANCISCO ARMELLA, boliviano, dieciocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; CIRO ARMELLA boliviano, de dieciséis años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; VICTOR LAMAS, boliviano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 28; FRANCISCO RODRIGUEZ, boliviano, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 242; ANSELMO ALARCON, boliviano, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricias Argentinas s|n.; FRANCISCO MAMANI, boliviano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EUSEBIO CENTENO, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 486 y ALEJANDRO CENTENO, boliviano, de quince años de edad. soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501, todos ellos de la localidad de La Quiaca del Departamento de Yaví, de la Provincia de Jujuy, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 994|952, titulado: "Mariscal Harmata, Juan, Mamani, Emiliano y otros - Contrabando". y que los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 180 s|p.p.-v.26|3|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Miguel Angel Vaccaro y Cía., martilleros públicos, Of. Tte. Gral. Donato Alvarez 3603, avisan que el día 8 de marzo, a las 16,30 hs., rematarán sin base y al mejor postor todas las existencias en mercaderías del negocio de lencería, carteras, art. de punto y bebés, denominado "Fantasio de Boedo", ubicado en esta Capital, calle BOEDO 801, en donde constituye domicilio su propietario señor Francisco Stern. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|2-Nº 6.041-v.5|3|54

Héctor José Codecido, martillero público, con oficinas en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital, avisa que el día 3 de marzo de 1954 y días subsiguientes, a las 17 horas, rematará todas las existencias del negocio de radios, combinados, artefactos eléctricos y artículos para regalos, sito en la calle OLIDEN 1475, Capital por cuenta y orden de sus dueños Casanova y Echegaray. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.25|2-Nº 6.083-v.5|3|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Talcahuano 730 - Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones que a partir del día 9 de marzo p.v. todos los martes y jueves de 15 a 17 horas, se abonará el dividendo correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953, de acuerdo al siguiente detalle:

Acciones ordinarias: (Serie 1º 9º y 12º| 14º) Cupón Nº 17: 15 % en efectivo.

Acciones preferidas: (Series 10º|11º) Cupón Nº 12: 8 % en efectivo.

Nota: De acuerdo con las disposiciones vigentes corresponde retener sobre este dividendo el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e 3|3-Nº 6.257-v.5|3|54

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

Comunica el Directorio que en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1953 resolvió emitir, de acuerdo con el inciso a) del artículo 5º de los estatutos sociales, 150.000 acciones nominativas por un valor nominal total de m$n. 7.500.000 para integrar la serie octava del capital social.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954.

$ 48.— e.3|3-Nº 6.217-v.5|3|54

"BEACON"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Defensa 251

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en su reunión del 4 de noviembre de 1953, resolvió emitir la 10ª serie de acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, por v$n. 1.000.000.—, de los cuales se aplicarán v$n. 600.000.— por el rescate de las acciones preferidas del 6 %, serie 5ª. Los accionistas que deseen suscribir acciones de esta emisión, deberán comunicarlo al Directorio dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — El Directorio.

$ 60. — e.26|2-Nº 6.153-v.4|3|54

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo quinto del estatuto social, que el Directorio por resolución del 16 de febrero de 1954, ha emitido la serie 9a. de acciones ordinarias por un total de $ 200.000.— moneda nacional.

De esta emisión, la suma de $ 180.000.— moneda nacional será destinada al pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953 y el saldo de pesos 20.000.— se ofrece a la suscripción.

Las propuestas serán recibidas hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 72.— e. 26|2-Nº 6.130-v.4|3|54

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, y Secretaría Nº 18, a mi cargo, se hace saber, durante quince días, que en los autos caratulados "Tornquist, Ernesto y Cía. Ltda. S. A., convocación de Asamblea de debenturistas de la S. A. Fundición y Talleres La Unión", que tramitan ante el Juzgado y Secretaría mencionados, se ha dispuesto citar a los tenedores de debentures de la citada S. A. Fundición y Talleres "La Unión" para la Asamblea que se reunirá en el edificio de la calle Reconquista 314, 3er. piso, el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del respectivo contrato de emisión, con la siguiente orden del día:

1º Designación de presidente, secretario y de dos debenturistas para firmar el acta de la referida asamblea.

2º Informe del representante del fideicomisario.

3º Consideración de la situación de la Sociedad y de las medidas que corresponde adoptar al respecto.

Se hace constar que para poder tomar parte en la referida reunión, los tenedores de debentures deberán depositarlos en la Caja de la Sociedad emisora con anticipación por lo menos de tres días al señalado para aquel acto, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con igual antelación. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.3|3-Nº 6.219-v.23|3|54

"AGROMECANICA"
Industrial, Comercial y Financiera
(6.405)

El Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del estatuto social hace saber por el término de tres días que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 9 de diciembre de 1953 se han emitido acciones ordinarias clase "A" por un valor de m$n. 4.700.000.—, con lo que el capital social autorizado se eleva a m$n. 5.000.000.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e. 26|2-Nº 6.118-v.4|3|54

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense
Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 de febrero de 1954, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 444, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1952|53 resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de enero de 1954. — El Directorio.

$ 36. — e.26|2-Nº 6.171-v.4|3|54

COSA, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima
25 de Mayo 578, 3º, T. E. 32-7102

Comunícase a los señores accionistas que se halla a su disposición en estas oficinas, el dividendo del 7 o|o sancionado por asamblea del 15 de junio de 1953, el que será pagado en acciones liberadas contra la presentación del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.023.v.4.3|54

CRUZ ROJA ARGENTINA

Se llama a licitación pública para adquisición de telas para uniformes de enfermeras. Apertura: 8|3|1954: 11 horas. Ver muestras: H. Yrigoyen 2068, días hábiles de 8 a 13 horas.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.096-v.5|3|54

BERNASCONI S. A.
Inmobiliaria Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Calle Ayacucho 911
Aumento del Capital Autorizado

De acuerdo al Art. 5º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en m$n. 3.000.000, o sea hasta m$n. 6.000.000. — El Directorio.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.012.v.4|3|54

LA SUPERIORA, VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES, S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que la Sociedad "La Superiora, Viñedos, Bodegas y Olivares S. A." ha emitido las siguientes series de acciones, a saber: A) Cinco series de acciones ordinarias de cinco mil acciones de cien pesos cada una, denominadas "X"-1ª (primera); 2ª (segunda); 3ª (tercera) y 4ª (cuarta), importante cada serie quinientos mil pesos moneda nacional, o sean estas cinco series dos millones quinientos mil pesos de igual moneda y B) Una serie de acciones de participación de cinco mil acciones de cien pesos cada una, que se denominará "Y", e importante esta serie la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. El importe total de la emisión importa la suma de tres millones de pesos moneda nacional, según escritura de fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Julio César Busto. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. —José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.25|2-Nº 6.077-v.5|3|54

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de registros de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 23 de marzo de 1954 (prueba escrita) y 25 de marzo (prueba oral) en la sede del Colegio: Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 51 y 108 de la Capital Federal, y de los números 4 de Esquel y 1 de Rawson, Chubut; 1 de Colonia Las Heras, y 2 de Puerto Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; 1 de Leandro N. Alem, 1 y 2 de Puerto Rico y 1 de Santa Ana, provincia de Misiones; 1 y 2 de Zapala, Neuquén, 1 de Colonia Benítez, 1 y 2 de Charata; 1 de Las Breñas; 1 de Margarita Belén, y 1 de Villa Angela, provincia Presidente Perón; 1 y 2 de Cipolletti, 2 de General Roca, 1 de San Antonio Oeste, y 3 de San Carlos de Bariloche, de Río Negro y 1 de Comandante Luis Piedrabuena, de Santa Cruz; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12 990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 17 del día 15 de marzo, previo pago de $ 200.— m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se encuentren fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. — Luis F. Catalá, presidente. — Ernesto M. Belçaguy, secretario.

$ 900. — e.3|3-Nº 6.304-v.23|3|54

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir ocho nuevas series de acciones ordinarias. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribir en proporción a los que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Perú 1363. — El Directorio.

$ 80.— e.24|2-Nº 5.970 y 5.975-v.4|3|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T.E. 67-9097, avisa: Ramón Calero González, vende su negocio del ramo de despensa, establecido en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3987, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes, a De Ambrosio S.R.L., domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas. Esta publicación anula la efectuada con fecha 8 a 14 de enero de 1954, en el Boletín Oficial.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.206-v.9|3|54

La escribanía Aguerrondo hace saber que ha sido vendido el negocio de bar, restaurante y cancha de bochas, ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 1150, siendo vendedores don Ramón Alvarez, don Felipe Blanco y don Fernando López, con domicilio en la citada calle Avda. La Plata Nº 1150, y compradores don Marcelino Quercia y doña Virginia Izaguirre, domiciliados calle San Nicolás Nº 1695. La venta comprende todo el fondo de comercio y los reclamos de ley deben hacerse en la escribanía Aguerrondo, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, escritorio 11.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.218.v.9|3|54

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan Francisco Maurizi, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cinco mil novecientos doce, vende al señor Américo Mosquera, domiciliado en la calle Tellier ochenta y cinco, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cerveza envasados, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE cinco mil novecientos catorce. Reclamos de ley, escribanía Viacava, calle Rivadavia 666 (1er. piso).

$ 80. — e.26|2-Nº 6.162-v.8|3|54

Lorenzo Monsó, con oficinas en la calle Tacuarí 786, piso 1º, of. 6, avisa: Freire y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Andrés Sarquis, Gonzalo García, Angel García y Baldomero González, su negocio de venta de repuestos de automóviles, ubicado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5953, de la Capital Federal. Reclamos de ley en calle Esmeralda 91, de la Capital, domicilio de las partes.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.174-v.8|3|54

Edicto de transferencia de negocios. — Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, Buenos Aires, T. E. 38-4235, avisa: que con su intervención el señor Antonio Fernández Prado, con oficinas en la calle Juncal 1034 de esta Capital, vende a los señores Horacio Oscar Valin y Carlos Pérez Padilla, el negocio de boite ubicado en la localidad de OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, denominado "King George", de la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 2787, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo de dicho negocio. Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas, donde las partes dejan constituído el domicilio.

$ 100. — e.26|2-Nº 6.180-v.8|3|54

Se hace saber que el señor Julio Ferrari, vende al señor Héctor Omar Boero, el negocio de venta de pan y facturas, sito en la calle ACHA 3291, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, esc. 133.

$ 40. — e.26|2-Nº 6.182-v.8|3|54

Ceferino V. Bustamante, martillero público, con oficinas en Virrey Cevallos número 1642, T. E. 27-4789, avisa. Atilio Josue Cipriano, vende a José María Margalho, su negocio de sastrería, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1230 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio partes, reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.26|2-Nº 6.155-v.8|3|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: Manuel Rebollino Vilanova y Rafael Juan José Gey venden a Saturnino Fernández, Antonio Dipersio, Alfonso Campenni y Bernardino Rodríguez Fernández, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA PATRICIOS Nº 202|08 esq. TOMAS LIBERTI número 1200, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.26|2-Nº 6.119.v.8|3|54

Domingo Mattoni, avisa al comercio que vende su negocio de despacho de verduras y frutas instalado en la calle AVENIDA DERQUI 3778 de esta Capital, al señor Dionisio Saragó, quien instalará en el local una bicicletería

$ 40. — e.26|2-Nº 6.158-v.8|3|54

Avisa José María Margalho, domiciliado en Cabildo 3449, que vende libre de todo gravamen y deuda a don Mateo Goldstein domiciliado en Lavalle 2574, el negocio de bar, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE 4590. — Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove, con oficinas en la calle Uruguay número 412, entre piso.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.136.v.8|3|54

José González Martillero Público, oficina Cuenca 2228, avisa que Marcelino Antonio Rubio, Domingo Castan y Pedro Celestino Negruzzi venden, libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, sito

en AVENIDA LASTRA 4199, a Aniceto Fernández, José Novo, José Osorio y José Frade. Reclamaciones de Ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.25|2-Nº 6.061 - v.5|3|54

Aviso al público en general que los señores Juan Pizzolon y Francisco Pizzolon, únicos componentes de la sociedad de hecho "Pizzolon Hermanos" venden a don Francisco Funticelli el negocio de taller mecánico y chapa y pintura de automóviles que poseen en esta capital calle AZOPARDO Nº 1504 con todos sus accesorios, mercaderías e instalaciones. Domicilios de las partes: vendedores calle Paseo Colón 1111 y comprador: Beauchef 527. Reclamos de ley ante el escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, Capital Federal.
$ 100.— e25|2-Nº 6.043 - 5|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Pascual Borrajo, venden a Indalecio Reinaldo Fernández negocio despensa sito JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 902. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.25|2-Nº 6.059-v.5|3,54

Elías Truva, martillero público, con oficinas en Avda. Cánning 1460, avisa que D. Panayoti Papadopoulos, vende al señor Panayiotis Joannou Papadopoulos, la parte mitad indivisa que le corresponde, del negocio de restaurant sito en la calle AVDA. CANNING 1390, Capital, domicilio de ley de los contratantes, en el negocio vendido, donde se efectuarán reclamaciones.
$ 60.— e.25|2-Nº 6.101-v.5|3|54

Se avisa que don Gregorio Demirtsian, domiciliado Directorio 2890, Capital, vende a los señores Ricardo Arístides Guerrero, Juan Carlos Martínez y Joaquín González, domiciliados José María Moreno 1723, Capital, el negocio de gomería sito en AVENIDA DEL TRABAJO 5298, Capital. Reclamos ley escribanía Dhers, Diag. Norte 760, Capital.
$ 60.— e.25|2-Nº 6.090-v.5|3|54

Se avisa que Elcar S. de R. Ltda. vende su negocio de taller mecánico para automotores sito en la calle MARIANO ACHA Nº 4165, Capital, al señor Julio Bolognini. Domicilio vendedores Mariano Acha 4165. Domicilio comprador Mariano Acha 4165. Interviene estudio doctor Alberto J. S. Lanzarini, abogado, Sarandí 269, en donde se reciben reclamos ley 11.867.
$ 60.— e.25|2-Nº 6.076-v.5|3|54

Se hace saber que entre los señores Isidoro Francisco Cabrera, Benito Juárez 1924 y Juan Cher, Benito Juárez 1955, ha quedado disuelta la sociedad de hecho de la tapicería sita en la calle ARREGUI 2549, quedando a cargo del activo y pasivo el segundo de los nombrados.
$ 60.— e.25|2-Nº 6.092-v.5|3|54

Avisa Luis B. Merlo, mart. público, con oficina en Cabildo 932, Capital que Gerónima Mora de Lanze, vende a Antonio Granda (hijo) y Francisco Alvarez Agudín, el negocio de garage, sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6025, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley m|oficina.
$ 60. — e.24|2-Nº 5,962-v.4 3|54

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Ecuador 745, Capital, avisan que Ivo di Taranto vendió a Ferruccio Tarzia su parte mitad indivisa del negocio de pizzería, cervecería y heladería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4979, Capital, según contrato del 16 de mayo de 1953. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.24|2-Nº 5.994-v.4|3|54

"B"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Collazo Hnos. & Cía., S. R. L., han formulado promesa de venta de su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle BELGRANO 3100, a favor de los señores Olegario Lencina, Florencio Antonio Maffey, Manuel Rivas, José García, Bienvenido Pérez y Enrique Padín, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.
$ 80.— e.3|3-Nº 6.238.v.9|3|54

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos situado en esta Capital, calle BIARRITZ Nº 2042, que con nuestra intervención el señor Manuel Alonso y la señora Socorro Martínez efectuaban al señor Juan Derose, ha quedado sin efecto.
$ 80. — e.26|2-Nº 6.181-v.8|3|54

Organización Juan Sambataro y Cía. con oficina en la calle Triunvirato número 5201/05/07, Capital, comunica que ha vendido el negocio de tienda propiedad del señor Samuel Manusovich sito en la calle BEBEDERO Nº 4681, al señor Abraam Szulufman. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.003-v.4|3|54

Serafín Angel, procurador y martillero, con oficina Paraná Nº 473, 2º piso, izquierda, de esta Capital, avisa: María Dolores López y Juan Julio Kalimann, venden a la señora Sara Fernández, su mitad indivisa negocio café, bar, BAUNESS Nº 2410. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 60. — e.26|2-Nº 6.167-v.8|3|54

Avisa José Cías González, martillero público oficinas Rivadavia 1727 T. E. 38-7842, que Leopoldo Luis Bender vende a Francisco Angel y Juan Carlos Bernardello, fábrica de perfumes ubicada calle QUINTINO BOCAYUVA 1625, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.25|2-Nº 6.033 - v.5|3|54

Avísase que don Rolf Willy Hansen se retira y transfiere su parte y haber de la razón comercial "Rauzy, Hansen y Cía." a los socios continuadores don José R. Rauzy, don Arne Bache, y don Hertel Rasmussen que seguirán explotando el negocio bar y restaurant escandinavo "ubicado BALCARCE 365" denominado "Viking" de dicha firma, otorgándose oportunamente la disolución y venta correspondientes por ante escribano Osvaldo J. Croppi, Registro 19, capital, contratantes que retrotraen efectos y demás, al nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, pues ya se ha desvinculado el saliente señor Hansen mencionado. Reclamos de ley, y domicilio legal contratantes, Escribanía Croppi calle Ugarteche 2829 teléfono Palermo 8060.
$ 120.— e.24|2-Nº 6.001-v.4|3|54

"C"

Asenié, Palermo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Estados Unidos 3606, Capital, avisan: que el señor Donato Bramante vende al señor Pedro Campos su negocio de fiambrería y quesería, denominado "El Chiche", sito en la calle COLOMBRES Nº 839 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 50.— e.3|3-Nº 6.251.v.9|3|54

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: Leopoldo González Antón y Roberto Ramón Fernández, (sociedad de hecho, Leopoldo González y Cía.), venden a Constantino Vieytes, negocio almacén y bar, sito CONDE 1496|500 esquina AVILES 3206, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficina.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.127.v.8|3,54

Rº Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71|1589, avisan que por su intermedio los señores Braulio Adón Del Canto, Guido Enrique Gabrielli y Juan Settimo, pasan en venta al señor Julio César Denaro y la señora Amadora Peña de Barro, el negocio del ramo de café, bar, billares y canchas de bochas, ubicado en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 2089|91|95 esq. SOLER Nº 5794|800, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100 — e.26|2-Nº 6.123.v.8|3|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T.E. 35-4554, avisan que: Antonio Luaces, Raimundo Osorno, Francisco Calzada y Rafael Marques, venden su negocio de café, bar y venta de helados, sito en la calle CORRIENTES Nº 4642, a los señores Simón Candal Carlos Louzao, Raimundo Osorno y Rafael Marques. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80 — e.26|2-Nº 6.134.v.8|3|54

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3092, Capital, T. E. 50-9393, avisa al comercio en general que Pedro Alé vende a Edmundo Ernesto Altamiranda el taller mecánico de "automóviles" libre de todo gravamen, sito en la calle CORTINA 2670, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e 26|2-Nº 6.159-v.8|3|54

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Severino Ciprés vende a Miguel Loreti y Antonio Buzzurro integrantes de la razón social Lorbuz, Sociedad Comercial Colectiva, su bufet, Club Ferrocarril Oeste, sito CUCHA CUCHA 350. Reclamos ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.160-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisa que José Rodríguez y José García, venden libre de deuda y gravamen a Césario Torres y Armando Cocina, su negocio en el ramo de (restaurant, despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas), denominado "Internacional", ubicado en la calle CANGALLO Nº 3602, esquina a ESPERANZA Nº 296, Capital, reclamos ley 11.867, y domicilios especiales y legales contratantes a todos los efectos, nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.166-v.8|3,54

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º número 641, T. E. 33-3641, avisan que: Juan Antonio Sieiro vende a José Manuel Casais Tarrio su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 1701|5, esquina INCLAN número 2702, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|2-Nº 6.088-v.5|3|54

Valentín Pérez, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Conde 4875, Capital, T. E. 70-4616, avisa que los señores José Padilla y Carlos Pérez, venden libre de todo gravamen la frutería y venta de vinos sita en la calle COCHABAMBA Nº 3899 a los señores Gerardo Avila y Francisco Fígoli. Reclamaciones de ley en mis oficinas o en domicilio de las partes.
$ 80.— e.25|2-Nº 6.074-v.5|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Domingo Cristóbal González vende a Marcial Gómez Frade parte mitad indivisa negocio café, bar y billares, sito CASEROS Nº 500, que explotaban en sociedad. Comprador cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.25|2-Nº 6.068-v.5|3|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Morano, Manuel Rodríguez, Francisco Ramos y José Insúa Morano venden a Luis Cantell, José Cañal, Julio José Alonso y José María Fonseca negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito calle JOSE A. CORTEJARENA 1894|900, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|2-Nº 6.039 - v.5|3|54

Jorge R. Marcó y Cía. martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570 P. 3º T. E. 35-3054|56, avisan: que con su intervención Rubén Darío Saquetti vende a Ubaldo Romeo Faina y Gustavo Teodoro Tepper, su negocio de hotel (venta de bebidas alcohólicas) denominado "Gran Córdoba" sito en la calle CORDOBA 1859. Domicilio partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 60.— e.25|2-Nº 6 060 - v.5|3|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Antonio Rodríguez vende a la señora Adriana Mercado de Colli la cuarta parte que le corresponde en el negocio de bar y billares, sito en la calle CORDOBA Nº 3302 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 80. — e.24|2-Nº 5.973-v.4|3|54

Escribano nacional, Pedro Orbaiz, Registro 347, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de peluquería, peinados, lencería y anexos, de la calle CANNING 1581, que había formalizado doña Oliva Schichi de Varjao a favor de Bernardo Vekstein. Mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.24|2-Nº 5.960-v.4|3 54

Organización Juan Sambataro y Cía. con oficina en la calle Triunvirato número 5201/05/07, Capital, comunica que ha vendido el negocio de frutería y verdulería propiedad del señor Francisco D'Urso sito en la calle COLODRERO Nº 2318, a los señores Francisco Scallise y Juan Liberato Salimbeni. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.005-v.4|3|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A": T. E. 37-7347, avisan al comercio que, con su intervención, José Robuste vende a Raúl González, Juan Spataro, Roberto Spataro y Ramón J. Hermida, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CENTENERA Nº 1698 esquina ZARAZA Nº 1095 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|2-Nº 6.002-v.4|3|54

Organización Juan Sambataro y Cía. con oficina en la calle Triunvirato número 5201/05/07, Capital, comunica que ha vendido el taller de electricidad propiedad del señor Rosario Guiffrida sito en la calle CONGRESO Nº 4811, al señor Sebastián Altomore. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.004-v.4|3|54

José M. Galcerán, martillero público, Matrícula Nº 724, con escritorio en la calle Belgrano 873, 5º piso. Avisa que la señora Elisa Caprav de Mijalovich vende libre de toda deuda a la señorita Guillermina Millano todos los muebles y útiles que contiene el departamento y de la casa calle CORRIENTES número 1262, 5º piso de esta Capital. Reclamos de ley mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1954.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.022-v.4|3|54

"CH"

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisan que Luis Lisio y Alberto Domingo Zampilini, venden libre deuda y gravamen a Eduardo Tomás Campos, su negocio en el ramo de despensa de comestibles al por menor, ubicado en la calle CHARCAS número 3360, Capital, reclamos ley 11.867, y domicilios legales y especiales partes contratantes a todos los efectos, nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|2-Nº 6.164-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisa que Claudio Faustino Muiños, rescinde y deja sin valor legal la operación de compraventa, que según contrato provisorio le efectuó al señor Eduardo Tomás Campos, con fecha 9 octubre 1953, de su negocio en el ramo de despensa de comestibles al por menor, ubicado en la calle CHARCAS Nº 3360, Capital, y a efectos ley 11.867, vendedor constituye domicilio legal y especial en la calle Bartolomé Mitre Nº 2309, Capital, y comprador a todos los efectos en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.180-v.8|3|54

"D"

Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, T. E. 67-6352, avisan que: Hilario Bernárdez y Amador Caceiro, venden a los señores Remigio Fernández, José Ramón Díaz y Amando Díaz, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2930. — Reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, donde constituyen domicilios las partes.
$ 80.— e.3|3-Nº 6.233.v 9|3|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: José Amboage Iglesias, vende a Silvio Di Lembo, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4480, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.116.v.8|3|54

Avisa "La Mediadora S. R. L." —en formación—, martilleros y corredores públicos Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que el señor Horacio Luis Baccino vende al señor Domingo V. Arcomano, su negocio de café-bar sito en la calle DIRECTORIO 4672, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.24|2-Nº 5.529-v.4|3|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 23|2|54.

"E"

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la denominación "Huemul Comercial, Importación y Exportación" y bajo la razón social "Di Marco y Cía.", con domicilio en ESTADOS UNIDOS Nº 789, transfiere su activo, pasivo y denominación a la Sociedad "Troglio y Cía.", en formación, la cual está integrada por Jorge Luis Troglio y Carlos María Canaveris. Reclamos de ley y domicilios de las partes en Estados Unidos Nº 789 de la Capital Federal.
$ 80.— e.25|2-Nº 6.063 - v.5|3|54

Esteban, Francisco, Jorge y Valentín José Ariaudo, Espinosa 763/65, venden a Oscar Ariaudo, Hugo Roberto Speciali, Eduardo Germán Schulte y José Piccardo (h.), Defensa 251, maquinarias, útiles, herramientas, instalaciones, materiales y demás elementos que constituyen el negocio de carpintería metálica sito en ESPINOSA 763/65, con exclusión del pasivo y demás rubros del activo. Reclamaciones de ley: Estudio del Dr. Pigretti, Diagonal Roque Sáenz Peña 825; escritorio 20.
$ 80.— e.24|2-Nº 5.998-v.4|3|54

"F"

José Freire, mart. púb., con of. en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: que el señor Víctor Manuel D'Espósito vende al señor Enrique Ismael Olmos y a la señora Carmen Ferraro de Aversente su negocio de "hotel, alojamiento", sito en la calle DEAN FUNES número 532 de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.3|3-Nº 6.246.v.9|3|54

Oficinas Lavalle, J. A. Maggi y Cía., oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Héctor Virgilio Bertuzzi y Raúl Oscar Bertuzzi, venden a Bruno Lelio Tassi y Laureano Pérez, negocio de ho-

tel denominado "Cóndor" sito en esta capital calle FLORIDA Nº 580. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.007-v.4|3|54

"G"

Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, T.E. 67-6352, avisan que: Camilo Cristini, vende al señor Manuel Fernández, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle GALICIA Nº 1976. — Reclamos de ley efectuarlos en n|oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.230.v.9|3|54

Se hace saber que el señor Carlos Mechetti vende a la señorita Raquel Ficher, su negocio de fiambrería, sito en la calle GARAY 3554. Para reclamos Arenales 2653, Estudio del doctor Horacio Vicente Lanza, abogado, lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|3-Nº 6.210-v.9|3|54

Napoli y Zimmerman Sociedad de Capital e Industria transfiere a Isaac Zimmerman el negocio de farmacia "Palma" sito en la calle GRAL. ARTIGAS 799 esquina CANALEJAS. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, con oficinas en la Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e25|2-Nº 6.050 - v.5|3|54

Rematador: Martillero Tomás Manilo Caggiano, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan: Que Ernesto Vicario y Piera Longaretti, vende a Emilia Ugarte de Obadía, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle GALLO 1069, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|2-Nº 6 053 - v.5|3|54

Se hace saber por cinco días que la firma "Laminación Pompeya-Gold y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a don Juan Ricardo Capurro, don Aurelio Salvador Capurro, don Emilio Cayetano Capurro y don Ernesto Luis Ortiz, el establecimiento metalúrgico y laminación de hierro, ubicado en esta capital, calle GUAL número 2655, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano Luis O. Farina, Av. R. Sáenz Peña 917.

$ 80.— e.24|2-Nº 6.020-v.4|3|54

"H"

Jorge R. Marcó y Cía. martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570 P. 3º T. E. 45 - 3054|56, avisan que con su intervención María Amalia Pérez Vda. de Martín, Mario y Delfor Martín, herederos de la sucesión Marcelino Martín, vende a Inés Armanda Bocco de Soria, el negocio de mercería sito en la calle HUMBERTO Iº 1818. Domicilio partes y recl. Ley n|oficinas.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.057 - v.5|3|54

"I"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: José Cambre y José María Cambre venden a Casiano Domínguez Rodríguez, Vicente Barros y Manuel Muiño, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle IRALA Nº 1707 esq. CORONEL SALVADORES Nº 1102, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.26|2-Nº 6.117.v.8|3|54

"J"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37 - 6224, avisa que los señores Francisco Castaño, Francisco Mickevicius, Francisco Calvo y Alejandro Díaz venden a los señores Maximino Alvarez, José Calzón, Fructuoso Fidalgo y Agapito Fidalgo, el negocio de restaurant y bar denominado "Pueyrredón", ubicado en la calle JUNCAL número 2400 esq. PUEYRREDON, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80.— e.25|2-Nº 6.097-v.5|3|54

"L"

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber por 5 días que la venta que debía otorgar el Sr. Próspero Francisco Bisio a favor de los Sres. Juan Belisario Morales y Francisco Pablo Giordano referente al negocio de depósitos y fraccionamiento de vinos, sito en esta Capital, calle LA ROSA 5710, ha quedado rescindida por voluntad de ambas partes y cuyos edictos fueron publicados del 15 al 20 de enero último.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.226-v.9|3|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Tucumán 881 T.E. 35-1381, avisan que se rectifican los edictos de fecha 7 a 14|7|53 siendo la forma correcta como sigue: José Basile vende el negocio de restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito en LIBERTAD número 461, Capital, a los Sres. Vicente Fernández, Agustín La Penna, Estanislao Gregorio Reyes, José De Cristófaro, Ramón Ferradás y José Argenti. Reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.192-v.9|3|54

Escribano Federico Alvarado Alisedo, comunica, a los efectos de la Ley 11.867, que José Boldorini, vende su parte mitad indivisa de la fábrica de muebles sita en esta Capital, calle LAUTARO Nº 1633, a su condómino Julio Baldomir, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos y domicilios de las partes, en sus oficinas de Avenida de Mayo 695.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.212-v.9|3|54

Al comercio se avisa que Yolanda Beatriz Aybar, que comercialmente gira bajo el nombre de Yolanda B. Pereyra, vende su negocio de peluquería para damas, sito en la calle LAS CASAS 3676, al señor Humberto Rinaldi, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes y reclamos de ley, Corrientes 424, oficina 140. — Intervino: Guillermo Sala, contador público nacional.

$ 60. — e.26|2-Nº 6.133.v.8|3|54

Carlos L. Cepurbeda y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 1308, 3º piso F, avisan que el señor Hugo Crocco vende libre de deudas y gravámenes a el señor Bernardino Pascasio Larrosa, su negocio del ramo de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LIMA Nº 1024, Capital Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.25|2-Nº 6.093-v.5|3|54

Avísase que Alfredo Murri, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 2814, vende negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle LOPE DE VEGA número 2814, a Ricardo Osvaldo Vacarilli, domiciliado en la calle Lope de Vega número 2814. Reclamos de ley, escribano Luis Starosta, domicilio calle Lavalle número 1454.

$ 60. — e.24|2-Nº 5.990-v.4|3|54

"Remates Palermo" Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309, avisan: que Julio Alberto Durante y Francisco Carlos Depresbiteris venden a José Bueno el negocio de frutería y verdulería sito en LACAR Nº 4899. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina.

e.24|2-Nº 5.543-v.4|3|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 23|2|54.

Avisa don Ryogen Higa, vende a don Michinolu Tokuchi y Yasukazu Tokuchi, su negocio de tintorería sito en la calle LARRAZABAL 1038/42 esquina CAPITAN SAMUEL SPIRO 5999, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.016-v.4|3|54

J. León Szperling, martillero público con oficina en Av. Lacroze 3112, piso 1º, Capital Federal, al comercio avisa que se vendió el negocio de casimires sito en la calle LAVALLE Nº 2922, Capital Federal. Vendedor: Szepel Sepsowicz, domiciliado calle San Eduardo 156, Capital. Comprador: Damián Barbato, domiciliado calle Delgado 853, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

$ 80.— e.24|2-Nº 6.030-v.4|3|54

Avisa "La Mediadora" S. R. L. en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que la señora Yolanda Rao de Tavella vende a los señores Manuel Almallo y José De Abreu, su negocio de restaurant- bar sito en la calle LAMADRID 1499, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.24|2-Nº 5.528-v.4|3|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 17 al 23/2/54.

"M"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor José Taddonio ha formulado promesa de venta de su negocio de despensa sito en esta Capital, calle MATHEU 335, a favor de los señores Domingo Valerio y Américo Valerio, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.243.v.9|3|54

Ignacia Angela Oliva de Gañán vende a Andrés Salaverri y Felipe Jurio Ayesa, el comercio de lechería y venta de helados, calle MEJICO 2816, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.3|3-Nº 6.196-v.9|3|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2502 esquina LARREA 98. — Vendedores: Emilio Salgueiro, Alberto Salgueiro, y Manuel Camba, domiciliados en la calle Laprida 1656, Capital, Compradores: José Pérez Suéiro, Manuel García y Laureano Antonio Pereyra, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.3|3-Nº 6.186-v.9|3|54

Torres, Seoane y Gasparrini, corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38 - 7463 avisan: Francisco Martínez vende a Eva Linzalata libre de toda deuda y gravámenes, la parte que le corresponde en el negocio de casa de pensión, que explotava conjuntamente con Celestino Pérez, establecido en MORENO Nº 540, piso 2º, Ciudad, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.151-v.8|3|54

Avisa Francisco A. Succio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Estados Unidos 4281 que Cecilia Fraga de Cañellas vende a José Rial Soto, libre de deudas su negocio de despensa, sito en la calle MIRALLA 1393|95, Capital. Oposiciones y reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.150-v.8|3|54

Rafael Ferrara, corredor y martillero público, oficinas Libertad Nº 114, Capital, avisa que el señor Oscar Corra, vende a la señora Celinia Fernández, el negocio de zapatería, ubicado en la calle MATHEU Nº 133, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley el mismo negocio.

$ 60. — e.25|2-Nº 6.099-v.5|3|54

"N"

Carlos López, vende a Juan Cascino, el negocio de frutería y verdulería, sito en NOGOYA 4651, Capital, domicilio de partes.

$ 40. — e.25|2-Nº 1.427-v 5|3|54

"P"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que la señora Anita Katz de Goldbort, ha formulado promesa de venta de su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 1313, 1er. piso, a favor de la señora Isabel Torres de Aya, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.240.v.9|3|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEÑA 2599 esquina LAPRIDA 1911. — Vendedor: Salomón Kleinszterin domiciliado en la calle Desaguadero 3687, Capital. — Comprador: José María Méndez domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.187-v.9|3|54

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisa: Gregorio Rojas vende a Pascual D'Amico y Sebastián D'Amico el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PARAGUAY Nº 3100 esquina GALLO número 1297, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.190-v.9|3|54

Al comercio: Ramos García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Sarmiento 1480, Capital Federal, T. E. 38-0687, avisan que se vendió el negocio de café y bar denominado "Bar Perú", sito en esta Capital, calle PERU 179, vendedores: José Fernández, Luis Roberto Castro, Manuel García & Francisco García, que giran en la plaza, Castro, Fernández & Cía., domiciliados en la calle Charlone 96 de esta Capital. — Compradores: Juan M. García, Valentín A. Grasso y Florindo Mejuto, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|2-Nº 6.120.v.8|3|54

Se avisa que Violeta Rosa Mazzocchi de Abrebanel, domiciliada en la calle Cabildo 2975, vende el negocio de modas, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1011, a don Juan José De La Torre, domiciliado en Carlos Pellegrini 1011. Oposiciones de ley, Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º, esc. 7, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, 17 de febrero de 1954.

$ 60. — e.25|2-Nº 6.095-v.5|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0371; avisan: José Suárez Peláez vende a Francisco Campos y Antonio Barallobre, negocio café y bar, sito PARANA Nº 627. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60. — e.25|2-Nº 6.070-v.5|3|54

Organización Juan Sambataro y Cía. con oficina en la calle Triunvirato número 5201/05/07, Capital, comunica que ha vendido el negocio de despensa propiedad del señor Angel Laurina sito en la calle PACHECO Nº 1902 esquina ECHEVERRIA Nº 4901, al señor Armando Horacio Granajo. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.000 v.4|3|54

"R"

Oficinas "Antares", (martilleros Juan Agueda, Plácido Vidaguren y José Lino Torrexs Luna), avisan: La Sra. Clotilde Zulema Constantino vende libre de deuda y gravamen, al Sr. José Rapado, su negocio de hotel sito en RIVADAVIA 6656 de esta Capital. — Domicilio de las partes en dicho negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 263, 2º, ofic. 23, Capital.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.131.v.8|3|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Antonio Corbal, pasa en venta a los señores Luis Pérez, José Gómez Vaz de Brito, Víctor García y José Barro, el negocio del ramo de restaurante, bar y canchas de bochas, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2107 esquina ARCOS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|2-Nº 6.122.v.8|3|54

El doctor Orestes Favaro, domiciliado en Paraguay 1346, hace saber que quedó sin efecto la compra-venta del taller mecánico, calle RIVADAVIA 9218, celebrada entre los señores Alfredo Fernández y Amadeo Fonte Ayala, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Alfredo Fernández. Reclamaciones de ley y domicilio partes, Paraguay 1346.

$ 60. — e.25|2-Nº 6.103-v.5|3|54

Aviso: La sociedad comercial colectiva "Pinasco y Storchi", representada por los señores Víctor Storchi y Héctor Juan Rossi, como cesionarios de Don Emilio Juan Pinasco y por los herederos de don Humberto Storchi: Mario Storchi, Amelia María Storchi, Víctor Storchi y Aida Storchi; vende y transfiere a favor del señor Cayetano D'Angelo el negocio y establecimiento industrial en el ramo de fábrica de fideos y afines, establecido y en funcionamiento en esta Capital, calle ROJAS Nº 738, por escritura que se otorgará ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 120. — e.25|2-Nº 6.064-v.5|3|54

Aviso: Emilio Juan Pinasco vende y transfiere a favor de Víctor Storchi y Héctor Juan Rossi, toda la parte mitad que tiene y le corresponde en la sociedad colectiva "Pinasco y Storchi" establecida con negocio y fábrica de fideos en esta Capital, calle ROJAS Nº 738, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. Miguel P. J. Barbot, escribano.

$ 100. — e.24|2-Nº 6.028-v.4|3|54

José Seoane Campos vende su negocio de sastrería de la calle RIVADAVIA número 6398, libre de deuda al señor Ignacio Santa María. Reclamos de ley, escribanía Botto. Reconquista 331, 3º piso, Capital. Domicilio de las partes.

$ 40.— e.24|2-Nº 5.992-v.4|3|54

"S"

Avisa: Al comercio Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el señor José Figueroa vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle SANTA FE 4900, libre de todas deudas, multas, prenda, o gravamen a los señores Manuel Iglesias y José Fernández Iglesias, reclamo de ley domicilio de las partes mis oficinas Alsina 2041 T. E. 47-8888.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.208-v.9|3|54

Al comercio: avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Eustaquio Orellano vende a los señores José Carlos Guas y Félix Guas, su negocio de panadería mecánica sito en la calle SUAREZ Nº 593|99, Capital. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.249.v.9|3|54

Aviso. — Pinkus o Pedro Hoffer transfiere a "P. Hoffer e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambos con domicilio SARMIENTO 1287, el activo y pasivo del taller de joyería de propiedad del primero sito en la dirección indicada. — Reclamaciones: Escribano Julio Fabio Dubson, calle Moreno 1473, 5º piso, escr. 501|503, Capital.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.195-v.9|3|54

V. Zámolo y Cía., S. R. L., domiciliada San Martín 575, comunica transferir el activo y pasivo social, con oficinas en San Martín 575, cuyo objeto es dedicarse a las construcciones de obras públicas y privadas, instalaciones sanitarias, caminos, etc., a V. Zámolo y Cía., S. A. Constructora. Industrial y Comercial en formación, con domicilio en SAN MARTIN 575, Capital. Reclamos, escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital Federal, domicilio constituído. — Buenos Aires, 23 febrero de 1954.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.139-v.8|3|54

Rómulo A. Ramos, martillero público, Bmé. Mitre 766, oficina 6, avisa: Segundo M. Robles, vende su kiosco venta cigarrillos y golosinas de SAN PEDRITO 54 a Héctor S. Robles. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.26|2-Nº 6.124.v.8|3|54

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-5825 y 8041, que queda nula la venta del negocio de bar, establecido en la calle SAN MARTIN 855, que los señores José Velasco, Ramón Caserio, Víctor Villarino y Francisco Vigo, vendían a los señores Ramón Fontán, Manuel Rodríguez, Manuel S. Vega y Tiburcio de la Cruz. Domicilio de las partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.146-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital; avisan que Eustaquio Damián Pérez y Enrique Juan Moruzzi, venden libre deuda y gravamen a Abelardo Rodríguez Vilariño y Modesto González Vega, su establecimiento comercial en el ramo de pensión ubicado en la calle SARMIENTO Nº 338, Capital: reclamos ley y domicilios legales y especiales contratantes, nuestras oficinas.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.169-v.8|3|54

Miguel A. Martinelli y Agustín Tello, martilleros públicos (en común para esta venta), avisan: Victorio Chizzolín (firma Vittorio Chizzolín), vende a Asunción Manuel Figueroa (firma Manue A. Figueroa), su fiambrería, calle SIMBRON 3993, 99 esquina CHIVILCOY, domicilio éste del vendedor. Domicilio comprador Empedrado 2603, Capital. Reclamos Ley 11.867, interpónganse a Miguel A. Martinelli, oficina Santo Tomé 4030, T. E. 50-9211, Capital.

$ 60. — e.25|2-Nº 6.106-v.5|3|54

Por el término de cinco días se hace saber que Don José Saverio Conte domiciliado en calle Independencia 2210 vende a Don Felipe Eugenio Bruno domiciliado en calle Moreno 2288, libre de todo gravamen y deudas, el taller y negocio de sastrería ubicado en la calle SARANDI Nº 385. Las reclamaciones de Ley se atenderán en las oficinas del Escribano Alfonso Valentín Fiocca, Av. de Mayo 749 piso 4º Dep. 23, domicilio especial de las partes.

$ 80.— e.25|2-Nº 6.037 - v.5|3|54

Carlés, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35 - 6957, avisan que Hamleto Domenichelli y Domingo Casarino, venden a Eduardo Alvarez y Francisco López, sus respectivas terceras partes indivisas del negocio de restaurante que explotaban conjuntamente con Roberto Cabrera, sito en la calle SALTA 1386 domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.

$ 30.— e.25|2-Nº 6.047 - v.5|3|54

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Ecuador 745, avisan que Julio Lamas y Cía., venden su negocio de garage, sito en la calle SARAZA Nº 945, Capital, a los señores Juan José Bernard Zabala y Luis Hernández, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|2-Nº 5.993-v.4|3|54

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Piedras Nº 75, avisa que el señor Fernando López Vázquez, vende a la señora María Rosario Joaquina Vega de Rodríguez, su hotel, alojamiento, sito en la calle SAN MARTIN Nº 607, domicilio de las partes Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.24|2-Nº 5.980-v.4|3|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital; T. E. 48-7982-7898 y 7902, avisan que el señor Juan Pereyra Goncalves da Rosa, vende al señor Alejandro Fiorito, el negocio de almacén de comestibles denominado "Santa Elena" sito en la calle SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 5102 esq. CERVANTES, de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 100. — e.24|2-Nº 5.960-v.4|3|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo número 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto por no haberse llegado a tomar posesión, la venta que efectuaba el señor Agustín Parobek a los señores Salvador Gómez y Manuel Gómez del negocio de despensa de comestibles, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 4900 esquina CERVANTES de Capital, anunciada en este Boletín el día 14|10|53 al 20|10|53. Domicilio señor Parobek, San Eduardo 4900 y señores Gómez, nuestras oficinas Cangallo 2384, Capital.

$ 100. — e.24|2-Nº 5.972-v.4|3|54

Boló, Yáñez y Fernández, martilleros públicos avisan que Manuel Pérez con domicilio en la calle Santo Tomé 3296, Capital, socio de "Quiben, Rodríguez y Compañía Sociedad Colectiva" que explota el "Restaurant Lácteo Cañuelo" de la calle SALTA 19/23, vende, cede y transfiere a Manuel Prieto domiciliado en la calle Tellier 2113 Capital su parte social indivisa transfiriéndole su parte en el activo y pasivo social hasta la concurrencia del precio. Reclamos de ley en nuestras oficinas Libertad 836, T. E. 41-9105.

$ 100.— e.24|2-Nº 6.010-v.4|3|54

"T"

Osvaldo Reyes y Alfredo Serafín Pagani, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva: "Reyes y Pagani", con domicilio en la calle Trole Nº 349, venden a los señores Samuel Socolovsky y Jacobo Socolovsky, con domicilio en la calle Bolivia Nº 934, las existencias de la fábrica de cocinas de su propiedad, instalada en la calle TROLE Nº 349, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso, escritorio 605.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.215.v.9|3|54

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Matheu Nº 24, Cap., avisan que por su intermedio el señor Roberto Augusto Tonini vende a los señores Antonio de la Cera y José Quintás, su negocio de "panadería mecánica y fábrica de pan inglés", sito en esta Capital calle TREINTA Y TRES Nº 1149 al 1151, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.198-v.9|3|54

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Matheu Nº 24, avisan que por su intermedio los señores Juan Siciliano, Juan Puertas, Eugenio García y Angel Puertas, venden al señor Eugenio Chao su negocio de "fiambrería y rotisería", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4522, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.199-v.9|3|54

Se hace saber que el señor Ermindo Juan Pedro Lusardi, vende al señor Rómulo Domingo Rodríguez, el negocio de copetín al paso, denominado "Copetín Yatasto", sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3982, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, esc. 133.

$ 60. — e.26|2-Nº 6.183-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital; avisa que Emilio Molina, Raimundo Villar, Maximino Valdés y Ramón Valdés (hijo), venden libre deuda y gravamen a José Barral, su negocio en el ramo de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Mundial", sito en la calle TALCAHUANO Nº 112, Capital; reclamos Ley 11.867, y domicilios legales y especiales partes contratantes a todos los efectos, nuestras oficinas.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.168-v.8|3|54

Avisa: Juan Siludakis, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, con oficina en la calle Bacacay Nº 2170 (T. E. (63) 2947, que Pedro Elías Salomón y Luis Jesús Elvesio Rodríguez venden a Dominga Mariano de De Stéfano, su negocio de fiambrería, sito en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ número 365, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|2-Nº 5.981-v.4|3|54

"U"

Carlos G. Busca, martillero público, Paraná 344, piso 3º; T. E. 35-9685, avisa que los señores Manuel Alvarez y Francisco Miguel Otano venden a los señores Reinaldo R. Coustas y José Abad Barceló, su negocio del ramo de café, bar y minutas, sito en esta Capital, calle J. E. URIBURU Nº 473. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.24|2-Nº 5 968-v.4|3|54

"V"

Avisa: Casa de remates Corrientes por intermedio de su martillero público Juan Diguardo, que el señor Florencio Albanessi vende al señor Manuel Segura su negocio de despensa, sito en la calle VILARDEBO 1971, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina, calle Corrientes 1844, Capital Federal.

$ 60. — e.26|2-Nº 6.177-v.8|3|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, aficinas Loria 1551, que José Benito Santome vende su negocio despacho de pan, libre de toda deuda y gravámenes al señor José María Ferreyra, calle VIRREY LINIERS 2066, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos término ley nuestra oficina.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.143-v.8|3|54

Avisan Campitelli, Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que Manuel Armando Seoane vende a Benigno Guillermo Mendoza, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle LUIS VIALE 3202 esquina CUENCA; las partes se domicilian: vendedor en Avenida San Martín 3388, comprador en la calle Valle 1093. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.25|2-Nº 6.081-v.5|3|54

Isaac Fernández Vieitez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Viamonte 773.1.A, avisan que Jorge Vacatello y Savi Beja venden a Rosmundo Homero Galileo Palermiti su negocio de café, bar y billares denominado Riglos calle 25 DE MAYO 722, Capital domicilio de partes reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.006-v.4|3|54

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Raúl Osvaldo Ferreyra vende a "C. Rodriguez y Cía." Sociedad Comercial Colectiva en formación su establecimiento industrial de fábrica de fideos con domicilio en calle MONSEÑOR DE CARLO número 241 de la localidad de CHARATA en esta Provincia, libre de pasivo. — Reclamos y domicilios contratantes Moreno 862. — Pres. Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón. — Armando P. Echeverría, Escribano Público.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.211-v.9|3|54

Armando Guadagno, comunica: Que ha vendido su negocio de hotel y hospedaje instalado en la localidad de LAS BREÑAS, al señor Juan Korovaichuk. Reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, Charata, Pte. Perón, donde las partes fijan domicilio especial.

$ 40. — e.26|2-Nº 6.144-v.8|3|54

CHUBUT

Edgard Bernardo Quiroga, regente del registro de contratos públicos número uno, con asiento en Puerto Madryn, Chubut, hace saber que con su intervención don Badi Jorge, vende a don Vito José Alfredo Roca, ambos con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, todos los muebles, útiles y enseres de su negocio de bar y churrasquería denominado "Bar Español", ubicado en la intersección de las calles 28 de JULIO y BARTOLOME MITRE DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, febrero 20 de 1954.

$ 100.— e.26|2-Nº 6.129.v.8|3|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CIVIL C. A. BOCA JUNIORS
Avda. Alm. Brown 967

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Señor consocio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento de lo que dispone el artículo 56, inc. a) de los estatutos invitándolo a concurrir a las Asambleas Extraordinarias que se llevarán a cabo el jueves 18 de marzo próximo, a las 20 horas, en el salón de actos de nuestro estadio (Brandsen 805), y en la que se considerarán los siguiente puntos de la,

ORDEN DEL DIA:

Primera Asamblea

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración del informe de la comisión especial investigadora designada por la H. asamblea de asociados de fecha 18|12|1953 y de los puntos 4º, presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio económico de 1954, y 5º, fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1954, que no fueron considerados por resolución de la citada asamblea, hasta tanto no se expida la comisión investigadora.

3º Consideración de los artículos 58 y 27 de los estatutos y su aplicación en relación a las responsabilidades que surjan con motivo de las conclusiones del informe a que se refiere el punto 2º

Después de realizado el punto 3º de la orden del día precitada, se convoca a los señores asociados a una segunda asamblea, en la que se considerará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Designación de S. E. el señor Ministro del Interior de la Nación, don Angel G. Borlenghi como asociado honorario de la institución.

3º Autorización y aprobación venta inmueble denominado Parque Norte, (ex-Parque Romano), al Club Atlético "Personal del Ministerio de Comunicaciones de la Nación".

4º Facultar a la C. D. para adquirir un terreno adecuado en el barrio de la Boca destinado a la sede social.

5º Autorización para financiar la prosecución y terminación de las obras del natatorio que se construye en el anexo deportivo del estadio.

6º Consideración del reclamo interpuesto por los jugadores de fútbol profesional de la entidad sobre pago de sus "primas" vencidas, impagas y no documentadas.

7º Proyecto de amnistía amplia para socios morosos de la institución.

En la seguridad de que considerará un deber concurrir a estos actos, saludamos al señor consocio atentamente. — Alberto J. Armando, presidente. — José D. Loizeau, secretario general.

DISPOSICIONES IMPORTANTES

Art. 42: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociado.

Art. 43: Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44: Para poder asistir a las asambleas será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquellas se realicen.

Art. 47: La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el artículo 42 y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de convocatoria.

Art. 48: Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el señor presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Art. 69: Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la orden del dia.

$ 288.— e.3|3-Nº 6.220.v.5|3|54

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.248.v.23|3|54

ARISONA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial
Reconquista 336 — Buenos Aires

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954, a las diez horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijar el número de directores y elección de los mismos, por un año, conforme con los artículos 10º y 11º de los estatutos.

3º Fijar la remuneración a los directores, por el ejercicio fenecido, de acuerdo con el artículo 16º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Conforme con el artículo 32º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 660. — e.25|2-Nº 6.108-v.19|3|54

A. MARSHALL MOFFAT, S. A. I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la Avenida Belgrano 512, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 480. — e.25|2-Nº 6.087-v.5|3|54

AVELLANEDA, S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de marzo a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Elección de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Elección de nuevas autoridades, de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el secretario, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad con 8 días de anticipación a la asamblea para tener derecho a asistir, deliberar y votar.

$ 480. — e.25|2-Nº 6.070-v.19|3|54

ARNOTT DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo, a las 17.30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del noveno ejercicio al 30 de noviembre de 1953, ya sea en efectivo y|o acciones.

2º Distribución a los accionistas, en acciones totalmente integradas, de los importes que figuran acumulados en el Balance General en los rubros "Prima sobre acciones", "Reserva General" y "Saldo del ejercicio anterior".

3º Elegir tres directores, síndico y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 6.021.v.18|3|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 28 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 540.— e.16|2-Nº 5.480-v.10|3|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación general de los estatutos sociales, prórroga del término de duración de la sociedad y aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.479-v.10|3|54

"B"

BABY, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º-1-53/31-12-53.

2º Reestructuración y remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 17 (diecisiete) de marzo pmo, a las 18 horas.

Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.22|2-Nº 5.667-v.16|3|54

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1953 y el informe del síndico.

3º Elección de un presidente por 2 años, un secretario por 1 año, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, enero de 1954. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 8 de abril de 1954 a las 22 horas. La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.500-v.12|3|54

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Lázaro Savelski, 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. Enrique Minyersky, Julio Rubaja y Abraham Epsztein, 1 vocal por 1 año en reemplazo del Sr. Celio Chagas (fallecido), 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Julio Levin, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. León Bolotner.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 31 de marzo de 1954, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 1.020.— e.18|2-Nº 5.522-v.12|3|54

BELFAST, S. A., SASTRERIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954, a las 14,30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3º de acta de Directorio Nº 272.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.251-v.5|3|54

"C"

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A., Com., Ind., Fin. e Inmob., para celebrar Asamblea Extraordinaria de accionistas en su local social calle Espinosa 2436, el día 27 de marzo de 1954, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe presentado por el Directorio respecto al estado actual de los negocios sociales, y reforma Art. 16 del estatuto.

2º Considerar la elevación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y en su caso designar los nuevos directores titulares que durarán en su mandato hasta la terminación de los actuales.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Se resuelve también aceptar certificados de depósito de acciones efectuado en cualquier institución bancaria del país.

$ 660.— e.3|3-Nº 6.225.v.23|3|54

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año a las 18 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DE LDIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de Directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 5.978-v.18|3|54

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 320, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1953 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.26|2-Nº 6.111-v.22|3|54

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, febrero 18 de 1954.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1954, a las 9 horas, en el local calle Belgrano 610 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|2-Nº 5.910-v.17|3|54

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 340 y 348 del Código de Comercio, la síndica titular convoca a Segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1954 a las 17 horas en el local de la sociedad, Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Acta Nº 229 del 30 de diciembre de 1953, en todas sus partes.

2º Revocación de los mandatos de todos los directores titulares.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, Galería General Güemes, 6º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Susana O. de Rubens, Síndica.

$ 360.— e.24|2-Nº 5.967-v.11|3|54

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, Corrientes 316, 8º piso, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración a directores (artículo 17º de los estatutos).

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|2-Nº 5.852-v.16|3|54

CLARIDGE HOTEL
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 535, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.692.v.15|3|54

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
Nº 5731

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Sánchez de Bustamante 6 a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que cesan.

4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Rodolfo Zavalía Bunge, Director Secretario.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.662-v.15|3|54

C. A. D. A. C.

Compañía Argentina de Arte Cerámico, S. A. C. e I.

Fábrica en Olivos, (F. N. G. B. M. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día lunes 22 de marzo próximo a las 18 horas, en el local social Paraguay Nº 1539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio, que comprende desde el 1º de enero de 1953 y terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de director gerente.

5º Remuneración a los directores y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 5.709.v.15|3|54

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones, o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.602-v.12|3|54

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

N-1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.552.v.11|3|54

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América) S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, 7º piso. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 5.475-v.10|3|54

COMINDA

Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio. — Miguel García Fernández, vicepresidente.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.557.v.11|3|54

CARDONER, RIVA Y CIA.

Elaboración General del Corcho

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de marzo de 1954 a las 16 horas, en la calle Tucumán 2350, piso 2º de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejecicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.12|2-Nº 5.303-v.8|3|54

CEREALINO, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la compañía, Lavalle 462, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — El Directorio.

$ 430.— e.15|2-Nº 5.426.v.9|3|54

CARNES Y SUBPRODUCTOS

Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria

Nº Registro 4.847

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Modificación de los artículos números 17, 18, 28 y 29 de los estatutos de la sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años, en sustitución de los que cesan en el mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Consideración y resolución sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas, relacionadas con los locales de ventas de Mar del Plat.

6º Ratificación resolución de Directorio Acta Nº 74, referente al crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.12|2-Nº 5.358-v.8|3|54

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.

Industria Químico Agrícola

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti, Gerónimo Di Pego y Víctor A. Maggi que terminan su mandato.

3º Declarar en liquidación la sociedad.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.16|2-Nº 5.484-v.10|3|54

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Acondicionamiento de Aire

Registro Nº 3.018

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local social calle Florida Nº 229, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 20º ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Lix Klett, Vicepresidente.

$ 420.— e.12|2-Nº 5.296-v.8|3|54

Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial "C.A.S.A.F.I."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de marzo de 1954, a las 16 horas en la calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas que de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1953. (Art. 8, inc. h).

Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Autorización al Directorio, requerida por el artículo 8, inc. b (2º apartado).

4º Elección de tres directores por un año. (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.253-v.5|3|54

"D"

D. I. C. S. A.

Distribuidora Industrial y Comercial S. A.

(N. 4.971)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 12,15 horas, en la sede social, calle Montevideo 431, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación y fijación de las retribuciones de los directores que desempeñan cargos ejecutivos.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización al directorio para suscribir un contrato de locación del local de la calle Montevideo 426.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 6.052-v.19|3|54

DOMUS VINOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de marzo de 1954 a las 10 horas en Luzuriaga Nº 753 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Informe del estado financiero y soluciones a adoptar.

3º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.25|2-Nº 6 073-v.12|3|54

D O M U S

S. A Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Cangallo 1925 Buenos Aires

T. E. 48 - 6847

N. 4.091

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

6º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta de hasta (Dos millones de pesos) $ 2.000.000 valor nominal de acciones de otras sociedades.

7º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta total o parcial del inmueble sito en la Avda. Galicia 1274|06 entre la calle Güemes y las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano — Distrito de Guadalupe — Provincia de Santa Fe.

8º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea.

Las resoluciones a que se refieren los puntos 6º y 7º pueden ser examinadas por los accionistas en la sede social. — El Directorio.

$ 780.— e.26|2-Nº 6.123-v.22|3|54

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1954, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores y fijación de la garantía que deben dar conforme al artículo 14 del estatuto social.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. —e.24|2-Nº 5.991-v.18|3|54

DR. LAZAR & CIA., SOCIEDAD ANONIMA

Química e Industrial

Nº 4.261

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Ayacucho 318 planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.24|2-Nº 5.876-v.18|3|54

DIMCA

Sociedad Anónima, Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º, inc. b de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.694.v.15|3|54

"E"

EFDELIT

Soc. Anón., Ind., y Com., Industrias Plásticas Argentinas, Artículos Plásticos Moldeados en todo tipo de Materiales y Sistemas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 11 de febrero de 1954, conforme al art. 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al art. 16º.

3º Determinar el número de directores; elección de los mismos; elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 29º, estatutos sociales).

$ 660.— e.26|2-Nº 6.178.v.22|3|54

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial Industrial e Inmobiliaria S. A.

Reg. Nº 5.058

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Actualización de los valores inmuebles del activo.

3º Autorización dl directorio para realizar las operaciones y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el punto 2º) y obtener las aprobaciones respectivas.

De acuerdo al Art. 26 del estatuto, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.25|2-Nº 5.965-v.19|3|54

EDISONIA S. A.

Inmob. Ganad. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, labor del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales, síndico y síndico suplente.

3º Fijar remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|2-Nº 5.885-v.17|3|54

EL PLANETA, LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

N-2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.551-v.11|3|54

EDITORIAL MANUEL LAINEZ Ltda. S.A.

Registro Nº 2.556

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las 11 horas, en nuestro local social Avenida Callao Nº 1332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio

$ 360.— e.15|2-Nº 5.397-v.9|3|54

"G"

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"

G. A. S. A. I.

Registro Nº 4027

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 5.196-v.4|3|54

GENARO GRASSO S. A.

Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1954, a las 19 horas, en su local social calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular, síndico suplente y director suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 540. — e.25|2-Nº 6.040-v.19|3|54

GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA, S. A., C. F. e Ind.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo, a las 14½ horas, en el local social, calle Cangallo 456, of. 203, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.12|2-Nº 5.347-v.8|3|54

"H"

HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954 a las 10 horas en su sede Av. de Mayo 1365, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1ro. del Código de Comercio correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Remuneraciones al directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 12 de 1954.

$ 360. — e.22|2-Nº 5.759-v.16|3|54

H U I N C A

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre 1953.

2º Consideración de las actas Nº 25 y siguientes.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Francisco Inverso, Rogelio de la Villa y Cecil Selby, que renunciaron, y de tres directores suplentes en reemplazo de los Sres. Armando José Luis Inverso, Ramón Estanislao Germán Goya y Julio Ricardo Lehmann, que también renunciaron, todos por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptados por el Directorio, cuando menos 3 días antes del señalado para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 780.— e.15|2-Nº 5.396-v.9|3|54

H. KOCH & CIA... S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1954, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 300.— e.17|2-Nº 5.572-v.11|3|54

HULLACOK, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección del director general, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración del director y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.562.v.11|3|54

"I"

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1954, a las 19 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artº 31 de los estatutos.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.568-v.11|3|54

Inmobiliaria

LAMARO, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Tucumán 644, T.E. 32-4365-7492

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en la sede social, Tucumán 644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|2-Nº 5.413.v.9|3|54

ILDE, S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un director suplente por el término de un año, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.492-v.11|3|54

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (Sud América)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 20 de marzo de 1954, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 845, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.12|2-Nº 5.321-v.8|3|54

"J"

JOSE LAFUENTE E HIJOS

Sociedad Anónima Agropecuaria

(En formación) N-6606

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, por quince días, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la calle Larrea 1161, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 420. — e.16|2-Nº 5.439-v.10|3|54

JOSE CARMELO, S. A.

Comercial e Industrial

Exp. Nº 4.406

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día doce de marzo próximo, a las once horas, en el local sito en calle San Martín Nº 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración del desenvolvimiento comercial de la firma y su posible disolución y liquidación.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600. — e.12|2-Nº 5.314-v.8|3|54

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Fijación de la remuneración a los directores y al síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.586-v.11|3|54

"L"

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A. COM. E IND.
Especialistas en cojinetes para industrias, automotores, acoplados, máquinas agrícolas, bolillas de acero para bicicletas y cojinetes Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejecicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Modificación de la fecha de cierre de los balances.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Elección de síndicos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Mario Pascotto, presidente.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 420.— e.3|3-Nº 6.231-v.23|3|54

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle números 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estautos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.26|2-Nº 6.126-v.22|3|54

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA S. A.
T. E. 31, Retiro 8112

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de marzo, a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico, y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 6.102-v.19|3|54

LEVIN HERMANOS ITE S. A., Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.26|2-Nº 6.163.v.22|3|54

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953
2º Disposición de las utilidades y fijar los honorarios de los directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.716,v.15|3|54

LANERA MERINO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera Hilandería y Tejeduría

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Madero 643, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores, síndico y síndico suplente.
2º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador y síndico de acuerdo al Art. 17 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.15|2-Nº 5.416-v.9|3|54

LUIS COLOMBO & HNO. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 11 de marzo de 1954 a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia número 449, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953, e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir el síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.11|2-Nº 5.228-v.5|3|54

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 35º, fenecido el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Arturo Scala, Presidente del Directorio.

$ 660.— e.17|2-Nº 5.536-v.11|3|54

"M"

MARYFIBRA
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el 26 de marzo de 1954, a las 17,30 horas en el local social de la calle Lavalle 1171, 8º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953, e informe del señor síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 febrero de 1954.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.255-v.23|3|54

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 11 horas, en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 6.032-v.19|3|54

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 11 de marzo de 1954, a las 15 y 30 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.
4º Derecho de preferencia para la suscripción de acciones ya emitidas.
5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 528. — e.22|2-Nº 5.846-v.11|3|54

"N"

NICOLAS CAPUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION
Registración Nº 3616

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1954, a las diez y siete horas, en el local social, calle Chile Nº 1449, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º) y sus concordantes, del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1953;
2º Reparto de utilidades;
3º Nombramiento de directores y síndico, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954.

Nota: Se recomienda la disposición del art. 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 420. — e.22|2-Nº 5.777-v.16|3|54

"O"

OROPA
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 753, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas habrán de autorizar el acta de la asamblea.
2º Presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores.
3º Futuro de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas a los mismos fines del punto primero de esta convocatoria. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.555-v.11|3|54

"P"

PALPALA
Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1954 a las 11 horas en el local social calle Virrey Melo Nº 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.
2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.
3º Elección de presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus accioness o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos María González Fischer, síndico.

$ 600. — e.16|2-Nº 5.456-v.10|3|54

"Q"

"QUARNESE"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 17 de marzo de 1953, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por renuncia de los mismos
2º Traspaso de la administración, a cargo de otra razón social social
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360. — e.23|2-Nº 5.900-v.17|3|54

"R"

"RUCANI"
Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta..

$ 300.— e.26|2-Nº 6.125-v.22|3|54

RUPEBE S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1954, a las 18 horas, en Cangallo 564, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 5.964-v.19|3|54

RCA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954 a las 16,00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección y número de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 6.080-v.19|3|54

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA (en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo de 1954, a las 11 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 8º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 64.— e.3|3-Nº 6.247-v.4|3|54

SOC. ANONIMA MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nº 2.863

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 26 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes

al 22º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 480.— e.3|3-Nº 6.197.v.23|3|54

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de marzo de 1954, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C.C., referente al 29º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|3-Nº 6.242-v.23|3|54

SUELYTECHO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Chile 1449 - Capital
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de marzo del año 1954, a las 16 horas, en el local social calle Chile 1449, oficina 1, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, con valor al cierre del ejercicio económico, al 31 de diciembre del año 1953.

2º Aplicación del art. 17 de los estatutos sociales sobre el nombramiento de Directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, conforme al art. 23 de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954.

$ 420.— e.3|3-Nº 6.235-v.23|3|54

SOCIEDAD ANONIMA
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina, Cía. de Hierros Ltda.)
Registro Nº 2.163
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

b) Distribución de las utilidades.

c) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1953.

d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 6.112-v.22|3|54

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos
CONVOCATORIA A LA 28ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de marzo de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 28º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — El Presidente.

$ 660.— e.24|2-Nº 5.932-v.18|3|54

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires - Argentina
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la décimotercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 460.— e.24|2-Nº 5.976-v.18|3|54
$ 32.— e.19|3-Nº 6.324-v.19|3|54

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
CONVOCATORIA

Conforme lo autoriza el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Seguro colectivo de renta vitalicia para personal jerárquico de la compañía.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión (artículo 22 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.22|2-Nº 5.801-v.16|3|54

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, el día 16 de marzo de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.

3º Elección de tres directores.

4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.766.v.15|3|54

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1954 a las 14.45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953;

3º Distribución de utilidades;

4º Consolidación de reservas;

5º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año;

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480. — e.10|2-Nº 5.169-v.4|3|54

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM) COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540. — e.16|2-Nº 5.458-v.10|3|54

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
N|2387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 10,30 horas en Corrientes Nº 447, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Designar la comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.547-v.11|3|54

S. A. P. A. T.
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURAS
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, escritorio 519, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de tres directores titulares.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.501-v.11|3|54

"T"

TADELOZ, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1954, a las 15 horas en Perú 84, 5to. piso, oficina 67, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio por tres años.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o certificados.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.209.v.23|3|53

THE ARGENTINE STEVEDORING Cº S. A., Stevedores Contractors
CONVOCATORIA

De conformidad a los arts. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1953, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 20 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.10|2-Nº 5.104-v.4|3|54

"U"

USTARIZ & CIA. LDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
CONVOCATORIA
Número de Registro (Nac. 1576)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 10 DE MARZO DE 1954

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 34º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.10|2-Nº 5.218-v.9|3|54

U. S. RUBBER INTERNACIONAL
S. A. Comercial e Industrial
Productos de Caucho
N-6.317

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social Garay 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.11|2-Nº 5.248-v.5|3|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"LOS TALAS"
INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto: que por escritura de fecha 10 de diciembre último el señor Osvaldo Samuel Bordogna, vende, cede y transfiere a favor del señor Santiago Francisco Pucretti y doña Rosa Magaldi de Pascali, las treinta y dos cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "LOS TALAS" INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.25|2-Nº 6.049-v.5|3|54

SARMIENTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de diciembre último el señor Augusto Di Marino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Nicolas Caputo y Francisco Oscar Marini, las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde como socio de la sociedad "SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.25|2-Nº 6.048-v.5|3|54

SARMIENTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, por el término de cinco días se hace saber: Que por escritura del 16 de diciembre último el señor Antonio Delgado, vende, cede y transfiere a favor de los señores Nicolás Caputo y Francisco Oscar Marini las ciento cinco cuotas que tiene y le corresponde como socio de la sociedad "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.25|2-Nº 6.051-v.5|3|54

J A L O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Mariano Domingo Bartolomé, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, domiciliado en Av. Espora 1131, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, que firma D. Bartolomé. Evaristo Constantino Iglesias, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en Somellera 212, Adrogué, Provincia

de Buenos Aires, que firma E. C. Iglesias; Garibaldi José Antonio Mastronardi, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, empleado, domiciliado en Av. Espora 1161, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, que firma G. J. A. Mastronardi; Adolfo Rufino Rodríguez, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, domiciliado en 14 de Julio 85, Temperley, Provincia de Buenos Aires, que firma A. Rodríguez; Anastacio Gregorio Ponce de León, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, empleado, domiciliado en Nazca 5312, Capital Federal, que firma A. Ponce, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Art. 1º Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social JALON S. R. L. y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Nazca 5312 o el que se fije en lo sucesivo.

— Art. 2º Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Locación, compra y|o venta por cuenta de ella o de terceros, de tierras, con edificación o sin ella, casas, departamentos en propiedad horizontal o colectiva, explotación y administración de propiedades, realización de fraccionamientos, urbanizaciones, construcciones y, en general, toda clase de operaciones inmobiliarias, urbanas o rurales. — b) Compra y|o venta, distribución, importación y exportación de bienes, mercaderías, y materias primas elaborados o a elaborarse, tomando o no dinero en préstamo, y en general toda clase de operaciones comerciales. —

c) Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá también permutar, gravar, arrendar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales. — Celebrar todos los contratos y operaciones inmobiliarias y comerciales destinadas directamente o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la sociedad; realizar operaciones de crédito, con o sin garantía real, con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial o no, nacional, provincial o extranjera o con particulares. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá emprender cualquier otra actividad lícita afín. — Art. 3º Capital y Cuotas: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, suscribiendo el socio Mariano Domingo Bartolomé doscientas (200) cuotas por un importe total de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); el socio Evaristo Constantino Iglesias doscientas cuotas (200) por un importe total de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); el socio Garibaldi José Antonio Mastronardi treinta y cuatro (34) cuotas por un importe de tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 3.400.— m|n.); el socio Adolfo Rufino Rodríguez treinta y tres (33) cuotas por un importe de tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 3.300.— m|n.); el socio Anastacio Gregorio Ponce de León treinta y tres cuotas (33) por un importe de tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 3.300.— m|n.). — Los socios integran en este acto la mitad de sus cuotas al contado en dinero efectivo, obligándose a entregar la otra mitad en cualquier momento que lo disponga la sociedad. —

Art. 4º Aumento de Capital y Cesión de Cuotas: El capital podrá ser aumentado requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en proporción a las cuotas que posean. —

Para el remanente de las cuotas no cubiertas por uno o más socios, tendrán prioridad los socios restantes en forma proporcional a sus capitales. — En caso de quedar cuotas sin suscribir por los socios en la forma indicada, cualquiera de ellos podrá tomarlas o en su defecto podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que represente más de la mitad del capital. — Los socios podrán cederse entre sí libremente sus cuotas, pero para la cesión a extraños a la sociedad se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que represente más de la mitad del capital. — Art. 5º Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Mariano Domingo Bartolomé, quien por este contrato queda designado gerente, el que, en tal carácter, tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en todos sus actos. — Tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos como así también ejecutar todos los actos, negocios y operaciones expresados en el Art. 2º, firmando a estos efectos las escrituras públicas, contratos, documentos y demás recaudos que fueran necesarios. — d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, etc., no pudiendo emplear la firma social ni comprometerla en operaciones o actos extraños a la sociedad, ni darla como garantía o fianza de terceros. — El nombrado socio Señor Mariano Domingo Bartolomé, percibirá por sus servicios como gerente una remuneración fija mínima de tres mil pesos moneda nacional mensuales ($ 3.000 m|n.). — e) Otorgar poderes a otros socios o extraños para que lo representen para uno o más actos en nombre de la sociedad, como así también delegar en empleados o dependientes de la misma, su representación para el cumplimiento de uno o más actos relativos a sus funciones. — Por el presente contrato se autoriza al Gerente señor Mariano Domingo Bartolomé para que ejerza por cuenta propia o de terceros, operaciones, actos y funciones comerciales análogos o distintas a las especificadas en este contrato. — Art. 6º Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — La Asamblea de socios, por el voto favorable de la mayoría que represente las dos terceras partes del capital, podrá resolver la remoción del Gerente, por actos graves en el desempeño de sus funciones, plenamente justificados. — Art. 7º Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente, el 30 de noviembre se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios, que represente más de la mitad del capital. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del Capital Social y el saldo se distribuirá entre todos los socios, en proporción a las cuotas integradas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Art. 8º Duración: La sociedad tendrá duración de diez años contados a partir de la fecha, prorrogables por períodos iguales o menores, lo que podrá resolver la Asamblea por el voto favorable de la mayoría de socios que represente las dos terceras partes del capital. — Los socios disidentes tendrán derecho de separarse de la sociedad, exigiendo el reembolso de sus cuotas, en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado. — La liquidación que corresponde, podrá ser abonada de inmediato o en cuotas en un plazo no mayor de un año, de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la mayoría de socios que represente las dos terceras partes del capital. — Art. 9º Liquidación: En caso de liquidación, la Asamblea de socios, procederá a designar una comisión de tres miembros, que se integrará con el Gerente y dos socios que se designen, la que previo Inventario y Balance General, realizará los bienes necesarios para el pago de las deudas sociales, y el remanente de los mismos, ya sea realizándolo en efectivo o en especies, según lo convenga la Asamblea, será destinado a reintegrar las cuotas de capital. — La utilidad que hubiere, se distribuirá en la forma establecida en el Art. 6º — Art. 10º, Arbitraje. Cualquier diferencia que surja entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, los que en caso de discordia, procederán de común acuerdo a designar un tercero dentro de los diez días de aceptado el cargo y en defecto de acuerdo sobre su designación, será éste nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Art. 11º Disposiciones Transitorias: En virtud de que en la fecha Etyca S. R. L. (en formación) ha encomendado a Jalon S. R. L. (en formación) determinadas tareas según consta en la correspondencia cambiada al respecto, se deja expresa constancia que mientras de acuerdo a la misma Jalon S. R. L. deba trabajar para Etyca S. R. L. no podrá bajo ningún concepto desarrollar ninguna otra actividad ni para sí ni para ningún otro. En prueba de conformidad firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.560.— e.3|3-Nº 6.213-v.9|3|54

EDOPYO

EMPRESA DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores Ingenieros Civiles Marcelo Gutnisky, casado, de treinta y un años de edad y Rafael A. Ciruzzi, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliados en Avenida del Trabajo número tres mil ochocientos setenta y nueve, primero A, y en Independencia número mil trescientos ochenta y uno, respectivamente, se convieno de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto la dejan constituída con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los señores Marcelo Gutnisky y Rafael A. Ciruzzi se deja constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "EDOPYC", EMPRESA DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Tucumán dos mil ciento noventa, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la rama de la construcción en todos sus tipos y formas y toda otra actividad relacionada con la misma, la exportación de toda clase de productos y mercaderías del país; toda actividad comercial e inmobiliaria. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por veinte años.

— Vencido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros componentes de la sociedad con un plazo no menor de tres meses de la fecha que deseare hacerlo.

— Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas en un cincuenta por ciento por los socios en la siguiente proporción: El señor Ingeniero Marcelo Gutnisky suscribe cincuenta e integra veinticinco en llave de local, muebles y útiles, herramientas, las otras veinticinco las integrará antes del vencimiento del segundo ejercicio; el señor ingeniero Rafael A. Ciruzzi suscribe cincuenta e integra veinticinco en dinero en efectivo, las otras veinticinco las integrará antes del vencimiento del segundo ejercicio. — Quinto: La dirección y administración, estará a cargo indistintamente de los señores Marcelo Gutnisky y Rafael A. Ciruzzi a quienes se les confiere el cargo de gerentes, y quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o de particulares. —

Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos, otros bancos nacionales, provinciales y particulares, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas del país y|o extranjero. — Prestar dinero estableciendo forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. —

Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones. — Intervenir en todos los expedientes y|o trámites y|o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos sus Ministerios y entidades descentralizadas, gobiernos provinciales, todos sus ministerios y entidades descentralizadas, municipalidades. — La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes, precedida del rubro de la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes pueden dedicarse fuera de la sociedad a cualquiera actividad de las que forman el objeto de esta sociedad con excepción de presentarse a licitaciones públicas o privadas que queda expresamente reservado a la sociedad. — Séptimo: El último día de febrero de cada año, se practicará un balance general y si no fuera impugnado dentro de los noventa días siguientes se tendrá por aprobado. — Los balances generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio de costo. — Podrán formarse reservas libres. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en idéntica proporción. — Ninguno de los socios podrá enajenar, ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción por adquirirlas en las mismas condiciones. — Las resoluciones que se adopten serán tomadas por unanimidad de votos y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera cualquiera de los socios, sus herederos transferirán a los socios sobrevivientes sus cuotas, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido de acuerdo con el balance general, que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento; el haber que corresponda al socio fallecido, será abonado por los socios sobrevivientes en seis cuotas trimestrales e iguales. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por intermedio de los socios gerentes en forma conjunta. — Una vez abonado el pasivo, el activo será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. —

El o los locales serán adjudicados al mejor postor pudiendo asumir esta condición cualquiera de los socios. — Décimo Segundo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte o las partes en disidencia y otro por los demás y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l. "lo", vale. — S|r.: menor. Vale. — Firmado: Marcelo Gutnisky. — Firmado Rafael A. Ciruzzi. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.3|3-Nº 6.254-v.9|3|54

MEDIFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría Nº 8 del firmante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Federico Rottgardt, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 955; Luis Galardo, casado, domiciliado en Canalejas Nº 1457; Armando F. Pérez Tort, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 3780; Nélida R. Furmento, soltera, domiciliada en la calle Gurruchaga Nº 2230; Armida Larroude, soltera, domiciliada en la calle Viamonte 1332 y el señor Luis Grassi, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 201, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de nacionalidad argentina y vecinos de esta capital, las que manifiestan que han convenido, asociarse, constituyendo la sociedad de responsabilidad limitada que a continuación se expresa, la que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por el presente, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal, la explotación de un Laboratorio de Especialidades Medicinales de farmacia de tocador, de uso doméstico y veterinario, pudiendo extender sus negocios a toda actividad idéntica o similar a su objeto social, para la elaboración de dichos productos por sí o por terceros o para terceros. — Podrá asimismo, efectuar negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones; comprar y vender, dar y tomar locación, permutar y en general celebrar todos géneros de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos de los derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el

capital de ellas o de otras existentes: solicitar de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales concesiones vinculadas a los negocios sociales, prestando las garantías que fueren menester, especialmente aquellos ofrecidos por el Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito público y privado. — Segundo: Esta sociedad se denominará "MEDIFARMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios y domicilio social en la calle Viamonte 1332 de esta Capital, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos, destacar compradores, corredores, propagandistas corresponsales, distribuidores o habilitados en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en veinte años a partir de la fecha de su constitución, que se estipula al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo disolverse en forma anticipada por la mayoría de sus socios, contadas sus cuotas por mayoría de capital. En el supuesto caso de que alguno de los socios decidiera retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado, podrá hacerlo con el consentimiento de todos los socios, mediante un preaviso no menor de seis meses que deberá notificar por telegrama colacionado, debiendo ofrecer sus cuotas sociales a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del balance especial e inventario que al efecto se practique en los que no se computarán valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización. Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas al contado a un plazo no mayor de dos años con un interés en este supuesto del seis por ciento anual. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción e integradas totalmente, excepto en el dinero efectivo que se lo integra en su cincuenta por ciento: el señor Federico Rottgardt, veinte cuotas representadas en su parte según balance practicado y firmado por las partes, que se considera formando parte de este contrato, aportando además en este acto dos cuotas en efectivo; el señor Galardo, veinte cuotas representadas en útiles, mercaderías y demás elementos reconocidos como aportados por el mismo a la sociedad, según balance expresado y treinta cuotas más en efectivo; el señor Pérez Tort, veinte cuotas representadas por su parte en el referido balance y diez cuotas en efectivo en este acto; la señorita Furmento, veinte cuotas de su parte según balance antedicho y aportando en este acto dos cuotas en efectivo; la señorita Larroude, diez y ocho cuotas que ha aportado a la sociedad en mercaderías y otros implementos según el referido balance, y el señor Grassi, diez cuotas en efectivo. Quedan facultados los socios a aumentar su capital hasta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional que serán suscriptos en partes iguales por todos los socios, realizándose la integración cuando los negocios sociales indiquen la conveniencia de hacerlo, en la forma que decidirá la asamblea de socios, por mayoría de capital. Se exceptúa de dicha obligación de aportar cuotas al señor Grassi, quien podrá realizarlo por propia decisión antes del vencimiento de este contrato. Podrán efectuarse otros aumentos de capital, a cuyo efecto los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en proporción al capital que hayan aportado a la fecha del aumento que se convenga. Si uno o más socios no suscribieran las cuotas de aumento, los socios restantes podrán hacerlo y, si los interesados fueran más de uno, el aumento también se distribuirá en forma proporcional al capital que tengan integrado en ese momento. Igual procedimiento se seguirá para las adquisiciones de cuotas de socios fallecidos o incapacitados. — Quinta: La sociedad será administrada por dos gerentes, uno con carácter de Gerente Administrativo y el otro con el de Gerente Técnico. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social, garantía o fianzas, prestaciones gratuitas u operaciones de bolsa o agio. Podrán realizar los siguientes actos: a) adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa o pasivamente pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero en los bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier tipo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías; e) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial, administrativa o contencioso administrativa; g) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar toda clase de actos vinculados a la administración social; k) dar y aceptar garantías personales o reales; l) celebrar contratos de locación como locadora o locataria aun por más de seis años y adjustar locaciones de servicios en las condiciones que juzgue conveniente y, en definitiva, suscribir toda clase de documentos y realizar, en fin, todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. En tal carácter, podrán, además, en este único caso por aprobación de la asamblea de socios y a los fines de un mejor cumplimiento de sus facultades, designar asesores técnicos o administrativos, fijando sus atribuciones y forma de retribución. — Sexta: El Gerente Administrativo, tendrá a su cargo además de las facultades aludidas en la cláusula anterior, todo lo concerniente a la administración y manejo de los fondos sociales, realización de gestiones y representaciones sociales. — Séptimo: El Gerente Técnico tendrá, además de las facultades aludidas en el artículo quinto, la dirección de los asuntos técnicos de la sociedad, por sí o por delegación de poder y, en especial, se dedicará a la producción e investigación, ventas, propagandas, recibiendo una retribución mensual en tal concepto de m$n. 1.500.—. Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las decisiones que se adopten, relativas a la marcha del negocio, a cuyo efecto se efectuarán asambleas cada tres meses o a pedido de uno o más socios, debiendo convocarse por los gerentes. — Novena: Sin perjuicio de los balances anuales, cada socio tendrá el derecho de fiscalizar y revisar los libros y papeles sociales y realizar balances de comprobación de saldos, a su exclusivo costo. — Décima: Las fórmulas de los productos que explote la sociedad, serán adquiridas a sus propietarios o serán de propiedad de la sociedad si ella las presentara, pagando en cada caso al creador técnico y propietario el royalty que se convenga en cada caso por convenios especiales. — Décima Primera: Los balances anuales que se realicen se pondrán de manifiesto a los socios por diez días hábiles al término de los cuales, no mediando observación se considerará aprobado por todos los socios. Si hubiera observación de los mismos, se convocará a asamblea y las observaciones serán dirimidas por el voto favorable y quórum de la mayoría del capital computado. — Décima Segunda: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previas las reservas legales, amortizaciones y otras que resuelvan efectuar la Asamblea de socio, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al Gerente Administrativo y el remanente en forma proporcional a sus capitales a cada socio. — Décimatercera: En caso de interdicción, fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, sus herederos, representantes o mandatarios unificarán su personería en una sola y entrarán a ocupar el lugar del socio premuerto o incapacitado, previa aprobación de los socios restantes y, si éstos no decidieran asignarse las cuotas sociales de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — Décima Cuarta: Quedan designados en carácter de gerente administrativo, el señor Federico Rottgardt y de Gerente Técnico el señor Luis Galardo. — Décima Quinta: En caso de disidencia entre los socios, quedan facultados para nombrar árbitros, arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero, en el supuesto de disidencia, cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de recurrirse a la justicia tendrán jurisdicción y competencia los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Sexta: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la ley 11.645. En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente contrato, que se repone con el sellado de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Federico Rottgardt. — Luis Galardo. — Armando F. Pérez Tort. — Luis Grassi. — Nélida R. Furmento. — Arminda Larroude. — Buenos Aires, Febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.120.— e.3|3-Nº 6.244-v.9|3|54

EMILIO BAGNASCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Ingeniero Carlos H. Tagliani, argentino, soltero, de 27 años de edad, don José Pinnicchia, italiano, casado, de 48 años de edad, don Arsenio Emilio Degand, argentino, casado, de 43 años de edad, don Raúl Pancetti, argentino, soltero de 25 años de edad y don Emilio Bagnasco, italiano, casado, de 58 años de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 491, 6º piso, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: — Se declara constituída "EMILIO BAGNASCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Reconquista 491, 6º piso. — Segunda: Su objeto específico consiste en explotar el ramo de empresa de construcción y el de reparación de obras en general, industriales y civiles, públicas y privadas; realizar estudios de Ingeniería y Arquitectura, y dirección de obras, efectuar actos de compra-venta; administración; locación; arrendamiento e hipotecas de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales en general y además todos los actos que se relacionen con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el día primero del mes de enero|1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes de su plazo, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Al señor Carlos H. Tagliani, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos moneda nacional; al señor Pinnicchia, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos moneda nacional; al señor Arsenio Emilio Degand, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; al señor Raúl Pancetti, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos moneda nacional y al señor Emilio Bagnasco, cuarenta cuotas, o sea, cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en especie de acuerdo al balance general, que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato, dejándose constancia que todos sus integrantes se responsabilizan en forma solidaria de los valores asignados a dichos bienes. — Quinta: En este acto se designa Gerente de la entidad al socio Ingeniero Carlos H. Tagliani, con uso de la firma social que será bastante para obligar a la sociedad y tendrá las más amplias facultades conforme al art. 16 de la ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometer- Continúa en el sello nacional de $ 0.20 Nº 1178123. M. Viene del sello nacional de $ 0.20 Nº 1178122 M. la en operaciones extrañas al giro de la entidad. — Sin perjuicio de ello el señor José Pinnicchia, tendrá también facultad para el uso de la firma social, quedando exclusivamente a su cargo, en forma personal, la dirección ejecutiva de los trabajos contratados por la sociedad. — Sexta: La sociedad por intermedio de su gerente, podrá: adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos; avalarlos; endosarlos; ejercer actos conservatorios de derecho, hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales; sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrá ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio y previa deducción de la reserva legal, de las reservas facultativas que se resuelvan, gratificaciones u otros fines, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente proporción: al Ingeniero Tagliani, el treinta y cinco por ciento; al señor Pinnicchia, el treinta y cinco por ciento, al señor Pancetti, el diez por ciento; al señor Degand, el diez por ciento y al señor Bagnasco, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, pero antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Octavo: Para la aprobación de los balances requerirá la conformidad de todos los socios. — Los mismos deberán reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se consignarán en un libro de actas que debidamente rubricado se — (Continúa en el sello nacional de $ 0.20 Nº 1178124, M.) — (Viene del sello nacional de $ 0.20 número 1178123, M.) — llevará en la sede social. — Novena: Los saldos acreedores o deudores de los socios producirán o devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décima: La sociedad no se disolverá por el retiro o por fallecimiento de uno o más socios, sea gerente o no y continuará mientras haya dos o más de ellos dispuestos a proseguirla. — Undécima: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la

causa que determine esta situación, desde ahora queda designado liquidador de los negocios el socio gerente. — Si éste hubiera fallecido, la misma será efectuada conjuntamente por los otros socios. — Décima Segunda: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio en su parte pertinente. — Dejan así constituída "Emilio Bagnasco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — S|r.: del mes de enero|1954. Vale. — Carlos H. Tagliani. — José Pinnicchia. — Arsenio Emilio Degand. — Raúl Pancetti. — Emilio Bagnasco.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.260.— e.3|3-Nº 6 236-v.9|3|54

CASA LA ROYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre de 1953, entre los señores Samuel Becher, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Pellegrini 137, de Capital; Isaac Bystrowicz, argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes 5736 de Capital y Feiga Flaksbard de Bystrowicz, polaca, domiciliada en Corrientes 5736 de Capital, mayores de edad, convienen en lo siguiente: Primero: De acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, por las cuales se regirán en el presente contrato, resuelven constituir la sociedad que girará bajo el rubro de: "CASA LA ROYAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra venta de confecciones de señoras, modas y artículos para la mujer fijándose como domicilio la sede de Carlos Pellegrini 137|39 de Capital, pudiendo establecerse sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 años a partir del primero de abril de 1954; pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes del vencimiento y en el momento que deseare, siempre que no estuviese desempeñando el cargo de gerente, debiendo en tal caso dar un preaviso de 4 meses. La obligación del preaviso no rige para los socios no gerente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. (400.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, de acuerdo con los siguientes aportes: socio Bystrowicz 280 cuotas, socio Becher 80 cuotas y socia Flaksbard de Bystrowicz 40 cuotas, dicho capital ha sido totalmente integrado por los tres socios, con los efectos que han transferido en este acto, en propiedad a la nueva sociedad representados por mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, lo cual se detalla en el inventario general realizado al efecto y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: Desígnase socio gerente en este acto, al señor Isaac Bystrowicz, quien tendrá el uso de la firma social, la denominación de la sociedad, antepuesta a la firma individual del socio gerente. — Quinto: Anualmente, el 30 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general y un inventario. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, se aportará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las ganancias o pérdidas sociales serán repartidas o soportadas como vienen: Socio Bystrowicz el noventa por ciento; Socio Becher el cinco por ciento y Socia F. de Bystrowicz el cinco por ciento. Sexto: La sociedad podrá comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles; tomar o dar préstamos en dinero del Bco. Hipotecario, Bco. Central, Bco. Provincia, Bco. Nación y de cualquier institución bancaria, privada u oficial; conferir poderes especiales y|o generales, revocarlos y cuantos más actos que beneficien a la misma. — Séptimo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada parte en discordia, pudiendo éstos designar un tercero. — Octavo: El Procurador Marcos Friszman queda autorizado para tramitar la inscripción del presente contrato. — Firmado: Isaac Bystrowicz, Samuel Becher y Feiga Flaksbard de Bystrowicz. — E|L. "Mayores de edad". Vale.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 620.— e.3|3-Nº 6.239-v.9|3|54

BENVENUTO Y CIA.

Mayoristas en Azúcar, S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen en la sede social, los señores socios que firman al pie de la presente. — El señor Miguel Angel Nougués Ocampo dice que, como consecuencia de la reforma introducida al artículo sexto del contrato social, se hace necesario considerar la designación del gerente y de los socios a quienes en la forma dispuesta en dicho artículo se les otorgará el uso de la firma social. — Previo un cambio de ideas se resuelve por unanimidad nombrar gerente al señor Gustavo Adolfo Ribero, y acordar a las señoritas María Emilia Barceló y María del Carmen Lorenzo Rodal el uso de la firma social, a los efectos y forma indicados en el artículo sexto del contrato, comprendiéndose también en esta autorización la de librar cheques con la firma conjunta de ambas, en los casos de ausencia del Gerente. — No habiendo otros asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para confeccionar la presente acta, la cual una vez leída es aprobada, levantándose la reunión siendo las 20 y 15 horas. — Firmado: G. A. Ribero. — María Emilia Barceló. — M. C. Lorenzo R. — Guillermo Frías Pásman. — C. A. Quirno. — Juan Carlos Frías Silva. — J. C. J. Nougués. — Miguel A. Nougués Ocampo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.2|3-Nº 6.234-v.9|3|54

AERCA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Los señores Zelmira Nardini, Girolamo Feole y Renzo Valcarenghi, únicos componentes de "AERCA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Florida 835, 2º piso, Capital, han decidido prorrogar los efectos de su contrato social por el término de diez años a partir del 15 de octubre de 1953. — Todo ello según documento privado de fecha 9 de febrero de 1954. — Firmado: Zelmira Nardini. — Girolamo Feole. — Renzo Valcarenghi. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.3|3-Nº 6.229-v.9|3|54

DEL LAGO, HOTELES Y TURISMO EN BARILOCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: don José Alberto Petrucci, que es conocido también como Alberto Petrucci y firma "A. Petrucci, h.", casado en primeras nupcias y separado de su cónyuge sin voluntad de unirse, argentino, rentista, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres; don José Laverio Ramón Lamela, que firma "J. R. Lamela", viudo de sus primeras nupcias, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento número novecientos cuarenta y cuatro y doña María Felipa Henderson de Bachini, que firma "María Felipa Henderson", casada en primeras nupcias con el doctor Luis Alberto Bachini, argentina, rentista, quien tiene la libre administración y disposición de sus bienes por estar inscripta en el Registro de Mandatos de la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, según Acta número siete mil trescientos cincuenta y ocho, folio veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil quince. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Petrucci en nombre y representación y en su carácter de apoderado del doctor Rodolfo Fernández Voglino o Rodolfo Alberto Fernández Voglino, que firma "R. Fernández Voglino", soltero, argentino, abogado y mayor de edad, personería que se acredita con el mandato que éste le otorgó por ante mí en este mismo Registro, al folio ochocientos cincuenta del Protocolo respectivo y el cual copiado en lo esencial dice así: "...a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos... comparece: el doctor Rodolfo o Rodolfo Alberto Fernández Voglino, soltero, argentino, abogado, mayor de edad... y expone: Que confiere poder general a favor del señor José Alberto Petrucci, para que en su nombre y representación... constituya, disuelva, liquide o prorrogue sociedades civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada... y lo represente en ellas con todas las atribuciones y facultades necesarias... otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas... R. Fernández Voglino... Ante mí: R. Colman Lerner". Es copia fiel, de que doy fe. En consecuencia, los comparecientes señores Petrucci y Lamela, exponen: Que por escritura número doscientos setenta y ocho, de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos, labrada por ante mí en este Registro, al folio ochocientos cincuenta y nueve del Protocolo correspondiente a ese año, constituyeron entre ellos y el doctor Fernández Voglino, bajo la denominación "DEL LAGO, HOTELES Y TURISMO EN BARILOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; una sociedad mercantil dentro del régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el término de diez años, a partir desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos y para dedicarse a la industria hotelera y turismo en general y especialmente la explotación de ese ramo dentro de la zona de los lagos de Bariloche. El capital social se fijó en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y aportado en partes iguales por los tres socios; los tres socios invistieron el carácter de Gerentes con las más amplias atribuciones de dirección y administración relativas al objeto social, con la limitación de que para las operaciones inmobiliarias se requeriría la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y las utilidades líquidas y realizadas que arrojase cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, sería distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas en igual forma.

Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de febrero último, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio ciento cincuenta y nueve del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo: Que habiendo resuelto entre los miembros de la institución la ampliación del capital social y la modificación del contrato relacionado, con la incorporación de la compareciente doña María Felipa Henderson de Bachini en el carácter de nueva socia, todos ellos de común acuerdo y por sus propios derechos y además el señor Petrucci como representante apoderado del socio restante doctor Fernández Voglino, resuelven introducir al referido contrato social las modificaciones y agregados que a continuación se detallan: a) Al final de la cláusula primera se agrega el siguiente párrafo: "La expresada sociedad queda formada por los socios don Rodolfo Fernández Voglino, don José Alberto Petrucci, don José Laverio Ramón Lamela y doña María Felipa Henderson de Bachini". b) La cláusula Tercera original queda sustituída por la siguiente: "El capital social es de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual ha sido suscripto así: trescientas cuotas por el señor Petrucci, trescientas cuotas por el señor Lamela, trescientas cuotas para la señora Henderson de Bachini y ciento cincuenta cuotas para el doctor Fernández Voglino, habiendo sido integrada en total la suma de ochocientos mil ochocientos ochenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, mediante los bienes muebles e inmuebles que se especifican en el Inventario firmado por las partes al día treinta de noviembre último y debiendo el resto ser aportado por los socios para completar sus cuotas antes del día treinta y uno de diciembre próximo en la proporción y forma siguiente: el señor Lamela la suma de noventa y ocho mil trescientos diez pesos con sesenta y tres centavos, el señor Petrucci la suma de cincuenta mil ochocientos pesos con diez y ocho centavos y la señora Henderson de Bachini la suma de cien mil pesos. Dentro del aporte del socio doctor Fernández Voglino que ha sido totalmente integrado, se involucran dos inmuebles ubicados en la Colonia Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro, que son parte respectivamente de las fracciones "j" y "a" del lote agrícola número cuarenta y cinco y se designan con los números treinta y siete bis y treinta y siete, cuyo dominio deberá transferirse a la sociedad de referencia, la cual tiene la posesión de los mismos con anterioridad y ha hecho construir a su exclusivo costo las edificaciones existentes". c) La cláusula Cuarta queda modificada en el sentido de que los cuatro socios invisten el carácter de Gerentes con todas las facultades enunciadas y de que la firma conjunta de dos de ellos será asimismo necesaria para las operaciones de créditos o descuentos bancarios. d) La cláusula Quinta se sustituye en esta forma: "El año financiero cerrará el día treinta y uno de mayo y la utilidad líquida y realizada que arroje el balance se adjudicará así: cinco por ciento para reserva legal y subsiguiente reserva especial, veinte por ciento para el socio doctor Fernández Voglino y veinticinco por ciento para cada uno de los socios restantes, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción, pudiendo destinarse parte de las utilidades a la formación de reservas extraordinarias o de otra índole. Leída y ratificada esta escritura, la firman los comparecientes junto con los testigos don Melchor Andrés Rom y don Delfor Gottifredi, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — A. Petrucci, h. — J. R. Lamela. — María Felipa Henderson. — Tgo.: M. A. Rom. — Tgo.: Delfor Gottifredi. Hay un sello. Ante mí: R. Colman Lerner. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y siete del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y tres, un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: de — Rodolfo. Vale. Hay un sello. R. Colman Lerner. Es copia fiel de su respectivo testimonio, doy fe". Hay un sello. R. Colman Lerner.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.520.— e.3|3-Nº 6.256-v.9|3|54

CARIGUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3 del Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de noviembre de 1953, entre los señores Eduardo Rimondino, argentino; Pedro Díaz Luna, argentino; Amadeo Alejandro Raina, argentino y Hugo Raina, también argentino, los tres primeros casados y el último soltero, todos con domicilio legal en esta Capital, calle San Martín 66, piso 1º, y mayores de edad y hábiles para este acto, se celebra el siguiente convenio: Primero: El señor Amadeo Alejandro Raina vende y el señor Eduardo Rimondino compra, las cincuenta y dos cuotas sociales que el primero de los nombrados posee en la entidad CARIGUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 2 de mayo de 1946, por el término de cincuenta años, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 7 de junio del mismo año, bajo el Nº 493, al folio 290 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo registro, bajo el Nº 1.005, al folio 27, del libro 11, año 1946; bajo el Nº 1.979, al folio 74 del libro 14, año 1947; bajo el Nº 509, al folio 361 del libro 13, año 1948; bajo el Nº 1.170, al folio 456 del libro 16, año 1949 y al Nº 156, folio 183 del libro 20, año 1951. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas que se transfieren, o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, suma que se entrega en este acto, por la que se da carta de pago total sirviendo el presente convenio de único y suficiente recibo. — Segundo: El señor Hugo Raina y el señor Pedro Díaz Luna compra, las diez cuotas sociales que el primero de los nombrados posee en la firma Carigual Sociedad de Responsabilidad Limitada anotada e inscripta según se detalla en la cláusula anterior. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas que se transfieren, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, suma que se entrega en este acto, por la que se da carta de pago total, sirviendo el presente convenio de único y suficiente recibo — Tercero: Los compradores adquieren los derechos que emergen de la propiedad de las cuotas, incluídos los pendientes de liquidación. Los vendedores declaran que las cuotas transferidas se encuentran libre de todo gravamen. — Cuarto: Las partes contratantes autorizan al señor Eduardo Rimondino para que efectúe las tramitaciones necesarias a objeto de inscribir estas transferencias de cuotas. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Amadeo A. Raina. — Hugo A. Raina. — Eduardo Rimondino. — Pedro Díaz Luna. — E|l. "del Juzgado número 3" vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e 3|3-Nº 6.185-v 9|3|54

SPECIALI SCHULTE PICCARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Hugo Roberto Speciali, soltero, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez Nº 22, Ingeniero Industrial; Eduardo Germán Schulte, casado, domiciliado en la calle Rafaela 3819,

ingeniero Civil; y don José Piccardo, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca 27, todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con el nombre de SPECIALI SCHULTE PICCARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Defensa 251, 6º Piso, pudiendo establecer sucursales o agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la construcción de viviendas, compra-venta de inmuebles, comisiones, consignaciones y representaciones en general, e importación y exportación, pudiendo extender sus operaciones a todo acto de comercio o industria que la sociedad juzgue conveniente a sus intereses. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional formado por 120 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 40 cuotas o sean $ 40.000.— moneda nacional cada uno, capital que cada socio integra totalmente en este acto, según balance que de conformidad y por separado firman los socios como parte integrante del presente. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios que actuarán con el cargo de gerentes, quienes deberán firmar dos de ellos cualesquiera conjuntamente para obligar a la sociedad. Los socios tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares del país y sucursales, constituir prendas, dejando constancias que las precedentes enumeraciones son enunciativas y no limitativas pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos. — Séptima: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducidas las amortizaciones de práctica y constituídas las reservas facultativas y quitas que estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los socios sobrevivientes o capacitados, podrán optar: a) Porque los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación continúen en la sociedad, manteniendo sus cuotas de capital, en la misma; b) Considerar el socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales las sumas que correspondan en la siguiente manera: una cuarta parte al contado y el resto en tres pagarés de igual valor a cuatro, ocho y doce meses de plazo sin interés. — Novena: Disuelta la sociedad entrará en liquidación que será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes los socios designen. Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Queda establecido que en el supuesto que algún socio decida retirarse de la sociedad, en la determinación de su haber no se computará valor alguno, en concepto de valor llave de la sociedad. — Décima Primera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare durante la existencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte los cuales antes de constituírse en tribunal nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado firmando para constancia de ello en el lugar y fecha arriba indicados. Veinte y dos, corregido. — Vale. — Fdo.: Hugo Roberto Speciali — Eduardo Germán Schulte. — José Piccardo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.3|3-Nº 6.252-v.9|3|54

IGLESIAS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 12 de febrero de 1954, entre los señores Tomás Iglesias, casado y domiciliado en Corrientes 1257, piso 5º, Dto. 3; Juan José Iglesias, casado, y domiciliado en Curapaligüe 671; Asunción Iglesias de Calvo, casada y domiciliada en Ayacucho 14, p. 3, Dto. B; Fernando Agustín Iglesias, casado, y domiciliado en Rivadavia 7280, p. 2º, Dto. F; Laura Iglesias de Ramírez, viuda; y Julián Iglesias, soltero, domiciliados ambos en Rivadavia 1583, p. 9º, Dto. B; todos españoles, mayores de edad, industriales y hábiles para contratar; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada —conforme a la Ley 11.645—, que se regirá por los siguientes artículos: Artículo primero: Nombre y domicilio. La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "IGLESIAS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en la calle Hidalgo 795, de esta capital; pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y del extranjero. — Artículo segundo: Plazo. La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de enero de 1954 —a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato—, qudando prorrogada por otro término igual, si con una antelación de tres meses antes del vencimiento del primer período, no es denunciado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado. — Artículo tercero: Objeto. El fin principal será la fabricación y comercialización de medias, tejidos de punto y afines pudiendo también dedicarse a importación y exportación en general; así como a cualquier otro ramo del comercio o industria. — Artículo cuarto: Capital y cuotas sociales. El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional representados en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente forma: los señores Tomás y Juan José Iglesias quinientas diez cuotas cada uno, y los señores Fernando Agustín y Julián Iglesias y las señoras Asunción Iglesias de Calvo y Laura Iglesias de Ramírez, ciento veinte cuotas cada uno. Este capital está representado por maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás bienes muebles, conforme al balance e inventario adjuntos. — Artículo quinto: Administración. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente, y con la que sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social; quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo las limitaciones antes expuestas y las demás que establecen la Ley 11.645 y Código de Comercio en sus partes pertinentes, tendrán los gerentes las más amplias facultades que confieren el artículo 16 de la citada ley y los poderes generales amplios de administración, conforme lo establecen los Códigos Civil y Comercial; facultades entre las cuales figuran; a) Constituir, reconocer, aceptar, o cancelar hipotecas, prendas comerciales, industriales, agrarias o civiles, y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso las formas de pago, plazos e intereses; b) Constituir depósitos de dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables y extraerlos total o parcialmente. Tomar dinero prestado y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma, pago, garantía, plazo, y tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal; y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios. d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción comprendiendo los fueros comercial, civil, penal, del trabajo, de paz letrada y civil, comercial y penal especial, por sí o pòr medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho o a la instancia, desistir de apelaciones o de prescripciones adquiridas. e) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos o limitarlos. f) Contratar o despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, las remuneraciones y cargos que crean convenientes. g) Gestionar ante las administraciones públicas o autoridades nacionales, provinciales o municipales, y sus dependencias y reparticiones en general ministerios (Trabajo y Previsión, Cámara de Conciliación del Trabajo, etc.), Aduanas, Dirección General Impositiva, Registros de Marcas, de Comercio, de la Propiedad, y de Mandatos, empresas de transportes, terrestres y marítimas, sindicatos y demás asociaciones obreras: toda clase de asuntos, con facultades para presentar escritos, títulos o documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Tendrán también inclusive aquellas facultades para las cuales los artículos 782, 806, 839, 1.881 (incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, y 17) del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, requieren poderes especiales; así como para denunciar y querellar criminalmente. Serán gerentes los señores Tomás, Juan José, y Julián Iglesias, quienes podrán, en cualquier momento, renunciar a sus cargos, pero con la obligación de comunicarlo debidamente con treinta días corridos de anticipación. La designación de los sucesivos gerentes, como toda resolución se hará por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota social. La remuneración de los gerentes será fijada y asentada en el libro de actas, en el cual figurarán además todas las resoluciones que se tomen en la marcha de esta sociedad. — Artículo sexto: Fiscalización. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de todas las operaciones sociales; y podrán inspeccionar, en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Artículo séptimo: Balance, utilidades y pérdidas. Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará balance general e inventario de la sociedad, que serán sometidos a la aprobación de todos los socios; se los considerará tácitamente aceptados si dentro de los treinta días corridos siguientes al de su presentación, no fuese observado, por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado. De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para completar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para las amortizaciones acorde con la Tabla de la Dirección General Impositiva. c) Las sumas necesarias para cubrir el fondo de reserva especial formado para prevenir los riesgos de las cargas sociales que establecen la ley 11.729 y complementarias. d) Las cantidades necesarias para las demás reservas que sean conveniente constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales o para las gratificaciones que se destinen al personal; sumas que en ningún caso deberán exceder del quince por ciento de las ganancias líquidas. Las ganancias —hechas las deducciones anteriormente expresadas— o las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas o soportadas por los socio en las siguientes proporciones; un sesenta y ocho por ciento corresponderá a los señores Tomás y Juan José Iglesias, por partes iguales: y el (32 %) treinta y dos por ciento restante, a los señores Fernando Agustín y Julián Iglesias y señoras Asunción Iglesias de Calvo y Laura Iglesias de Ramírez, también por partes iguales. — Artículo octavo: Disolución. La sociedad no se disolverá por fallecimiento incapacidad legal de uno o más socios; en caso de producirse estos eventos, los sucesores legales podrán continuar en la sociedad con la parte que tuviere su antecesor, pero con la obligación de unificar, a su costo, la personería; y no podrá tener este representante, el carácter de gerente, pero sí conservará el derecho al voto. La sociedad podrá disolverse: a) En caso de pérdidas de las tres cuartas partes del capital social acusadas en dos balances sucesivos y a solicitud de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días corridos siguientes al de la presentación del segundo balance. b) Por voluntad de los socios cuyas cuotas sumen un setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo noveno: Liquidación. La liquidación será practicada por el o los gerentes estatutarios, juntamente con un socio que se designará por mayoría de votos. En caso de renuncia, remisión, ausencia, fallecimiento o incapacidad legal de los liquidadores estatutarios; o que la gerencia sea desempeñada por terceros extraños a la sociedad, podrán los socios, por mayoría de votos, nombrar a terceros para desempeñar estos cargos. Los liquidadores —que siempre serán dos como mínimo— tendrán los más amplios y extensivos poderes según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea por venta particular, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o por constituirse. Los primeros fondos obtenidos serán empleados para extinguir el pasivo, después para reintegrar el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en las proporciones establecidas en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios sobre la inteligencia de este contrato durante la vigencia del mismo; o al disolver o liquidar la sociedad; y toda cuestión que se planteare entre los socios y o los gerentes, con relación a los asuntos sociales, serán dirimidas por arbitradores —amigables componedores— nombrados uno por cada parte en discordia, quienes, antes de entrar a conocer y en término de siete días hábiles, deberán designar un tercer arbitrador, por simple mayoría, en caso de empate será designado por el señor Juez en lo Comercial en turno de la Capital Federal. El fallo acorde de los arbitradores, o el mayoritario de los mismos, o en su defecto el del tercer arbitrador, será obligatorio e inapelable. Los arbitradores deberán expedirse dentro de los treinta días corridos posteriores al de su aceptación; y el tercer arbitrador dentro de los quince días corridos de haberse expedido los primeros. El sometimiento a arbitraje en la forma establecida, será también obligatorio para el sucesor o representante de los sucesores de un socio incapaz o fallecido. En esta forma renuncian expresamente a ocurrir ante los tribunales de cualquier jurisdicción para dirimir sus cuestiones. — Artículo undécimo: La señora Asunción Iglesias de Calvo, en todo lo referente a los negocios sociales, al entendimiento del presente contrato y a todo otro problema que surja de esta sociedad, sólo podrá actuar por sí o por representación de su hijo D. Germán Serafín Calvo. — Artículo duodécimo: Los socios durante la vigencia de la presente sociedad se comprometen a volcarla, al régimen legal de las sociedades anónimas, siempre que lo creyeren conveniente para el mejor desarrollo de los fines sociales. — Bajo los doce artículos anteriores dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Estando plenamente de acuerdo con los precedentes artículos se firman dos ejemplares de un mismo tenor, constando de cinco fojas útiles cada uno, poniendo las partes contratantes sus respectivas firmas al pie de esta última foja y al margen de cada una de las precedentes, en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.160.— e.3|3-Nº 6.253-v.9|3|54

VOGEL Y RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 126. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Jerman Vogel Blaya, que firma "J. Vogel B.", casado, chileno, y don Sergio Rodríguez Bolados, que firma "R. Rodríguez B.", casado, chileno, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número doscientos doce, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante mí, al folio mil ochocientos veintiocho del Registro ciento cincuenta y siete al que estuve adscripto, constituyeron la sociedad "Vogel y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse al ramo de importación y exportación en todos sus aspectos, compra y venta de mercaderías, como igualmente comisiones y representaciones en general, por el término de dos años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, con los demás detalles de que informa el respectivo testimonio, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el término de la misma el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres vienen

por la presente a prorrogar la existencia de la Sociedad de la referencia, acordando por lo tanto que la Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en todos sus aspectos, compra y venta de mercaderías, como igualmente, comisiones y representaciones en general. Esta Sociedad es continuadora de la misma constituída según contrato celebrado mediante escritura otorgada con fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el autorizante. — Segunda: La sede principal de la Sociedad queda establecida en esta Ciudad calle Sarmiento número doscientos doce, pudiendo establecer sucursales, tener representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de Seis Años a contar del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Después del primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación. Notificado el socio de esa actitud, podrá resolver lo siguiente: disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación o caso contrario en hacerse cargo del activo y pasivo y entregar al socio saliente el haber social que resulte a su favor. —

Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "VOGEL Y RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las facultades inherentes a esas funciones y las que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: Otorgar poderes generales y|o especiales para ser representada en asuntos judiciales y de carácter administrativo. Efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras y sin ellas, comprar, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, efectuar cualquier operación en los Bancos de esta República, ya sean oficiales, o particulares, incluso el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas y reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar, hipotecas, prendas, agrarias o de otro género, dar, aceptar bienes en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locatarias o locadora, por el término legal, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, entidades autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales, incluso los ya enumerados, ocurrir ante cualquier autoridad pública o privada, cobrar, percibir, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar contratos, arreglos y transacciones, comprometer en árbitros con facultades de nombrar terceros en caso de discordia, firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, promover y contestar demandas, absolver posiciones y realizar todo otro acto tendiente a la administración de la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. A los socios les está prohibido hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al objeto social en fianzas en favor de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representado por mercaderías, muebles y útiles, totalmente suscripto e integrado el cual es aportado por partes iguales por ambos socios. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad del otro socio, en caso negativo se ocurrirá judicialmente y si la resolución recaída fuese favorable el socio tendrá preferencia en igualdad de condiciones. — Séptima:

Anualmente es decir el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general el que deberá ser puesto de manifiesto por los socios dentro de los quince días de ser confeccionado y si transcurrido ese tiempo no fuere observado se considerará aceptado.

De las utilidades que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se efectuarán las amortizaciones y deducciones permitidas por la Dirección General Impositiva y el remanente se dividirá por partes iguales entre los socios. — Octava:

Todo lo concerniente y que verse sobre el gobierno y administración de la sociedad, fijación de sueldos, nombramiento, remoción de empleados y aprobación de balances y para todo aquello que sea de interés para la buena marcha de los negocios sociales, será resuelto de común acuerdo por los socios. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia resuelta por un tercero cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad. Leída que les fué se ratifican y firman, siendo testigos don Enrique Luis Castres y don Felipe Juan Motta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Vogel B. — S. Rodríguez B. — Tgo.: Enrique L. Castres. —Tgo.: Felipe J. Motta. — Hay un sello.

— Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Vogel y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos cincuenta y dos mil cero sesenta y cuatro correlativamente al un millón setecientos cincuenta y dos mil cero sesenta y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.3|3-Nº 6.190-v.9|3|54

ALBELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace haber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Alberto Kropivka, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ginebra 3960, Capital Federal y el señor Sawas Panayi Sawa, súbdito inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ginebra 4016, Capital Federal, únicos integrantes de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de ALBELI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ginebra 3960, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: A partir del primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogan por tres años los efectos del contrato de sociedad de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera que dice "El plazo de duración de la sociedad será de tres años como mínimo quedando automáticamente prorrogado a otro período de tres años, en cuyo caso deberá inscribirse dicha prórroga en el Registro Público de Comercio, siempre que ninguno de los socios no resolviera retirarse de su seño, al término de los tres primeros años, tal resolución deberá anticiparla, por lo menos con 180 días por medio de telegrama colacionado, llegada dicha oportunidad le será abonado su haber social en la forma que se indicará más adelante", del contrato de constitución de sociedad inscripto con fecha 18 de mayo de 1951, bajo el número 730, folio 306, del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: En consecuencia la cláusula tercera del contrato de sociedad queda redactada en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del 2 de enero de 1951, prorrogándose por otros tres años a partir del primero de enero de 1954". — Tercero: Las restantes cláusulas del contrato social continúan vigentes en la forma establecida. — En Buenos Aires a 15 días del mes de febrero de 1954. — Sobrerraspado: efectos, cláusulas, constitución. — Firmado: Alberto Kropivka. — Sawas Panayi Sawa. — Para los efectos de la ley de sellos se deja aclarado que el Capital Social es de moneda nacional 160.000. — Firmado Alberto Kropivka. — Sawas Panayi Sawa. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.3|3-Nº 6.193-v.9|3|54

L. I. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez, y Secretaría del autorizante, Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan José Fernández, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en Pedro de Mendoza 1018 (Hurlingham) y José Alberto Abraldes, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Benito Juárez 3372, de la Capital, se ha resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social "L. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avda. Parral 1285, pudiendo cambiarlo, y establecer filiales, representaciones o agencias en cualquier parte del país. — Segundo: El aporte social lo constituye las maquinarias y herramientas cuyo detalle se dá en el inventario firmado por los socios y que forma parte de este contrato. — El valor de éstas es de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—), constituye el Capital Social, que se divide en Mil cuotas de cien pesos cada una (1.000 cuotas de $ 100.— cada una); adjudicándose Quinientas cuotas (500) a cada socio en proporción a su haber social. — Tercera: El objeto de la sociedad será en especial la fabricación y venta de "licuadoras y artículos para el hogar", sin perjuicio de que puedan extender la fabricación a otros ramos o actividades ajenas a su giro social. — Cuarta: La Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Juan José Fernández, quien queda designado gerente y en tal carácter tendrá las más amplias facultades que la ley le confiere, el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad. — Quinta: Los socios dedicarán toda su actividad, tiempo y competencia a las negociaciones sociales. — Percibirán como retribución mensual la suma de Tres Mil Pesos cada uno ($ 3.000.—) cantidad que de común acuerdo podrá ser ampliada, disminuída o inclusive suprimida, según el giro del negocio. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que él alcance el diez por ciento del Capital (10 %), como así de las reservas de carácter facultativo o de previsión, serán distribuídas entre los socios a "prorrata" de su haber social, es decir, por partes iguales. — En la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con el socio restante y él o los herederos, debiendo éstos unificar su representación en una sola persona. — Octava: A los efectos de las diferencias que pudieren existir entre los socios, como de la liquidación o partición de los bienes sociales, como así todo aquello que no esté previsto expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley 11.645 y también a las de otras normas legales y disposiciones complementarias. — Novena: La duración de esta Sociedad será la cinco años (5) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se extiende este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y de plena conformidad lo firman los contratantes a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Juan José Fernández. — José A. Abraldes. — Entre líneas: "sueldo", no vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.3|3-Nº 6.205-v.9|3|54

BECERRA, PETCHO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, del escribano Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Pedro Becerra, Lucía Antonia Gaviria de Becerra, ambos argentinos, casados y domiciliados en la calle Carregal número mil novecientos setenta, Florida (Prov. de Buenos Aires) y Jacobo Petcho, turco, casado, con domicilio en la calle San Juan 629, Hurlingham (Prov. de Buenos Aires), todos hábiles y mayores de edad, de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo el rubro de "BECERRA, PETCHO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Lavalle número dos mil ciento sesenta y ocho, escritorio treinta y seis, Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Su duración será de treinta años a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de tres años de constituída la misma, debiendo comunicar su decisión con una anticipación de doscientos cuarenta días, por medio de telegrama colacionado a los demás socios. — Segunda: Se dedicará a la compra venta de tejidos, zapatería, ropería, y confecciones, mercería, perfumería, bazar, menaje, lencería, bonetería, muebles y todas las demás actividades afines, anexas o conexas, al detalle o al por mayor; podrá asimismo adquirir inmuebles para destinarlos a fines sociales. — Tercera: El monto del capital social, se fija en la suma de trescientos mil pesos m. barra n., divididos en tres mil cuotas de cien pesos c. barra u., que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por: Juan P. Becerra mil ochocientos cuotas; Lucía A. G. de Becerra quinientas y J. Petcho setecientas, de acuerdo al balance general practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el comercio del socio Juan P. Becerra, con oficinas en esta Capital Federal, calle Lavalle dos mil ciento sesenta y ocho Of. treinta y seis y negocio en la Prov. Presidente Perón, localidad Juan José Castelli, cuyo activo y pasivo pasa a la presente sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios J. P. Becerra y J. Petcho, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades legales; podrán actuar individualmente y realizar con la sola firma de cualquiera de ellos, toda clase de operaciones bancarias en cualquier institución de esa natrualeza, otorgar poderes judiciales y barra o administrativos, representar a la sociedad en todos los juicios en que sea parte con las más amplias facultades, realizar toda clase de operaciones en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o en provecho propio. — Quinta: El balance general se efectuará anualmente al treinta y uno de diciembre y previa deducción de las reservas legales, los beneficios se distribuirán: cuarenta por ciento al señor Becerra, treinta y ocho al señor Petcho y el veintidós a la señora de Becerra, pudiendo los socios retirar únicamente el cincuenta por ciento de los mismos destinándose el resto a formar la cuenta de "aumento de capital". — Las utilidades de cada ejercicio se acreditarán a cada socio en una cuenta denominada "cuenta de utilidades socios a distribuir" y sobre lo que se podrá girar previa disposición en acta pertinente al cierre de cada ejercicio y en la proporción ya establecida. — Los socios por su actividad personal, percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — El balance que no fuera observado dentro de los sesenta días corridos de haberse entregado fehacientemente a cada socio, será considerado aprobado tácitamente. — Sexta: Si algún socio desease retirarse, deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera y los restantes podrán: Hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en proporción a sus capitales o proceder a la disolución de la sociedad. — Si optan por la primera solución, abonarán al saliente, el valor de las cuotas y utilidades, en la siguiente forma: treinta por ciento a los noventa días de practicado el balance a tal efecto; cuarenta por ciento a los ciento veinte días y el resto a los doscientos diez, con un interés bancario. — Séptima: Cuando se produzca el retiro, fallecimiento o incapacidad de algún socio o disolución de la sociedad, deberá practicarse dentro de los quince días un balance e inventario general. — Habiendo disolución, actuarán como liquidadores los socios, quienes podrán delegar sus funciones en un tercero designado de común acuerdo. — Se llevará un libro de actas foliado y rubricado donde se asentarán las resoluciones que se tomen acerca de los negocios sociales. — Si por cualquier causa, incluso la que determina el artículo sexto, la sociedad se disolviera, el señor Petcho no podrá seguir ocupando bajo ningún concepto el inmueble de la localidad de Juan José Castelli (Prov. Presidente Perón) asiento de los negocios sociales, debiendo el referido socio desocupar dicho inmueble, de propiedad del socio señor Juan P. Becerra, de inmediato. — Octava Si llegara a producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados, por unanimidad podrán optar: a) Que los herederos o representantes legales unifiquen su representación y se incorporen a la sociedad, conservando los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que emanen de este contrato o b) A la asignación proporcional del capital entre los socios restantes, de las cuotas que según balance practicado, correspondan al socio incapacitado o fallecido, efectuándose el pago del capital y utilidades en diez y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán un interés del diez por ciento anual. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los sucesores de algún socio fallecido durante la vigencia de este contrato al tiempo de disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados dos por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, quiénes antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando a recurrir a las vías judiciales. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados. — E barra líneas "Juan", vale. —Firmado: Becerra. — Jacobo Petcho y Lucía A. Gaviria de Becerra.. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.3|3-Nº 6.202-v.9|3|54

ROTEYSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres los señores Carlos Luis Teyssandier y Luis Víctor Juan Robotti venden, ceden y transfieren treinta cuotas el primero a favor de Roberto Carlos Gross, y sesenta cuotas, treinta para cada uno a favor de Antonio Curt Semler y María Salomé Rivas el segundo, de las que tienen y les corresponden en la sociedad "ROTEYSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — F. Galli Villafañe, secretariho.

$ 120.— e.3|3-Nº 6.241-v.9|3|54

CALZADO VULCANIZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los componentes de la Sociedad "CALZADO VULCANIZADO S.R.L." han resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la designación del gerente Sr. Augusto Francisco Salvador Menga y designar en su reemplazo, con las mismas facultades y atribuciones al Sr. Marcelo Fernando Eduardo Calut, y en caso de impedimento del Sr. Calut, y sin necesidad de justificativo lo reemplazará en su cargo de gerente con iguales facultades, el Sr. Luis Villar.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1954.
— Mario Lassaga, secretario.
— Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.3|3-Nº 6.203-v.9|3|54

FIDUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FIDUSCO, S.R.L.", en su novena asamblea de socios del 29 de diciembre de 1952, resolvió reelegir a los miembros del Consejo de Gerencia Sres. Roberto L. Guye, Gastón Bersier, Luciano P. R. Favre y Mario J. Amoroso Copello, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1954, y en su décima segunda reunión del Consejo de Gerencia de la misma fecha, resolvió reelegir por el mismo plazo a los Sres. Roberto L Guye y Mario J. Amoroso Copello como presidente y secretario respectivamente del Consejo de Gerencia, y al Sr. Gastón Emilio Bersier como gerente de la Sociedad, como surge de las respectivas actas números 12 y 13, que fueron protocolizadas el 14 de diciembre de 1951

por ante el escribano Oscar Santillán Di Noia.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvestre, secretario.

$ 160.— e.3|3-Nº 6.204-v.9|3|54

KA - PE - WE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en el Contrato Privado de "KA - PE - WE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 30 de octubre de 1953, al socio Isaac Piaskowski le corresponde el cuarenta y cinco por ciento en la distribución de resultados.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 6.194-v.9|3|54

MORAGAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "MORAGAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 4.500.000 a la suma de pesos 6.500.000, todo de acuerdo al documento privado suscripto el 17 de febrero de 1954.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvestre, secretario.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.245-v.9|3|54

FARMACIA SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 20 de enero de 1954, la señorita Marjan Radzichowski, vende, cede y transfiere las doce cuotas que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FARMACIA SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de María Teresa Granja de Glik por la suma de $ 12.000 (doce mil pesos m/n.).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.3|3-Nº 6.250-v.9|3|54

PLASTICOS ARMED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Juan L. Páez Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano don Leopoldo Orenstein con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Aarón Miedzwiecki, cedió a favor de la señora Ester Gueserman de Levcovich las ciento cincuenta cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una de ellas por un precio total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad "PLASTICOS ARMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.3|3-Nº 6.207-v.9|3|54

LOTEMAR COMERCIAL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Raúl José Crespo, argentino, casado, y don Juan José Cernadas, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo su domicilio legal en la calle Lavalle 1425, Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato. Primera: — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de "LOTEMAR, COMERCIAL, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio lo será en la calle Lavalle 1425, Capital Federal. — Segunda: Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 15 de septiembre del año 1952, y tendrá una duración de 10 años a partir de esa fecha. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actividades relacionadas con urbanizaciones, construcciones, explotación de loteos y a la compra-venta de propiedades inmuebles, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otra actividad afín a su objeto principal. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), representado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea, que a cada socio le corresponde un aporte de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), es decir, ciento cincuenta cuotas. Este capital se halla integrado con los bienes y valores que surgen del balance practicado y que constituye parte integrante del presente. — Quinta: La Dirección, Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente la representarán y obligarán válidamente ante terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control total de las operaciones sociales, debiendo ocupar todo su tiempo y emplear toda su dedicación a la sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo establezcan entre ellos. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas, y de las utilidades líquidas que éste arroje previa deducción de los fondos para reserva legal y otros, se repartirá el 50 o|o a cada socio. En caso de resultar pérdida del mismo se adoptará idéntico procedimiento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se disolverá automáticamente la sociedad y el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al representante del fallecido o incapaz el importe correspondiente a Capital y Utilidades a esa fecha, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Décima: Para el caso de que por cualquier causa debiera liquidarse la sociedad, la misma se realizará por los propios socios, rigiéndose por lo establecido en el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Undécima: Cualquier duda o divergencia en la aplicación del presente será resuelta por el fallo inapelable de los árbitros o arbitradores, amigables componedores, que nombrados uno por cada parte en litigio o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, intervengan en la litis. En consecuencia cualquier socio que no acate lo dispuesto en dicho fallo deberá satisfacer en concepto de multa del 5 o|o del capital. De conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Raúl José Crespo. — Juan José Cernadas. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 600.— e.3|3-Nº 6.228.v.9|3|54

EXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de octubre de 1953, el señor Mario Fano, cede y transfiere a don Israel Schapiro, trece cuotas de capital de que es titular en la sociedad "EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Carlos Levi, cede y transfiere a don Julio Federico Descole, doce cuotas de capital de que es titular en la mencionada sociedad. Con motivo de esta cesión los señores Israel Schapiro y Julio Federico Descola, en su condición, de únicos socios de la sociedad "Eximport Sociedad de Responsabilidad Limitada" serán gerentes de la sociedad y podrán realizar en su representación actuando conjunta, separada o indistintamente cuanta operación sea necesaria o conveniente al objeto social, quedando en este acto revocado el cargo de Gerentes que tenían los señores Jorge Dalma y Juan Piacentini.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.25|2-Nº 6.044-v.5|3|54

MADER SAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Luis Marinucci, casado, italiano, de 59 años, domiciliado en Paraná 462, piso 4º "G", y doña Lucía Randi de Santini, italiana, casada, de 45 años, domiciliada en Bustamante 1333, ambos de la Capital Federal, personas hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de MADER SAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su actual domicilio en la calle Cabrera Nº 5742. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos m|n. ($ 200.000.— m n.), dividido en Doscientas cuotas de un mil pesos m|n., que aportan en dinero efectivo ambos socios por partes iguales, o sea Cien cuotas cada uno), — Cuarta: La sociedad se dedicará a la Importación, exportación y representación de artículos en general y especialmente en el ramo de maderas, al por mayor. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada socio, los cuales invisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades. — Sexta: Cada año, el 31 de Diciembre, se practicará balance general y previa deducción del 5 % para reserva legal y otro 5 % para reserva de leyes sociales, el remanente líquido se repartirá por partes iguales, lo mismo las pérdidas si se produjeran. — Séptima: Cualquier divergencia que surja entre los socios deberán someterla a decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos para formar mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación con los representantes del socio fallecido, unificada la personería. — Novena: Cualquier socio puede hacerse representar por terceros otorgando al efecto poder legal en forma y haciendo constar en el libro de Actas, en la fecha que otorgue el poder, copia íntegra del mismo y notificar al otro socio los detalles del mismo para su amplio conocimiento. — Décima: Por cualquier cláusula no prevista regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y en forma subsidiaria las disposiciones del Código de Comercio. — De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha ut-supra. — L. Marinucci. — Lucía Randi de Santini. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 460. — e.26|2-Nº 6.137-v.8|3|54

"FABINCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre la señora Valeria Rigidiotti de Dupont y los Sres. Luis Chiesa y Juan Chiesa con la expresa conformidad de los Sres. Pablo Víctor María Dupont y Edmundo Desidero Dupont, todos ellos en carácter de únicos componentes de "Fabinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido: 1º — Que los señores Luis y Juan Chiesa venden, ceden y transfieren a favor de la Sra. Rigidiotti de Dupont la totalidad de las diez cuotas de mil pesos cada una que correspondía a cada uno de ellos en "FABINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social del 22 de Agosto de 1944 y sus modificaciones de fechas 11 de Agosto de 1948, y 8 de Abril de 1949, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembre de 1944 bajo el Nº 1.179 al folio 104 del libro ocho, el 21 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.772, al folio 193 del libro quince y el 14 de Mayo de 1949, bajo el Nº 549 al folio 444 del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha venta se conviene por la suma total de Veinte mil pesos que los vendedores declaran haber recibido del adquirente, o sea a razón de un mil pesos por cada cuota, dejando en consecuencia de formar parte de la Sociedad. — Hecho en dos ejemplares en Buenos Aires el 17 de diciembre de 1953. — P. V. M. Dupont. — M. V. P. Dupont. — L. Chiesa. — J. Chiesa. — E. D. Dupont. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260. — e.26|2-Nº 6.147-v.8|3|54

"NORPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En buenos Aires, a los Treinta días del mes de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y tres, los señores Elsa Sanguinetti y Hugo E. Piñero, convienen transformar la sociedad en participación que giró hasta la fecha bajo el nombre de la Sra. Elsa Sanguinetti y conocida como Norplast en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las normas de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que fijan, modifican y|o complementan dichas normas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "NORPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de Cincuenta años y su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, siendo su sede actual en la Avenida del Tejar número Tres mil ochocientos cuarenta y tres. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de materias primas para las industrias del plástico; la elaboración y venta de artículos plásticos y sintéticos; toda actividad química y mecánica accesoria o complementaria de los enunciados y en general trabajar o vender por cuenta propia y|o de terceros materias primas, mercaderías o productos manufacturados y demás actividades afines al objeto social, pudiendo realizar toda clase de negocios y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto, incluso fomentar, financiar, participar y asociarse en cualquier forma a empresas particulares; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, gravarlos con hipoteca y otros derechos reales y conceder a su vez créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las instituciones y Bancos, especialmente el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción; la Sra. Elsa Sanguinetti, Ciento sesenta cuotas, o sean Ciento sesenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Hugo E. Piñero, Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos. — Dicha suma los socios la integran totalmente con los bienes de que informa el inventario adjunto al presente contrato. — Cuarto: La gerencia de la sociedad queda a cargo del Sr. Alfredo Pedro Vicino, a quien los socios en este acto nombran gerente y otorgan el uso de la firma con las más amplias facultades, conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 11.645, a cuyo efecto el gerente podrá efectuar además pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, tomar o dar dinero prestado, constituir o ceder derechos reales o personales, haciendo quitas o descuentos, dar la posesión de los bienes que venda, firmando las escrituras públicas o documentos privados, otorgar poderes generales, gestiones, permisos de importación de materias primas y efectuar cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño de su cometido, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Quinto: Los socios se comprometen a no vender, ceder ni transferir sus cuotas, empero en el caso de que alguno debiera o quisiera retirarse de la sociedad o falleciere, sus cuotas deberán ser ofrecidas en preferencia al socio restante. — Sexto Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario general y un balance de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas, las que serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Séptimo: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del gerente para tratar la aprobación de los negocios sociales. — Octavo El Sr. Gerente, contrariamente a lo que establece el artículo 14 de la Ley 11.645 podrá realizar operaciones por su cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad, podrá asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, y la presente cláusula implica una expresa autorización de la sociedad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 780. — e.26|2-Nº 6.110-v.8|3|54

LABORATORIO MC CORMICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial ,Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6, del autorizante, hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto

Entre los señores Abraham Haimovici rumano, casado, domiciliado en la calle J. R. de Velazco Nº 305, Jacobo Berendorf argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia Nº 820 y Samuel Haimovici argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile Nº 1972, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LABORATORIO MC CORMICK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí Nº 1314 de esta Capital, pudiendo trasladar éste a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Laboratorio de productos medicinales o industriales, compra-venta de drogas, importación y exportación en general, pudiéndose dedicar a cualquiera otra actividad relacionada con su actividad principal. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 330.000.—) divididos en trescientos treinta cuotas de mil pesos cada una que los socios aportan en la siguiente forma: Abraham Haimovici: trescientas cuotas, Jacobo Berendorf: quince cuotas y Samuel Haimovici: quince cuotas — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción determinada por la compra de máquinas, muebles, útiles, instalaciones etc., conforme al inventario practicado de conformidad, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios quienes actuarán indistintamente, quedando investidos del cargo de gerentes .— Los gerentes tendrán amplias facultades pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.181 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha 1 de diciembre de 1953, a cuya fecha se retrotrae la iniciaciación de los negocios sociales, renovándose por otro período igual mientras cualquiera de los socios no haga saber a los demás su decisión de no renovarlo con una anticipación de tres meses, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente. — El balance será sometido a la aprobación de los socios y se considerará aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulase observación por escrito. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del Capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: 80 % para el socio Abraham Haimovici; 10 % para el socio Jacobo Berendorf y el 10 % para el socio Samuel Haimovici. — Las pérdidas si las hubiere,serán aportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno

de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios y en caso favorable éstos o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas a su valor nominal. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, deberá dar aviso de su decisión con una anticipación no inferior a tres meses, practicándose un balance en la forma usual. — En ningún caso se asignará valor al rubro llave ni a las marcas de comercio o patentes, estén éstos o no registrador a nombre de la sociedad. — Determinado el haber del socio saliente en la sociedad, el saldo se abonará en veinticuatro cuotas mensuales e iguales la primera de las cuales será abonada a los treinta días de la aprobación del balance. — Dicha aprobación deberá hacerse dentro de los sesenta días. — Las cuotas gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Once: La voluntad de los socios se expresará por simple mayoría de votos salvo los casos que por la Ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los valores según lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la Ley 11.645. — Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad, o hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado. — Para este último caso se practicará un balance dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad para determinar lo que le correspondiera por capital y utilidades siguiendo el mismo sistema que el determinado en el artículo diez en lo referente a valuación de marcas de comercio, patentes y llave. — El saldo resultante deberá ser abonado a los herederos o representantes en veinticuatro cuotas mensuales e iguales, sin interés, pagaderos a partir de los treinta días de la aprobación del balance. — Dicha aprobación deberá hacerse dentro de los sesenta días de haberse practicado el mismo. — Trece: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o éstos y los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y tendrá el carácter y la forma de cosa juzgada. — En el caso que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, las partes se comprometen a someter sus diferencias al Presidente de la Cámara de Especialidades Medicinales. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Abraham Haimovici. — Jacobo Berendorf. — Samuel Haimovici. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.020. — e.26|2-Nº 6.121-v.8|3|54

CONSTRUCCIONES FENIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 1953, entre los Señores Héctor Alberto Canessa, argentino, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva 555; Alberto Pedro Gnecco, argentino, casado, domiciliado en Camacuá 664, Dto. 3; Luis Eduardo Cúneo, argentino, casado, domiciliado en Maipú 474, Piso 4º, Dto. "H", todos de la Capital Federal y Pedro Voglino, domiciliado en la calle San Salvador 341, de la localidad Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato social sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera: Entre los otorgantes y a partir del 1º de Enero de 1954, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo 267, Piso 4º, Oficina 416. — Tercera: El objeto social lo constituye la dirección y ejecución de construcciones de todo tipo y la realización de transacciones sobre inmuebles en general. — Igualmente podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar inmuebles, constituyendo sobre los mismos gravámenes de cualquier naturaleza, solicitar y otorgar préstamos hipotecarios, instalar y explotar cualquier industria,, tomar participación en otras sociedades, etc., etc., todo ello con carácter simplemente enunciativo y de ninguna manera restrictivo, por cuanto los socios de común acuerdo podrán resolver la realización de cualquier actividad comercial lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en igual proporción o sean 25 cuotas cada uno. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado en materiales, muebles y útiles todo ello de acuerdo al Inventario suscripto por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en Diez Años a contar del 1º de Enero de 1954, pero la misma no podrá disolverse por ningún motivo antes del vencimiento del primer año de su existencia. — Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar su decisión a los demás socios en forma expresa con una anticipación de por lo menos 90 días. — Sexta: El Uso de la Firma Social estará a cargo de los señores Héctor Alberto Canessa y Luis Eduardo Cúneo, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. — Los Gerentes designados tendrán con toda amplitud las atribuciones que lés asigna en tal carácter la Ley 11.645 así como el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad. — El socio Señor Alberto Pedro Gnecco, en su carácter de Técnico Constructor, queda designado Director Técnico de la Sociedad, teniendo a su único cargo todas las responsabilidades técnicas sobre construcciones de la sociedad. — El socio Señor Pedro Voglino, desempeñará funciones de agente comercial de la sociedad y tendrá específicamente a su cargo todo lo concerniente a la formalización de las operaciones sociales, colaborando en tal sentido con el socio gerente Señor Cúneo. — Séptima: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de la República o del Extranjero, sean Oficiales, Mixtos y|o Particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — A tal efecto podrán abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y|o descuentos en las condiciones usuales y realizar en general toda clase de operaciones bancarias requeridas por los intereses de la sociedad. — Octava: Al 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados e integrados. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los balances sociales no observados por los socios dentro de los 15 días de ser realizados se considerarán automáticamente aprobados. — Los socios resolverán de común acuerdo en cada caso sobre el retiro total o parcial de las utilidades o su aplicación a fondos de reserva especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin la previa y expresa conformidad de los demás socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de alguno de los socios en las condiciones previstas en la cláusula quinta, se deberá confeccionar un Inventario y Balance de las operaciones sociales a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en tres cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las dos restantes a los 120 y 240 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8 % anual. — Para la confección del Balance de disolución, deberá previamente procederse a la revaluación del Activo social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda diferencia que pudiera producirse por adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se insertarán todas las resoluciones adoptadas por unanimidad por los socios, tendiendo tales actas un valor absolutamente contractual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución, por retiro del causante, debiéndose liquidar el capital, reservas y utilidades del mismo a los herederos o derechohabientes en la forma establecida en la cláusula décima del presente contrato. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — El arbitraje es obligatorio tanto durante la vigencia del presente contrato como en oportunidad de la disolución o liquidación social, dejándose expresamente establecido que el socio que recurra a la Justicia dejando de acatar la presente convención, tendrá automáticamente decaído su derecho en forma definitiva e inapelable. — Bajo las trece cláusulas precedentes los otorgantes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (firmados) Héctor A. Canessa. — P. Voglino. — Luis E. Cúneo. — A. P. Gnecco.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.26|2-Nº 6.111-v.8|3|54

ORGANIZACION MUNDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispocisión del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato: Entre los señores Don Eduardo Herrera, Don Raymundo Lázaro Zitarrosa, ambos argentinos y casados y todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 1018 de esta Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ORGANIZACION MUNDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su asiento será en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1018, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dar y tomar dineros prestados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o anticresis servidumbres. Comprar, vender, hipotecar, edificar, permutar, administrar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar, gravar o explotar toda clase de bienes muebles, muebles y semovientes, ya sea por cuenta propia o ajena y realizar todos los actos jurídicos-contables, financieros, civiles, comerciales e industriales que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes. Asimismo importar y exportar mercaderías en general y obtener divisas y realizar operaciones de cambio, proyectar, dirigir, construir, refaccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, urbanas o rurales, ya sea por cuenta propia o ajena. Realizar toda clase de operaciones bancarias de crédito con o sin garantía hipotecaria en cualquier banco oficial o particular y especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y siempre de acuerdo a las cartas orgánicas de dichas instituciones. Otorgar y firmar por medio de sus representantes legales todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, pudiendo asimismo conferir toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y realizar todas las operaciones, actos y gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los fines de la sociedad. Los socios pondrán toda su buena voluntad y en el término más corto, en formar los distintos departamentos que integran el objeto de la sociedad, debiendo estar formados éstos por las secciones y ramas que crean conveniente, lo que se asentará en el libro de "Actas". — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportado de la siguiente manera: Ochenta cuotas de mil pesos moneda legal el señor Raymundo Lázaro Zitarrosa, veinte cuotas de mil pesos moneda legal el señor Eduardo Herrera. El Sr. Raymundo Zitarrosa hace su aporte en dinero efectivo, y los del Sr. Herrera están representados por los muebles, instalaciones y demás elementos que arroja el inventario, que firmado por las partes, forman la parte integrante del presente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años, pudiendo ser prorrogado automáticamente en otro término igual a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando en este acto todos los socios, los actos realizados desde esa fecha. La sociedad será administrada por el socio señor Raymundo Lázaro Zitarrosa, quien queda designado por este acto gerente, y tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, estando el uso de la firma social a cargo del mismo, debiendo usar su firma personal con el agregado del rubro social. La firma social no podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad y en fianzas o garantías para terceros. El socio gerente deberá además de ejecutar los actos mencionados, representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Capital, como en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra de esta República e igualmente ante las Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria de esta ciudad o de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del Registro de Créditos Prendarios del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, o ante las Oficinas del Registro de Prenda de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal, sea cual fuere, por el domicilio que corresponda; ministerios u organismos del Estado, nacionales, provinciales o territoriales, o en las oficinas análogas y particulares, para que cobren, retiren y perciban de las tesorerías de estas Reparticiones o cualquier otra pública o privada, las cantidades que se les llegaren a adeudar, inclusive por devolución de impuestos o tasas. Para que inicien juicios por desalojos, cobro de pesos o de cualquier otra clase que estimen necesario y conteste demandas, pidan la venta, remate o secuestro de los bienes de sus deudores, hagan y admitan cesiones, soliciten desalojos y lanzamientos. Por otra parte podrá ser usada válidamente la firma social en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, pudiendo cobrar, percibir, recusar, pedir cotejos, e interponer toda clase de recurso, hacer quitas, esperas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, concurrir a juntas y convocatorias de acreedores, rescindir contratos, embargar, nombrar depositario, substituir poderes, renovar patentes, obtener patentes de prestamista para la sociedad, vender bienes inmuebles y comprar y gravarlos los que pertenezcan a la sociedad. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe en modo alguno las que sean necesarias para su objeto. — Quinta: El Señor Raymundo Lázaro Zitarrosa deberá dedicar su tiempo y trabajo personal al desenvolvimiento de la sociedad percibiendo una remuneración que se fijará en el libro de actas, la que se cargará a gastos generales. — El señor Eduardo Herrera, percibirá una remuneración por sus tareas a fijar en el libro de actas. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción a sus aportes de capital, al igual que las ganancias si las hubiere. — En cualquier momento y época a solicitud de cualquiera de los socios, podrán realizar balances parciales para conocer el estado de la sociedad. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días de la fecha que debe retirarse. — En dicho caso se practicará un balance general y las ganancias que resultaren a favor del socio que solicita el retiro, serán satisfechas en la siguiente forma: a) Líquido existente en caja a disposición de la sociedad, se le entregará la parte proporcional que le corresponda. b) Obras en construcción, le serán entregados la parte proporcional que le correspondiere a medida que se hagan efectivos los certificados respectivos o una vez liquidada totalmente la sociedad a la liquidación de los mismos. — En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, salvo el caso de que los herederos o representantes legales del incapaz resolvieran designar a uno de entre ellos, para que los represente en la sociedad. — Dicha representación sólo durará mientras sean liquidados los negocios que se hallan en trámite y el representante designado no tendrá otra facultad que inspeccionar la marcha de los negocios y percibir lo que correspondiera a su representada sin poder inmiscuirse en la administración ni intervenir en las operaciones en que intervenga, la sociedad. — Octava: Serán causas de disolución de la presente sociedad: a) Que dos balances generales arrojaran pérdidas mayores del treinta por ciento del capital social. b) Si fallecido uno de los socios o incapacitado los otros resolvieran la liquidación de la misma. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o forma de liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultades éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan a cumplir. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente Sr. Zitarrosa y el procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer lugar todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados, debiendo practicarse un inventario y balance dentro de los quince días de acordarse la liquidación. — Décima Primera: Inscripción: Queda facultado expresamente el socio gerente

señor Raymundo Lázaro Zitarrosa, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los .... de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.700.— e.26|2-Nº 6.135-v.8|3|54

INDUSTRIAL CATDEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Eduardo Carreira, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 2622; don Juan Manuel Urdangaray, que acostumbra a firmar "J. Urdangaray", español, casado, domiciliado en López y Planes 4079, de Lanús; don Domingo Rómulo Delfino, argentino, casado, domiciliado en Thames 568; don José Ronald Atkinson, argentino, casado, domiciliado en Querandíes 4451 y don Francisco José Gilberto Delfino, que acostumbra a firmar "F. Delfino", francés, casado, domiciliado en Mercedes 1851 de Castelar, todos capaces para contratar, han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones de la ley 11.645 y el siguiente contrato: 1. Objeto: Entre los socios nombrados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación, venta, explotación, importación, exportación y reparación de aparatos, maquinarias, motores, útiles, herramientas y artefactos de uso industrial y doméstico y en particular maquinarias para la agricultura y ganadería y otros trabajos rurales, mineros o forestales; de accionamiento eléctrico, mecánico, a gas, hidráulico, neumático, a combustión interna, etc. — Con tal fin podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, recibir y otorgar representaciones, consignaciones, concesiones y explotar talleres de fabricación, armado y reparación de los artículos precedentemente mencionados, en talleres propios o encomendando su fabricación a terceros. — 2. Nombre: La sociedad girará bajo el nombre de "INDUSTRIAL CATDEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 600.000.00 m|n.". — 3. Domicilio: Fíjase el domicilio de la sociedad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, segundo piso, oficina 206, de la Capital Federal, que podrán mudar, como así establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier otro lugar del país, como asimismo en el exterior. — 4. Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1950. — Pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, haciendo saber su decisión antes del 30 de junio de 1959, en cuyo caso se tendrá por limitada al término de diez años con vencimiento el 31 de diciembre de 1959. — 5. Capital: El capital está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento veinte cuotas por cada socio. — El capital se encuentra totalmente integrado por los socios en especie, de acuerdo al detalle que establece el balance que firmado por las partes y el contador público don Roberto Gómez Fernández, se agrega al presente y se considera su parte integrante. — 6. Antecedente: La presente sociedad es la continuadora de los negocios realizados hasta ahora por la del mismo nombre inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Capital de la Provincia de Buenos Aires, el 13 de junio de 1950, al libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 234, bajo el número 466 y que por el acrecentamiento del capital y la incorporación de un nuevo socio se convierte de hecho y de derecho en la presente, motivándose así su retroactividad a la fecha indicada en la cláusula cuarta. — 7. Reconocimiento: El capital social fué aportado inicialmente por el señor Eduardo Carreira, por lo que los socios señores Urdangaray, Domingo Rómulo Delfino y Atkinson, se reconocen deudores del nombrado en primer término por las cantidades y causa que se expresarán en acta especial del libro respectivo y en la cual se indicará la forma de reintegración de esas sumas. — El señor Carreira ratifica que las cuotas asignadas a cada socio lo son a entera propiedad. — 8. Dirección y Administración: Cada uno de los socios reviste el carácter de socio gerente de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades determinadas en el art. 16 de la Ley 1.645. — La firma de dos de los gerentes será necesaria para todas las operaciones bancarias sea en instituciones públicas, mixtas o privadas. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas al objeto social, ni comprometida en fianzas o garantías ajenas a su giro. — A los efectos representativos todos los socios, indistintamente, asumirán el carácter de representantes de la sociedad, con facultades para intervenir en nombre de la sociedad en toda clase de negociaciones con personas o instituciones públicas o privadas, Bancos nacionales o extranjeros; de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de la Nación Argentina y cualquier otro; ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Aduana, Instituto Nacional de Previsión Social; Ministerios de cualquier ramo, nacionales o provinciales; municipalidades de la capital o de las provincias; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promoviendo o contestando demandas y otorgando poderes generales o especiales y en general en toda negociación ante cualquier autoridad y que convenga a los intereses de la sociedad. — 9. Ganancias y Pérdidas: De las utilidades resultantes de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento para integrar el fondo de reserva para obligaciones laborales y el remanente será distribuído entre los cinco socios a partes iguales. — 10. Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentará por riguroso orden cronológico todas las decisiones que adopten los socios, incluso la determinación de las sumas que mensualmente podrán retirar los mismos como remuneración de trabajos personales o cualquier otro concepto que la mayoría determine. — 11. Asambleas: Periódicamente y en las fechas que se determinarán oportunamente, se reunirán los socios para tratar los asuntos de la sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por mayoría de socios presentes, pudiendo en caso de ausencia o impedimentos hacerse representar en la asamblea por otro socio. En caso de hacerlo por un tercero, éste deberá concurrir munido de un poder debidamente otorgado con expresa indicación de la opinión y voto que el mandante emita. Las citaciones a las reuniones se harán por escrito. — 12. Facultades: La sociedad podrá realizar por medio de sus representantes, todos los actos enumerados en la cláusula primera, sin perjuicio de aquellas otras que hagan el objeto de la misma y redunden en su beneficio y en especial podrá: adquirir, vender, hipotecar, permutar, arrendar, etc., bienes inmuebles; ceder, comprar, o vender el derecho de fabricación, explotación o usufructo de toda clase de permisos, inventos, patentes de invención o marcas de comercio, como así sus licencias o privilegios relativos a la industria y al comercio sin limitación alguna; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles, créditos y derechos, títulos, acciones y debentures, dentro y fuera del país. Realizar cualquier operación lícita de comercio e industria. Celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Otorgar poderes judiciales o administrativos, de carácter general o especial y cualquiera otra clase de instrumentos. La presente enumeración es puramente enunciativa y no está limitada sino por la naturaleza de la negociación que no podrá ser incompatible con el objeto de la sociedad. — 13. Conversión: Los socios admiten la posibilidad de convertir la presente en sociedad anónima por acciones, estableciéndose para ese supuesto que los cinco socios serán socios fundadores. — 14. Cesión de cuotas: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios restantes. Los socios señores Atkinson, Urdangaray y Domingo Delfino no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento dado por escrito por el socio señor Carreira y hasta tanto aquéllos no hubieren satisfecho sus deudas con éste por el anticipo del capital para las cuotas, conforme la cláusula séptima. En caso de no lograrse la conformidad de los demás socios, los socios desde ya y por este mismo acto renuncian al derecho que les acuerda el art. 12 de la Ley 11.645 de requerir autorización judicial. Para el caso de cesión de cuotas a los socios se fija como precio mínimo el nominal, aumentado por el importe del promedio del porcentaje de utilidades netas, arrojadas en los últimos 5 ejercicios o promedio de los ejercicios realizados hasta entonces si no se completare ese lapso, más la parte proporcional de utilidades que forman las reservas constituídas a esa fecha. — 15. Disolución: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno o algunos de los socios. En estos supuestos queda establecido que los otros socios podrán optar: a) por continuar los negocios con los derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) por adquirir la parte respectiva del socio incapaz o fallecido, abonándose lo que correspondiere por capital y utilidades, conforme a balance practicado el día del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de la cantidad resultante deberá hacerse en plazos no mayores de seis cuotas semestrales iguales, con intereses del seis por ciento; c) por disolver la sociedad conforme la cláusula 16. — 16. Liquidación: Llegado el término de este contrato o anticipadamente, si los socios por unanimidad resolvieren la disolución de la sociedad, por pérdida de capital suscripto que abarque el cincuenta por ciento o por cualquier otro motivo, ésta será puesta en liquidación y la misma quedará a cargo de los socios Gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — 17. Diferendos: Si durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común surgiere cualquier diferencia, se designarán árbitros conforme a las disposiciones del Código de Comercio y la resolución que éstos dictaren será inapelable y obligatorio su cumplimiento. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, las partes dejan exteriorizada su voluntad de asociarse, firmando en fe de conformidad tantos ejemplares como partes contratantes, a... días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. S|r.: Julio G. Seeber. Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.26|2-Nº 6.148-v.8|3|54

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 5 de noviembre de 1953 pasada por ante el escribano Ernesto García Díaz del Castillo, doña Berta Olga Huber de Muller, argentina, viuda de primeras nupcias de León Hans Muller, que firma Olga Huber de Muller, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán Nº 166, doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, que Firma A. W. de Fruh, alemana, viuda de primeras nupcias de don Guillermo Fruh, domiciliada en la calle Las Heras Nº 1363, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Sigrist, que firma E. Sigrist, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Hildebrandt, domiciliado en la calle Buenos Aires, Nº 274, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, por su propio derecho y doña Berta Olga Huber de Muller además en nombre y representación de sus hijos doña Emilia Marta Antonia Muller de Ciancia, don Antonio Luis Augusto y don Juan Alfredo César Muller y Huber, según poder que exhibe, manifiestan, que el señor Ernesto Sigrist, constituyó conjuntamente con don León Hans Muller y don Guillermo Enrique Fruh, una sociedad de Responsabilidad Limitada con retroactividad al 1º de enero de 1940, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Establecimiento Industrial Suizo Argentino, Muller, Sigrist y Fruh, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y habiendo vencido el término de duración de dicha sociedad el 1º de setiembre de 1950, y durante ese lapso a la fecha fallecieron los socios señores don León Hans Muller y don Guillermo Enrique Fruh, tramitándose el juicio sucesorio del primero por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de esta Capital, Secretaría Nº 26, y dictada la declaratoria de herederos se declaró en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de don León Hans Muller, sus universales herederos sus legítimos hijos doña Emilia Marta Antonia, don Antonio Luis Augusto, don Juan Alfredo César y don Alberto Fernando Ernesto Muller y Huber, y su legítima esposa doña Berta Olga Huber de Muller, dejándole a salvo a esta última los derechos que le corresponden en cuanto a los gananciales; y, practicada la cuenta particionaria, según las hijuelas 1, 2, 3 y 4, es adjudicada la parte capital que el causante tenía en la sociedad de referencia, a favor de doña Olga Berta Huber de Muller y sus hijos Emilia Marta Antonia, Antonio Luis Augusto y Juan Alfredo César Muller, cuyas cuentas fueron aprobadas en dichos autos por el Juez interviniente. — Y el juicio sucesorio del segundo, se tramitó por ante el Juzgado Nº 2 de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 11, en el que con fecha 6 de agosto de 1953, se aprueba la adjudicación efectuada a la cónyuge doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, del capital que el causante tenía en la mencionada sociedad; y, por esta escritura, las partes convienen en ajustar las bases del contrato de la sociedad en la siguiente forma: Primera: Que desde la fecha, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, a efectos de continuar con los negocios sociales de la firma que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Establecimiento Industrial Suizo-Argentino, Muller, Sigrist y Fruh, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye, girará en lo sucesivo bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Méjico tres mil quinientos cincuenta y dos, de esta capital y fábrica en Mendoza trescientos treinta y tres, Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a las actividades de taller metalúrgico, especialmente la construcción de bombas, grúas, guinches, polipastos, etcétera, fabricación y reparaciones de máquinas en general, representaciones, compra-venta de máquinas en general y demás operaciones vinculadas a los ramos expresados. Podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por compra, permutas u otros títulos, constituir hipoteca sobre los mismos y gravarlos de cualquier modo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha con retroactividad en sus operaciones comerciales al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con un plazo mínimo obligatorio de dos años. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, dicho capital social totalmente suscripto e integrado por los socios, es aportado por los mismos en la siguiente proporción: Don Ernesto Sigrist, novecientas cuotas o sea: Noventa mil pesos moneda nacional; doña Berta Olga Huber de Muller, cuatrocientas veintinueve cuotas o sea: Cuarenta y dos mil novecientos pesos moneda legal; doña Emilia Marta Antonia Muller y Huber de Ciancia, don Antonio Luis Augusto Muller y Huber y don Juan Alfredo César Muller y Huber, cada uno, ciento cincuenta y siete cuotas o sea: Quince mil setecientos pesos nacionales y doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes están representados por un inmueble compuesto de dos lotes, que al final se deslindarán y además por mercaderías generales, créditos, maquinarias, muebles y útiles y demás efectos que componen el taller metalúrgico de propiedad de la sociedad nombrada en la dirección indicada en el artículo segundo y resulta del respectivo balance que los socios han practicado por separado y firmado por sus componentes en prueba de conformidad. — El capital social podrá ser aumentado en la proporción que lo exija la mejor explotación

del negocio. — Sexta: La gerencia, administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo del socio Ernesto Sigrist, siendo suficiente su firma para obligar válidamente a la sociedad, con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — El mandato de administrar tiene, además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: Solicitar préstamos y descuentos en los Bancos oficiales y particulares de cualquier punto del país, firmar letras, pagarés, vales y otros documentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraer los mismos, firmando cheques, recibos y todos los documentos públicos o privados que se requieran, tomar dinero en préstamo de particulares, con o sin interés y estableciendo los plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, otorgar cancelaciones y suscribir hipotecas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; accionar judicialmente contra los deudores de la Sociedad, pedir quiebras de los mismos, asistir a juntas de acreedores, de verificación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, comprometer en juicio de arbitradores y nombrar un tercero en caso de discordia, renunciar trámites y recursos, percibir cuanto fuere adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas, remisiones de deudas y efectuar novaciones ejerciendo con toda amplitud las facultades que le acuerdan las leyes y el presente contrato. La nómina de las facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrá efectuar todos los actos administrativos, públicos y judiciales que lleven a un mejor desempeño de su cometido. — Séptima: La Sociedad efectuará el balance general el día treinta y uno de Agosto de cada año. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, se destinará el diez por ciento para formar un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el monto de capital. Hecha la reserva expresada el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: El socio don Ernesto Sigrist retirará en concepto de sueldo mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Quinientos pesos nacionales. Los socios podrán modificar en el futuro esta asignación. Las ganancias que se distribuyan al fin de cada ejercicio podrán ser retiradas únicamente si el giro de los negocios lo permiten y con el consentimiento de los socios. Sobre las ganancias que no se retiren se liquidará el siete por ciento de interés anual. Las ganancias deben ser retiradas totalmente cuando la Sociedad no necesite de esos capitales para el desarrollo de sus negocios. — Décima: Cualquier socio podrá pedir la disolución total de la Sociedad si el balance anual acusa una pérdida del veinte por ciento del capital. — Undécima: El socio señor Sigrist no podrá realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios y deberá consagrar a la Sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. — Duodécima: Las cuotas sociales no pueden ser vendidas a terceros extraños sin antes haber sido ofrecida en venta a los socios, y si la transferencia, ya sea por venta, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la Sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán unificar sus personerías. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá además de lo expresado en la cláusula décima en los casos y formas previstas por la Ley, quedando expresamente establecido que en cada caso y siempre que no existan impedimentos legales, el socio o los socios no causantes de la disolución parcial o total, podrán continuar las operaciones de la Sociedad en base a un balance especial practicado a tal fin, haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando la parte de capital y utilidades del socio saliente dentro de los plazos que convengan de mutuo acuerdo. — Décima Cuarta: Si algunos de los socios resolviera separarse de la sociedad una vez vencido el plazo obligatorio de dos años mencionado en el artículo cuarto, los demás socios tendrán derecho a optar por la disolución mediante la venta de los bienes en subasta pública o comprarle su parte en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente. — Décima Quinta: En caso de disolución total de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios administradores quienes obrarán en un todo de acuerdo con el capítulo décimo, Título tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. Los lotes que componen el inmueble que expresa la cláusula quinta y que forma parte del capital de la Sociedad están ubicados en el Cuartel Segundo del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Villa Zagala, a saber: Uno con frente a una calle sin nombre, hoy Mendoza, entre dos calles sin nombre, designado en su plano respectivo con el número Ocho de la manzana Sesenta y Cuatro, y en Catastro como parcela ocho, manzana treinta y seis, Sección "N" Circunscripción segunda, y mide: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Mendoza, veinte metros cuarenta y ocho centímetros en el Oeste, lindando con frente del lote siete, veintisiete metros setenta y dos centímetros en el del Este, lindando con el lote nueve y veintiún metros veintisiete centímetros en el del Sud-Oeste, por donde linda con parte del lote diez, encerrando una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, y el otro señalado en el plano de sus antecedentes como lote Siete, de la manzana Sesenta y Cuatro y en Catastro como parcela siete de la manzana treinta y seis, Sección "N" Circunscripción segunda, compuesta su extensión de veinte metros sesenta y siete centímetros de frente al Norte, sobre la calle hoy Mendoza, treinta y tres metros cincuenta y un centímetros en el costado Oeste, lindando con el lote seis, quince metros sesenta centímetros en el Sud, lindando con fondos del lote catorce, quince metros en el Sud Este, lindando con fondos del lote diez, y veinte metros cuarenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con el lote ocho, encerrando una superficie de seiscientos setenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Sobre raspado: "de - - Enrique - sociedad - negocios - persona - Vale. Entre líneas" Huber de total - también vale. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 6.156-v.8|3|54

GADEA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Don José Gayoso, español, domiciliado en la calle Avellaneda Número 3586, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias; Don José Manuel Gayoso Goldar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maipú Nº 699, de esta Ciudad, y Don Enrique Rafael José Goya, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Malabia Nº 2402, de esta Ciudad, se ha convenido, mediante el presente documento privado, dejar constituída a contar desde el primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que instruyen las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Bajo la denominación de GADEA TECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL 240.000 m$n., queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maipú Nº 699. — Artículo 2º: Su objeto principal será efectuar instalaciones de aire acondicionado, calefacción, gas y todo otro trabajo afín en el gremio de la construcción pudiendo a estos fines establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativa y en ningún caso limitativas. — Artículo 4º: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y en descubierto, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo 5º: La duración de la Sociedad será por diez años a contar desde la fecha de su constitución. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los dos tercios de los votos de los asociados o en el caso de que la sociedad haya experimentado pérdidas que lleguen a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación. — Artículo 6º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Mil pesos cada una, siendo aportadas así: Don José Gayoso suscribe ochenta cuotas, las que representan Ochenta mil pesos Moneda Nacional; Don José Manuel Gayoso Goldar que suscribe ciento cinco cuotas representativas de Ciento cinco mil pesos Moneda Nacional y Don Enrique Rafael José Goya que suscribe cincuenta y cinco cuotas que representan Cincuenta y cinco mil pesos Moneda Nacional, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en créditos, materiales, herramientas y demás bienes muebles provenientes del Activo líquido (según Balance al 30 de Noviembre de 1953 que se agrega) de la extinguida sociedad de hecho Gadea Técnica, cuyo Activo, derechos y obligaciones toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Artículo 7º: Desígnanse con los cargos de Gerentes a los señores Don José Gayoso, Don José Manuel Gayoso Goldar y Don Enrique Rafael José Goya, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo hacerlo conjuntamente dos cualesquiera de ellos en todos actos que sea necesario otorgarla, siéndoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo 8º: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas conforme a lo que aconsejan las prácticas contables, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. Las amortizaciones de los rubros del Activo serán deducidas de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Artículo 10º: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se consignarán los balances y disposiciones de importancia que tomen los socios, las que serán firmada por todos los socios o una mayoría por capital. — Artículo 11º: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. De los beneficios netos se deducirán sucesivamente: Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta deducción cesará cuando la Reserva alcanzare la décima parte del Capital social. — El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado, quedando expresamente convenido que sólo se podrán retirar anualmente hasta el treinta por ciento de lo que les corresponde. — Artículo 12º: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 13º: En caso de liquidación ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes. — Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos. — Artículo 14º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor José Manuel Gayoso Goldar o del señor José Gayoso, el otro podrá abonar a los herederos o representantes contra la cesión de su cuota social la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad al último balance anual. — En el caso de los demás socios, de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería; con la excepción hecha de la transferencia de cuotas anteriormente enunciada. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor José Manuel Gayoso Goldar y del señor José Gayoso los herederos de estos dos socios tendrán los mismos derechos que los acordados a los herederos de los demás socios. — En el caso de ceder las cuotas por fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes recibirán su importe dentro del lapso de tres años, percibiendo el interés bancario usual los fondos no recuperados. — Artículo 15º: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares una suma que se imputará a la cuenta de cada socio. — Artículo 16º: El socio Enrique Rafael José Goya podrá dentro del término del año mil novecientos cincuenta y cuatro aumentar su aporte de capital hasta igualar el capital aportado por el socio señor José Gayoso. — Dentro de este período los otros dos socios señores José Gayoso y José Manuel Gayoso Goldar, no podrán efectuar nuevos aportes de capital. — A partir del año mil novecientos cincuenta y cinco los aportes efectuados por los socios se realizarán en proporción a su capital. — Artículo 17º: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, incluso para remover a los gerentes de su cargo. — Se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades a los gerentes: y la unanimidad para cambiar de objeto o para modificar el presente acto. — Cada cuota representa un voto. — Artículo 18º: Para los demás actos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones del Código Civil y de Comercio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.580.— e.26|2-Nº 6.115-v.8|3|54

TEJEDURIA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, los Señores don Israel Keiler, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Zabala 3670, don Samuel Epelbaum, argentino naturalizado, con domicilio en Gregoria Pérez 3478, y don Isaías Berestycki, polaco, domiciliado en Llavallol 2535, todos casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "TEJEDURIA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 15 de Noviembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Agosto de 1951, bajo el número 2311, al folio 5 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Otorgan y Declaran: Que conforme a lo establecido en las sesiones celebradas el primero de Octubre de 1951 y el 30 de Enero de 1953, según constancia que obra en el libro de actas de la Sociedad y en las cuales se resolvió fijar un sueldo de Cuatrocientos pe-

sos m|n. para cada uno de los Sres. Keiler y Epelbaum y de Doscientos pesos m|n. para el Sr. Berestycki, desde el 1 de Enero del corriente año, resuelven adicionar al contrato social la siguiente cláusula: los socios gozarán, con efecto retroactivo al 1 de Enero del corriente año, una remuneración mensual que se imputará a Gastos Generales y será de Seiscientos pesos m|n. para cada uno de los Sres. Keiler y Epelbaum y de Trescientos pesos m|n. para el Sr. Berestycki. — Dicha remuneración podrá ser aumentada o disminuída por acuerdo unánime de los socios, labrándose la correspondiente acta. Asimismo conviénese establecer que cualquiera de los socios en forma indistinta podrá representar a la Sociedad ante los Tribunales o autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción o autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, tales como Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc., con facultad de contestar demandas, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas. Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato referido. — De Conformidad firman el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Keiler. — S. Epelbaum. — Isaías Berestycky. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.26|2-Nº 6.173.v.8|3|54

C. A. L. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Pedro Andino, por la Secretaría Nº 6 del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 20 de Enero de 1954, pasada al folio 55 del Registro 293 de esta Capital, ante el Escribano Ricardo Silva Garretón, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C.A.L.P.", prorrogó su término de duración por tiempo indeterminado, y fijó como fecha para el balance e inventario general el 31 de Mayo de cada año. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.26|2-Nº 6.184.v.8|3|54

LA NINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 12 de Febrero de 1954, pasada ante el Escribano Angel Banfi, don Héctor José Parma, cede y transfiere, la totalidad de las 600 cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "LA NINA", S. R. LTDA., a favor de, y en la siguiente proporción: a su consocio don Federico Carlos Pesao, 550 cuotas, a don Carlos Jorge Domínguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Navarro, provincia de Buenos Aires, 50 cuotas, quien manifiesta conocer y aceptar el contrato original y modificaciones de la referida sociedad. — Esta cesión se realiza por el precio de $ 515.000 m|n., y en ella se involucra todo cuanto el cedente le corresponda además por utilidades, reservas, derechos y acciones, y renuncia a todo mandato que en la sociedad desempeñaba de la que se considera desobligado y desvinculado. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.26|2-Nº 6.179.v.8|3|54

"CONFITERIAS PLAZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, (Secretaría Nº 21), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Stezovsky, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 707, Capital; Bernardo Stezovsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 707, Capital; Adolfo Stezovsky, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 2171, 4º piso, Dep. 10, y Simón Topich, casado, mayor de edad, de nacionalidad yugoslavo, domiciliado en la calle Carlos Calvo 838, Capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONFITERIAS PLAZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con la ley Nº 11.645. — Segundo: El fin comercial de esta sociedad será la explotación de barès y confiterías y todo lo que tenga relación con esos ramos, ya sea en la Capital Federal o en el interior del país. — Tercero: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Libertad 465, Capital. — Cuarto: El señor Adolfo Stezovsky, locatario principal de dicha finca, cede y transfiere en beneficio de la sociedad que se constituye, dicho local, por el término de duración del presente contrato. — Una vez fenecido el plazo del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el local volverá a ser patrimonio exclusivo del locatario principal. — Quinto: El tiempo de duración de este contrato será de tres años a partir desde la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Adolfo Stezovsky y Simón Topich, en calidad de socios gerentes, con las siguientes atribuciones: el señor Simón Topich deberá atender la parte interna, tales como la compra y venta de mercaderías y las relaciones con el personal; pudiendo tomar y despedir empleados y obreros; el socio Gerente señor Adolfo Stezovsky tendrá el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y podrá efectuar todos los actos con los más amplios y plenos poderes que le confiere la ley, atinentes a la marcha del negocio, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso poderes generales, y todos aquellos actos que representen obligaciones para la sociedad, como contratos, cheques, pagarés, y todo documento, como así también comprar y vender negocios en block. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — El socio señor Adolfo Stezovsky, en donde corresponda a los negocios de la sociedad, usará su firma personal, debiendo aditar a la misma un sello que diga: "Confiterías Plaza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: El capital será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. de c|l.), dividido en cien cuotas de Mil pesos (pesos 1.000.—) cada una, correspondiendo al señor José Stezovsky sesenta y dos cuotas acciones, al señor Bernardo Stezovsky treinta y cuatro cuotas acciones, al señor Adolfo Stezovsky dos cuotas acciones y al señor Simón Topich, dos cuotas acciones. Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, deudores varios y demás valores existentes en el negocio sede de la sociedad, todo de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y que firman de plena conformidad. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) para los señores José Stezovsky y Bernardo Stezovsky y veinte por ciento (20 %) para los señores Adolfo Stezovsky y Simón Topich. — Noveno. Los socios gerentes señores Adolfo Stezovsky y Simón Topich, deberán prestar su cooperación y dedicación personal a los negocios de la sociedad. — Décimo: Anualmente, el treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que determinará las ganancias o pérdidas. — Este balance se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días que su resultado haya sido notificado mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. — Undécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma. — Duodécima: Los señores socios Adolfo Stezovsky y Simón Topich, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Mil pesos a cuenta de la utilidad del ejercicio. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de treinta días y su capital y utilidades le será reembolsado en un plazo no mayor de los trescientos sesenta días después de vencido el preaviso. — Los socios tienen privilegio absoluto para adquirir las cuotas acciones del socio saliente. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente se practicará un balance y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del acaecido o incapacitado, ingresarán a la sociedad con los mismos derechos u obligaciones de sus causa habientes, pero a tal efecto unificarán su representación. — Si los herederos en tal evento decidieran no ingresar a la sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán intereses. — Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución o liquidación de la sociedad, sará dirimida por árbritos amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio. — Si los árbitros no llegaran a un acuerdo, será designado un tercero para que decida y si tal designación no se lograra se solicitará la designación de dicho árbitro a la Cámara de Comercio de la Capital. — Décimo Quinto: Los señores José Stezovsky y Bernardo Stezovsky podrán dedicarse a otros negocios o actividades. — Bajo tales cláusulas queda formalizado el presente contrato constituído de "Confiterías Plaza". Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en lugar y fecha ut supra. — Este contrato se extiende en tres sellos de Tres pesos moneda nacional números: M 055774; M 055775 y M 055776. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.320.— e.26|2-Nº 6.172-v.8|3|54

"ALBERTO BROMBERG Y CIA." ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE PAPELERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Entre el Señor Alberto Bromberg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho y el Señor Horacio Rodolfo Roullier, argentino, domiciliado en la calle Otamendi Número cuatrocientos cincuenta y ocho, ambos de estado casado, mayores de edad, y capaces para contratar, convienen. Que con fecha treinta y uno de Diciembre del año, mil novecientos cuarenta y dos, formalizaron entre ellos un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una Industria y Comercio de Papelería para escritorio y del ramo en general, por tiempo indeterminado, cuyo negocio está ubicado en la calle Venezuela Número mil trescientos veintidós, de esta Capital denominado "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE PAPELERIA", que gira en plaza bajo la razón social de "ALBERTO BROMBERG Y CIA." S. R. L. cuyo contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio, el Cinco de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el Número ciento cuarenta y cinco, al Folio trescientos ochenta y nueve, del Libro Seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha doce de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, aumentaron el Capital social, a Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según convenio de la misma fecha, inscripto en el Registro Público de Comercio, el Veintisiete de Diciembre de dicho año, mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Dos mil quinientos noventa y siete, al Folio Ciento noventa y cinco, del Libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que de común acuerdo vienen a aumentar el Capital social, de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional a Dos Millones de pesos moneda nacional y a modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada en la forma siguiente: El capital social, a partir del día primero de Diciembre del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, representado por Dos mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señor Alberto Bromberg, la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y al socio Señor Horacio Rodolfo Roullier, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportados por cada uno de los socios mencionados, en la forma siguiente: El Señor Alberto Bromberg, tiene como capital en la Sociedad, Novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aporta Seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de modo que su capital actual en la misma es de Mil quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que forman Un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el Señor Horacio Rodolfo Roullier tiene como capital en la Sociedad, trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aporta doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, de modo que su capital actual en la misma es de Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. El importe de las cuotas aumentadas por cada uno de los socios, proviene de las ganancias obtenidas en los negocios sociales, de acuerdo a las constancias del Balance General practicado, el treinta de Noviembre del corriente año, mil novecientos cincuenta y tres. — Ambos contratantes dejan especial constancia que todas las demás cláusulas del Contrato social y el convenio de fecha quince de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Setenta y cinco, al Folio doscientos, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedan en vigencia y en pleno vigor. Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los Veinticuatro días del mes de Diciembre del año, mil novecientos cincuenta y tres. — A. Bromberg. — Horacio R. Roullier.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.26|2-Nº 6.138-v.8|3|54

YERLAINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 1954, reunidos la Sra. Elsa Frankl de Kohrn, austríaca, viuda, y el Sr. Leo Seidler, austríaco, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Paraguay 531, resuelven de común acuerdo constituír una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerd a la Ley 11.645 y cláusulas que a continuación se establecen: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "YERLAINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Florida 824. — Segunda: El objeto principal de la misma, será la explotación del ramo de modas y confecciones en general con una duración de diez años a contar desde el 1º de Enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.—) divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000.—) cada una suscribiendo en este acto la Sra. Elsa Frankl de Kohn la cantidad de 250 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.—) y el señor Leo Seidler la cantidad de 250 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.—) que aportan en muebles, útiles, mercaderías, créditos y demás bienes de acuerdo al balance firmado por ambos y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de ambos socios los que en nombre de la sociedad podrán comprar, vender, ya sea al contado o a plazos; abrir sucursales en todo el país o en el extranjero, presentarse por sí o por tercera persona en las Reparticiones Públicas para trámites de cualquier índole, presentarse en la Justicia para demandar, ejecutar, embargar, transar o cobrar. Realizar cualquier clase de operaciones bancarias, ya sea en los bancos oficiales o particulares. Realizar operaciones de créditos, obligando a la firma social, y cualquier otro trámite administrativo o judicial necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. La firma será usada indistintamente por cualquiera de ellos, quienes firmarán con su nombre debajo de un sello que diga "Yerlaine S. R. L." y el aditamento de "socio gerente". Sin embargo, queda prohibido el uso de la firma social para fianzas, garantías o cualquier otro asunto de índole privada de las partes. — Quinto: Todos los años, al 31 de Julio, se efectuará un balance e inventario general para establecer el desarrollo del negocio — De las utilidades que arrojare el mismo se deducirá la reserva legal, más las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva distribuyéndose las utilidades, o las pérdidas en proporción a los capitales aportados. — El primer balance se efectuará el 31 de Julio de 1954. — Los balances se considerarán aprobados a los 90 días de la fecha de cierre del ejercicio si ninguno de los socios ha manifestado anteriormente oposición en forma fehaciente. Las decisiones se tomarán por unanimidad y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que se llevará a estos efectos. — Sexto: En caso que el Sr. Leo Seidler deseare retirarse de la sociedad, o en el caso que hubiere divergencia entre los socios, la Sra. Elsa Frankl de Kohn, tendrá prioridad absoluta para adquirir la cuota del Sr. Leo (Sigue en el papel sellado de veinte centavos M 942329). (Viene del papel sellado de veinte centavos M 942328) Seidler a su valor nominal, más las utilidades que a ese momento tuviere acreditadas. — En ningún caso se computará llaves por locales, o sobreprecios por muebles, útiles, mercaderías, o por cualquier otro concepto que no se encuentre en los libros rubricados, incorporado con anterioridad. — Séptimo: Si se procediese a la liquidación social anticipada o a su término, los contratos de locación quedarán a favor de la Sra. Elsa Frankl de Kohn, no pudiéndose valuar éstos en ninguna forma y bajo ningún concepto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán ocupar el lugar del causante, debiendo unificar la representación en una sola persona, salvo que prefiriesen retirarse de la sociedad, quedando subsistentes todas las cláusulas a este efecto. — Noveno: Si se produjeren divergencias entre los socios y la Sra. Elsa Frankl de Kohn no se acogiere al privilegio que le acuerda el artículo Nº sexto de adquirir las cuotas sociales de Don Leo Seidler, se procederá a nombrar árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, los que, antes de laudar nombrarán un tercero, para que, en el caso de que no se pusieran de acuerdo fallara en forma inapelable. Los socios renuncian para la interpretación de este contrato, la liquidación y|o disolución anticipada o a su término, así como para cualquier divergencia que se planteare, al fuero judicial ateniéndose al presente artículo. — En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: L. Seidler. — E. Kohn.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.26|2-Nº 6.157-v.8|3|54

GRANFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de 1953, entre los señores Ernesto Carlos Angel Grandolini, soltero, domiciliado en la calle México 1624, de esta Capital; Emilio Macedonio Aldo Grandolini, casado, domiciliado en la calle México 1624, de esta Capital; Andrés Dante Fortunato, casado, domiciliado en la calle Rincón 750, de esta Capital y Hugo Osvaldo Martínez, casado, domiciliado en la calle Laferrere 557, de Castelar (Provincia Buenos Aires), todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial o

industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GRANFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración queda constituída en esta Capital Federal, calle México 1624, o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, y|o agencias en cualquier parte de la República Argentina y|o el exterior. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se establece por 10 años, a contar de la fecha del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de cada dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios en forma expresa, mediante telegrama colacionado, con no menos de 120 días de anticipación al vencimiento de cada uno de esos períodos de 2 años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de productos químicos y de materiales para la industria cerámica y afines, como asimismo la de cualquier otro objeto para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. A los efectos del mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materias primas, maquinarias, etcétera y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inclusive la compraventa de inmuebles y la constitución y cancelación total o parcial de derechos reales. — Quinta:

El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada socio e integradas las mismas con las materias primas, instalaciones, útiles de laboratorio, etcétera, que surgen del inventario firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato.

— Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, con el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en la forma de que se establece en la cláusula siguiente. Serán los socios los representantes legales de la sociedad para todas las operaciones que formen su objeto y lleven a cabo los socios con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad ni fianzas de terceros.

Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad podrán emplear la firma social para realizar libremente los siguientes actos: realizar toda clase de trámites, gestiones y peticiones en los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y particulares, en el país y en el extranjero, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y|o autónomas; solicitar, obtener y admitir préstamos con garantías hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos en los

Bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes. El detalle precedente es solamente enunciativo, pues los gerentes podrán realizar todos los demás trámites necesarios para el logro de los fines de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes y se expresará mediante la firma individual de cada uno, precedida de la denominación de la sociedad. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en prioridad y si expresamente no tuvieran interés, podrán cederlas a un tercero, necesitándose para ambos casos la conformidad de los socios restantes. — Novena: El Treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo cualquier socio solicitar la realización de balances parciales en cualquier época. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al aportado. Si se produjeron pérdidas, participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente, la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios, registrándose en el libro de Actas. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décima Segunda: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance del cierre del ejercicio de que se trate, se

practicará tomándose las mercaderías y materias primas al precio de factura o de costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de primas y llave de negocio. El capital del socio saliente, más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercicio, más la participación en el fondo de reserva de capital, le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 % en dinero efectivo, dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 % de interés, con vencimientos anuales computados desde el pago del 25 % aludido. Igualmente se considerará como pasivo el

50 % de los derechos potenciales que correspondería al personal a la fecha del retiro del socio, conforme a las leyes sociales vigentes y|o las que en futuro pudieran complementarlas o modificarlas. — Décima Tercera: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula anterior para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido unificarán su representación, o el representante legal del incapaz y ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato, no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representación unificada.

Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar, deberán dentro de los sesenta días de sucedido su deceso o declaración de incapacidad hacerle saber en forma

expresa de los otros socios, quienes en tal caso reintegrarán a aquéllos el capital mediante el pago en igual forma que la establecida para el caso de retiro del socio en la cláusula décima segunda, debiendo calcularse a los efectos de los primeros treinta días de la fecha de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad. Si se produjera el evento mencionado, los socios sobrevivientes, no incapaces, podrán dentro de los treinta días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representación o el representante del incapaz su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de éstos conjuntamente con un representante de los herederos o del incapaz. Sin perjuicio de todo ello los socios sobrevivientes o

capaces tendrán prelación para resolver si aceptan o no continuar los negocios con el representante del incapaz o el de los herederos y en caso de que resolvieran no continuar los negocios con éstos se abonará al representante de los herederos o del incapaz en la misma forma detallada para el caso de que éstos no quieran continuar con la sociedad. — Décima Cuarta: Todo lo que no está previsto en este contrato se le aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, como asimismo el representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Granfor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra — Firmado: Ernesto Grandolini, Emilio Grandolini, Fortunato y Hugo O. Martínez.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Federico Galli Villafañe, secretario.

$ 1.740.— e.26|2-Nº 6.152-v.8|3|54

ZLOTNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Girz Zlotnik y doña Cile Cirescaite de Zlotnik, ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados en Acevedo ochocientos setenta y cinco, mayores de edad, convienen por el presente acto celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los arriba mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la fabricación y venta de inmuebles, importación y exportación y cualquier otro negocio útil a la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ZLOTNIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la misma, lo será en esta Capital Federal, siéndolo en la actualidad en la calle Acevedo seiscientos sesenta, sede de su administración y fábrica, pudiendo abrir cuantas más sucursales consideren conveniente en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad con mercaderías, muebles y útiles; y doña Cile Cirescaite de Zlotnik veinte cuotas de mil pesos también suscriptas e integradas con mercaderías conforme a inventario firmado por separado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor G. Zlotnik, quien también dispondrá del uso social de la firma haciendo preceder la suma con la impresión de un sello que lleve la leyenda "Zlotnik y Cía S. R. L." — La misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — Sexta: Los socios participarán en las utilidades en la siguiente proporción: G. Zlotnik el setenta y cinco por ciento y C. C. de Zlotnik el veinticinco por ciento restante. — Séptima: El socio G. Zlotnik tendrá la función de gerente y en tal carácter dispondrá de las más amplias facultades que le asigna la ley al socio gerente, pudiendo entre otras actividades presentarse a todos los bancos, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, tribunales como actor o demandado, dar poderes, etc. — Octava: Anualmente se practicarán balances generales del giro social. — Novena: El plazo de duración de la sociedad se fija en un término de diez años. — Pero los socios podrán disolver la misma rescindiendo el presente contrato en cualquier momento, enviando el socio que así lo decidiere un telegrama al otro con sesenta días de anticipación. — Décima: Los socios soportarán las pérdidas en caso de existir en idéntica proporción a la participación que tienen en las ganancias. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra — G. Zlotnik. — Cile C. de Zlotnik. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540. —e.26|2-Nº 6.132-v.8|3|54

CASA BOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenticuatro, entre: Arón Borensztein, polaco, casado; y Juana Borensztein, hija del primero, de diez y nueve años de edad, argentina, soltera; ambos domiciliados en Cabildo 2293, hábiles para este acto, han resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo cual el señor Arón Borensztein da su más amplia autorización a su hija menor Juana, para todo lo concerniente a esta sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: esta sociedad girará bajo la razón social "CASA BOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Cabildo 2293 de esta Capital, pudiendo establecerlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: esta sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías en general, y especialmente de confecciones de señoras y sus anexos. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: por el señor Arón Borensztein ochenta cuotas que suman ochenta mil pesos. Y por la señorita Juana Borensztein las veinte cuotas restantes, integrado todo por los rubros del inventario general practicado al 31 de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades previa reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del señor Arón Borensztein, quien asume el carácter de gerente, y tendrá el uso de lafirma por la sociedad en forma exclusiva. — Sexta: esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los dos primeros, esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los dos socios. — En caso de disolución por cualquier causa, el socio Arón Borensztein tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de esta sociedad, en atención a su superior aporte de capital y su condición de padre de la otra socia. — Séptima: En caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación, ambos socios se comprometen indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero para el caso de empate, su resolución será inapelable. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Arón Borensztein. — Juana Borensztein. Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.26|2-Nº 6.149.v.8|3|54

"C. DOMINICIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "C. DOMINICIS", S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración por un período de 10 años, a partir de su vencimiento operado el 8 de marzo de 1953; según documento del 2 de febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.162-v.8|3|54

"I.M.R.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto Que por documento privado de fecha 8 de febrero de 1953, se ha producido en la sociedad Pedro y Bernardo Bendersky, Sociedad de Responsabilidad Limitada la modificación de la cláusula sexta del contrato social que quedan redactadas así: Primera La sociedad girará bajo la denominación de "I.M.R.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — sexta: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, y para obligar a la sociedad suscribirán con su nombre personal después de la leyenda "I.M.R.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Pedro Bendersky. — B. Bendersky. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 160.— e.24|2-Nº 6.013-v.4|3|54

M. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Angel Fuertes, vende, cede y transfiere al señor Fulgencio Jorge Rodríguez, las mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una que tiene integradas en la sociedad M. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal. — El señor Fulgencio Jorge Rodríguez ingresa a la mencionada sociedad en reemplazo del señor Juan Angel Fuertes, con los derechos y obligaciones de éste excepción de la cláusula décima que queda suprimida. — El restante socio Manuel Rodríguez expresa conformidad con la cesión, quedando sociedad integrada por éste y el cesionario con igual capital aportado por partes iguales. — Todo de acuerdo con el documento suscripto con fecha doce de febrero del corriente año. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180. — e.26|2-Nº 6.142-v.8|3|54

ESTANCIAS SANTO TOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Lázaro Freidenberg, con domicilio en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cuarenta y uno; Adolfo Kreimer, con domicilio en la calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "F"; Bernardo Kreimer, con domicilio en la calle Carhué número ciento doce; Elías Kreimer, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos diez y León Kreimer, con domicilio en la calle Entre Ríos número ciento veinte y seis, piso cuarto; todos argentinos, mayores de edad, de estado civil casados y de esta Capital Federal, se ha resuelto suscribir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ESTANCIAS SANTO TOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan formalizada dicha sociedad que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "F", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero si así lo resolvieran sus socios. — Segunda: El capital social será de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben por partes iguales, es decir Doscientas cincuenta cuotas cada socio. — El importe de las cuotas sociales es integrado en bienes, haciendas y efectivo, de acuerdo al inventario y balance que suscriben por separado. — Del mismo surge que se halla integrado en bienes y hacienda la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y en efectivo la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de actividades agrícola ganaderas, como así también toda otra afín, pudiendo hacerlo en todo el territorio de la República Argentina, en campos propios o arrendados y a efectuar por cuenta propia o de terceros la explotación y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, así como todo lo relativo al comercio de haciendas, frutos o productos agropecuarios y a la industrialización de los mismos, ya sea por vía de adquisición, compraventa, consignación o representación, pudiendo además importar o exportar. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar contratos de compra venta, aparcería, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; contraer y efectuar préstamos en dinero, formar parte de otras sociedades o entidades afines, celebrar contratos con otras sociedades o personas, comprar y vender al contado o a plazos, permutar, hipotecar, prendar o en otra forma gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, haciendas, valores, títulos, acciones, frutos y semovientes, y realizar cualquier clase de operaciones con cualquier persona o sociedad, establecimientos de créditos, Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Córdoba, el Hipotecario Nacional y el Industrial de la República Argentina, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, créditos, descuentos o en cualquier otra y en la forma autorizada por dichos Bancos, debiendo considerarse la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos a esta clase de sociedades por la ley de su creación. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad transcurridos los primeros tres años de funcionamiento de la misma o al vencimiento de cada período de dos años posteriores a dichos primeros tres años, debiendo en caso de así resolverlo comunicar su decisión a la Sociedad mediante telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio anual respectivo, fecha ésta que deberá ser coincidente con la de su retiro y su parte de capital, utilidades y cualquier otro concepto será la resultante del balance especial que con valores actualizados y reales se practicará a dicho efecto y le será abonado al contado, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de aprobación de tal balance o bien en dos cuotas iguales, pagaderas a seis y doce meses de dicha fecha de aprobación, a opción de los adquirentes, y con más el interés en este último caso del cinco por ciento anual sobre dichos plazos. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Doctores Adolfo Kreimer; Bernardo Kreimer; León Kleimer, Elías Kreimer y Lázaro Freidenberg, en calidad de Gerentes. — Los Doctores Adolfo Kreimer y Bernardo Kreimer actuarán como Gerentes titulares y podrán efectuar todas las operaciones y actos a que está destinada la Sociedad en forma indistinta y los Doctores Elías Kreimer; León Kreimer y Lázaro Freidenberg actuarán como suplentes. — Para la suscripción de los actos y contratos de la Sociedad se requerirá por lo menos la firma de dos Gerentes, ya sea de los dos titulares o bien un titular con uno cualquiera de los Gerentes suplentes. — Lo harán con su firma individual debajo del rubro social, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma, fianzas ni prestaciones gratuitas. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Junio, la gerencia practicará un inventario y balance general de la sociedad y en ocasión de cada balance, de las utilidades realizadas y líquidas y previa las deducciones por amortizaciones que se convengan, cuyos porcentajes nunca serán inferiores a los aceptados por la Dirección General Impositiva, se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; se constituirá luego un Fondo de Previsión, ingresando al mismo el importe que la gerencia estime conveniente en cada ejercicio, además se deducirá un quince por ciento para los Gerentes titulares en compensación de sus trabajos personales, este importe será distribuído entre los mismos por partes iguales y en caso de actuar algún suplente les será reconocida en proporción al tiempo que hubiera actuado, el saldo que resulte se distribuirá entre todos los socios en proporción de sus cuotas sociales. — En caso de resultar pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances no observados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su confección, se tendrán automáticamente por aprobados. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas sin el consentimiento unánime de los demás socios; quienes tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días de conocida la transferencia. — En caso de que un socio quiera vender parte o la totalidad de sus cuotas sociales antes de los tres años, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas con prioridad a terceros ajenos a la sociedad, en proporción a sus cuotas —si son más de uno los socios interesados— y por el precio equivalente al valor nominal de dichas cuotas pudiendo abonar dicho precio en dos pagos iguales y semestrales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. — Octava: en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará en el giro de sus negocios. — Los socios restantes resolverán sobre la continuación de la sociedad con los sucesores del fallecido o con el representante del incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la misma, careciendo de derecho para ejercer cargos en la administración social y debiendo su designación para dichas funciones ser motivo de resolución entre los demás socios. — No resolviéndose la continuación con ellos en sociedad, los socios restantes podrán a su sola opción adoptar los siguientes temperamentos: a) adquirir la cuota parte del socio fallecido o incapacitado, en proporción a las cuotas que ya posean, a cuyo efecto y para determinar la parte que por capital, utilidades y todo otro concepto corresponda en la Sociedad al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance especial con valores actualizados y reales a la fecha del último día del mes de fallecimiento o del de la declaración judicial de la incapacidad, balance que deberá quedar confeccionado dentro de los noventa días de dicha fecha y aprobado en la forma y plazos determinados en el artículo sexto. — Dentro de los quince días posteriores a tal aprobación, los socios deberán manifestar si optan por la adquisición así determinada comunicándola a los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado por telegrama colacionado y podrán abonar el importe respectivo en la forma y plazos fijados en el artículo séptimo. — De no usar de esta opción alguno de los socios, sus derechos pasarán a los restantes. — b) Proponer una o más determinadas personas extrañas a la Sociedad como adquirentes de dicha cuota parte y quienes podrán adquirirla conforme a las bases y condiciones fijadas en el punto precedente. — c) O en último término resolver por mayoría de capital la disolución o liquidación de la sociedad. — De no resolver los socios la continuación en sociedad con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ni de hacer uso los mismos dentro del plazo establecido de alguna de las tres opciones aquí estipuladas, dichos sucesores o representantes podrán transferir la cuota parte a tercero o terceros extraños a la Sociedad conforme a la disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad se suscitaran divergencias entre los socios, referentes a la interpretación de este contrato, ellas serán dirimidas por el arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo inapelable y obligatorio el fallo que se pronuncie. — Décima: Las decisiones que se adopten durante la existencia de la Sociedad como así también en caso de disolución o liquidación, serán tomadas por los socios por mayoría de capital, debiendo asentarse las mismas en un libro de actas. — Décima Primera: La forma y el procedimiento a emplearse para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltos por los socios en la forma que establece el artículo anterior y será practicada por los gerentes titulares quienes procederán a pagar el pasivo social y el remanente neto lo distribuirán a los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital si ello fuere posible o bien se procederá conforme a lo que ellos resuelvan y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. — Décima Segunda: Para todo lo que no esté implícitamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Se firman seis ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el sexto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Firmados Bernardo Kreimer. — Adolfo Kreimer. — Elías Kreimer. — León Kreimer. — Lázaro Freidenberg.

Buenos Aires, 17 Febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.020.— e.24|2-Nº 5.966-v.4|3|54

PRODIASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 28 de diciembre de 1953, se ha producido en la sociedad "PRODIASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: el socio ingeniero Lorenzo Banti cede y transfiere a favor de "Invar Sociedad en Comandita por Acciones" sus 448 cuotas de $ 100 c/una o sea la suma de $ 48.000 m/n. Como consecuencia de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos en moneda nacional de c/l. dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: "Invar, Sociedad en Comandita por Acciones" cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de c/l o sea cuatrocientos cuarenta y ocho cuotas de cien pesos c/u. Doctor Mario Tognetti seis mil pesos moneda nacional de c/l. o sea sesenta cuotas de cien pesos c/u. Renata Risso de Tognetti seis mil pesos moneda nacional de c/l. o sea sesenta cuotas de cien pesos c/u. Todas las demás cláusulas quedan vigentes y no sufren por lo tanto modificación alguna.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.24|2-Nº 6.014-v.4|3|54

CAMILO ALVAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que por documento privado de fecha 30 de Junio de 1952, se ha disuelto la sociedad "CAMILO ALVAREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Defensa 570, 2º piso, esc. 5º, haciéndose cargo del actvo y pasivo el socio Camilo Alvarez. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.24|2-Nº 6.027.v.4|3|54

LANEMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jaime Lapidus, cede, vende y transfiere sus veinticinco cuotas de capital por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional que le pertenecen en LANEMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Abraham Nemas, según instrumento privado de fecha 28 diciembre de 1953.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.24|2-Nº 5.971-v.4|3|54

ARENERA YAPEYU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Arenera Yapeyú S. R. L.". Contrato Social. — Entre los señores Antonio Parodi, argentino, con domicilio particular en la calle Rodríguez Peña Nº 1366 (Buenos Aires); Abel Mauro González López, argentino, con domicilio particular en la calle Córdoba Nº 744 (Buenos Aires); Nicolás E. Idoeta, argentino, con domicilio particular en la calle Bauness Nº 163 (Buenos Aires); Ludovico Deganis, naturalizado argentino; Luis Julio Deganis, argentino; y Ludovico Agustín Deganis, argentino, estos tres últimos con domicilio particular en Presidente Avellaneda Nº 1837 (San Fernando, Prov. Buenos Aires), convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: 1º) La sociedad se denominará "ARENERA YAPEYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pero pudiendo instalar fábricas, depósitos, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) El objeto social lo constituye dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la explotación, importación, exportación, comercialización, y compraventa al por mayor y menor, de canto rodado, pedregullo, arena, piedra, materiales de construcción y productos afines en general, como así también representaciones y consignaciones de tales productos o de firmas que los produzcan o comercien con ellos. — 3º) El capital social lo constituye la suma de m$n. 800.000, representado por 8.000 cuotas de m$n. 100 cada una; aportando los señores Antonio Parodi, Abel Mauro González López, y Nicolás E. Idoeta la cantidad de m$n. 200.000 cada uno; Ludovico Deganis la de m$n. 66.800; y Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis la de m$n. 66.600 cada uno. Para cubrir sus respectivos aportes, los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis entregan la particpación y/o derechos de condominio que les corresponden a cada uno en proporción a las cantidades aportadas, sobre los siguientes bienes, cuyo valor total de m$n 725.000, todos ellos instalados en la cabecera arenera a que se refiere la cláusula 5ª, y consistentes en construcciones e instalaciones; maquinarias, muebles, útiles, herramientas y envases. Los señores Antonio Parodi, Abel Mauro González López y Nicolás E. Idoeta, satisfacen sus aportes entregando por partes iguales los siguientes bienes: a) 2.000 metros cúbicos de arena por un valor de m$n. 40.000; b) un lote de repuestos y accesorios (Continua en el sello número 919.912-M-) (Viene del sello Nº 919.911-M-) varios por un valor de m$n. 25.000 y c) la cantidad de m$n. 535.000 por la participación y/o derechos de condominio que por dicho importe y por partes iguales, les corresponden sobre las construcciones e instalaciones; maquinarias; muebles, útiles, herramientas y envases mencionados precedentemente.

— 4º) Los efectos de este contrato empiezan a regir desde el 1º de Febrero de 1954. El plazo de duración de la sociedad es hasta el 31 de Diciembre de 1973, pero al término de cada período de 5 años calendario, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse, siempre que con anterioridad al 1º de Julio del año respectivo, haya comunicado a los otros socios sus intenciones de retiro por telegrama colacionado u otra forma auténtica de notificación. — 5º)

Los socios señores Antonio Parodi y Abel Mauro González López son concesionarios del Superior Gobierno de la Nación de los siguientes derechos a:) Por expediente Nº 532.658-1948, y agregado Nº 18.628 del mismo año, de un terreno de propiedad fiscal de 1.118 metros cuadrados, señalado con el Nº 13 del plano respectivo, situado en el puerto de Olivos (Prov. de Buenos Aires) destinado a la instalación de piletas para depósitos de arena, canto rodado y/o pedregullo; b) Por expediente Nº 0809-1952 (E. N. T.) y resolución de la Empresa Nacional de Transportes Nº 704-52, del 27 de octubre de 1952, del espacio necesario para instalar un guinche en el lugar Nº 14 del puerto de Olivos

(Prov. de Buenos Aires). Los señores Antonio Parodi y Abel Mauro González López se comprometen, dentro de las posibilidades legales, a transferir gratuitamente ambas concesiones a la Sociedad, y a gestionar la autorización necesaria al efecto ante las autoridades competentes. Por medio del presente contrato, también le acuerdan poder suficiente a la "Arenera Yapeyú S. R. L." para tramitar dicha transferencia a su favor ante quien corresponda, con todas las facultades que al efecto fueren necesarias. Mientras no se obtenga de las autoridades pertinentes la autorización necesaria para hacer efectiva dicha transferencia, los señores Antonio Parodi y Abel Mauro González López, ceden en comodato los terrenos concedidos a la "Arenera Yapeyú S. R. L." exclusivamente para destinarlos a los fines previstos en los decretos de concesión, por todo el tiempo de duración

de este contrato social y|o de las concesiones acordadas. La negativa del concedente a permitir las transferencias de las concesiones, la caducidad de las mismas o la imposibilidad de mantener en vigencia el contrato de comodato (Continúa en el sello Nº 919.913-M) - (Viene del sello Nº 919.912-M-) en razón de disposiciones de orden legal dispuestas por la autoridad concedente, no traerán aparejadas ninguna clase de responsabilidad para los señores Antonio Parodi y Abel Mauro González López frente a la sociedad y|o sus socios. Para todos y cualesquiera efectos, se les asigna a dichas concesiones el valor de $ 1.— m|n. 6º) La sociedad será administrada por los seis socios, quienes actuarán indistintamente con el carácter de Gerentes, con toda la amplitud de facultades que determina el art. 16 de la ley Nº 11.645. Para firmar en nombre de la sociedad y obligarla legalmente deberán firmar conjuntamente los Gerentes que al efecto se designen

solución de la mayoría. La firma social no podrá comprometerse y carecerá e valor su uso en operaciones extrañas l objeto de la sociedad, especialmente otorgar fianzas o cualquier otra clase de garantías en favor de terceros o para negocios de interés personal de los socios. Los seis Gerentes precedentemente nombrados no podrán ser removidos del cargo de Gerentes por la voluntad de los socios, cualquiera sea la mayoría que lo pretenda. — 7º) Los actuales Gerentes podrán dedicarse a otras actividades, pero si estas actividades son de carácter comercial, no podrán ser o estar directa o indirectamente vinculadas a los mismos ramos explotados por esta sociedad. No obstante lo dispuesto anteriormente, con carácter irrevocable, quedan autorizados los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis para continuar interviniendo y actuando en la firma "Ludovico Deganis e Hijos S.R.L.", con negocio de astilleros; como así también a continuar con la actual explotación de extracción, transporte y compra y venta de arena, piedra, y canto rodado que realizan, utilizando la concesión que el Superior Gobierno de la Nación les ha acordado por resolución Nº 897|52 (E N. T.) de la parcela Nº 19, ubicado en el puerto de San Isidro (Prov. de Buenos Aires) conforme al plano que obra a fs. 15 del expediente Nº 0703|52 (E. N. T.). Con respecto a esta última explotación, los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis les acuerdan a la "Arenera Yapeyú S. R. L." un derecho preferente para comprarles al precio corriente de plaza, toda la piedra, arena, pedregullo y canto rodado, con la obligación de entregar la mercadería, en los lugares de depósito de la sociedad, siempre que tengan acceso por agua, o en el lugar más próximo a ellos con acceso por agua, hasta cubrir los pedidos de la misma. Cubiertas las compras de la "Arenera Yapeyú S.R.L.", los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis podrán vender el excedente a terceros. La infracción por los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis de (Continúa en el sello Número 919.914-M-) (Viene del sello Número 919.913-M-) acordarle a la "Arenera Yapeyú S. R. L." el preferente derecho de compra mencionado, en las condiciones expuestas, constituye una grave falta a los deberes sociales que puede dar lugar a la exclusión del o de los socios infractores, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. A su vez, la "Arenera Yapeyú S.R.L." se compromete a adquirir a los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis, con preferencia a otros, en igualdad de condiciones, toda la arena, piedra, pedregullo y canto rodado que necesite para cubrir sus necesidades. — 8º) Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, computados conforme lo determina el art. 19 de la ley Nº 11.645, salvo en los casos previstos en el primer párrafo del art. 12, y en el art. 18 de la ley Nº 11.645, para los cuales se exigirá la unanimidad de votos. — 9º). Todas las resoluciones que se tomen se asentarán en un Libro de Actas, bajo la firma, por lo menos, de los socios cuyos votos constituyen la mayoría necesaria para adoptar la resolución. Por lo menos una vez por mes, en el lugar de la sede social, se reunirán los socios para cambiar opiniones e informaciones sobre la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que fueren de oportunidad. De todo ello se dejará constancia en el Libro de Actas. — 10º) Por mayoría de votos podrán asignárseles a los socios funciones específicas, y por la misma mayoría, removerlos de ellas, sin perjuicio de sus atribuciones de Gerentes. — 11º) Los socios que realizaren tareas efectivas, gozarán de una retribución mensual, fijada por mayoría de votos, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. En la misma forma podrá resolverse la suspensión, disminución o aumento de dicha retribución. — 12º) El ejercicio económico de la sociedad comprende del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del mismo se practicará un Balance y Cuenta de Demostración de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas legales y de técnica contable corrientes. Se constituirá un Fondo de Reserva Legal conforme lo dispone el art. 20 de la ley Nº 11.645. Las utilidades y pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las utilidades no retiradas por los socios, gozarán de un interés anual igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos comunes. — 13º) Los herederos o legatarios del socio fallecido, siendo la esposa o consanguíneos hasta el segundo grado, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad. Deberán manifestar su opción, por telegrama colacionado u otra forma auténtica de notificación, dentro de los treinta días subsiguientes de informados del resultado del Balance a que se refiere el artículo (Continúa en el sello Nº 919.915-M) (Viene del sello Número 919.914-M) siguiente. En caso de silencio se les considerará renunciantes a este derecho. Para la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido, en otros grados de parentesco, se requiere la unanimidad de los socios sobrevivientes. — 14º) En caso de retiro de algún socio (art. 4º) o de su exclusión (art. 7º) o fallecimiento, se practicará un Balance de acuerdo a libros, liquidándose la participación del socio saliente o fallecido de acuerdo con sus resultados. En estas oportunidades se determinará el valor "Llave". Para fijar el mismo se capitalizarán las ganancias extraordinarias hasta un máximo de m$n. 100.000.—. Se consideran ganancias extraordinarias las que fijan las leyes vigentes (o las últimas en vigencia, si no rigiere ninguna) al momento de determinar el valor "Llave", pero aplicado un determinado procedimiento se continuará aplicando el mismo posteriormente, aun cuando hubieran habido cambios en las leyes fiscales. La sociedad abonará dicha participación en los siguientes plazos: 20 % dentro del mes de cerrado el ejercicio, y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales a partir del cierre del ejercicio dentro del cual se produjo el retiro, exclusión o fallecimiento, con más el interés al estilo del que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos comunes, que se abonará conjuntamente con cada cuota. Los socios que permanezcan en la sociedad tendrán derecho a quedarse con las cuotas del socio saliente o fallecido, reintegrando al fondo social, en los mismos plazos y con los mismos intereses, la misma cantidad que la sociedad debe entregar al socio saliente o a sus herederos. Si más de un socio deseare quedarse con dichas cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a sus respectivos capitales. — 15º) Si se produjera la disolución de la sociedad por llegar al término de su duración, se liquidará como sigue: a) Si un socio, o más de uno de común acuerdo resolvieren quedarse con el fondo de comercio, le o les abonarán al o a los que se retiren, su participación social en la siguiente forma: 20 % al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de terminación del contrato, con más el interés previsto en el art. 14. La participación del o de los salientes se determinará por un Balance de acuerdo a libros, pero el valor de los inmuebles o de los barcos de más de 300 toneladas de registro, se establecerá de acuerdo con su valor venal al día del vencimiento de la sociedad. El valor "Llave" se computará conforme a lo dispuesto en el art. 14. b) Si más de un socio deseare quedarse con el fondo de comercio, con exclusión del o de los otros que también (Continúa en el sello Nº 919.916-M) (Viene del sello Nº 919.915-M) tuviesen el mismo deseo, se practicará un Balance de acuerdo con las normas establecidas en el precedente inciso a), y se realizará una licitación privada entre los socios interesados, ante Escribano Público, con la base del 80 % del capital líquido que arroje dicho Balance. El fondo de comercio se adjudicará al mejor postor, quien abonará al o a los socios salientes su participación de acuerdo al valor obtenido en la licitación, en los mismos plazos y condiciones a que se refiere el inciso a). c) Si ninguno de los socios deseare quedarse con el fondo de comercio, por mayoría de votos se resolverá su forma de liquidación, actuando como liquidadores los socios Gerentes. En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Febrero de 1954, se firma este único ejemplar para inscribir en el Registro Público de Comercio. — Antonio Parodi. — Abel M. González López. — Nicolás E. Idoeta. — Ludovico Deganis. — Luis Julio Deganis. — Ludovico Agustín Deganis. — Bs. As., 12 Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.240.— e.24|2-Nº 5.963-v.4|3|54

COMERCIAL INTER AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Elpidio Rufino Lasarte y José Antonio de Llodio, por una parte, como únicos integrantes de la razón social "Comercial Inter Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veinte, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro seis de contratos pertinente, y los señores Gaspar Juan Babini, argentino, casado, abogado, domiciliado en Vidt 2040, 2º A; don Javier Cuñado, español, casado, comerciante, domiciliado en Chacabuco 194, 2º C; don Dionisio Lasarte, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Laprida 1543; don Juan José Vidal Pereña, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Larrea 913; don Clemente Alejandro Alric, argentino, soltero, agricultor, domiciliado en Larrea 882 y la señorita Adelina A. Lasarte, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Laprida 1543, todos mayores de edad, por la otra parte, convienen lo siguiente: A) Los primeros venden, ceden y transfieren a los segundos las treinta cuotas de capital que tienen en la Sociedad por un importe de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), por igual valor que en este acto abonan los compradores por lo que los vendedores otorgan el más amplio recibo. — B) En tal mérito los compradores, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad resuelven a continuación introducir diversas modificaciones al contrato social, el que en definitiva queda redactado así: Primero: La Sociedad se denominará "COMERCIAL INTER AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º "G", o el que en adelante se fije, y su objeto es realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, incluso sobre frutos del país, con excepción de las de Banco, seguro, capitalización y ahorro y, en especial fabricar, reparar, comprar y vender, exportar o importar máquinas, herramientas e instrumentos de pesar y medir, piezas y repuestos para las mismas así como toda clase de máquinas y aparatos para el comercio detallista de almacenes, carnicerías, etc., por cuenta propia o de terceros, en sociedad, combinación o comunidad de intereses con otras personas, empresas o establecimientos. A tal efecto podrá realizar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales y administrativos o de cualquier naturaleza que sean necesarios al logro de los fines sociales con particulares, asociaciones, sociedades, gobiernos: nacional, provinciales o municipales y|o de reparticiones autárquicas, Bancos mixtos, oficiales y privados y de modo particular con el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus Estatutos leyes orgánicas y reglamentos. Los actos a realizarse como los medios de ejecución son ilimitados. — Segundo: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas (200) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, suscriptas así: Gaspar Juan Babini, cincuenta cuotas (50); Javier Cuñado cinco cuotas (5); Dionisio Lasarte, veinte cuotas (20); Juan José Vidal Pereña, veinticinco cuotas (25); Clemente Alejandro Alric, cincuenta cuotas (50) y Adelina A. Lasarte, cincuenta cuotas (50), que hacen el total del capital social y de cuyas cuotas han sido integradas por Gaspar Juan Babini, veinte (20); Javier Cuñado, cinco (5); Juan José Vidal Pereña, quince (15) y Adelina A. Lasarte, veinte (20), por un total de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60 000 m|n.). El resto del capital social suscripto será integrado a medida que la Gerencia lo requiera de acuerdo a las necesidades. — Tercero: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Gaspar Juan Babini, Dionisio Lasarte, Juan José Vidal Pereña y Adelina A. Lasarte, a quienes se designa Gerentes, los que actuarán con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645, incluso aquellas para las que se exijan poderes especiales. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma de uno de los Gerentes puesta al pie del nombre social. La Sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para asuntos determinados y conferir comisiones y empleos a socios y|o terceros. Además de los libros exigidos por la ley se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones de la administración tomadas de acuerdo a las normas que se establecen. Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes; el quórum para deliberar será del cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital representado en la reunión. Cada socio podrá actuar y votar por sí y por otro socio mediante carta poder. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha. El 31 de diciembre de cada año se cierra el ejercicio levantándose Inventario y Balance General. Las ganancias líquidas que resulten, deducidas reservas legales y facultativas, se repartirán así: cincuenta y cinco por ciento (55 %) al capital y en proporción a las cuotas de cada socio, y el cuarenta y cinco por ciento (45 %) se distribuirá conforme lo resuelva la mayoría del capital social suscripto y en proporción al esfuerzo de Gerentes y personal de la Sociedad. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Quinto: La liquidación social estará a cargos de todos los socios, actuando y resolviendo conforme a las reglas de administración anterior y repartiéndose el remanente líquido en proporción a los aportes de capital. En caso de muerte de uno de los socios sus herederos solamente podrán actuar unificando la representación. Se faculta a cada uno de los Gerentes para que, en forma conjunta, alternativa o separadamente tramiten la inscripción de esta transferencia en el Registro Público de Comercio. Se firman ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — Elpidio R. Lasarte. — J. A. de Llodio. — G. J. Babini. — J. Cuñado. — C. A. Alric. — Juan José Vidal. — D. Lasarte. — A. Lasarte.

Buenos Aires, febrero 18 de 1954. Entre paréntesis: "a cargo del", no vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.24|2-Nº 5.989-v.4|3|54

DEPOSITO CHOLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 doctor Pedro Andino, secretaría Nº 5 del autorizante doctor Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen las señoras doña Anunciada Mieli de Capuano, casada en primeras nupcias con don Juan Guillermo Capuano, de cuarenta años de edad; doña Carmen Mieli de De Britos, casada en primeras nupcias con don José Pascual De Britos, de treinta y siete años de edad, y doña Teresa Mieli de Benazzi, casada en primeras nupcias con don Andrés Cataldo Benazzi, de treinta y nueve años de edad; todas argentinas, domiciliadas en esta capital, calle Aristóbulo del Valle mil ciento cuarenta y dos, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que teniendo convenido entre ellas, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, por la presente formalizan el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en los artículos siguientes: Primero: Entre las otorgantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el almacenaje de mercaderías en general por cuenta de terceros, peonajes, estibajes, carga y descarga de bultos pesados así como todo lo relacionado con el transporte de mercaderías, la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Aristóbulo del Valle mil ciento cuarenta y dos al mil ciento cuarenta y cuatro, y su depósito en la calle General Hornos quinientos cuarenta y ocho, ambos de esta capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad girará con la denominación de "DEPOSITO CHOLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros y al solo efecto de las relaciones entre las

socias, retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando todas las operaciones efectuadas hasta el día de hoy. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una, que las socias suscriben íntegramente en partes iguales, es decir treinta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital, que ya se encuentra totalmente integrado, se halla representado por muebles, útiles, herramientas y créditos activos, de acuerdo al balance que las partes suscriben de conformidad, a los efectos de este contrato.

— Cuarto: La sociedad será administrada por las tres socias, a la que se designa gerentes quienes podrán actuar, conjunta separada o indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso para aquellos actos para los que se exijan poderes especiales, previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, en sus incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo inclusive del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también para hacer denuncias y querellas criminales sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en asuntos particulares o en operaciones ajenas a su giro, ni en fianzas y garantías particulares o de terceros. — Quinto: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos; formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse; contratar locaciones de casas, obras y servicios como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar; adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación, intervenir en asuntos de marina, aduanas y control de cambios y ante cualesquiera oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y sus sucursales o agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y sean permitidos por la ley, sin limitación. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que las socias establezcan en cada caso dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y, una vez asentados en los libros, se harán conocer a las socias, notificándoles al efecto tal circunstancia. — Si dentro de los treinta días de la fecha de notificación a las socias, los balances no fueran observados por éstas, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esta aprobación en el libro de actas; si existieren observaciones, las socias resolverán en definitiva por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptarse en el último de los casos. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará, a lo siguiente: a) el cinco por ciento para formación de fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. b) El porcentaje que las socias determinen en cada caso, para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión, los que por mayoría de votos, que representen mayoría absoluta del capital social, podrán ser aumentados o reducidos, invertidos en operaciones ordinarias o extraordinarias de la sociedad, y aun distribuídos entre las socias en proporción a sus respectivos capitales; y c) el remanente se distribuirá entre las socias en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán también en la misma proporción. — Octavo: Las socias se reunirán para resolver asuntos que así lo requieran o para considerar la marcha de los negocios, cuando ello sea necesario, a juicio de las gerentes, o a pedido de las socias que representen la tercera parte del capital. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y las socias serán citadas a las mismas por cualquiera de las gerentes, mediante telegrama colacionado enviado cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todas las socias presentes en la reunión a que la misma se refiera, salvo el caso previsto en el artículo séptimo, respecto a la constancia de la aprobación automática de los balances que será firmado por las gerentes. — Si alguna de las socias presentes en las reuniones a que se refiere este artículo se negare a suscribir el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia en el cuerpo de la misma o en nota inserta a continuación, con la firma de las restantes socias presentes. — Noveno: El quórum para las reuniones a que se refiere el artículo anterior, será el de socios que representen la mayoría absoluta del capital, y salvo en los casos en que la ley de la materia o éstos estatutos dispongan en otra forma, todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, aplicándose al efecto lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de que alguna de las socias deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá dar preferencia a las restantes socias, quienes tendrán el derecho de adquirirlas en la proporción que determinen éstas por mayoría de votos que representen mayoría del capital, estableciéndose los haberes de la socia saliente mediante un balance especial que se practicará al efecto, en el que no podrá establecerse ningún valor de "llave" y pagándosele el importe que resulte: una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Primero En caso de fallecimiento de una cualquiera de las socias, sus herederos, si ellos no dispusieren lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar la representación, pero el representante que designen sólo tendrá las facultades de fiscalización que corresponderían a un socio no administrador. — Si los herederos de la fallecida no aceptaren su incorporación a la sociedad, los haberes que les correspondan serán determinados y pagados en el modo y forma y en los plazos y con el interés establecidos en el artículo anterior, para el caso de retiro voluntario de las socias. — Décimo Segundo En caso de liquidación, por cualquier causa que fuere, la misma será practicada por las socias gerentes, actuando en la forma prevista en el artículo cuarto. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las socias durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En las condiciones consignadas, las comparecientes dejan formalizada esta escritura obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Luis M. Arata, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. Mieli de Capuano. — Carmen Mieli de De Britos. — T. M. de Benazzi. — José Rey. — Luis M. Arata. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del un millón cuatrocientos tres mil setecientos noventa y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello Horacio H Pampliega.

Buenos Aires, Febrero ocho de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.780.— e.24|2-Nº 5.974-v.4|3|54

VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Francisco Vázquez Pérez, español, casado, que firma "Francisco Vázquez Pérez", domiciliado en la calle Méjico Nº 1117, 1er. Piso, Dpto. 5, por una parte y don Camilo Francisco López, español, casado, que firma "Camilo López", domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3194, por la otra, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Don Francisco Vázquez Pérez vende, cede y transfiere a don Camilo Francisco López, las treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y con un valor total de treinta mil pesos moneda nacional que poseo en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VAZQUEZ Y COMPAÑIA (Capital $ 600.000.— m|nacional), cuyo contrato de constitución fué otorgado el 15 de septiembre de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 2.605, al folio 25 del Libro 22, de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 27 de noviembre de 1953. — Segundo: La venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital a que se refiere la cláusula anterior se efectúa por la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), que en este acto entrega don Camilo Francisco López a don Francisco Vázquez Pérez, en dinero efectivo. — Tercero: Los demás socios de "Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" señores Bartolomé Antonio Podestá, Juan Félix Figini, Valentín Pastor Averastegui y Valentín Gastaminza suscriben el presente convenio en prueba de conformidad con la transferencia de las cuotas de capital a que se hace referencia en la cláusula primera. — Hecho en Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Camilo López, Francisco Vázquez Pérez, Bartolomé Antonio Podestá, Juan Félix Figini, Valentín Gaztaminza, Valentín Pastos Averastegui. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340. — e.24|2-Nº 5 967-v.4|3|54

DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, que:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los señores doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, viudad de sus primeras nupcias con don Manuel de los Santos, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga mil trescientos sesenta, doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, casada, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga mil doscientos cincuenta y cuatro, don Manuel de los Santos y Molteni, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos sesenta, don Luis María Mujica, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga mil doscientos cincuenta y cuatro; don José Adolfo Molteni, casado, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda mil ochocientos cincuenta y siete, don Fermín García, casado, argentino, domiciliado en la calle Ambrosetti doscientos veintiocho, don Enrique Fresnedo, casado, argentino, domiciliado en la calle Morelos setecientos cincuenta y siete, don David Blatman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil novecientos veintiocho y don Diego Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Calcena cuatrocientos sesenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y dicen: Que por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Lorenzo A. Bacigalupo, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué modificado por el otorgado en escritura de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y por el otorgado en escritura de fecha once de agosto del corriente año ambas ante el mismo escribano señor Bacigalupo, constituyendo la totalidad de los socios de dicha sociedad los cinco nombrados en primer término o sean los señores Teresa Sara Molteni de de los Santos, Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, Manuel de los Santos y Molteni, Luis María Mujica y José Adolfo Molteni, constituyendo el capital de la sociedad la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios de la siguiente manera: doña Teresa Sara Molteni de de los Santos trescientas veintiocho cuotas o sea la suma de trescientos veintiocho mil pesos moneda nacional; doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica: ciento sesenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Manuel de los Santos y Molteni trescientas sesenta y cuatro cuotas, o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Luis María Mujica: doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y don José Adolfo Molteni ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional.

— Que de común acuerdo entre todos los comparecientes se conviene efectuar las cesiones de cuotas y modificar el contrato social de la siguiente manera: a) La señora doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, vende, cede y transfiere a favor de los señores Enrique Fresnedo, David Blatman y Diego Martínez ciento ochenta cuotas o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, con todos los derechos y acciones que corresponden a dichas cuotas con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, y en la proporción de sesenta cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos, verificándose dicha cesión por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que la cedente declara haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que les otorga el más eficaz recibo y carta de pago y desistiéndose de los derechos y acciones que les corresponden en las cuotas cedidas. b) El señor José Adolfo Molteni, vende, cede y transfiere a favor del señor Fermín García ciento cuarenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sea todo el capital que corresponde al cedente en la sociedad, verificándose dicha cesión que tendrá efecto a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago y desistiéndose de los derechos y acciones que le corresponden en las cuotas cedidas y renunciando a cualquier derecho o acción que le pudiera corresponder a la sociedad. c) Se modifican los artículos cuarto, séptimo y octavo, del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto:) Mensuamiente y con cargo de gastos generales, los socios gerentes retirarán como retribución la cantidad que se fije. — Igualmente todos los socios podrán desempeñar dentro de la sociedad tareas rentadas en la misma con la retribución que a cada una de ellas se les asigne. — Artículo Séptimo): Los socios que a continuación se mencionan revisten el carácter de gerentes, teniendo a su cargo todas las tareas correspondientes a la administración del establecimiento sin perjuicio de las que se detallan específicamente en el artículo octavo. — El uso de la firma social está a cargo de los gerentes de la siguiente forma: doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, firmará sola en todos los casos sin excepción, y los socios señores Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, Manuel de los Santos y Molteni, Luis María Mujica y Fermín García, firmarán en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, con todas las facultades especificadas en el artículo séptimo del contrato social. —

Artículo Octavo: La señora doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, tendrá el carácter de administradora, Directora Gerente de la Sociedad, debiendo siempre ser consultada para la fijación de los salarios, sueldos, precios y condiciones de venta y todos los actos de administración que afecten el presupuesto general de la Sociedad. Doña Carmen Teresa Sara de los Santos de Mujica tendrá a su cargo la vigilancia de las tareas de contabilidad, cobranza y pagos. Don Manuel de los Santos tendrá a su cargo la dirección de la producción fabril y entrega de mercaderías y la calculación de los costos, precios de venta y además reemplazará a doña Teresa Sara Molteni de de los Santos en caso de ausencia de ésta, en todo cuanto deba ser la misma consultada. Don Luis María Mujica se dedicará a las tareas de contabilidad, ventas, cobranza, pagos, etc., y el señor Fermín García se dedicará a la atención del personal, producción fabril, control, abastecimiento de materias primas y de cualquier mercadería o elemento que fuere necesario, entrega de mercaderías, etc., reemplazando además en todas y en cada una de las tareas correspondientes al señor Manuel de los Santos. El socio señor Enrique Fresnedo se ocupará de la parte técnica de la fabricación como asimismo a la atención del personal. Los socios señores David Blatman y Diego Martínez dedicarán a la atención de la clientela de la fábrica, procurando la mejor colocación de la producción. Los señores Enrique Fresnedo, David Blatman y Diego Martínez deberán dedicarse por entero a las tareas de la Sociedad, estándole prohibido realizar otros negocios o actividades. En caso de cualquier divergencia entre los socios sobre las tareas que deban desempeñar cada uno de ellos, la misma se solucionará en unión general de socios, adoptándose el criterio de la mayoría de capital. No obstante la enumeración y especificación de las tareas concernientes a cada uno de los socios, ello no exime la obligación y el derecho de cada uno de ellos a intervenir en todas las tareas concernientes al giro y desenvolvimiento de los negocios sociales. En virtud de las cesiones que se verifican en el presente contrato el capital de la Sociedad, o sea la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, corresponden a los socios de la siguiente manera: doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, ciento cuarenta y ocho cuotas, o sea la suma de Ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, ciento sesenta y cuatro cuotas o sea la suma de Ciento sesenta y cua-

tro mil pesos moneda nacional; don Manuel de los Santos y Molteni, trescientos sesenta y cuatro cuotas, o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Luis María Mujica, doscientas cuotas, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; don Fermín García, ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea la suma de Ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Enrique Fresnedo, sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional; don David Blatman, Sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional y don Diego Martínez, sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. En virtud de todo lo expuesto dejan formalizadas las cesiones de referencia, y modificado el contrato social en la forma expresada, obligándose con arreglo a derecho. — Sara M. de de los Santos. — C. de los Santos de Mujica. — M. Santos. — L. M. Mujica. — José A. Molteni. — Fermín García. — E. Fresnedo. — D. Blatman. — Diego Martínez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Sara M. de de los Santos", "C. de los Santos de Mujica", "M. Santos", "L. M. Mujica", "José A. Molteni", "Fermín García", "E. Fresnedo", "D. Blatman", y "Diego Martínez", son auténticas de los señores doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, don Manuel de los Santos y Molteni, don Luis María Mujica, don José Adolfo Molteni, don Fermín García, don Enrique Fresnedo, don David Blatman y don Diego Martínez. Buenos Aires, febrero dos de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo. Testado: de los. No vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.800.— e.24|2-Nº 5.988-v.4|3|54

RULEMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de 1954, entre los Sres. Oscar Padula y Angel Ríos, ambos socios de "Rulemaq", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el Sr. Jaime Prieto Cebrian, español, casado, de 26 años, domiciliado en Esmeralda 886, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Oscar Padula transfiere al Sr. Jaime Prieto Cebrian la totalidad de sus cuotas de capital en "RULEMAQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), o sea doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y el Sr. Angel Ríos, transfiere al Sr. Jaime Prieto Cebrian, la totalidad de sus cuotas de capital en "Rulemaq", Sociedad de Responsabilidad Limitada a su valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), o sea quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Los Sres. Padula y Ríos enuncian a las utilidades que hasta la echa les correspondían en el ejercicio n curso en favor del Sr. Prieto Cebrian, y se comprometen a no realiar operaciones símiles a las efectuadas or la sociedad de que formaban par-, durante dos años a contar de la feha del presente documento. — Terero: Se hallan presentes en este acto s Sres. Arturo Galimberti y Francisco osé Coppola, quienes en su carácter e socios restantes de "Rulemaq", Soedad de Responsabilidad Limitada, an su conformidad a las antedichas ansferencias y junto con el Sr. Prieto ebrian resuelven modificar las cláusus del Contrato Social que se enuncian mo siguen: Cuarta: Asciende el catal social a la suma de ciento cincuen- mil pesos moneda nacional (m$n. 0.000), formado por mil quinientas otas de cien pesos moneda nacional da una. Estando integrado de la siiente manera: El Sr. Galimberti, quintas cuotas, o sea, cincuenta mil pe- moneda nacional (m$n. 50.000); el . Coppola, doscientas cincuenta cuo-, o sea, veinticinco mil pesos mola nacional (m$n. 25.000), el Sr. ieto Cebrian, setecientas cincuenta tas, o sea, setenta y cinco mil pesos neda nacional (m$n. 75.000). — inta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con carácter de gerentes y a los efectos de llenar su cometido, podrán ejecutar todos los actos que sean necesarios para el giro social. — Sexta: La firma social estará a cargo de dos de los socios indistintamente, en forma conjunta. En el uso de tal atribución no se la podrá comprometer en operaciones ajenas a las de la sociedad ni en fianzas para terceros. — Octava: Anualmente el 30 de abril se practicará un Inventario y Balance General para determinar el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, del remanente se determinará la porción de utilidades que el Sr. Coppola se reconozca como retribución extraordinaria y lo que se destine a la formación de fondos especiales y otras compensaciones y el remanente se repartirá de la siguiente manera: al Sr. Galimberti dos sextas partes, al Sr. Coppola una sexta parte y al Sr. Prieto Cebrian tres sextas partes. — Décima Cuarta: Si los socios Galimberti y Prieto Cebrian desearan prestar a la Sociedad su labor personal, tendrán derecho a la retribución extraordinaria que se reconozca al socio Coppola. De conformidad firmaron en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Oscar Padula. — J. Prieto Cebrian. — Francisco José Coppola. — Angel Ríos. — Arturo Galimberti. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.24|2-Nº 5.982.v.4|3|54

ZELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz, con fecha 30 de Noviembre de 1953, Don Hersch Zelazny, y Don Israel Zelazny, ceden y transfieren las seiscientas cuotas que por partes iguales les corresponden en la sociedad "ZELTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: a Don Jaime Fajersztein, cuatrocientas cincuenta cuotas, a razón de doscientas veinte y cinco cuotas cada uno, y b) a Don Salamón Slamovich, ciento cincuenta cuotas, a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, con motivo de esta cesión los cedentes dejan de pertenecer a la sociedad y cesado en el cargo de Gerentes que tenían en la misma y en consecuencia los Sres. Salamón Slamovich y Jaime Fajersztejn como únicos integrantes de la sociedad, modifican las cláusulas constitutivas de la misma en la siguiente forma: Cláusula primera. El domicilio de la sociedad será en la calle Segurola mil trescientos setenta y dos, departamento uno, de esta Ciudad, conservando en lo demás, el mismo tenor que la del contrato originario. — Cláusula segunda: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas a razón de cuatrocientas cincuenta cuotas, cada uno, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales cada socio. Cláusula Cuarta: Tanto la dirección como la administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios en su carácter de gerentes, quienes percibirán en tal concepto la suma de quinientos pesos mensuales, para mejor división del trabajo y sin que ello signifique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, Don Jaime Fajersztejn se dedicará a todo lo concerniente a la administración y Don Salomón Slamovich deberá ocuparse de la parte técnica de la fábrica y de todo lo relacionado con la industrialización de la materia prima a utilizarse, estando obligado a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — Los socios deberán prestarse la cooperación más amplia debiendo ocuparse principalmente y en forma exclusiva de los negocios sociales. — Cláusula Quinta. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, siguiendo la redacción del mismo tenor que la correspondiente cláusula del contrato original. — Testado — una. — Los socios — No vale. Enmendado — Fajersztejn — Fajersztejn. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.24|2-Nº 5.962-v.4|3|54

DIMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Alfredo Schickendantz, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Solís cuatrocientos setenta y cinco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y don Guillermo Mansilla, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, agrimensor, domiciliado en Callao ciento cincuenta y siete y don Felipe J. Duncan, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos diez y seis, y don Luis M. Igartua, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Charcas dos mil ochenta y seis, han convenido en constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: El nombre o razón social es de DIMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto, dedicarse a todas las actividades de la construcción en todas sus ramas y afines y todo aquello que se considere conducente, a tal fin construcción de casas y departamentos, construcción de viviendas y departamentos para su venta en propiedad horizontal, compra y venta de terrenos casas y departamentos, urbanizaciones, compra y venta en propiedad horizontal, y estudio, proyecto, construcción y financiación de todo tipo de obras. —Segundo: Se fija el domicilio y sede social en esta Capital provisoriamente en la calle Charcas dos mil ochenta y seis, pudiendo establecer agencias y representaciones en el interior y en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. La mitad del mismo se aporta en efectivo en partes iguales por cada uno de los socios, es decir veinticinco cuotas por cada uno y el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinto: La administración estará a cargo de los socios que actuarán como gerentes de la misma. Sin perjuicio de esto la sociedad por dos tercios de votos de los socios que integran la sociedad podrá distribuir las tareas específicas de cada uno y fijarles las respectivas atribuciones. Para la realización de los fines sociales la Sociedad podrá por mayoría de dos tercios de votos de los socios que integran la Sociedad concluir contratos, renovarlos, modificarlos y rescindirlos, prestar, tomar dinero en préstamo, otorgar instrumentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño de las funciones sociales. Con la firma de uno cualquiera de los socios la Sociedad podrá comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, papeles de negocio, créditos o cualquiera otro, en la forma o condiciones que estime convenientes, concluir los respectivos contratos por instrumento público o privado con las cláusulas, pactos y condiciones que libremente se estipulen; dar y tomar dinero prestado, constituir prendas civiles, comerciales y agrarias, girar en descubierto abrir cuentas corrientes en los Bancos y celebrar operaciones de créditos personal, con particulares, sociedades o Bancos, incluso los oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones, aceptando las disposiciones de sus estatutos, cartas orgánicas o Reglamentos, firmar y girar cheques, aceptar, descontar, endosar, avalar, protestar letras, vales, pagarés, warrants, guías, carta de portes, conocimientos, liquidaciones y demás papeles de comercio, renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones que extingan las mismas. Hacer, impugnar o aceptar consignaciones hechas en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, nombrar y remover al personal y fijar sus remuneraciones, cobrar y percibir. Estar en juicio en todas las instancias, en representación de la Sociedad, ya sea como actor o demandado, con expresa facultad de transigir, conciliar y someter las cuestiones al fallo de árbitro, amigables componedores, con terceros para el caso de discordia, firmando los respectivos compromisos con imposición de multas o sin ellas, interponer recursos y desistir de los mismos, percibir, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de locación, sublocación, suscribir los respectivos instrumentos públicos o privados que fuera del caso; otorgar protestas y protestos y en general realizar todos los demás actos y diligencias necesarias a la administración ya que las facultades conferidas son solo enunciativas y no limitativas. Hace falta la conformidad de todos los gerentes para: a) comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazo, otorgando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, con las cláusulas propias de su naturaleza, percibiendo o pagando sus importes, tomando o dando posesión y cancelar las hipotecas que se constituyan por parte del precio; b) para dar o recibir dinero con garantía de hipoteca, ya sea en dinero o en bonos o en cédulas, con los bancos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, aceptando las disposiciones de sus estatutos, cartas orgánicas o Reglamentos, así como de compañías de Préstamos y de particulares, aceptando las cláusulas que se imponen en escrituras hipotecarias. Los socios ejercen todas las facultades que sean menester para la buena marcha de la sociedad, pues la presente enunciación es solo enunciativa y no limitativa. Para la firma de los actos jurídicos a que se refieren las precedentes facultades bastará la firma de uno de los socios. — Sexto: Los socios no pueden ceder sus cuotas hasta transcurridos dos años a contar desde el día de celebración del presente contrato. Pasado dicho término lo pueden hacer condicionado al ofrecimiento previo a los otros socios quienes deben pronunciarse dentro de los treinta días de haber recibido el aviso pertinente por medio de telegrama colacionado que se enviará con seis meses de anticipación. El valor de las cuotas surgirá del último balance conformado, previo al ofrecimiento, y en caso de que se deba computar el valor llave, éste no podrá ser superior al veinte por ciento del capital que el socio saliente tenga en la sociedad. En el caso de que las cuotas fuesen adquiridas por los socios o por algunos de ellos el precio de las mismas se abonará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a seis meses de plazo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá con respecto a las cuotas sociales en la forma establecida en el artículo precedente sin perjuicio de los herederos o representantes legales que tengan la facultad de fiscalizar las gestiones administrativas mientras dure el trámite de la cesión de las cuotas sociales. — Octavo: Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social con tal que no sean similares a las que constituyan el objeto de la sociedad y no afecten el normal desenvolvimiento de ésta. — Noveno: Los socios se reunirán para los fines de la administración por lo menos una vez por mes exigiéndose la presencia del número de socios que representan los dos tercios del capital. De cada reunión se levantará un acta en libro especial numerándose cada acta correlativamente, debiendo firmarse por los socios presentes. La sociedad fijará los días de sesión ordinaria y para ellas no será necesaria citación especial. Para las reuniones extraordinarias se hará citación especial con antelación suficiente. — Décimo: Los socios no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en operaciones ajenas a la entidad, ni prestarla como fianza o garantía para terceros. — Undécimo: Al treinta de junio de cada año se practicará inventario y el balance general, debiéndose destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Se harán amortizaciones y reservas usuales y las ganancias líquidas serán distribuídas como las pérdidas soportadas por partes iguales. El balance será aprobado en una reunión de socios. — Duodécimo: En caso de liquidación social se restituirá a cada socio su capital de aporte repartiéndose el excedente líquido conforme a las cuotas sociales. — Décimo Tercero: La mayoría de socios que representan las dos terceras partes del capital por lo menos podrá pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad, mediante preaviso de seis meses al socio o socios restantes. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Décimo Quinto: El socio Alfredo Schikendantz percibirá un sueldo mensual de pesos dos mil moneda nacional (Dos Mil Pesos Moneda Nacional), a partir del momento en que se inicien las obras y por el término de un año. Pasado este plazo se fijará nuevamente los sueldos para los socios. — Décimo Sexto: De conformidad firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Schickendantz. — G. Mansilla. — Felipe J. Duncan. — Luis M. Igartua. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.800.— e.24|2-Nº 6.029-v.4|3|54

EDELSTEIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 27 de Enero de 1954, se ha producido en la Sociedad "EDELSTEIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: Los socios Sres. Jaime Hoziel y Bención Moisés Tevach, vende, cede y transfiere sus 20 cuotas y 16 cuotas respectivamente, que tienen en dicha sociedad a favor de los restantes socios Señores Adolfo Lerner, Israel Frei y Enrique Edelstein en la proporción de 12 cuotas de cada uno. Como consecuencia de esta cesión resultan modificadas las siguientes cláusulas del contrato social: a) La cláusula quinta, ya que el Capital Social de cuatrocientos sesenta mil pesos es aportado en la siguiente forma: Enrique Edelstein, doscientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos, equivalentes a doscientos cuarenta y nueve mil pesos; Adolfo Lerner, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos, equivalentes a ciento setenta y cinco mil pesos; Israel Frei, treinta y seis cuotas de mil pesos, equivalentes a treinta y seis mil pesos. — b) La cláusula sexta en cuanto a que la administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente, dos de los tres socios indistintamente; c) la cláusula octava, es el sentido de que las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas en la siguiente forma: un treinta y cuatro por ciento para el Sr. Enrique Edelstein, un treinta y tres por ciento para el Sr. Adolfo Lerner y el restante treinta y tres por ciento para el Sr. Israel Frei. Quedará modificada en el sentido de este instrumento toda disposición del Contrato original y su modificatoria que se opusiese a lo previsto en el presente. Cuarto: Los contratantes, ratifican especialmente la validez de todo lo prefijado con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Lerner. — L. Frei. — E. Edelstein. — Jaime Moziel. — Bención M. Tevah. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 440.— e.24|2-Nº 6.015-v.4|3|54

BOTONERIA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Adolfo Joseph, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en Guatemala cuatro mil doscientos sesenta, Capital Federal y Bertoldo Hirsch, argentino naturalizado, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil setecientos ochenta y nueve, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de BOTONERIA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos doscientos cincuenta mil. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios por partes iguales e integran en especie, por el valor que se asigna a las instalaciones y mercaderías que figuran en el inventario firmado en este acto por instrumento separado. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la comercialización de artículos de mercería, pudiendo ampliarlo de común acuerdo a cualquier otra actividad comercial o industrial incluídas la exportación e importación. — A los efectos indicados, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, con la designación de gerentes, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escritura y cualquier acto del giro social, inclusо los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. — La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros se realizará por decisión de los socios, adoptada por unanimidad. — El gerente Señor Joseph deberá obligatoriamente dedicar todo su tiempo, celo y contracción a las actividades sociales. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50, Nº 460.187), (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50, Nº 460.186) cuatro. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse anticipadamente de la sociedad para la fecha del cierre de cualquier ejercicio, si así lo expresare por telegrama colacionado con un preaviso no menor de seis meses. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Enero de cada año y la primera vez el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — Luego de efectuadas las reservas que requieran las necesidades de la firma, del remanente de utilidades corresponderá el sesenta por ciento al Señor Joseph y el cuarenta por ciento al Señor Hirsch. — La distribución efectiva de las utilidades deberá hacerse en igual proporción, a medida que las disponibilidades de la firma lo permitan. — De ningún modo un socio podrá hacer retiros en exceso a dicha porción sin el expreso consentimiento de su consocio. — Las pérdidas que hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Octavo: Los balances deberán ser considerados dentro de los tres meses de terminado cada ejercicio y ser aprobados por unanimidad. — Se considerarán aprobados, si alguno de los socios los hubiera objetado dentro de dicho término. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, los herederos con representación unificada, o el representante en su caso, tendrán un plazo de seis meses para optar por entrar en la sociedad en calidad de socio, pero no revisten el carácter de gerentes sin el consentimiento del otro socio. — Si no hicieran uso de dicho derecho, o si un socio renunciara el contrato en los términos estipulados en la cláusula sexta, el socio restante podrá hacerse cargo de los activos y pasivos de la sociedad, o nombrar a la persona o las personas que se harán cargo de las cuotas del socio fallecido o saliente, al valor que surja de un balance hecho al efecto, pagándose el valor así establecido a razón de cinco cuotas iguales trimestrales, la primera en el acto de firmar la escritura traslativa. — Si el socio restante no hiciera uso de dichos derechos, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: A los efectos de la disposición del artículo once de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Undécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los socios, pero cualquiera de ellos podrá hacerse representar por otra persona debidamente autorizada. — A medida que se realizan los activos, se satisfarán primero los acreedores de la sociedad, luego se reembolsará a los socios sus capitales en la proporción de sus aportes, y las utilidades si existieran en la propor- (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50, Nº 460.188), (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50, Nº 460.187), ción indicada en la cláusula séptima, respectivamente las pérdidas serán deducidas en la proporción de dicha cláusula de los aportes de capital. — Duodécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por jueces de derecho, quedando expresamente sin efecto la jurisdicción arbitral estatuída por el Código de Comercio. — Décimo tercero: Para todos los efectos del presente contrato, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.24|2-Nº 6.031.v.4|3|54

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de noviembre de 1953, doña Socorro Santos de López, doña Manuela Alicia López de Romeo, doña Cora Beatriz López de Pazos y don Enrique Julio López, en su caracteres de únicos herederos de don Manuel Enrique López y declarando ser únicos titulares venden a la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuatrocientas cuotas de capital, que el causante don Manuel Enrique López tenía suscriptas e integradas en la sociedad compradora.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.24|2-Nº 5.957-v.4|3|54

PEFIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha primero de febrero de 1954, el señor Oscar Enrique Antonio Pearson, en nombre y representación de su esposa doña Elida Clara Fiorito de Pearson, vende, cede y transfiere en favor del doctor Oscar Minorini Lima y de don Joaquín Guillermo Rodiño, todos los derechos y acciones que su nombrada esposa tiene y le corresponden con referencia a la totalidad de las trescientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen su aporte de capital en la sociedad "PEFIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Enmendado, aporte. Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.24|2-Nº 5.996-v.4|3|54

CANTA CLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aquiles Roberto Gambolo, argentino, de 47 años de edad, C. I. 595.928, domiciliado en la calle Malabia Nº 1036; Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman, argentina, 27 años de edad, L. C. 5.377.280, domiciliada en la calle Humberto Iº Nº 2024; Carlos Alberto Waisman, argentino de 28 de edad, domiciliado en la calle Humberto Iº Nº 2024, C. I. 2.163.027, y Mario Alfredo Angulo, nacionalidad argentina, de 41 años de edad, domiciliado en la calle 15 de Noviembre Nº 1149, L. E. Nº 368.420, queda formalizado un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 1217, pudiendo trasladarse y extender su actividad a cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "CANTA CLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo editorial en el negocio de libros nacionales y extranjeros, al por mayor y menor, en el territorio del país o en el extranjero. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 1º del mes de febrero del año 1954. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: sesenta mil pesos en dinero efectivo y cuarenta mil pesos en instalaciones; según detalle que se acompaña. Dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos, cada una, formando un total de diez cuotas que se distribuirá en la siguiente forma: Aquiles Roberto Gambolo, Mario Alfredo Angulo: treinta y tres cuotas cada uno; Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman: veintiocho cuotas y Carlos Alberto Waisman: seis cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Mario Alfredo Angulo, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta con la de otro socio, ya sea para el pago de las obligaciones como para cualquier operación que se efectúe en nombre de la sociedad la que para tener validez deberá llevar ambas firmas, como así también para adquirir mercaderías. El socio gerente con la firma conjunta de otro socio, tendrá amplias facultades, comprendiendo la de adquirir bienes inmuebles, fondos de comercio, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, dar y recibir pagos, adquirir y remitir créditos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad, ante las autoridades judiciales, bancos oficiales y particulares y organismos de la administración sean nacionales, provinciales, municipales, autárquicos, pudiendo librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y otras obligaciones y documentos de crédito, siendo las facultades mencionadas a título enunciativo y no limitativo. Está prohibido el uso de la firma social comprometiéndola en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro de la sociedad en provecho particular de los socios, ni garantía de terceros. También se prohibe extraer fondos por importes mayores a los individuales de cada compra según las respectivas facturas de adquisición de mercaderías. El socio gerente Mario Alfredo Angulo podrá dedicarse a otros negocios, inclusive los que hacen el objeto de la sociedad, personalmente o integrando otras sociedades. El socio Carlos Alberto Waisman deberá dedicar toda su actividad a la sociedad debiendo estar presente en el local social durante todo el tiempo para el desempeño de su actividad y se le prohibe realizar operaciones particulares o negocios de cualquier índole que no fueran las sociales. Los socios Aquiles Roberto Gambolo y Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman podrán dedicarse a otras actividades. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe. — Novena: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción de sus respectivos capitales. — Décima: El socio Carlos Alberto Waisman percibirá un sueldo de $ 2.000.— m|l. (Dos mil pesos m|l.) mensuales a partir del 1º de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro que se imputará a gastos generales, percibiendo el sueldo por su actividad diaria en la sociedad siempre que la misma convenga a los intereses de la sociedad, caso contrario podrá dejarse sin efecto. — Undécima: La socia Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman deberá hacerse representar en la sociedad por el Sr. Carlos Alberto Waisman en calidad de apoderado y en caso de revocarse el mandato deberá designar otro apoderado en el término de tercero día a contar de la renuncia del señor Waisman. — Duodécima: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría absoluta de votos conforme al artículo diez y nueve de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, llevándose a tal efecto un libro de actas. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas ni parte de ellas a terceros sin el consentimiento expreso de los otros socios dado por escrito. — Décima Cuarta: Los socios Aquiles Roberto Gambolo, Mario Alfredo Angulo y Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman retirarán mensualmente a cuenta de ganancias las sumas que determinen oportunamente para lo cual se dejará asentado en el libro de actas. — Décima Quinta: El fallecimiento o incapacidad de un socio no producirá la disolucion de la sociedad ante tales eventos se practicará balance e inventario general y los socios restantes podrán optar: a) continuar la sociedad con los sucesores del fallecido hasta finalizar el plazo, a cuyo efecto éstos deben unificar su representación; e intervendrá este tan solo de contralor y fiscalización que se refiere este contrato para percibir las utilidades; b) abonar a sus sucesores o representantes las utilidades líquidas que correspondan a esa fecha así como el importe de sus cuotas sociales, por su valor nominal, deduciendo las pérdidas, pagadero al veinte por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales sucesivas, sin intereses. — Décima Sexta: Las cuotas sociales en el caso del artículo décimo quinto inc. b, serán distribuídas entre los demás socios en proporción de sus capitales y en caso de que alguno de los socios no aceptase, cualquiera de los otros socios podrá asignárselo o en su defecto serán ofrecidas a un tercero. — Décima Séptima: En caso de disolución y liquidación social, la misma estará a cargo del socio gerente y para el supuesto de fallecimiento por el socio que se designará al efecto. — Décima Octava: Queda establecido que toda duda o divergencia entre los socios o con sus sucesores o representantes durante el giro social o disolución o liquidación total o parcial, será de competencia de la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Décima Novena: Las partes constituyen domicilio especial en los especificados en el presente contrato donde practicarán las notificaciones que como consecuencia de las relaciones sociales fueren necesarios como así también las que debieran notificarse por cualquier otra circunstancia motivadas por las cláusulas contractuales. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de Enero de 1954.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.24|2-Nº 6.019-v.4|3|54

CALINGASTA ARGENTINA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Ricardo Simons Trillia, Leopoldo Juan Lavazza, Clemente Pellegrini, italiano, Elwyn Harry Frend, Agustín Antonio Forné, Elaine Trillia de Davenport Handley, Yvonne Trillia de Leschot, Walter Bartolomé del Bono, Francisco Miguel Montañez, Tulio Carlos Virgilio del Bono, José Abel Verzura, Juan Carlos Montañez, soltero, Jorge Esteban Carroll y Alberto Bartolomé Graffigna, soltero, constituyendo todos domicilio legal en la calle Chile mil setecientos sesenta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad, de estado casados y nacionalidad argentinos, salvo aquellos que en cada caso se especifica, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones que se consignan a continuación: Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "CALINGASTA AR GENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, call Chile mil setecientos sesenta y tres, Capital Federal, pudiendo designar representantes o concesionarios, instalar sucursales y demás dependencias dentro fuera de la República. — Artículo Segundo. Duración: El plazo de duració será de diez años a partir del primer de diciembre de mil novecientos cincuen ta y tres, a cuya fecha se retrotraen to dos los efectos del presente contrat prorrogándose por dos períodos de misma duración, hasta un plazo máxim de treinta años, pudiendo disolverse sociedad anticipadamente cuando la m yoría legal así lo resolviera. — Artícu Tercero. Objeto: El objeto principal la sociedad lo constituye la explotaci del negocio minero en todos sus aspe tos; pudiendo abarcar cualquier nego industrial, comercial, financiero o cualquier otra índole, que convenga los intereses de la sociedad, ya sea el país y|o en el extranjero. — Artíc Cuarto. Capital: El capital social se f en la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso le

que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ricardo Simons Trillia, ciento noventa y cinco cuotas, o sea ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Leopoldo Juan Lavazza, sesenta y dos cuotas, o sea sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Clemente Pellegrini, treinta y siete cuotas, o sea treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; Elwyn Harry Frend, treinta y ocho cuotas, o sea treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Agustín Antonio Forne, quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Elaine Trillia de Davenport Handley, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Yvonne Trillia de Leschot, quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Walter Bartolomé del Bono, ciento diecinueve cuotas o sea ciento diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal; Tulio Carlos Virgilio del Bono, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Miguel Montañez, cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Carlos Montañez, cuarenta y siete cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; Jorge Esteban Carroll, veintinueve cuotas, o sea veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Bartolomé Graffigna, diecinueve cuotas, o sea diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal; José Abel Verzura, cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Parte de dicho capital, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se encuentra integrado en especie, según inventario que se agrega al presente contrato. — La integración que antecede se discrimina de la siguiente manera: Ricardo Simons Trillia, ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Leopoldo Juan Lavazza, cuarenta y dos cuotas, o sea cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Clemente Pellegrini, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Elwyn Harry Frend, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Agustín Antonio Forme, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Elaine Trillia de Davenport Handley, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Yvonne Trillia de Lechot, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Walter Bartolomé del Bono, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Tulio Carlos Virgilio del Bono, setenta y tres cuotas, o sea setenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Miguel Montañez, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Carlos Montañez, treinta y dos cuotas, o sea treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Jorge Esteban Carroll, diecinueve cuotas, o sea diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Bartolomé Graffigna, doce cuotas, o sea doce mil pesos moneda nacional de curso legal; José Abel Verzura, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — En lo que respecta al remanente, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representativos de doscientos cincuenta cuotas de capital deberán ser integradas proporcionalmente por los socios de la siguiente manera: cincuenta por ciento antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y el resto a medida que las necesidades lo requieran, mas los socios no podrán retirar utilidades hasta tanto no hayan integrado totalmente sus aportes. En caso de que los socios no integrasen las cuotas suscriptas, en las oportunidades señaladas, los socios restantes podrán suscribir el capital no cubierto en proporción a sus respectivas cuotas-capital, pero con la obligación de integrarlas de inmediato. — Artículo Quinto: Administración y Uso Firma Social: La administración y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los siguientes socios: Ricardo Simons Trillia, Leopoldo Juan Lavazza, Clemente Pellegrini, Elwyn Harry Frend, Walter Bartolomé del Bono, Tulio Carlos Virgilio del Bono y Francisco Miguel Montañez. Dichos socios quedan habilitados para usar la denominación de "Socios Gerentes", debiendo su firma estar precedida de la denominación social en forma manuscrita o en sello. La única limitación en el uso de la firma social será usarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Dentro de lo establecido más arriba, los socios Gerentes podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo, asimismo, solicitar préstamos en todos los bancos del país y|o del extranjero, inclusa en el Banco de la Nación Argentina, Banco de San Juan, Banco de Mendoza, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, así como también en cualquier otra institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y girar en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se le acordare a la Sociedad, pudiendo transigir, renunciar, transar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, ya sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales, los que podrán revocar, dejándose constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto. — Obligaciones: Los señores Walter Bartolomé Del Bono, Francisco Miguel Montañez, Tulio Carlos Virgilio Del Bono, José Abel Verzura, Juan Carlos Montañez, Jorge Esteban Carroll y Alberto Bartolomé Graffigna, se obligan a transferir, sin cargo alguno, a favor de la sociedad, en este mismo acto, todas las investigaciones, solicitudes de marcas, patentes, procedimientos físicos, y químicos, contratos o cualquier otro derecho que en el renglón minero poseyeran en la fecha y que tiendan al mejor resultado para la consecución de los fines de la Sociedad. Todos los socios se obligan a no intervenir durante la vigencia o prórroga del presente contrato, por sí o por interpósita persona, en negocios relacionados con la explotación minera de la Sociedad. — Artículo Séptimo. Balances: Sin perjuicio de los parciales de resultados o de comprobación que en cualquier momento los socios creyeren necesario realizar, todos los 30 de Junio de cada año se practicará un balance de resultados e inventario general. Si del mismo resultaran utilidades, éstas, previa deducción de las amortizaciones y reservas que se deban constituir, de acuerdo con las disposiciones legales, y las que a juicio de la Sociedad deban formularse y el cinco por ciento anual para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirán proporcionalmente al capital integrado, entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Artículo Octavo. Aprobación Balances: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio anual, los socios se reunirán en el lugar que al efecto se designe, a fin de considerar el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, que deberá ser elevado a los mismos con una anticipación de quince (15) días a la fecha de realización de la asamblea. Para la aprobación de dichos estados se requiere la mayoría de los votos de socios que concurran a la asamblea, considerándose por aprobados por aquellos socios que no concurran. — Artículo Noveno. Pérdidas: Si durante el plazo de duración o prórroga de la Sociedad se llegara a experimentar una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Artículo Décimo. Intereses: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés no inferior al corriente en plaza, tipo bancario, que será fijado en el Libro de Actas, los socios no podrán retirar a cuenta de utilidades, durante el curso de cada ejercicio, dinero alguno, salvo conformidad de mayoría legal asentada en Actas. — Artículo Undécimo. — Cesión de Cuotas: Los socios podrán transferir libremente entre sí el todo o parte de sus cuotas-capital, debiendo a tal efecto notificar a sus co-asociados dicha transferencia mediante comunicación fehaciente. — Artículo Duodécimo. Aumento de Capital: Para proceder al aumento del capital se requiere la conformidad de voto que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Artículo Décimo Tercero. Libro de Actas: Todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea de socios quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo Cuarto. Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, cuyo nombramiento deberá recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en la persona que él designe. El fallo de estos árbitros o del tercero, será inapelable y obligatorio su cumplimiento por los socios. — Artículo Décimo Quinto: Fallecimiento: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo optar, los socios sobrevivientes o capaces, con la aprobación de las tres cuartas partes de votos de estos últimos, entre permitir la incorporación en la Sociedad de los derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificados en su representación, o la restitución del capital y los saldos acreedores de su cuenta particular, más las utilidades que correspondieren hasta terminar el ejercicio en que se produjera la baja. El total así resultante será abonado, a sus sucesores legales en un plazo de tres años, mediante amortizaciones semestrales, redituando los saldos una tasa de interés, no inferior al corriente en plaza, tipo bancario. — Artículo Décimo Sexto: Liquidación: La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutada por la o las personas, socios o no socios, que la mayoría legal resuelva, asentando en Actas. — Fdo.: Ricardo Simons Trillia. — Leopoldo Juan Lavazza. — Clemente Pellegrini. — Elwyn Harry Frend. — Agustn Antonio Forne. — Elaine Trillia de Devenport Handley. — Yvonne Trillia de Leschot. — Walter Bartolomé Del Bono. — Francisco Miguel Montañez. — Jorge Esteban Carroll. — Alberto Bartolomé Graffigna. — Tulio Carlos Virgilio Del Bono. — José Abel Verzura. — Juan Carlos Montañez.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.310.— e.24|2-Nº 5.985-v.4|3|54

INSTITUTO DISPERT ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en el Comercial, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Folio 3194. — Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Sandalio Ignacio Lage, de estado casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Suipacha número mil cuarenta y nueve; Juan Luis Buela, de estado casado, uruguayo, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Adrogué, de esta Provincia, calle España número ochocientos setenta y uno; Ignacio Antonio Lage, de estado soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, farmacéutico, domiciliado en la Capital Federal, calle Suipacha número mil cuarenta y nueve, y María Elena López Lecube, de estado casada, argentina, de treinta y tres años de edad, sin profesión, domiciliada en la Capital Federal, calle Charcas número mil cuatrocientos veinte, todos accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO DISPERT ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, calle Ituzaingó número mil diez, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta y efectuar operaciones en el país y fuera de él. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres fecha a la cual se retrotraen todos los negocios y sus efectos los que se ratifican y confirman por este acto. — Dicho término quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, siempre que ninguno de los socios denunció el presente contrato con seis meses de antelación al vencimiento del plazo establecido. — Tercero: El objeto principal dedicarse a la explotación industrial y comercial de especialidades y drogas medicinales, su exportación e importación, pudiendo anexar a esta actividad los ramos que los socios, en el futuro, estimaren convenientes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el socio señor Sandalio Ignacio Lage: dos mil cuotas representantivas de doscientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Juan Luis Buela, cien cuotas, representativas de diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Ignacio Antonio Lage: quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional y la socia señora María Elena López Lecube: mil cuatrocientas cuotas representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por mercaderías, maquinarias, enseres, útiles, dinero efectivo y demás que surge del balance general que firmado por las partes forma parte integrante del presente. — La integración de dicho capital suscripto, ha sido realizada por los socios de acuerdo a la forma que surge del mismo balance general que se ha mencionado. — Quinto: La dirección y administración y gerencia de la sociedad, en el sentido más amplio y legal, estará a cargo exclusivo del socio señor Sandalio Ignacio Lage quien podrá delegarlas total o parcialmente en otro socio o funcionario de la firma, cuando razones de conveniencia para los negocios sociales o de fuerza mayor, así lo establecieren. — Sexto: El socio gerente señor Lage obligará a la sociedad con su sola firma en todas las operaciones que sean propias de su objeto, de acuerdo a las facultades que se le otorgan por el presente contrato. — Queda expresamente prohibido a la sociedad comprometerse en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo, garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la sociedad podrá efectuar los siguientes: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías. c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. d) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos admінitrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Formular protestos y protestas, solicitar protocolizaciones. — Registrar e inscribir marcas y patentes. Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actores o demandados o de cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recursos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales al cotejo de documentos, firmas, letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales y derechos adquiridos en virtud de prescripciones y otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole, hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y obligaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, intimacio-

nes y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles, como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, o en concursos civiles, hacer, aceptar o rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especies, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericios, rescindir, modificar, renovar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán transferir ó sustituir. h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y Banco de la Provincia de Buenos Aires. j) Negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviere en adelante ante los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración General del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geodesia e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y toda otra repartición nacional, provincial o municipal. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: Los socios quedan obligados a efectuar las siguientes prestaciones en beneficio de la sociedad: a) El señor Sandalio Ignacio Lage deberá dedicar todo su tiempo, conocimiento y experiencia en el cumplimiento de sus funciones de Gerente. — b) El señor Juan Luis Buela deberá efectuar otro tanto al frente de la gestión de propaganda de la firma. — c) El señor Ignacio Antonio Lage prestará sus servicios técnicos en farmacia sobre la base de una relación de carácter profesional. Los socios serán retribuídos de acuerdo a la forma que se determine en el acta de asamblea registrada en el respectivo libro rubricado. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales que corresponda, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de cierre de ejercicio. Los socios tendrán sesenta días a partir de su elevación para revisarlo; cumplido ese término deberán considerarlo en Asamblea de socios a los efectos de su aprobación o rechazo, dejándose la debida constancia por acta registrada en el respectivo libro rubricado. Queda entendido que el plazo mencionado deberá ser solicitado por cualquiera de los socios por escrito o telegrama dentro de los quince días de la elevación del balance. Pasado dicho plazo y no habiéndose hecho uso de ese derecho, se convocará de inmediato por Gerencia a los socios a efectos de realizar la asamblea que tratará de su aprobación o rechazo. — Décimo: Los socios participarán de las utilidades de la siguiente proporción: el socio señor Sandalio Ignacio Lage: cincuenta y tres por ciento; la socia señora López Lecube: veinticuatro por ciento; el socio señor Ignacio Antonio Lage: el trece por ciento y el socio señor Juan Luis Buela: diez por ciento. La proporción precedente regirá tanto para soportar las pérdidas que pudieran haber como para participar en el haber societario que resultare en caso de disolución. — Undécimo: Los socios que desempeñen funciones administrativas o técnicas, percibirán una retribución con cargo a gastos de explotación, cuya forma y monto se determinarán en reunión de todos los socios convocados a ese efecto. Los socios celebrarán una reunión anual, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio a efecto de considerar el balance. Las utilidades que correspondan a los socios se acreditarán a cada uno de ellos en la respectiva cuenta particular. En la misma reunión o en cualquier otra extraordinaria convocada con ocho días de anticipación, se considerará y resolverá sobre la forma y tiempo en que los socios podrán disponer de los depósitos en sus cuentas particulares, como así también si procede fijar un interés a esas cuentas. Los socios quedan facultados para disponer libremente del veinte por ciento de lo que tuvieren depositado en sus cuentas particulares, en el momento y modo que les convenga. — Duodécimo: La base para la formación de los balances generales y de la determinación de las utilidades se ajustará a lo siguiente: a) se practicará el balance de las operaciones habidas de acuerdo a las normas de la técnica contable, debiendo imputarse al ejercicio todos aquellos gastos devengados en el curso o con motivo del mismo aunque no se hallaren liquidados, salvándose los casos en que los respectivos montos no pudieran fijarse de una manera definitiva mediante estimaciones adecuadas; b) se determinará el monto de reserva legal sobre la base del cinco por ciento de las utilidades de cada año hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) se determinará el monto de las reservas de carácter facultativo que resolvieran crearse; d) en base a los elementos precedentes se determinará la utilidad a repartir entre los socios como participación de capital, ajustado a los porcentajes de la cláusula décima. — Décimo Tercero: En caso de que el balance arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios resolverán si disuelven la sociedad o continúan la misma. — Décimo Cuarto: Los socios se reunirán en asamblea en virtud de citación de Gerencia o cuando uno o dos de ellos lo consideraren necesario para tratar asuntos a los efectos del mejor desarrollo de los negocios sociales. La citación deberá efectuarse con una antelación no menor de tres días hábiles, ya sea mediante notificación por escrito que se hará firmar a los interesados o por telegrama colacionado. De lo tratado y resuelto en la Asamblea se dejará constancia por acta en el respectivo libro rubricado que suscribirán todos los presentes. Las asambleas serán presididas por el socio de mayor capital presente y las resoluciones se aprobarán por simple mayoría de votos de capital, sobre la base de un voto por cada cuota, siendo facultativa la concurrencia personal o el hacerse representar, para lo cual será requisito suficiente la presentación de una carta poder. Igualmente queda establecido que los votos podrán hacerse llegar por carta o telegrama. — Décimo Quinto: Los socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponda en la sociedad o parte de ellas, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad tendrá en todo caso opción o privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Producida la situación, continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales o liquidar a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares, que serán descontadas en doce pagarés negociables de importes iguales y vencimientos trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual. Este beneficio de plazo es a favor de los socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que es a opción de los mismos aceptar el vencimiento de los términos. Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Séptimo: Los socios se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pueda suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno, y quien se alzare contra él incurrirá en sendas multas de cinco mil pesos moneda nacional en favor de cada uno de sus consocios. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterios sostenido por la otra parte. En consecuencia los comparecientes, bajo los artículos precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Antonio Brocchi y don Carlos T. Schelotto, vecinos, mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ochocientos sesenta y cuatro otorgada con fecha de hoy. — María Elena López Lecube. — Juan Luis Buela. — S. I. Lage. — Ignacio A. Lage. — Don Antonio Brocchi. — Tgo.: C. T. Schelotto. Hay un sello. Ante mí: Oscar A. Medina. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno números: tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y uno al presente tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, a 11 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.000.— e.24|2-Nº 5.984-v.4|3|54

"METALURGICA LAFRECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Entre Ladislao Freund, Húngaro naturalizado argentino, domiciliado en Avenida de los Incas 5146 (al fondo); Ricardo Geller, alemán naturalizado argentino, domiciliado en Tres Arroyos 484 y Elsa Gessler de Freund, austríaca naturalizada argentina, domiciliada en Alsina 1138, Piso 5, Departamento C; todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen: — Primero: Las nombradas personas dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "METALURGICA LAFRECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto comprenderá todo lo relacionado con la industrialización y comercialización (incluso importación y exportación) de precintos, alfileres de gancho, matricería y artículos de alambre y de metal estampado. — Segundo: El domicilio social será en esta Ciudad, Avenida de los Incas 5146, (al fondo), pero podrá modificarse después. La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de Enero de 1953, fecha a la cual se considerarán retroactivamente iniciadas las operaciones sociales. — Tercero: El capital social es de pesos 120.000 dividido en 1200 cuotas iguales, de un voto y de $ 100 m|nacional cada una. — El capital es aportado así: Ladislao Freund: 720 cuotas ($ 72.000 m/n.); Ricardo Geller: pesos 8.000 m/n. (80 cuotas); y Elsa Gessler de Freund: 400 cuotas ($ 40.000 m/n.). Dicho capital social está formado por las mercaderías, muebles e instalaciones existentes en el domicilio social, detallados en inventario aparte, de igual fecha y también firmado por los socios, adjudicando precios normales y corrientes. Todos esos elementos son de propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye, sin traba ni gravamen alguno. — Cuarto: La administración y representación social la ejercerá indistintamente Ladislao Freund o Elsa Gessler de Freund, en carácter de gerentes, cuya firma precedida por la denominación social obligará a la sociedad. — No podrá usarse la firma social para afianzar o avalar obligaciones de terceros. — Cualquier socio podrá desempeñar cualquier otra actividad siempre que no importe competencia en el ramo específico de la sociedad. — Los sueldos que puedan devengar los socios, serán fijados o modificados por mayoría de 7|10 de cuotas sociales. — Quinto: El 31 de Diciembre de cada año se practicarán balance e inventario que se considerarán aprobados si dentro de los 15 días posteriores a su realización, no son observados. — En el balance se practicarán las amortizaciones conforme con las normas de la Dirección General Impositiva y se destinará el 5 % de las utilidades para formar la reserva legal del 10 % del capital; por 7|10 partes de cuotas sociales podrán hacerse, además de la indicada, otras reservas. — El remanente que definitivamente resulte se distribuirá entre los titulares de las cuotas sociales en proporción al número de éstas que posean. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Sexto: Para cesiones de cuotas sociales, tendrán preferencia para adquirirlas, proporcionalmente a su titularidad, los restantes socios. Si éstos no usan la preferencia, se aplicará el art. 12 Ley 11645. — Si cualquier socio quisiera retirarse de la sociedad antes del término fijado, deberá preavisar con anticipación no inferior a 60 días corridos. — Su haber se determinará por balance practicado al fin de ese preaviso, y la sociedad tendrá derecho a abonárselo en el plazo máximo de 6 meses de la referida fecha, salvo que ese balance fuese observado, y las impugnaciones sean legítimamente admitidas, —caso en que se prorrogará el plazo de 6 meses, consiguientemente. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad podrá ser liquidada por los restantes, con intervención de un representante de los sucesores del fallecido, o bien por mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes, podrá resolverse continuar la sociedad, con actuación de los mencionados sucesores, quienes deberán unificar representación en persona que deberá ser aceptada por los socios supérstites, en mayoría de votos. — Octavo: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios, en la interpretación de este contrato, durante la vigencia o liquidación de la sociedad (que estará a cargo de ambos socios gerentes o del que de éstos subsistiese), que no pueda ser resuelta por 6|10 de las cuotas sociales, la decidirán árbitros arbitradores y amigables componedores, designados cada uno por cada socio de pretensión contraria. — Los designados podrán designar otro, para caso de empate; las resoluciones en cualquier caso serán inapelables. — Noveno: Las decisiones de la sociedad (salvo los casos expresados en otra forma en este contrato) se tomarán por mayoría simple de cuotas sociales. — Décimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los firmantes constituyen como domicilios especiales los indicados "ut supra". — Y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Primero: Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los nueve días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: y — traba — administración — obligaciones — realización — practicarán — amortizaciones — por — proporción — titularidad — quisiera — abonárselo — representante — socios — interpretación — inapelables — previa. — Valen. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Ladislao Freund. — R. Geller. — Elsa Gessler de Freund". — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 5.995-v.4|3|54

"HOSTERIA DEL 900"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1953, los señores Manuel Vicente Pandelo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida San Juan 3741, Capital Federal, Modesto Antonio Correngia, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Estados Unidos 1056, Capital Federal, Juan José Gini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 845, Capital Federal y Daniel Eduardo Miró, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Caxaraville 3656, Presidente Perón (ex Munro), Provincia de Buenos Aires, resuelven: Primero: Modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "HOSTERIA DEL 900" S. R. L., suscripto el 25 de Noviembre de 1953 y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra pendiente de trámite judicial. — Segundo: Los señores Juan José Gini y Daniel Eduardo Miró adquieren cada uno cincuenta cuotas de mil pesos del capital social de "Hostería del 900" S. R. L., por cesión que de las mismas les hace el señor Manuel Vicente Pandelo, con la conformidad del señor

Modesto Antonio Correngia, por un precio equivalente al capital cedido, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora y por cuya cantidad sirve de recibo la firma de este contrato. — Tercero: Se dejan totalmente sin efecto las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad "Hostería del 900" S. R. L., referido en la cláusula primera del presente y conviénese que la referida sociedad de responsabilidad limitada, se regirá en lo sucesivo exclusivamente por este instrumento. — Cuarto: La Sociedad se denominará desde ahora "Hostería del Novecientos" Sociedad de Responsabilidad Limitada en lugar de "Hostería del 900" S. R. L. — Quinto: El domicilio de la Sociedad estará radicado en la Capital Federal, Avda. San Juan 1511|13, pudiendo cambiarse si así lo dispusieran los socios. — Sexto: El objeto de la Sociedad, será la explotación del negocio de restaurant, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, pudiendo a tal fin comprar y vender comestibles y bebidas al por mayor y menor y realizar cualquier clase de operaciones comerciales en el ramo gastronómico. Podrá la Sociedad además, permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles; comprar, vender o hipotecar inmuebles, formalizar contratos de prenda con registro, fija o flotante, ya sea como acreedora o como deudora, sobre cualquier clase de bienes muebles; celebrar contratos de cualquier especie; obtener registro de marcas de comercio o hacer inscripciones a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual; comprar o vender fondos de comercios aceptar, otorgar y transferir consignaciones, mandatos, agencias y representaciones; concurrir a licitaciones públicas o particulares; abrir cuentas corrientes en cualquier Banco del país, oficial o particulares, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar, descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier entidad comercial o bancaria. La enumeración que antecede no es limitativa y la Sociedad podrá realizar cualquier otra operación o acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Séptimo: El capital social totalmente suscripto e integrado es de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—) dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden veinticinco cuotas al señor Correngia y cincuenta cuotas cada uno a los señores Pandelo, Gini y Miró. — Octavo: El término de duración de esta Sociedad, se fija en un año contado desde la fecha del presente contrato. — Noveno: Las utilidades sociales, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará a integrar el fondo de reserva legal, serán distribuídas de la siguiente manera: treinta por ciento al señor Gini, treinta por ciento al señor Miró, veinte por ciento al señor Corrangia y veinte por ciento al señor Pandelo. — Décima: Por lo menos una vez al mes, deberán reunirse los socios para tomar las resoluciones que juzguen convenientes para la buena marcha de la Sociedad, debiendo tales resoluciones ser tomadas en la forma que la ley lo establece y asentadas en un libro especial de actas que se llevará a tal efecto. — Undécimo: Las obligaciones específicas de cada socio serán las siguientes: El señor Manuel Vicente Pandelo tendrá a su cargo el control administrativo de la sociedad y cumplirá las tareas de orden contable y administrativo que esta demanda, llevando en forma legal sus libros de comercio, no teniendo estas obligaciones imposición de horario. El señor Modesto Antonio Correngia, deberá prestar su atención permanente de mozo al negocio y tendrá a su cargo la ejecución de las tareas que las necesidades del mismo demande, comprometiéndose además a no empeñar su actividad personal en ninguna otra clase de comercio o industria. El señor Gini tendrá a su cargo las compras en plaza y cuidado del stock de mercaderías sin obligación de horario y el señor Miró será adicionista y cajero, debiendo por lo tanto acudir diariamente al negocio. — Duodécimo: Ejercerá la representación legal de la Sociedad, en carácter de Socio-Gerente, el señor Manuel Vicente Pandelo, quien contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y con todas las que requiera el Código Civil para el otorgamiento de poderes especiales. Podrá el Gerente en el desempeño de sus funciones representar a la Sociedad en juicios, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios en la administración, hacer renuncia gratuita o quita de deudas, realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, firmando las correspondientes escrituras; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles e inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la Sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales y administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. — Décimo Tercera: La Sociedad se considerará disuelta en el momento que se constate una pérdida equivalente a la tercera parte de su capital, salvo que los socios de común acuerdo decidieran continuar su giro comercial. — Décimo Cuarto: El treinta de Noviembre de cada año, se realizará un inventario y Balance General que se considerará aprobado de no ser objetado por los socios dentro de los quince días de haber tomado conocimiento del mismo. Cada vez que un socio lo solicite, se deberán practicar balances parciales de comprobación. — Décimo Quinto: Al disolverse la Sociedad por cualquier motivo, será liquidada por el socio Manuel Vicente Pandelo, quien contará con todas las facultades que confiere el Código de Comercio a los liquidadores. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento e inhabilitación de uno de los socios, se practicará un inventario y Balance General dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y lo que corresponda al socio fallecido o inhabilitado, se acreditará en una cuenta especial, no pudiendo hacer efectivo el importe acreditado ni el socio inhabilitado ni los herederos en caso de fallecimiento, hasta el término de este contrato. En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los cuatro socios el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: Daniel — Vale. — Sobre Raspado: "Hostería del 900" Vale — Firmado: M. Pandelo. — Modesto Antonio Correngia. — Daniel E. Miró. — Juan José Gini. — Sobre raspado: Hostería del 900 — Vale. — Firmado: M. Pandelo. — Modesto Antonio Correngia. — Daniel E. Miró. — Juan José Gini. — Buenos Aires, Fabrero 17 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.260.— e.24|2-Nº 6.028-v.4|3|52

La INDUSTRIA GELATINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 15 de junio de 1953, los señores S. Croatto y Cía. y Hermindo Laserna, han cedido a los señores Juan Carlos Ozmar Rosso Linares y Nicanor Valenzuela, todas las acciones y derechos que le correspondían en la Sociedad "LA INDUSTRIA GELATINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo los mismos de su activo y pasivo. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ernesto Labayen, secretario.

$ 120. — e.24|2-Nº 6.011-v.4|3|54

LA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Doña María Luisa Vedoya de Morrison, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Las Heras Nº 2938, Capital Federal; don Jorge Juan Morrison, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras Nº 2938; don Luis Rodríguez, brisileño, casado, mayor de edad y Juan Manuel Rodríguez, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Pasco número 1255, 2º piso, socios todos de "LA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Jujuy Nº 1301, Capital Federal, constituída por contrato de fecha a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento cincuenta, folio doscientos diez, del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada; todos los mencionados precedentemente son igualmente hábiles para contratar y convienen en lo siguiente: Primero: La Señora María Luisa Vedoya de Morrison y el señor Jorge Juan Morrison dueños por partes iguales de la cantidad de Trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por un importe total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, venden las mismas a los señores Juan Manuel y Luis Rodríguez, quienes las compran en la proporción del cincuenta por ciento cada uno con lo que resultan poseedores de Quinientas cuotas de mil pesos o sean Quinientos mil pesos cada uno, formando el total del capital de Un Millón de pesos moneda nacional. — Segundo: Que el precio de la transferencia se efectúa por el importe de las cuotas cedidas con más el Treinta y cinco por ciento de la Reserva Legal, ascendiendo en consecuencia a Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal. — Dicha suma es abonada por cada comprador en la proporción que le corresponde en este acto y a satisfacción de los vendedores quedando de acuerdo en que el presente contrato servirá del más amplio y suficiente recibo. — Tercero: Por todo lo actuado los señores Jorge Juan Morrison y doña María Luisa Vedoya de Morrison en su carácter de cedentes quedan a partir de este momento desligados de la sociedad de referencia, quedando como únicos dueños los señores Juan Manuel y Luis Rodríguez. — Cuarto: Convienen los contratantes en formalizar la presente operación de acuerdo a las normas usuales y a los dictados de la Ley 11.645 para lo cual se manifiestan conformes en suscribir los documentos necesarios a los fines propuestos. — En prueba de conformidad se firman en el lugar y fecha "ut-supra" tres ejemplares del mismo tenor: Firman: Jorge Juan Morrison. — Luis Rodríguez. — Juan Manuel Rodríguez. — María Luisa Vedoya de Morrison. — Buenos Aires, Febrero, 18 de 1954. — Guillermo Marsilla, secretario.

$ 600. — e.24|2-Nº 6.024-v.4|3|54

HOSTERIA DEL 900

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1953, entre los señores Manuel Vicente Pandelo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Juan 3741, Capital Federal y Modesto Antonio Correngia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos 1056, Capital Federal, se conviene transformar en sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho formada por ambos para la adquisición y explotación del fondo de comercio (restaurante), sito en Avenida San Juan 1511|13, de esta Ciudad, celebrando para ello el siguiente contrato: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de HOSTERIA DEL 900, SOC. RESP. LTDA., con domicilio en San Juan 1511|13. — Segundo: El objeto social será la explotación del negocio de restaurante existente en San Juan 1511|13, que fué adquirido por los socios que constituyen esta Sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—), y está constituído por el fondo de comercio adquirido por los socios y aportes en especie que se detallan en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Los socios han suscripto la totalidad de las cuotas de capital y efectuado los respectivos aportes, correspondiendo del capital mencionado, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, ciento cincuenta cuotas al señor Pandelo y veinticinco cuotas al señor Correngia. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad, será de un año desde la fecha del presente. — Quinto: Las utilidades previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán así distribuídas: ochenta por ciento al señor Pandelo y veinte por ciento al señor Correngia. — Sexto: Ejercerá la representación legal de la Sociedad en carácter de Socio-Gerente, el señor Manuel Vicente Pandelo. — Séptimo: El veinticinco de Noviembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Octavo: Al disolverse la Sociedad será liquidada por el socio Manuel V. Pandelo. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman ambos socios el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: Hostería del 900. — Vale. — Firmado: Modesto Antonio Correngia. — M. Pandelo. — Sobre raspado: Hostería del 900. — Vale. — Firmado: Modesto Antonio Correngia. — M. Pandelo. — Enmendado "1" Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 500. — e.24|2-Nº 6.026-v.4|3|54

MANUFACTURA TEXTIL HAITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a|c. del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre el Señor Francisco Abramovici, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento 1928 de esta ciudad y el Señor José Oxman, casado, argentino, con domicilio en la calle Boedo 1980 de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con el rubro MANUFACTURA TEXTIL HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires con sede actual en la calle Quirno Costa trescientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad que se constituye se fija por el término de cincuenta años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo retirarse cualquiera de los socios debiendo comunicarlo con una antelación de tres meses y después de transcurrido un año de constitución. — Cuarto: Se deja establecido que después de transcurrido un año de la vigencia de la Sociedad el socio Francisco Abramovici podrá pedir en cualquier momento la separación del socio preavisándole para ello con una anticipación de tres meses; en todos los casos las cuotas del capital del socio serán adquiridas por el socio Francisco Abramovici y lo que le corresponda en concepto de Capital y utilidades le será abonado en la forma que establezca el presente contrato. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Importación y Exportación, Algodón, Lana Mercerizada, Estopa, Trapos de Limpieza para Industria y Colchonería, Compraventa de desperdicios textiles. — Sexto: El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios en la siguiente manera: el socio Francisco Abramovici ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una, y conjuntamente a éstas otras cien cuotas más, o sea que totalizan según lo aportado por este socio la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, aportados en mercadería, maquinarias y documentos a cobrar según inventario aprobado por las partes y el socio José Oxman la cantidad de cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional, aportados en mercaderías según inventario. — Séptimo: La Dirección y Administración estará a cargo del socio Francisco Abramovici quien suscribirá documentos con el nombre de la razón social y su firma, estando a cargo del socio José Oxman, la parte técnica quien podrá suscribir documentos y obligaciones conjuntamente con el socio Francisco Abramovici. Octavo: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva. — Noveno: En ningún caso podrán comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni constituir garantías o fianzas a favor de terceras personas. — Décimo: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) Operar con el Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas. b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos. c) Constituir y aceptar hipotecas. d) Hacer descuentos o contraer empréstitos. e) Suprimir letras, pagarés, cupones o vales u otros documentos originales o de renovación como aceptante, girante o endosante. f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. g) constituir sociedades con terceros. h) Ajustar contratos de locación. i) Conferir poderes generales y especiales de toda índole. j) Desempeñar en general cuantos más actos y gestiones sean necesarias para el mejor giro de la sociedad. — Undécimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año, que serán sometidos a la aprobación de los socios que será aprobado por simple mayoría de capital. — Décimo Segundo: De las utilidades que resulte se repartirá de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas se soportarán de la misma proporción. — Décimo Tercero: El socio Francisco Abramovici podrá en cualquier momento autorizar el ingreso de nuevos socios pudiendo establecer también porcentajes de habilitaciones al personal de la sociedad. En primer caso deberán aumentarse el capital correspondiente a aporte efectuado por los mismos. — Décimo Cuarto: Le queda expresamente prohibido al socio José Oxman dedicarse a cualquier otra actividad que no se relacione con la sociedad ni tampoco a constituir sociedades con terceras personas. Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos o representantes legales asumirán el carácter del mismo debiendo unificar representación. Décimo Sexto: El socio Francisco Abramovici podrá dedicarse a cualquier otra actividad. Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato a la fecha de su vencimiento, disolución, separaciones parciales, liquidación o partición serán resueltas por amigables componedores y para el caso de que constituídos éstos no llegaren a ponerse de acuerdo se nombrará un tercero cuya decisión y fallo deberá ser acatado por todos los socios en forma inapelable. Décimo Octavo: En todo lo que no esté previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000. — e.24|2-Nº 5.472-v.4|3|54

EL CAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Santiago Hamalian cede, vende y transfiere a Don Samuel Kratz las doscientas cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: "EL CAIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma total de $ 134.541.86 m|n. — Quedando modificadas las cláusulas 1ª, 4ª, 5ª y 7ª, del contrato social en los términos siguientes: Primera: (segundo apartado). Forman parte de la sociedad, don Elías Iudkevitch, don Hirsz Failenbogen y Don Samuel Kratz, exclusivamente. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, suscripto por los socios en la misma e igual proporción, o sea cuatrocientas cuotas por cada uno de ellos, e integradas conforme al balance firmado por los socios, de conformidad. — Quinta: (primer apartado). La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios, indistintamente, quienes quedan designados en el carácter de gerentes y se repartirán las tareas sociales. La firma social adoptada será usada en forma indistinta por cualquiera de los socios, en todos los actos y operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad. — Séptima: Los socios Iudkevitch y Failenbogen deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia, para la buena marcha de los negocios sociales. El socio Kratz no tendrá obligación de concurrir en forma continua a la sociedad, podrá seguir atendiendo sus obligaciones y ocupaciones actuales, siempre que no se trate de negocios que tengan por objeto el mismo ramo de la sociedad. Las demás estipulaciones de dichas cláusulas así como las restantes del contrato social vigente permanecen inalterables. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 360. — e.24|2-Nº 6.009-v.4|3|54

MORANDI, MARZORATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 41: En la ciudad de Buenos Aires al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en su sede social, sita en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 734, Capital, los socios Marino Pedro Morandi, Francisco Marzorati, Marino Pedro Morandi (hijo) y Nemesio Márquez, únicos componentes de la firma "MORANDI, MARZORATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1947, bajo el Nº 980, al folio 432, Libro 11, modificaciones inscriptas, el 18 de enero de 1949, bajo el Nº 57, folio 352, Libro 15; y el 6 de junio de 1951, bajo el Nº 1.320, al folio 356 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por una-

nimidad modificar nuevamente el artículo quinto de su contrato social en la forma siguiente: "La administración y representación de la Sociedad serán ejercidas por los socios Marino Pedro Morandi (hijo) y Nemesio Márquez, designados gerentes, que podrán actuar conjunta o separadamente y tiene el uso de la firma social individualmente. Sus poderes para la representación, administración y gestión de los negocios son ilimitados, pero les está vedado comprometer la firma social en negocios extraños o fianzas a favor de terceros. Los gerentes percibirán un sueldo mensual fijado por decisión unánime de todos los socios. Los señores socio Marino Pedro Morandi y Francisco Marzorati, actuarán sólo como socios capitalistas, no percibiendo sueldo de ninguna índole, ni tienen intervención en la gestión o administración de la sociedad, en razón de haber cesado en sus servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo a la Ley Nº 13.937|46, el señor Marino Pedro Morandi el 31 de agosto de 1948 y el socio señor Francisco Marzorati en la fecha". — Firmado: Marino Pedro Morandi. — Francisco Marzorati. — Marino Pedro Morandi (hijo). — Nemesio Márquez. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1954. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 640.— e.24|2-Nº 6.017.v.4|3|54

CUEROC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante (Nº 5), se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores José Slauscius, ruso, casado, domiciliado en Junta 2110, Capital; Fidel Morte, español, casado, domiciliado en Pilcomayo 4525, 4 de Junio; Víctor Morte, español, soltero, domiciliado en Pilcomayo 4525, 4 de Junio, y Genaro Prats, español, casado, domiciliado en Bolaños 237, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primera: Queda constituída entre los nombrados la sociedad "CUEROC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que durará un año a contar del día de la fecha del presente, con sede en Corvalán 1860, Capital, pudiendo trasladarla en lo futuro, y cuyo objeto será el comercio de cueros en general, comprendido el proceso industrial de su curtido; y actividades afines. — Segunda: El capital social se fija en la cantidad de treinta mil pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al señor Slouscius quince cuotas, y cinco cuotas a cada uno de los socios restantes, representadas por bienes y totalmente aportadas por los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas. — Tercera: Las ganancias y las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción; al Sr. Slauscius el diecinueve por ciento, y el veintisiete por ciento a cada uno de los socios restantes. — Cuarta: El Sr. Slauscius queda designado gerente con amplias facultades, y a título enunciativo se señalan especialmente las siguientes: realizar cualquier clase de operaciones con Bancos particulares y oficiales entre éstos, el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc. — Quinta: El socio gerente prestará por sí, o por medio de apoderado en quien podrá delegar todo o parte de sus facultades, la atención que estime conveniente para la mejor marcha de los negocios sociales. — Los demás socios se obligan a dedicar su actividad exclusivamente a esta sociedad, debiendo intervenir directa y personalmente con su trabajo en las tareas vinculadas a la industrialización de cueros, y demás que lo señale el socio gerente. — Sexta: Queda establecido que el señor Slauscius se reserva para sus propios y personales negocios un local de cuatro por cuatro metros con frente a la calle en Corvalán 1860, Capital, debiendo la sociedad desarrollar sus actividades exclusivamente en el resto del local indicado. — Séptima: Además de las causales legales, se establecen como motivos específicos de disolución en cualquier tiempo: a) Pérdida del treinta por ciento del capital, determinada por el balance general que exija en cualquier momento cualquiera de los socios, en cuyo caso la liquidación estará a cargo del socio gerente; b) Fallecimiento del socio gerente, en cuyo caso la liquidación estará a cargo de su cónyuge sobreviviente; c) Voluntad de disolver la sociedad expresada conjuntamente por tres cualquiera de los socios. — Octava: Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de esta Capital por cualquier cuestión derivada de la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden. — Se firman los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los 3 días de Febrero de 1954. — José Slauselus. — Fidel Morte. — Víctor Morte. — Genaro Prats. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580. — e.25|2-Nº 6.042-v.5|3|54

EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1953, la sociedad "EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social en la suma de $ 60.000 m/n. elevándolo a la suma $ 100.000 m/n. suscribiendo e integrando dicho aumento de capital en la siguiente proporción: Guillermo Cavatorta, José M. A. Chacón, Humberto Crescuolo y Salvador Campolongo $ 6.000 m/n. cada uno; Luis M. Rossi, Angel S. Chiovetta y Salvador Nadale $ 5.700 m/n. cada uno; Florencio L. Alessandria y Alberto Jatun $ 5.500 m/n. cada uno; Raimundo Rodríguez $ 4.400 m/n. y José Crescuolo $ 3.500 m/n.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.24|2-Nº 5.983-v.4|3|54

LA FEMME CHIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el presente escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen el señor Tomás Rodríguez Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santo Domingo número tres mil setenta y nueve, el señor Jorge Baruffetti, casado en primeras nupcias, italiano, con domicilio en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos cincuenta y cuatro y la señora Herminia Dalle Molle de Baruffetti, que firma "Erminia Dalle Molle de Baruffetti", italiana, casada en primeras nupcias, domiciliada igualmente en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo con la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes convenciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA FEMME CHIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se fija en esta ciudad, en la Avenida Santa Fe números mil seiscientos cincuenta y cuatro a mil seiscientos sesenta y ocho, o en donde más adelante establezca sus oficinas, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones y fábricas en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: la compra y venta de artículos de punto, lencería y de modas para señora; importar o exportar los mencionados artículos; recibir y entregar mercaderías en consignación y en comisión o representación; establecer industrias afines en el país o en el extranjero o tomar participación en otras ya establecidas y realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros ya sea con particulares, sociedades o corporaciones nacionales, provinciales o municipales, de esta República y del extranjero, como también con los poderes públicos nacional o provinciales, siempre que, directa o indirectamente, se relacione con los objetos antes mencionados. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: El capital social consistente en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás que resulta del inventario practicado al efecto, está totalmente integrado y lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una; y corresponde a los socios en la proporción de sesenta mil pesos o sea sesenta cuotas al señor Rodríguez Alvarez y veinte mil pesos o sea veinte cuotas a cada uno de los socios señor Baruffetti y señora de Baruffetti. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, en calidad de gerentes; pero las funciones ejecutivas serán realizadas por la señora de Baruffetti, cuyas funciones serán retribuídas con una asignación mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios y de lo que se dejará constancia en el libro de actas, cargándose a gastos generales el importe que se fije al efecto. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, pero deberá emplearse siempre por el señor Rodríguez Alvarez, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios en todos los asuntos y negocios de la sociedad, pero en ningún caso en asuntos extraños al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — En consecuencia, en la forma indicada, podrán realizar todos los actos de disposición y administración de los negocios sociales, sin limitación alguna, inclusive para aquellos que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos; solicitar préstamos en cualquier clase de moneda, inclusive extranjera, de particulares, sociedades o entidades bancarias oficiales o privadas, ya sea del Banco Central de la República, del de la Nación Argentina, del Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, establecer cuentas corrientes, hacer depósitos y extracciones de fondos, títulos o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, caja de ahorros, custodia o cualquier otra forma; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras, pagarés, giros, vales, y otros documentos comerciales; girar en descubierto; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, prorrogar o declinar de jurisdicción, iniciar y contestar demandas; producir pruebas y poner y absolver posiciones; prestar juramentos y cauciones juratorias u otras, comprometer en árbitros juris o arbitradores, celebrar transacciones, interponer, desistir o renunciar los recursos legales, renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y efectuar todos los actos y trámites que sean precisos, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del negocio sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios; debiendo además celebrarse mensualmente una reunión de socios en la que se informará sobre la marcha de la sociedad, y de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Los balances generales, dentro de los treinta días de su cierre, se someterán a la aprobación de los socios, y se tendrán por aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no fuesen observados. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a la suma de diez mil pesos, después se efectuarán las amortizaciones que fijen los socios y que no podrán ser inferiores a las establecidas por la Dirección General Impositiva, se deducirán las sumas que los mismos estimen oportunas para formar fondos de previsión, reservas especiales u otros y retribuciones especiales a los gerentes o empleados, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en esa misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios. — Estas reuniones serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios, debiendo efectuarse la convocatoria dentro de las veinticuatro horas de ser solicitada y citarse a los socios por carta certificada o telegrama con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, e indicarse en la citación someramente, los asuntos a tratar. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y siempre y cuando se halle presente en la reunión la totalidad de los socios, podrá considerarse también cualquier asunto que no esté incluído en la convocatoria. — Los votos se computarán a razón de uno por cada cuota de capital. — Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por medio de apoderado, que podrá ser otro de los socios u otra persona ajena a la sociedad. — Salvo disposición contraria y expresa en el presente contrato, los socios podrán resolver válidamente todas las cuestiones relacionadas con la gestión social, mediante decisiones adoptadas en reuniones o asambleas en las que estén presentes socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si en la primera reunión no se obtuviera el "quórum" indicado, los socios podrán en segunda convocatoria, resolver válidamente, cualquiera que sea el número de socios que concurran y las cuotas de capital que representen. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo disposiciones en contrario del presente contrato, para la aprobación de los balances y la distribución de utilidades. — La aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión directiva y administrativa de los gerentes. — Si esta aprobación se produjese por el voto favorable de socios que representen tres cuartas partes del capital social, se considerará cumplida la disposición del artículo quince, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, para las siguientes decisiones: a) nombramiento y revocación de gerentes; b) aumento de capital social que sea suscripto por los socios; c) adquisición por la sociedad de cuotas sociales por retiros de socios, incapacidad o fallecimiento, cuando los socios no ejerciten el derecho de adquirirlas para ellos; d) aceptación de la transferencia de cuotas (artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco); e) aceptación de representantes de herederos de socio fallecido; f) aumento de capital social cuando implique la incorporación de nuevos socios y para la aceptación de los mismos; g) la disolución voluntaria de la sociedad; h) la reforma del presente contrato en todas sus cláusulas, salvo las indicadas en el siguiente párrafo. — Se requerirá la unanimidad de todos los votos sociales, de acuerdo al artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para toda modificación de este contrato que implique una mayor responsabilidad para los socios o modifique el objeto de la sociedad. — Décima: En caso de incapacidad, fallecimiento o retiro voluntario de cualquiera de los socios los demás podrán adquirir las cuotas de capital de aquél, efectuándose la distribución entre los que expresen interés en proporción a sus respectivos capitales. — Cuando los socios sobrevivientes no ejercieran la opción de compra antes expresada, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación designando un representante, quien, una vez aceptada su designación, quedará investido en nombre de dichos herederos de todos los derechos y obligaciones que correspondían al fallecido, de acuerdo con las disposiciones legales y con este contrato. — Si los sobrevivientes no aceptasen al representante propuesto, deberán abonar al haber en la sociedad del socio saliente, en seis cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza. — Si los socios supérstites no hicieran uso de la opción de compra mencionada o la ejercitasen parcialmente y también si fuese aplicable el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir para sí las respectivas cuotas o parte de ellas pero podrá hacerlo solamente con fondos provenientes de utilidades realizadas y líquidas. — Undécima: El valor de las cuotas de capital y créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá: a) en caso de retiro voluntario o incapacidad, con los importes que resulten del balance general del ejercicio en el que el retiro o incapacidad se produzcan. b) En caso de fallecimiento, con los valores que determine el balance general que deberá efectuarse a la fecha en que aquél ocurriera. — En ambos casos, para establecer el haber que corresponda a las marcas y llaves, se les fijará el valor que resulte de promediar las ganancias obtenidas por la sociedad en los tres últimos ejercicios aprobados por todos los socios. — Duodécima: Transcurridos los cinco años iniciales que determina la cláusula tercera, si se hubiese producido la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad ipso facto entrará en liquidación. — Décima Tercera: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por los gerentes o por la persona que los socios designen, quedando investidos desde ahora los liquidadores para hacer uso de todas las atribuciones que en tal carácter les confiere la ley. La liquidación se efectuará en el menor tiempo posible, no pudiendo ese plazo exceder de doce meses contados desde la fecha de la disolución. Ese plazo podrá ser prorrogado

únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por el liquidador. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y tercero que para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores. El fallo que se pronuncie será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de las otras partes, las que dejasen de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Quinta: A los fines de sus obligaciones entre sí, los socios fijan domicilios especiales en esta Capital, el señor Rodríguez Alvarez en la calle Santo Domingo número tres mil setenta y nueve, y el señor Baruffetti y la señora de Baruffetti en la calle Santa Fe número mil seiscientos cincuenta y cuatro, en los que se tendrá por válida toda comunicación que se les haga, mientras no hagan saber su cambio de domicilio por telegrama colacionado. En esta forma dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiendo les expida los respectivos testimonios, para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratificaron en su contenido y, en prueba de conformidad, la firman todos los otorgantes como acostumbran a hacerlo, por ante mí el Escribano Autorizante y en presencia de los testigos instrumentales que lo fueron los señores don Jaime Mir y don Antonio Rossetti, siendo ambos testigos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de cuyo conocimiento personal. Yo el infrascripto, doy fe. — Tomás Rodríguez Alvarez. — Jorge Baruffetti. — Erminia Dalle Molle de Baruffetti. — J. Mir. — A. Rossetti. — Hay un sello. Ante mí: O. R. Ponce de León. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto al folio doscientos sesenta y seis del registro trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para La Sociedad "La Femme Chic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta; un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y uno; un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y dos; un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y tres; un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y siete y el presente un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y ocho que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro: Sobre raspado: Tomás Rodríguez - importarlos - se - Señor - Clase del Banco Hipotecario - endosar - a - o - inventario - contraria - aprobación - aplicable - meses - mayores - personal - afines - los - Contribución - la - adquirirlas - opción - realizadas - la - podrá - Vale. Hay un sello. Antonio Roca. Hon. Arano. 995.00.—. — Buenos Aires, Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.420.— e.25|2-Nº 6.078-v.5|3|54

"ALVI"
INMOBILIARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Luis Vita, italiano, casado; Juan María Albertella, argentino, casado; Alberto J. Martín, argentino, soltero, todos ellos mayores de edad convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que de acuerdo con la Ley 11.645 se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Esta sociedad se denominará "ALVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", INMOBILIARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener. — Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será el de explotar el ramo de negocios inmobiliarios, ya sea en remates o ventas particulares, construcciones, comisiones y consignaciones en general, y realizar todas las operaciones, financieras, comerciales, tendientes a [illegible] — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda suscripto de la siguiente forma: El señor Juan María Albertella, 35 cuotas; el señor Luis Vita, 35 cuotas y el señor Alberto J. Martín, 35 cuotas. — Quinto: Los socios integran el capital suscripto anteriormente en efectivo. — Sexto: En todo aumento de capital o transferencias de cuotas se dará preferencia a los socios ya integrantes de la sociedad, teniendo efecto ante la sociedad y terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La sociedad será administrada por el señor Juan María Albertella y cualquiera de los otros socios conjuntamente, quienes tendrá además el uso de la firma social, teniendo las siguientes facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos corrientes y en las relaciones normales del negocio. b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad, c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, girar, aceptar y endosar letras, pagarés con o sin prenda, así como de renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir. d) Nombrar y renovar el personal de la sociedad que sea necesario; contratar el arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos. e) Convocar a los socios mensualmente para refrendar y discutir asuntos de la sociedad, como así también convocarles para considerar el inventario y balance general de la firma. f) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen convenientes, pues la enunciación que antecede es limitativa. — Octavo: Anualmente, al 30 de junio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, como así un informe en el que se exponga la situación económico-financiero de la entidad según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El primer ejercicio social se cerrará el 30 de junio de 1954. — Noveno: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades, con débitos a sus respectivas cuentas particulares y en tanto la situación y los compromisos así lo permitan. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con la cláusula octava, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 % para la constitución del fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del 10 % del capital suscripto. b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear un fondo de previsión del 15 %, reservas extraordinarias, y cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartidos en proporción al capital integrado. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que determine la asamblea de los socios y en función a las disponibilidades de la empresa. — Undécima: Todos los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar, ya sea aceptar a los herederos del fallecido como socios, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital, así como los beneficios que hubiera y le correspondan le serán reintegrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. La parte que le corresponda de capital y beneficio, cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. La sociedad deberá comunicar a los herederos del socio fallecido por telegrama colacionado dentro de los 90 días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cuál de los 2 procedimientos opta. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción del capital de cada uno. Si las pérdidas fueran tales que redujeran el capital social en más de un 50 %, los socios en Asamblea convocada podrán disolver la sociedad siempre que la mayoría de los socios así lo aprobara. La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social. La liquidación será practicada por los gerentes, indistintamente, con un Contador a designar. En caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores nombrados por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno dentro del plazo de 10 días de haber aceptado el cargo; si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero, cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de socios. Las decisiones serán tomadas por los socios que representen la mayoría del capital social. Sobre raspado: retiradas. Vale. — Juan María Albertella. — Alberto J. Martín. — Luis Vita.

Buenos Aires, febrero 18 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.25|2-Nº 6.079-v.5|3|54

ESTABLECIMIENTOS SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — I) Constitución. — Nombre. — Domicilio y Socios. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: El domicilio legal de la sociedad se encuentra en Perú 84 (5º piso, of. 67) de esta Capital Federal y su fábrica se halla en Estrada 93, San Martín, Bs. As., sin perjuicio de establecer otros domicilios, sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc., en otros sitios de la Capital, interior o exterior. Los socios son los firmantes del presente convenio, Sres. Hugo Deza, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Alvear 1015, Villa Ballester, Bs. As.; Federico Gurewitsch, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en América 776, Villa Ballester, Bs. As.; Luis Salvatore, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Esteban Merlo 168, Caseros, Bs. As., y Alberto Oscar Aranda, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en Güemes 20, San Martín, Bs. As. — II) Objeto. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye especialmente la explotación de la industria del caucho, importación, exportación y representaciones de artículos de goma y mercaderías en general, así como toda otra industria o comercio afín al ramo de la goma. El objeto que antecede es meramente enunciativo y no limitativo y por consiguiente la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otros gravámenes.

— III) Duración. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá, con un preaviso de treinta días por telegrama colacionado, notificar a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. — IV) Capital y Cuotas. Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrociento Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Hugo Deza, cien cuotas, o sea Cien Mil pesos moneda nacional; Federico Gurewitsch, cien cuotas, o sea Cien Mil pesos moneda nacional; Luis Salvatore, cien cuotas, o sea Cien Mil pesos moneda nacional y Alberto Oscar Aranda, cien cuotas, o sea Cien Mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado por los bienes que constan en el inventario practicado el día primero de enero del corriente año, que los socios han aprobado y suscripto de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — V) Administración-Gerencia. Artículo Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar con su firma particular, uno cualesquiera de los socios, Sres. Hugo Deza y Federico Gurewitsch, conjuntamente con uno de los Sres. Luis Salvatore y Alberto Oscar Aranda; bajo el sello de "Establecimientos San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante los Bancos o instituciones de crédito, ya sean oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o comunales. —

VI) Fiscalización. Artículo Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — VII) Balance, Utilidades y Pérdidas. Artículo Octavo: Anualmente se formulará el treinta y uno de diciembre, un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados según las normas impositivas vigentes; 3º) Las previsiones que obligan las leyes sociales cuando hubiere lugar. El remanente se distribuirá entre los socios, por partes iguales, o sea el 25 % para cada uno de ellos. — Artículo Décimo. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — VIII) Liquidación y Retiro de Socios. Artículo Décimoprimero: En cualquier caso de liquidación o disolución, se procederá a realizar el activo y el pago del pasivo por intermedio de los liquidadores que designen los socios de común acuerdo, quienes actuarán según las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Artículo Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimotercero: En cualquier caso de retiro, fallecimiento, o incapacidad legal de los socios, es decir en los casos de los artículos cuarto y décimosegundo, el haber de los mismos será establecido a base de un balance actualizado a efectuarse especialmente para cada una de tales hipótesis, dentro de los quince días posteriores en que tales hechos ocurran; abonando al saliente o a los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, el capital con más las ganancias que le correspondieran en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés, con más un diez por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — IX) Disposiciones Varias. Artículo Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir entre los socios, sus causahabientes o representantes con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuya designación deberá ser hecha de común acuerdo y a falta de éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, cuyos arbitradores y|o el tercero en su caso, deberá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, salvo las prohibitivas o prohibidas por la ley y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Tanto los arbitradores designados por las partes, como el tercero, en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Artículo Décimoquinto: A todos los efectos legales, emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Artículo Décimosexto: Queda facultado expresamente el socio Sr. Hugo Deza para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645 a efectos que la sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios mencionados ut-supra, en la Capital Federal, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Hugo Deza. — Federico Gurewitsch. — Luis Salvatore. — Alberto O. Aranda.

Buenos Aires, febrero 18 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.25|2-Nº 6.107-v.5|3|54

CASA RUDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores: Elías León Ruda, argentino naturalizado, casado; y Mauricio Ruda, argentino, soltero; siendo el primero padre del segundo, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social CASA RUDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Pasaje Bella Vista 1158 de esta Capital, domicilio de ambos contratantes, pudiendo en el futuro trasladarlo a cualquier punto de la República. — Segunda: El capital social se compondrá de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: por el socio Elías León Ruda doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; y por el socio Mauricio Ruda las cien cuotas restantes o sean cien mil pesos. Todo ello integrado por los rubros del inventario general practicado al 31 de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, pero después de transcurridos los dos primeros años esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los dos socios. En caso de disolución por cualquier causa, queda convenido que el señor Elías León Ruda tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la continuación de los negocios de esta sociedad, en atención al superior aporte de capital y a su condición de padre del otro socio. — Cuarta: La presente sociedad tendrá por objeto la confección y venta de prendas de vestir, especialmente para caballeros y anexos. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del socio Elías León Ruda, quien asume el carácter de gerente, utilizando exclusivamente la firma por la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en partes iguales para ambos socios. — Séptima: En el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación, ambos se comprometen indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero en caso de empate. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut - supra. — E. Ruda. — M. Ruda. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.25|2-Nº 6.071-v.5|3|54

BOOTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Doctor Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Stanley Danforth Allchin, norteamericano, casado, domiciliado en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho; Señor Arturo Palmer Boote, argentino, casado, domiciliado en Posadas un mil treinta y uno; Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, argentina, casada, domiciliada en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho y Marión Doris (Fifie) Boote de Taylor, inglesa, viuda, domiciliada en Avenida Quintana doscientos noventa y cuatro, todos mayores de edad,

por una parte y Boote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil trescientos ochenta y dos, folio cuatrocientos veintiuno, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Stanley Danforth Allchin; Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin; Arturo Palmer Boote y Marion Boris (Fifie) Boote de Taylor, declaran ser únicos componentes de la sociedad que ha venido operando en plaza bajo la razón social de Arturo W. Boote y Compañía. Dicha sociedad se constituyó originariamente por contrato de fecha quince de Julio de mil novecientos treinta y uno. Por fallecimiento del socio Arturo W. Boote, cuya sucesión tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número nueve a cargo del Doctor César Fauvety, Secretaría del Doctor Sauze Juarez, la sociedad continuó funcionando de hecho entre el Señor Stanley Danforth Allchin, los herederos del Señor Arturo W. Boote, Señores Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, Marión Doris (Fifie) Boote de Taylor; Elena Sara Palmer de Boote; Arturo Palmer Boote y Estela Boote de Agar. Con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis la Señora Estela Boote de Agar vendió su parte en la Sociedad a la Señora Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin y con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho la Señora Elena Sara Palmer de Boote se retiró de la referida Sociedad. — Segundo: En el carácter invocado, los Señores Stanley Danfoth Allchin, Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, Arturo Palmer Boote y Marion Doris (Fifie) Boote de Taylor, ceden y transfieren a BOOTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el activo y pasivo de la referida Sociedad Arturo W. Boote y Compañía, constituído por los bienes que se especifican en el Balance firmado por separado y que constituye parte integrante del presente, con los efectos retroactivos que resultan de los recibos en poder de las partes. Quedan comprendidos en la transferencia todos los derechos de llaves, clientela, contratos, antecedentes de importación, inscripción en la Aduana de la Capital Federal y demás derechos patrimoniales o de otra índole, tangibles o intangibles. — Tercero: El precio de la transferencia se fija en la suma de Pesos Moneda Nacional Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuarenta Pesos con Cuarenta y Tres Centavos Moneda Nacional, de los cuales han recibido los cedentes antes de ahora a entera satisfacción la suma de pesos moneda nacional Doscientos Dieciocho Mil Setenta y Ocho Pesos con Noventa y Cuatro Centavos y el resto, o sea la suma de pesos moneda nacional Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos les será pagado a la firma del presente. — De conformidad, se firma en un solo ejemplar, que queda en poder de Boote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Stanley D. Allchin. — Nelly B. de Allchin. — A. P. Boote. — Fifie Boote de Taylor. — Boote y Cía., S. R. L. — Stanley D. Allchin. — S|raspado Cinco — Vale.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1954 — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.25|2-Nº 6.098-v.5|3|54

"EL CERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Pfanner, Ricardo Miraval y Juan Rau, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Cerco", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1950 bajo el Nº 2.402 al folio 156 del libro XIX, resuelven aumentar con efecto retroactivo al 30 de junio de 1953, el capital de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.) a la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n.) y cambiar el domicilio legal, modificando por tales razones los artículos 1º y 3º del contrato social como sigue: — Primero: La sociedad se denominará "EL CERCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Avda. Pte. R. S. Peña 740, Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Tercero: El capital social será de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n), aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Pfanner, 55 cuotas de m$n 1.000.— cada una o sean m$n. 55.000.—, el señor Ricardo Miraval 25 cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sean m$n. 25.000 — y el señor Juan Otto Rau 20 cuotas de m$n, 1 000.— cada una o sean m$n. 20.000.— los que se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance que firman los socios de común acuerdo y que forma parte integrante de este contrato. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados up supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.25|2-Nº 6.045-v.5|3|54

TEJEDURIA SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1954 reunidos los señores Juan Pfanner, Juan Otto Rau y la señora Edith Irene Pfanner de Rau, únicos componentes de "TEJEDURIA SAN JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de abril de 1951 bajo el Nº 431, al folio 260 del libro 1 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación con fecha 4 de agosto de 1953 bajo el Nº 1538, al folio 365, del Libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social en m$n. 200.000 (doscientos mil pesos), elevándolo de tal manera a m$n. 500.000 (quinientos mil pesos), con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953, mediante la transferencia del haber de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, a saber: Juan Pfanner 133 cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sean m$n. 133 000.— (ciento treinta y tres mil pesos m|n. de c|l.), señor Juan Otto Rau 30 cuotas o sean m$n. 30.000.— (treinta mil pesos m|n. de c|l.) y la señora Edith Irene Pfanner de Rau 37 cuotas de m$n. 1 000.— o sean m$n. 37.000.— (treinta y siete mil pesos m|n. de c|l.) — Al mismo tiempo transfieren el domicilio legal de la sociedad a la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, 9º piso D, y modifican la cláusula 4a. del Contrato Social com sigue: — Cláusula 4a.: El capital se fija en la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una aportado en la siguiente forma: El señor Juan Pfanner 319 cuotas o sean m$n. 319.000.— (trescientos diecinueve mil pesos m|n. de c|l.), el señor Juan Otto Rau 76 cuotas o sean m$n. 76.000.— (setenta y seis mil pesos m|n. de c|l.) y la señora Edith Irene Pfanner de Rau 105 cuotas o sean m$n. 105.000.— (ciento cinco mil pesos m n. de c|l.) todo de acuerdo con el inventario y balance al 31 de diciembre de 1953 que, firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionado up supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan Pfanner. — Juan O. Rau. — Edith I. Pfanner de Rau. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.25|2-Nº 6.046-v.5|3|54

RATTO, BALDO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Santiago Ratto, Vicente Baldó y José Eleuterio Arques, todos socios de la firma: "RATTO, BALDO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato celebrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de septiembre del mismo año bajo el número mil ochocientos treinta y siete, folio cuatrocientos once, libre veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Modificar parcialmente el artículo "quinto" del aludido contrato que los rige, en cuanto a la forma y modo de obligar a la sociedad, estableciéndose que en lo sucesivo sólo serán válidas las obligaciones que lleven la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, sin que uno de los firmantes deba ser necesariamente el señor Ratto. — Segundo: Modificar el artículo "décimo primero", el que en definitiva queda como sigue: "Décimo Primero": En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, ingresarán los herederos del mismo, si así lo desearen para lo cual deberán unificar su personería; en caso contrario se les abonará a los mismos o aquellos que no desearen ingresar, previa cesión de los derechos que les corresponda, la parte de capital y utilidades que les pertenezca, en cuotas iguales y consecutivas pagaderas a los seis, diez, diez y ocho y veinticuatro meses a partir de la aprobación del balance que ese practicará ad-hoc, sin intereses Si el incapacitado o fallecido fuera el señor Vicente Baldó o Santiago Ratto, deberá aceptarse con preferencia como representante de los herederos o por sí. el ingreso de sus hijos, don Vicente Baldó García y don Juan José Ratto, respectivamente, quienes al ingresar como socios tendrán las mismas facultades que tenían sus respectivos padres, incluso el uso de la firma social, en iguales condiciones en que aquéllos la tenían conforme al contrato social y cuya modificación en su parte pertinente deberán promover con el objeto de darle validez ante terceros, debiendo los demás socios al fin señalado, suscribir los documentos correspondiente; todo sin perjuicio de lo pactado en la cláusula novena del contrato que se modifica En prueba de conformidad firman el presente, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, como así a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la enmienda en el Registro Público de Comercio. — Santiago Ratto. — Vicente Baldó — José Eleuterio Arques. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ernesto Lavavén secretario.

$ 460.— e.25|2-Nº 6.062-v.5|3|54

"I. FERNANDEZ E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez días de abril de mil novecientos cincuenta y tres se reúnen las señoras doña Isabel Virumbrales de Fernández, que firma Isabel V. de Fernández, viuda, española; doña Helvecia Isabel Fernández de Fernández, que firma H. I. F. de Fernández, casada, argentina y el señor Alfredo Bonifacio Fernández, que firma Alfredo Bonifacio F. Fernández, casado, argentino, todos ellos mayores de edad y domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 6020 de esta Capital y manifiestan que como esposa, la primera e hijos los dos últimos del difunto Inocencio Fernández, le han sucedido en la explotación de un comercio que poseía el causante en sociedad con los dos hijos citados, constituyendo desde la fecha de su fallecimiento una sociedad de hecho que ahora convienen en regularizar y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Bajo la denominación de "I. FERNANDEZ E HIJOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial del expresado carácter, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil veinte, sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales y sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El término de duración se fija en diez (10) años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto es dedicarse al comercio por mayor y menor en los ramos de: tejidos, ropería, mercería, bonetería, lencería, confecciones y demás anexos, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, tomar o dar representaciones o consignaciones ya sea por los artículos pertenecientes a esos ramos o por cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, como asimismo abarcar cualquier clase de operaciones compatibles con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y de acuerdo a la facultad que le acuerda el artículo tercero de la Ley de la materia en su expresión más amplia, la Sociedad podrá, para cumplir sus fines y sin que la siguiente enumeración sea limitativa; adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, por compra u otra forma lícitas: bienes muebles, semovientes, mercaderías, generales, máquinas, aparatos, útiles, etcétera; enajenarlos, permutarlos o venderlos por los plazos, formas de pago y tipo de moneda que se convenga, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias; adquirir, transferir o ceder créditos; adquirir, transferir, enajenar o ceder y permutar por cualquier título: mercaderías, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes; dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar toda clase de pagos y transacciones, hacer novaciones, remisiones y quitas; celebrar contratos de locación de toda índole y aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos que en alguna forma interesen o sea parte la Sociedad y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción en que sea parte o le afecte; dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar e inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábrica o de invención, nombres o designaciones y comerciales; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor éxito de sus negocios. También podrá la Sociedad con la conformidad de todos sus socios: comprar, vender o gravar con derechos reales, bienes inmuebles y tomar participaciones por vía de fusión, como socio de cualquier carácter de limitada responsabilidad, en empresas o negocios cualesquiera, ya constituídos o a constituirse. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000—), dividido en Cien cuotas de Un mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: la señora Isabel Virumbrales de Fernández, Treinta (30) cuotas; la señora Helvecia Isabel Fernández de Fernández, Veinticinco (25) cuotas y el señor Alfredo Bonifacio Fernández, Cuarenta y Cinco (45) cuotas. La integración de todas las cuotas suscriptas se efectúa hasta alcanzar las sumas citadas, con las existencias y bienes de toda naturaleza que resultan del inventario y balance practicado el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos y que constituye el patrimonio líquido de la sociedad de hecho constituída por los mismos comparecientes. Cada cuota de capital integrada da derecho a un voto. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Alfredo B. Fernández o Helvecia I. F. de Fernández, quienes estarán investidos para su mandato, con toda la amplitud de facultades que concede el artículo diez y seis y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la razón social estará a cargo de los dos citados socios quienes indistinta, alternativa, separada, sucesiva e individualmente suscribirán toda documentación con su firma personal, precedida de la denominación social: "I. Fernández e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la indicación del capital que posea en ese momento; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios o actos ajenos al giro de su comercio. Los socios, en la forma antedicha, actuarán con todas las facultades y atribuciones necesarias para el mayor beneficio en todos los negocios en que la Sociedad sea parte o le interesen. Sin ser limitativa la siguiente enumeración, en representación de la Sociedad, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con particulares o con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extracciones de fondos y demás valores, operar en cuenta corriente, a plazo fijo, firmar, girar o librar obligaciones aún en descubierto, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar o cobrar cheques, letras de cambio, giros y demás documentos comerciales. Podrán, asimismo, suscribir toda documentación para cualquier trámite ante las autoridades nacionales, federales y sus dependencias; provinciales; de las gobernaciones nacionales; municipales; administrativas generales; legislaturas o de la justicia, tribunales de faltas o del trabajo de cualquier fuero o jurisdicción, competencia o jerarquía del territorio de la República o del extranjero, por sí o por apoderado especial o general. — Sexta: El año comercial de la Sociedad comienza el día primero de octubre y termina al treinta de setiembre del año siguiente, salvo disposición en contrario adoptada por los socios. A la terminación de cada año comercial se levantará un inventario general de bienes confeccionándose el balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compra, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras permanentes de los mismos; b) los muebles, instalaciones, máquinas, útiles y demás implementos de trabajo se avaluarán de acuerdo a su costo, deducidas las amortizaciones permitidas para liquidar el impuesto a los réditos; c) las mercaderías serán estimadas al precio de costo o de plaza, el que fuere menor; d) las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor en la Bolsa a la fecha del balance, si lo hubiere o en su defecto, al que corresponda según el último balance, observándose este último procedimiento si se tratare de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; e) los créditos a favor de la Sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o cuentas que los socios hubieren dispuesto previamente al balance; g) los gastos de explotación, sueldos, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, correspondientes al ejercicio, serán liquidadas por pérdidas y ganancias; h) los socios podrán disponer la creación de un fondo de reserva para despidos cuyo acrecentamiento anual no podrá superar el máximo autorizado en la Reglamentación del Impuesto a los Réditos; i) con la conformidad de todos los socios podrán crearse reservas especiales, como asimismo dar destino a los fondos creados con anterioridad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco (5) por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite del diez (10) por ciento del capital. El remanente, deducidas las gratificaciones que los socios de común acuerdo resuelvan adjudicar, se distribuirá de la siguiente forma: a la señora Isabel V. de Fernández, el Treinta (30) por ciento; a la señora Helvecia I. F. de Fernández, el Veinticinco (25) por ciento y al señor Alfredo B. Fernández, el Cuarenta y Cinco (45) por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones antes indicadas. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, sin otorgarse recíprocamente preferencia por el término de noventa (90) días. Esta opción será simultáneamente notificada a los otros socios e inscripta en el libro de Actas de la Sociedad. Vencido ese plazo el vendedor queda en libertad para transcribir sus cuotas a cualquiera. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda especialmente convenido que la Sociedad continuará sus negocios sociales hasta la fecha establecida para el Balance General, cuyo resultado será distribuído en la forma determinada en este contrato. Los herederos del causante deberán indispensablemente unificar la representación, presentándose ésta formalmente dentro de los sesenta días hábiles de ocurrido el deceso o la incapacidad. Dentro del mismo plazo los demás socios, por decisión de la simple mayoría de capitales, deberán informar por escrito en forma fehaciente a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado: 1º) Si hacen uso del derecho, que desde ya se les reconoce expresamente, de adquirir contra la cesión de los herederos legales o sus representantes, las cuotas de capital aportadas por el socio fallecido o incapacitado y que resulten del balance general indicado al comienzo de esta cláusula, las que serán abonadas por los importes, en la forma, condiciones y plazos que se determinan en la cláusula siguiente; 2º) De lo contrario, si admitirán la incorporación como nuevos socios a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado y en qué condiciones se efectuará la misma. Los herederos o sucesores podrán aceptar esas condiciones o bien solicitar su retiro de la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula siguiente y, siempre que los socios supérstites no resolvieran la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima: Queda perfectamente establecido que el socio o socios que se retiren de la Sociedad, ya sea en forma voluntaria o por aplicación de la cláusula novena, no tendrán derecho a exigir suma alguna por concepto de indemnización o pago ya sea en efectivo o en especies, por concepto de llave, marcas, denominaciones comerciales, lucro cesante, ni por ninguna otra causa, debiendo percibir exclusivamente el importe que en el capital social representan sus cuotas más la parte proporcional de

la Reserva Legal y el saldo de su cuenta particular, al que se adicionará la ganancia o deducirá la pérdida que le haya correspondido hasta la fecha de su retiro de la Sociedad, calculada en proporción al tiempo y sobre la base del Balance General ordinario practicado de conformidad con la cláusula sexta. El importe así resultante le podrá ser abonado dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho meses, contados desde la fecha del balance siguiente a la separación de la Sociedad, a cuyo importe se le acreditará un interés calculado a razón del ocho por ciento (8 %) anual, pagadero por mes adelantado en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cinco primeros días de comenzado cada período. Será facultad exclusiva de los socios o socio que continúen con la Sociedad, establecer, sin poder modificarla una vez fijada, la forma de pago de las sumas que correspondan al socio saliente, estableciendo también la oportunidad de los pagos dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho meses antes indicado, en este caso los intereses se satisfarán sobre los saldos deudores. Los fondos de reserva constituídos para atender las obligaciones que resulten de leyes sociales, obreras o de previsión son parte del pasivo de la Sociedad y se tomarán en cuenta para establecer el importe que corresponda percibir a los socios salientes. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o con referencia a la interpretación de sus cláusulas o en lo que concierne a la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que de antemano deberán designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será irrecurrible e inapelable ante cualquier Tribunal. Los infractores a esta disposición incurrirán en una multa de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, a favor de los demás socios, como asimismo serán pasibles de ella aquel socio socio o socios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que dificultaren en alguna forma su substanciación. — Duodécima: En el caso de que esta Sociedad deba disolverse ya sea por las causas previstas en este contrato o por cualquier otra causa legal o por que así lo resolviesen los socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, serán los socios que tienen el uso de la firma social los encargados de realizar la liquidación, la que no podrá exceder del plazo de dos años. — Décima Tercera: Esta Sociedad podrá convertirse en otro tipo de las que admite el Código de Comercio o las leyes dictadas al efecto especialmente, por decisión de los socios que representen la mayoría de cuotas de capital. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Alfredo B. Fernández. — H. I. F. de Fernández. — Isabel V. de Fernández. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.380-v.25|2-Nº 6.038-v.5|3|54

INDUTECNICA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del escribano Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alfredo Adolfo Fornasari, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, y el señor Armando Octavio Fornasari, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliados ambos en la calle Neuquén número mil ciento ochenta y nueve, de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: El señor Armando Octavio Fornasari, componente de "INDUTECNICA" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el día diez y ocho del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ochocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, declara que vende, cede y transfiere en favor del señor Alfredo Adolfo Fornasari, también componente de la referida sociedad "Indutécnica" según consta en el ya mencionado contrato, 67 (sesenta y siete) cuotas de un valor nominal de $ 1.000,00 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una o sean $ 67.000,00 m|n. (sesenta y siete mil pesos moneda nacional), totalmente integradas y pagadas y que le correspondían como aportes en la referida sociedad "Indutécnica", según contrato ya relacionado precedentemente. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 67.000,00 m|n. (sesenta y siete mil pesos moneda nacional), que el señor Armando Octavio Fornasari declara tener recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del señor Alfredo Adolfo Fornasari, a quien le otorga por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia, deja cedido y transferido todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la expresada Sociedad, ya sean presentes o futuros, a contar desde el quince de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando al cesionario en su lugar y prelación de derechos, autorizándolo para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruído el señor Alfredo Adolfo Fornasari de los términos del presente contrato de cesión de cuotas otorgadas a su favor, declara que las acepta en todas sus partes, por estar conforme con su contenido, quedando impuesto de la obligación de su publicación e inscripción. — Tercero: En la operación de referencia se prescinde de solicitar la conformidad de los demás socios, atento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato constitutivo de Sociedad, que establece que "la transferencia de cuotas sociales entre los socios podrá realizarse sin necesidad de aprobación alguna", y ser el señor Alfredo Adolfo Fornasari, cesionario de esta operación, también socio de "Indutécnica", Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, los señores Armando Octavio Fornasari y Alfredo Adolfo Fornasari. — Firmado: Fornasari. — A. Fornasari.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.25|2-Nº 6.085-v.5|3|54

CALVIÑO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Julián Calviño, con domicilio en la calle Paunero Nº 2887, y Eduardo Calviño, domiciliado en la calle Paraguay número 5512, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, casados, argentinos y comerciantes, han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la ración social de "CALVIÑO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Serrano Nº 745, Capital Federal, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; prorrogables automáticamente por períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato, por un máximo de treinta años, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la reparación de automóviles, la importación, exportación, fabricación y venta por mayor y menor de repuestos y accesorios para automóviles y la compra venta de automotores, pudiendo extender la actividad a otros artículos en general. — Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; b) colocar y tomar dinero, préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o en papel, con o sin garantía personal, hipotecarias, prenda común o de registro, operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, o cualesquiera bancos o instituciones oficiales o particulares, personas o sociedades; c) firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder crédito en cuenta corriente, girar en descubierto con autorización del Banco, contratar seguros y depósitos regulares o irregulares; d) exportar o importar mercaderías o productos; e) adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales. — Cuarta: La sociedad tendrá un capital de trescientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 300.000.00 m|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que los socios han suscripto totalmente, a razón de ciento cincuenta mil pesos m|l. ($ 150.000.00 m|l.) cada socio (que representan ciento cincuenta cuotas cada socio). — Estos aportes los efectúan en bienes detallados en el inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sólo por unanimidad de votos podrá aumentarse el capital o permitirse la entrada de nuevos socios. — Quinta: La sociedad será administrada por dos gerentes indistintamente, los señores Julián Calviño y Eduardo Calviño, quienes tendrán el uso de la firma social, no pudiendo emplearla en giro ajeno a la sociedad, ni en garantía o fianza de terceras personas. — Todo contrato, cheque, obligación, documento y en general cualquier acto social que obligue a la sociedad, para ser válido deben llevar la firma de uno de los dos gerentes precitados. — Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad y dedicación a la buena marcha y administración de la sociedad. — En retribución de sus trabajos y funciones gozarán cada uno de los gerentes de una asignación mensual que fijarán de común acuerdo, y que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: adquirir mercaderías relacionadas con la actividad social y su objeto, así como enajenarlas, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar, girar, etcétera, pagarés, cheques, letras y demás papeles de comercio y en general realizar todas aquellas actividades inherentes al giro comercial detalladas enunciativamente en la cláusula tercera. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general para determinar la marcha de la sociedad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación dentro de los sesenta días de practicados. — No siendo observados dentro de ese plazo quedarán de hecho aprobados. — Séptima: Una vez efectuadas las amortizaciones de práctica de los bienes sociales, las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue al 10% del capital social), se distribuirán entre los socios en partes iguales, lo mismo que las pérdidas si las hubiera. — Octava: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular aquellas sumas que la evolución de los negocios permitan. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se confeccionará un balance a la fecha de la muerte o incapacidad. — En cualquiera de ambos casos, el otro u otros socios deberán optar, dentro del plazo de sesenta días del fallecimiento o incapacidad, por alguna de las tres soluciones siguientes a) la liquidación de la sociedad; b) la inclusión de los herederos del socio fallecido (quienes deberán unificar su representación en una sola persona) o del incapacitado mediante la intervención del representante del incapaz; c) la liquidación al socio incapaz o a los herederos del fallecido de su parte en la sociedad que se pagará en dinero efectivo en cuotas semestrales y dentro de un plazo no mayor de tres años, con más el interés del seis por ciento (6%). — El representante único de los herederos del socio fallecido o del incapaz, limitará sus funciones a la fiscalización de las operaciones sociales. — Décima: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, su disolución y|o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de no lograr unanimidad para esta elección, resolverá en definitiva el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley número 11.645. — En un todo de acuerdo con las once cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en un único ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Eduardo Calviño. — Julián Calviño.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.25|2-Nº 6.052-v.5|3|54

LA HISPANO ARGENTINA

Manuel Vaamonde e Hijo

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Vaamonde, español y Floreal Vaamonde, argentino; domiciliados en Acasuso 6042, ambos casados, hábiles y mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA HISPANO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MANUEL VAAMONDE E HIJO y el domicilio será en Acasuso 6042, Capital. — Segunda: Tendrá por objeto la elaboración y venta o distribución de galletitas, bizcochos, budines, caramelos, alfajores y toda clase de golosinas y productos alimenticios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del 1º de enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, que se prorrogará por uno o más períodos de cinco años si los socios no manifestaran lo contrario noventa días antes de la expiración del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000.— m|n. de c|l.), representados por mercaderías, muebles y útiles; según balance inventario firmado por las partes y que integran así: Manuel Vaamonde cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que en su carácter de gerentes tienen las más amplias facultades asumiendo las atribuciones y responsabilidades emergentes de la actividad social. — La firma de cheques u obligaciones estará a cargo de cualquiera de ellos, no pudiendo ser comprometida en garantías o fines ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si dentro de los treinta días no fuese observado. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; el saldo será distribuído por partes iguales entre los socios, las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Si falleciera alguno de los socios los herederos unificando su personería podrán continuar en la misma o pedir la reintegración del capital y utilidades, si el efectivo existente en ese momento no alcanzara, se dará hasta dos años de plazo para el reintegro, en cuotas. — En ningún caso podrán ser vendidas las cuotas de capital a persona extraña a la sociedad, salvo conformidad expresa del otro socio. — Octava: Si alguno de los socios quisiera retirarse debe comunicarlo con noventa días de anticipación pudiendo la sociedad disolverse o liquidarse; el otro socio tendrá privilegio sobre el activo social y deberá concedérsele hasta dos años de plazo para pagar en cuotas la suma correspondiente que se determine a tal efecto. — Novena: Cualquier clase de divergencias que se susciten serán resueltas por árbitros o amigables componedores. — En un todo de conformidad ratifican lo pactado en las nueve cláusulas precedentes, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: Responsabilidad — árbitros, vale. — Firmado: Manuel Vaamonde. — Floreal Vaamonde.

Buenos Aires, Febrero 18|954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580.— e.25|2-Nº 6.076-v.5|3|54

"CALZADO DARIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número dos, secretaría del autorizante, doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Juan Carlos Etcharren, domiciliado en la calle Avenida Juan Bautista Alberdi número siete mil ciento doce, de nacionalidad argentina, soltero y don Juan Carlos Huarriz, domiciliado en la calle Severo García Grande de Zequeira número siete mil cuatrocientos veintiuno, de nacionalidad argentina, casado; ambos mayores de edad y hábiles para ello, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "CALZADO DARIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi número siete mil ciento dos, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo donde y cuando las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer sucursales, representaciones, etcétera, en cualquier punto de la República — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del once de noviembre de mil novecientos cincuenta

y tres a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser renovado por otro período cuya duración será fijada por los socios, si ellos lo dispusieran con una antelación de noventa días al vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor de calzado y la importación y exportación de toda clase de productos, materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas, pudiendo realizar todas las tareas que sean necesarias para el cumplimiento de ese objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, representado por cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una y que es aportado ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional por el señor Juan Carlos Etcharren y ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional por el señor Juan Carlos Huarriz, integrado por ambos con el activo y el pasivo de la sociedad de carácter colectivo "Calzado Daris" Etcharren & Huarriz, y que está compuesto por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, efectivo en caja y banco, etcétera; y de la que son únicos componentes y directores los contratantes. — Quinta: La sociedad será administrada indistinta e individualmente por dos gerentes que podrán ser socios o no. — Para ejercer dichos cargos se designan a los señores Juan Carlos Etcharren y Juan Carlos Huarriz, que tendrán el uso indistinto e individual de la firma social y amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad y usar de todos los derechos que la Ley reserva a las personas capaces. — En todos los casos la firma comercial será destinada exclusivamente para fines sociales. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá negociar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones, incluso contraer préstamos, solicitar descuentos, pedir descubiertos, firmar toda clase de documentos, papeles de comercio, como libradora, endosante o aceptante, conferir poderes, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación, constituir derechos reales, estar en juicio en todas las jurisdicciones, así como intervenir en las reparticiones públicas administrativas nacionales, provinciales o comunales en donde la sociedad tenga interés. — Séptima: Todos los treinta de junio se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la Ley; el excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción se soportarán las pérdidas. Los Balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de notificados ambos socios. Por acta los socios resolverán si los gerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose según los casos los respectivos valores. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus herederos, los que unificarán la representación a fin de que actúe como gerente. En el caso de que el socio supérstite no admitiera a los herederos en la sociedad, o que éstos, los herederos, no quisieran formar parte de la sociedad, se procederá a su disolución. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento por voluntad unánime de los socios con un preaviso de seis meses de anticipación, o cuando las pérdidas sobrepasen el cincuenta por ciento del capital. — Décima: Toda controversia originada por el funcionamiento del presente contrato y que no pueda tener solución dentro del mecanismo instaurado por sus cláusulas será sometida a la decisión de un árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, renunciando al fuero judicial ordinario y a todo otro que les pudiere corresponder. Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros pero sí recíprocamente entre ellos. — Décima Primera: La sociedad llevará libro de actas asentando las resoluciones que los socios cumplirán. — Décima Segunda: Cualquier caso no previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente original en sellos de veinte centavos Moneda Nacional números un millón ciento un mil trescientos veintiocho y un millón ciento un mil trescientos treinta. Juan C. Etcharren. — J. C. Huarriz.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.25|2-Nº 6.089-v.5|3|54

ESPERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 1954, entre los Sres. Oscar Padula, italiano, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en Suipacha 871; Raimundo Zuckermann, argentino naturalizado casado, de 46 años de edad, domiciliado en Bolívar 1053 y Ugo Papagni, italiano soltero, de 32 años de edad, domiciliado en Olavarría 678, todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ESPERIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: tendrá su domicilio en la Capital Federal, Bolívar 1053, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación de esencias para licores, dulces, helados, caramelos, perfumes; preparados en polvo para dulces, budines, etc. Podrá dedicarse asimismo a cualquier género de actividad lícita por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de febrero de 1954, y podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos mediando unanimidad de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, representado por el inventario, que, debidamente suscripto por los socios, se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El capital ha sido totalmente integrado en la proporción siguiente: Oscar Padula 200 cuotas o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—); Raimundo Zuckermann 200 cuotas o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—) y Ugo Papagni 200 cuotas o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—). — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), a cuyo fin los socios constituirán un fondo especial con el 50 % de las utilidades líquidas que les correspondan al cierre del ejercicio; y hasta una suma mayor, con el 25 % de las utilidades líquidas hasta la expiración del contrato. — Séptima: La sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no, con las más amplias facultades de administración y representación. Su nombramiento y remoción será decidido por simple mayoría de votos. El uso de la firma social estará a cargo de uno de los gerentes con cualquiera de los socios conjuntamente y no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. — Octava: La dirección técnica de la fabricación de los productos que constituyen el objeto principal de la sociedad estará a cargo del socio señor Papagni — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima: Los socios no podrán directa ni indirectamente dedicarse a operaciones afines a las de la sociedad, bajo pena de traer al acervo social las utilidades que las mismas le reportaran. — Undécima: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que deberá ser sometido a consideración de los socios dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. El primero ejercicio cerrará el 30 de junio de 1955. — Duodécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para reserva legal, el porcentaje que se determine para la formación de otros fondos especiales y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las utilidades correspondientes a cada socio, previa la constitución del fondo especial a que se refiere la cláusula sexta, serán abonadas por la sociedad en efectivo de inmediato o en hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital aportado. — Décima tercera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente al plazo de su duración: a) a pedido de cualquiera de los socios, en caso de pérdida del 20 % del capital social; b) total o parcialmente por mayoría de votos de capital. En caso de disolución total, todos los socios actuarán como liquidadores. — Décima cuarta: El socio que al vencimiento del presente contrato deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días al mismo, en caso contrario se considerará que consiente en prorrogar automáticamente la prórroga del convenio, con respecto al socio Papagni, el mismo tendrá la obligación de capacitar a la o las personas que designen los otros socios para la prosecución de los productos que fabrique la empresa. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada por alguno de los socios, los demás pueden optar por: a) adquirir a los herederos o representante legal sus cuotas sociales, a cuyo fin se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad; dichas cuotas se comprarán a su valor nominal, con más la participación correspondiente en los fondos de reserva y utilidad que arroje el referido balance, el pago se realizará en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la aprobación del balance precitado; b) continuar con los herederos del fallecido, o representante del incapacitado en su caso que a estos efectos, deberán unificar personería. — Décima sexta: Los socios es reunirán periódicamente a efectos de tratar la marcha de los negocios y demás aspectos que interesen a la sociedad. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima séptima: Todas las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital, salvo las excepciones determinadas por el presente contrato, el Código de Comercio y leyes complementarias. — Décima octava: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Firmado: Oscar Padula. — R. Zuckermann. — Ugo Papagni. — Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.25|2-Nº 6.053-v.5|3|54

"MO-CI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber el presente edicto por cinco días.

En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre las señoras doña Renée Enriqueta Cianci de Durán, casada, argentina, domiciliada en la calle Carlos Calvo Nº 1231, 2º piso y doña Susana Muguerza de Morixe, argentina, casada, domiciliada en la calle Misiones Nº 34, ambas vecinas de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las previsiones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes clausulas: Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída entre las nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre "MO-CI", S. R. L., la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal será el de comerciar en las operaciones de importación, exportación y fabricación de repuestos y accesorios para automóviles, su materia prima y toda otra actividad relacionada con su objeto principal. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, con respecto a las mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas; b) Tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o sublocación; c) Depositar o extraer dinero, títulos, cheques, letras y otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cajas de ahorros, plazo fijo, cuenta corriente o en cualquiera otra forma; d) Solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares y girar en descubierto con o sin garantía; e) Conferir poderes generales o especiales. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. —

Artículo Tercero: El término de duración será de diez años, que vencerán el día 15 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados llegaran al veinte por ciento del capital, la Sociedad podrá disolverse a solicitud de cualquiera de las contratantes. — Artículo Cuarto: Fíjase el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 150.000.— m|nal.), dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: Doña Renée Enriqueta Cianci de

Durán, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|nal.). y Doña Susana Muguerza de Morixe, mil cuotas que representan cien mil pesos ($ 100.000.— moneda nacional).

— El capital suscripto se integra totalmente por las socias con fondos propios y que les pertenecen en exclusividad y con prescindencia de los adquiridos durante sus respectivos matrimonios, conforme lo tienen declarado por acogimiento a lo dispuesto por el artículo tercero, inciso c) de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, según actas números seis mil cuarenta y seis (6046) de fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; y seis mil trescientos doce (6312) de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente, del Registro de Mandatos de esta Capital Federal e inscriptas en el Registro de Mandatos Generales de la Provincia de Buenos Aires, con fechas siete y dieciséis de septiembre del corriente año, respectivamente, bajo los números cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve (51.999) y cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro (54.374) y que para los efectos de este contrato se encuentra representado, por una camioneta, marca Internacional, modelo 1936, motor número 47.925, chapa Nº 210-658 de la Provincia de Buenos Aires, justipreciada en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|nal.), y registrada a nombre de la socia doña Renée Enriqueta

Cianci de Durán; un coche automóvil marca Kaiser, modelo 1946, motor Nº 240.114, chapa Nº 210.857 de la Municipalidad de esta Capital Federal, a nombre de doña

Susana Muguerza de Morixe, estimado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.); una máquina de escribir "Olivetti" - Lexikón 80- Nº AG32, estimada en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|nal.); una máquina calculadora marca "Olivetti" denominada "Multisuma", Serie Nº 507.378, apreciada en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|nal.), y cien juegos de amortiguadores tubulares, marca "Sylvania", para coches automotores, de un valor de costo de seiscientos veinte pesos cada juego, que hace un total de sesenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 62.000.— m|nal.). — El capital integrado en la forma detallada, corresponde a las contratantes en proporción a las cuotas suscriptas; comprometiéndose para los efectos de este contrato, transferir a la Sociedad, cada uno de los

automóviles aportados por las socias, al tiempo de que el presente se inscriba en el Registro Público de Comercio, dejándo constancia, igualmente, que los precios establecidos para los automotores descriptos, por acuerdo de partes; y en cuanto a las máquinas detalladas y juegos de amortiguadores descriptos y que se encuentran depositados en el taller y fábrica de la Sociedad instalada en la calle Remedios de Escalada Nº 1932 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires sus valores fueron estimados, para las máquinas con una depreciación del 25 % de su valor en plaza y el de los amortiguadores "Sylvania", por el valor de costo de fabricación, conforme al inventario que suscribieran para los efectos de la formación de esta sociedad. — Artículo Quinto. La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambas socias, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con el aditamento "Mo-Ci", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social, solamente podrá ser usada en asuntos relacionados con el objetivo social, no pudiendola comprometer en negocios ajenos a la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: Para los efectos del desenvolvimiento comercial de la Sociedad, designan de común acuerdo, Gerente General de la misma, al señor José Morixe, con una remuneración mensual de Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000.— m|n.). — El Gerente General en el desempeño de su cargo, tendrá todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a sus funciones, sin otras limitaciones que las establecidas por los artículos 14 y 15 de la Ley 11.645, reglamentaria de este tipo de Sociedad. — Igualmente, el Gerente General, tendrá el uso de la firma social, no pudiéndola comprometer en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Séptimo: Las socias como el Gerente General, designado quedan obligados por este contrato a prestar su trabajo personal y constante al cumplimiento de los fines sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la Sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital (art. 20 de la Ley 11.645), un cinco por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldos y gratificaciones, para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729. — El saldo de utilidades y pérdidas que pudiera producirse, se distribuirá o soportará entre las socias por partes iguales. — Artículo Noveno: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada una de las socias, las que se les entregarán personalmente o se les remitirá por carta certificada. — Los balances e inventarios no firmados o no observados dentro de los treitna días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Artículo Décimo: Noventa días después de la fecha de la aprobación, las socias podrán retirar las utilidades que les haya correspondido, siempre que estén líquidadas y realizadas. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Artículo Undécimo: Las cuentas corrientes que se abran a las socias, devengarán un interés que no podrá ser inferior al bancario, tomando por base el tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, liquidado por año vencido a favor o en contra, según el caso. — Artículo Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de las socias, producirá la disolución de la Sociedad, pudiendo los sucesores del causante o del incapaz, continuar los negocios sociales, debiendo en este caso, celebrar un nuevo contrato social, con el socio sobreviviente o capaz. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre las socias, será resuelta por arbitros amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socia. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. — No obstante, la parte disconforme, podrá recurrir ante los Tribunales del fuero ordinario de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada esta Sociedad, que las partes declaran respetar y que en prueba de conformidad, suscriben el presente, en el lugar y fecha "ut-supra" indicada. — "Firmas testadas, no valen". — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.740. — e.25|2-Nº 6.054-v.5|3|54

GUALPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Ernesto Vales, de fecha 26 de enero de 1954, don Fernando Augusto Perrotti cede y transfiere la totalidad de las cinco cuotas que tiene en "GUALPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Joaquín Norberto Repetto; esta cesión se realiza por el valor nominal de cada cuota, y el cedente recibe además todo cuanto más tenía y le correspondía por utilidades, transmite al cesionario todos sus deberes, derechos y obligaciones que en la referida sociedad poseía y de la que se considera desvinculado con efecto al 31 de octubre de 1953. — Buenos Aires, febrero 18 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.25|2-Nº 6.100-v.5|3|54

LABORATORIOS ASEPTICUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato de "LABORATORIOS ASEPTICUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante el ingreso del socio Mario Sommer, habiéndose aumentado el capital a $ 600.000, suscripto así: $ 200.000 por Adolfo Gerscovich; $ 200.000 por Antonio Valiente (hijo) y $ 200.000 por Mario Sommer. Los socios gerentes serán Adolfo Gerscovich y Antonio Valiente (hijo). — Buenos Aires, febrero 19 de 1954. — Federico González del Solar, secretario

$ 100.— e.25|2-Nº 6.094-v.5|3|54

MENDENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que el señor Mario Antonio Castany, vende, cede y transfiere 500 cuotas capital que tiene en "MENDENS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 50.000.— a la señora Angelina Susana Realmonte de Perretta y al señor Mario Antonio Castany, 250 cuotas a cada uno, de conformidad al documento privado de fecha 16 de Diciembre de 1953.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.25|2-Nº 6.036-v.5|3|54